TOMO 186 — Montevideo, Martes 4 de Marzo de 1952 — Núm. 13583

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se crea una Comisión para asesorar a la Delegación que asistirá a la Conferencia Hidrográfica Internacional a realizarse en Mónaco.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 20.508).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de febrero de 1952.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General de Marina da cuenta que, a partir del 29 de abril del corriente año, deberá realizarse en Mónaco la Conferencia Hidrográfica Internacional.

Considerando: Que siendo conveniente encarar el estudio del temario y la redacción de un informe sobre el mismo para uso de las autoridades nacionales, previamente a la fijación de los objetivos a alcanzar por la Delegación Nacional a la Conferencia, sería sumamente útil designar una Comisión integrada por el Jefe del Servicio Hidrográfico, un Jefe de Sección del Estado Mayor Naval y un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, que podría ser el Presidente de la Comisión Nacional de Coordinación Geográfico-Cartográfica, en razón de que es de competencia de dicha Secretaría de Estado, el sentar la doctrina que el Delegado del Uruguay seguiría en la citada Conferencia.

Considerando: Que normalmente el estudio y asesoramiento al Poder Ejecutivo es del resorte de la Comisión Nacional de Coordinación Geográfico-Cartográfica, pero dado que ésta la integran personas que desempeñan múltiples tareas oficiales y está abocada a importantes trabajos de planificación, sería conveniente que la Comisión que se propone nombrar funcionara como Subcomisión de aquélla,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión integrada por el Jefe del Servicio Hidrográfico, un Jefe de Sección del Estado Mayor Naval y el Presidente de la Comisión Nacional de Coordinación Geográfico-Cartográfica en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el cometido a que se hace mención en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Dicha Comisión funcionará como Subcomisión de la Comisión Nacional de Coordinación Geográfico-Cartográfica, realizando sus sesiones en el Ministerio de Relaciones Exteriores, la que deberá expedirse antes del 1.o de marzo próximo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

2

Resolución. Se aprueba un modelo de documentos referente a la previa renuncia de reclamaciones, en casos de accidentes, por parte de los pasajeros civiles que conduzcan los aviones militares.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 10.535).

Montevideo, 19 de febrero de 1952.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección General de la Aeronáutica Militar eleva a consideración superior un modelo de documento a hacer firmar a los pasajeros civiles que a cualquier título conduzcan los aviones militares.

Atento: 1.o) A que, por resolución del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 14 de febrero de 1941, se autorizó al Servicio Aeronáutico de la Marina, por intermedio de la Inspección General de Marina, para que en sus hidroaviones efectúen vuelos elementos civiles en calidad de pasajeros, aprobándose a la vez a tal fin la ficha de vuelo voluntaria.

2.o) A la conveniencia que existe en hacer extensivo la citada ficha de vuelo al embarque de pasajeros civiles que se realiza por intermedio de la Aeronáutica Militar para mejor asegurar al Estado contra reclamaciones de los tripulantes voluntarios de las aeronaves, hidroaviones, anfibio o cualquier medio de trasnporte aéreo de la Dirección General de la Aeronáutica Militar y Servicio Aeronáutico de la Marina, y de sus causahabientes.

Considerando: Los informes favorables emitidos por la Inspección General del Ejército, Inspección General de Marina y el modelo de documento estructurado a tal fin por el señor Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el modelo de documento a hacer firmar a los pasajeros civiles que a cualquier título conduzcan las aeronaves militares y navales, que quedará redactado de la siguiente forma:

En .... a los .. días del mes de .... del año .... ante mí Jefe de la Base .... y los dos testigos que subscriben la presente, el señor .... Credencial Cívica, Serie .... N.o .... (o Cédula de Identidad) manifiesta por sí y por los que puedan ejercitar sus derechos, que realiza el viaje de .... a .... en el avión militar o naval .... por su libre voluntad, con carácter gratuito y aceptando la condición expresa de renuncia a toda acción contra el Estado, o funcionarios dependientes del mismo, tendiente a obtener reparación e indemnización por accidente, en vuelo o en tierra, que no sea originado en acción u omisión que, por fallo ejecutoriado de Juez competente se haya reconocido como delito.

Firma del pasajero ....
Domicilio y teléfono ....
Firma del Jefe de la Base ....
Firma de los testigos ....
Credencial Cívica ....

Con el número 13551 (23 de enero) aparecieron los índices del 4.o trimestre del año 1951

Domicilio ....
Credencial Cívica ....
Domicilio ....
2.o Que se comunique, publique y archive. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se exoneran de derechos aduaneros a unas cubiertas para tractores y cosechadoras agrícolas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de febrero de 1952.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la firma S.A.I.D.A.T. (Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores), a efecto de que se amplíe la franquicia a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 22 de octubre de 1931, para las cubiertas de medida 16.00 x 16, de 4, 6 y 8 telas, para uso en tractores y cosechadoras agrícolas.

Resultando: I) La Dirección de Industrias informa a fojas 3, que podría acordarse la liberación de derechos solicitada, dado que el tipo de cubiertas de que se trata no se fabrica en el país y deben ser, por lo tanto, amparadas en el artículo 1.o de la citada disposición legal.

Considerando, en consecuencia, que procede la exoneración, —con carácter general,— de los derechos que acuerda en su artículo 1.o la ley N.o 8.803, de 22 de octubre de 1931, para las cubiertas de las referidas características.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y lo informado al respecto por la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.o Declárase que las cubiertas medida 16.00 x 16, de cuatro (4), seis (6) y ocho (8) telas, están comprendidas en los beneficios que acuerda en su artículo 1.o la ley N.o 8.803 de fecha 22 de octubre de 1931.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se declara que el 1.o de marzo será feriado cuando coincida con la transmisión del Gobierno

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.396, de 13 de febrero de 1943, por el siguiente:

"Artículo 1.o Declárase que el 1.o de marzo es feriado siempre que coincida con la toma de posesión de los cargos de los integrantes del Consejo Nacional de Gobierno".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de febrero de 1952.

Mateo Legnani, 2.o Vicepresidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de febrero de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro General de Leyes y Decretos y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 18 de febrero de 1952.

—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de 2.a Clase de la Jefatura de Montevideo Walter Boga Varela y se nombra en su reemplazo, al guardia civil Mário Ruben Peñalva Mazzolini.

—Se declara cesante al Caballerizo de 2a. Clase de la Guardia Republicana de la Jefatura de Montevideo, Brígido Virginio Sánchez, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación y se nombra en su lugar al bombero Adán Sánchez.

—Se concede licencia por razones de enfermedad con goce de sueldo por el término de sesenta días, al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Durazno, José Rodríguez Amestoy, a contar del 26 de enero pasado y se encarga de la Comisaría de Ordenes mientras dure la ausencia del mismo, al Comisario de la 1a. Sección Urbana, José Ramos Rodríguez.

—Se traslada a la 1a. Sección Urbana del Departamento de Río Negro, al Comisario Pedro Modesto Chiavone González, se nombra Comisario Urbano, al Comisario Rural Juan Alberto Espalter Cano; se traslada a la 1a. Sección Rural, al Comisario Gavino Román Suárez; se nombra Comisario Rural, al Subcomisario Rural Francisco Enrique Perroux Imken; se traslada a la 5a. Sección Rural, al Comisario Rural Armando Faccio Faccio y a la 4a. Sección Rural, en comisión, al Subcomisario Urbano Primitivo Rosano Sosa; se nombra Comisario Urbano, al Comisario Rural, Hernán Teodoro Arbiza González y en su reemplazo, al Subcomisario Rural, Artigas Ibarguren Ramírez; se nombran Subcomisarios Rurales, a los Escribientes Teodoro Porcal, Domingo Machín, Antonio Da Graca Soáres y al Oficial Inspector Lisardo Antonio Graziani Datti; se nombra Oficial Inspector al Escribiente Aparicio Fagúndez Cohello; se nombran Escribientes, al Auxiliar Erasmo Duarte Giro y Sargento de Ordenes Brígido Vicente Risso Robertoni y a los guardia civiles, Santiago Rodríguez, Héctor Luis Sicco Descalzi, Juan Enrique, Pablo Imken Arbiza, Nemecio Héctor Pastrana Pedernera y Guzmán Mendieta Mendaro y se nombran Suboficiales Inspectores, a los guardia civiles Pedro Virgilio Rodríguez Techera, Raymundo Castro y Aristóbulo Miranda Verocay.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Subcomisario Urbano de la Jefatura de Salto, Ovidio Pablo Leggire, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

—Se declaran cesantes en el ejercicio de sus funciones, a los guardia civiles de la Jefatura de San José, Marcelino Daniel Corujo, Indalecio Soca y Deogracias García.

—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para inscribir en el Registro de aspirantes y designar oportunamente en un cargo de guardia civil, al ciudadano don Obaldo Rómulo Cabrera Murialdo.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Inspector de Policía de Cerro Largo, Alcides Jorge, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Rivera, al Guardia Civil Ruben Renato de Mello.

—Se autoriza a la Jefatura de Florida para designar en un cargo de guardia civil, con funciones de Policía Femenina, a la señorita Verónica Bernabela Scotto.

—Se deja sin efecto la parte final del apartado 1.o de la resolución de 15|6|51, en lo referente al rubro al cual fué afectado la suma de $ 372.60 que se adeuda a la Imprenta "Donostia" por el suministro de Certificados de Buena Conducta para las Jefaturas del litoral e interior; y se libra orden de pago a favor de dicha firma por la cantidad expresada, c|c. al artículo 1.o de la ley de 2|7|51, que arbitra recursos para gastos de esa naturaleza.

—Decreto: reglamentando la prestación de la fuerza pública para el cumplimiento de las funciones de los órganos de los Gobiernos Departamentales, cuando éstos lo requieran.

—Se acepta de la Comisión de Vecinos Promejoras del Destacamento de Bomberos de Florida, la donación de $ 9.000.00 como contribución a la compra de un auto-bomba para esa localidad; y se faculta a la Dirección de los Servicios de Incendio del litoral e interior de la República para efectuar los correspondientes llamados a licitación pública para la provisión del vehículo de que se trata; atendiéndose el saldo resultante de la compra entre la suma aceptada y el informe del mismo, c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir a la firma "Singer Sewin Machine Company" una máquina de coser a pedal, marca "Singer", para el

Taller de Vestuario de esa repartición, por la suma de $ 365.00, que se atenderá con cargo al rubro "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales" (De maquinarias, equipos e instalaciones") del Item 7.01.

—Decreto: disponiendo que los ciudadanos legales que se ausenten del país podrán retornar en cualquier tiempo con la sola exhibición de su pasaporte válido.

—Decreto: disponiendo que el requisito de la residencia para la expedición de las cédulas de identidad a extranjeros, exigido por el decreto de 30 de abril de 1948, se probará con la constancia establecida en el pasaporte de la respectiva nacionalidad del interesado, que acredite su ingreso permanente, con expresión de fecha de llegada al país o en su lugar la autorización de residencia definitiva otorgada de conformidad con lo estatuído en los decretos de 28 de febrero de 1947 y 14 de setiembre de 1950, quedando facultadas las oficinas de identificación para exigir la certificación cuando lo estimen conveniente, para salvar deficiencias en las constancias de los pasaportes o carencia de la documentación pertinente.

—Jubilaciones: Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación: Justo Carlos Ruiz Díaz, G. C. de la Jefatura de P. de Soriano; Benicio Agarrayua Sampayo, G. C. de la Jefatura de P. de Rivera; Inocencio Pérez Muniz G. C. de la Jefatura de P. de Montevideo; Jorgelino Ortellado Hernandorena, G. C. de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adjudicar a la firma Bay y Foren el suministro de 1.700 capas impermeables para las Policías del litoral e interior, por la suma de pesos 86.343.00 que se atenderá de la siguiente manera: $ 73.000.00 con cargo a la partida de $ 250.000.00, arbitrada por decreto de 26|6|50 y $ 13.343.00 con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir al rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.11, Ejercicio 1951, la suma de $ 421.00 a tomarse de los fondos asignados por ley de 2|7|51, importe de erogaciones efectuadas por la Jefatura de Montevideo que fueron atendidas con cargo al citado rubro en razón de no haberse arbitrado en tiempo los recursos necesarios para la compra de artículos para la expedición de "Certificados de Antecedentes Policiales".

—Se libra orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por pesos 782.19, con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, importe de la Póliza contra riesgos de transportes del personal de cargadores, choferes y Policías y de esta Secretaría de Estado porteros de la Inspección General de contratada con dicho Banco desde el 31 de diciembre de 1951 al 31 de diciembre de 1952.

—Se libra orden de pago a favor de la Inspección General de Policías por pesos 25.000.00 con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, a fin de que atienda el pago de los jornales de los obreros destajistas que tuvieron a su cargo la confección de 7.000 breechs y 7.000 camperas para las Policías del litoral e interior.

—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para encomendar la firma Bechara Abi Saab Karam los trabajos de pintura del frente del local de la Comisaría de la 8a. Sección, por la suma de $ 180.00 que se atenderá con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para aumentar desde el mes de diciembre próximo pasado, el alquiler del local de propiedad del señor Félix A. Santana, ocupado por el Puesto Policial de la 7a. Sección "Cerro de las Cuentas", a la cantidad de $ 20.00 mensuales, que se atenderá con cargo a "Arrendamientos" del Item 7.04.

—Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para incluir durante el actual Ejercicio, en las relaciones de gastos con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.09 la suma de $ 20.00 mensuales que destinará a atender el servicio de peluquería que se presta a los presos alojados en la Cárcel Central de aquel Departamento.

—Se autoriza a la Jefatura de Flores para reforzar el rubro "Limpieza y Aseo" del Item 7.07 con $ 168.00 a tomarse de "Gastos Generales de Oficina" del mismo Item., a fin de atender durante el actual Ejercicio, los gastos de peluquería de la Cárcel Central y lavados.

—Se aceptan los focos de luz (brazos de hierro) provistos por la firma José Trinchín, conforme a la resolución de 27 de agosto próximo pasado, con destino a los Destacamentos de Bomberos del litoral e interior, y que fueran rechazados por resolución de 31 de diciembre de 1951, pero rebajados a $ 31.50 cada uno, quedando en consecuencia reducido a $ 1.008.00 el importe de la citada erogación.

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para excederse durante el actual Ejercicio, en los duodécimos correspondientes a sus rubros presupuestales (Item 7.13).

—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para excederse, durante el actual Ejercicio, en los duodécimos correspondientes a sus rubros presupuestales, (Item 7.03).

—Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para excederse durante el actual Ejercicio, en los duodécimos correspondientes a sus rubros presupuestales (Item 7.09).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para excederse durante el actual Ejercicio económico, en los duodécimos correspondientes al rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.07.

—Decreto: Destinando de los fondos arbitrados por el artículo 8.o de la ley de 7 de enero de 1944, "Para gastos de represión del contrabando", hasta la suma de $ 25.000.00 para la adquisición de fusiles ametralladoras para las policías fronterizas.

—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por la suma de pesos 576.00 con cargo al artículo 8.o de la ley de 7|1|44, "Para gastos de represión del contrabando", a fin de que atienda durante el actual Ejercicio, el alquiler de $ 48.00 mensuales, del local de la Comisaría de la 10.a Sección (Velázquez).

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 19 de febrero de 1952:

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma Espósito S. A. para el suministro de diversos repuestos para camionetas Pick-up y automóviles, por la suma total de pesos 18.723.10.

2—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de diversas firmas comerciales, materiales destinados a la perforación N.° 516|2 de la localidad de Guichón.

3—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública y su ocupación inmediata, la fracción de terreno, propiedad del señor Gregorio Meirana, padrón N.° 4.141, necesaria para las obras del Canelón Grande.

4—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de varias firmas comerciales, artículos necesarios para las obras que ejecuta en Minas de Corrales, por el importe total de pesos 2.075.16.

5—Idem, ídem, ídem, ídem, con destino a las obras de ampliación de la red de cloacas de la ciudad de Minas, por la suma total de $ 6.474.00.

6—Idem, ídem, ídem, para encomendarle a la firma Pesce y Simeone S. A., los trabajos de fundición de piezas especiales destinadas al mejoramiento de los caudales de las electrobombas de agua potable de la Usina de la Ciudad de Colonia, dentro de la suma de pesos 2.526.70.

7—Idem, ídem, ídem, para contratar con la Empresa Tamer, el transporte de 4.000 toneladas de carbón hasta la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Mercedes, por un importe total de $ 5.000.00.

8—Idem, ídem, ídem para ejecutar obras de ampliación de la red de agua potable de Juan L. Lacaze, para abastecer el núcleo de viviendas económicas ubicado en la calle Pública entre Italia y Viena, dentro de una inversión de pesos 1.200.00.

9—Idem, ídem, ídem, ídem, obras de ampliación de la red de agua en la calle Maciel de la ciudad de Durazno, pudiendo invertir por tal concepto hasta $ 1.450.60.

10—Idem, ídem, ídem, ídem, los trabajos tendientes a la habilitación de la perforación N.o 334|2 de "Empalme Olmos" pudiendo invertirse hasta $ 3.518.35 así como también para efectuar la compra de una bomba, etc. para la misma.

11—Se deja sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 15|1|1952 aceptando la propuesta de la firma Holmberg y Semmartín, para la ejecución de las obras de ampliación y reparación del edificio sede de la Cancillería del Uruguay en la República Argentina.

12—Se atuorizan "economías" en la partida destinada para la obra "Puente y accesos sobre el arroyo Arenal Grande" que ejecuta la empresa Vejo y Pérez Mackinnon Ltda., y a la Dirección de Vialidad para abonar a dicha firma 1.408.30 pesos por concepto de diferencia de precio del portland utilizado en dichas obras.

13—Se aprueba la planimetría general correspondiente a la obra: "Arreglo del camino Ramal Casa Arena al Paso de Carretón", formulado por la Dirección de Vialidad.

14—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para invertir $ 1.345.15 por concepto de pago de obras de reparación realizadas durante octubre próximo pasado.

15—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 4.842.23, importe de trabajos extraordinarios efectuados por la Empresa Atilio E. Oleggini en 19 silos subterráneos en la Planta de Silos de Dolores.

16—Idem, ídem, ídem, para encomendarle a la Administración Nacional de Puertos la ejecución de trabajos complementarios en la elinda de la Draga H. A. 7 presupuestados en $ 5.900.00.

17—Idem, Idem, a la Administración del Ferrocarril Central para adquirir de varias firmas, leña destinada a su consumo, por la suma total de $ 91.000.00.

18—Idem, ídem, ídem, de la firma Barnes y Bell Ltda. 13 mil kilogramos hierros varios por la suma de $ 3.758.07.

19—Idem, ídem, a la Dirección de Saneamiento para invertir $ 1.994.31 en trabajos de traslado de casillas y equipos de las perforaciones del Parque de Perforaciones de Atlántida, a las nuevas realizadas por el Instituto G. del Uruguay en las proximidades de las mismas.

20—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del Tanque de Distribución de agua potable de Juan Lacaze.

21—Idem, ídem, ídem las obras provisión y colocación de tejidos mosquiteros en el Pabellón T. B. C. del Hospital de Treinta y Tres.

22—Se autoriza a la Dirección G. de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras de Escuela Rural N.o 14 de Poblado Colón (Lavalleja), señor R. Casterés, la ejecución de las modificaciones de obras detalladas, presupuestadas en $ 4.158.00.

23—Idem, Idem, al Consejo N. de Enseñanza P. y Normal, para invertir $ 5.063.50 en el pago del terreno, padrón N.o 119759 necesario para emplazamiento del edificio para la Escuela N.o 173 "Flor de Maroñas" (Montevideo).

24—Idem, Idem, a la Dirección G. de Arquitectura para ejecutar por "Adm. Directa" obras de reparación etc. en el edificio de la Escuela Industrial de Florida, presupuestadas en $ 10.500.00.

25—Se declara urgente la expropiación y ocupación inmediata por razones de utilidad pública, la fracción de terreno, propiedad de la señorita Victoria Prota, padrón N.o 2851, necesaria para la construcción de un núcleo de Viviendas Económicas en Canelones.

26—Idem, ídem, ídem, propiedad de la señora María Irene Prota de Burgueño, padrón N.o 2421, id., id., id. que la anterior.

27— Idem, ídem, ídem, propiedad del señor Isidoro Humberto Prota. padrón N.o 2419, id. id. id. que la anterior.

28—Idem, ídem, ídem, propiedad de la Suc. Carlos Zoilo Prota, padrón N.o 1622, id. id. id. que la anterior.

29—Idem, ídem, ídem, propiedad de la señorita Victoria Prota, padrón N.o 2422, id. id. id. que la anterior.

30—Se declara que la Administración recibe definitivamente los trabajos de carpintería de maderas ejecutadas en el Hospital de Clínicas por la firma Lorenzo Ferreri.

31— Se modifica la resolución de 14 de junio de 1949 respecto a jornales, destajos y varios de las obras complementarias ejecutadas hasta el "Balneario Aguas Dulces" las que quedan concretadas, respectivamente, en $ 4.389.96 $ 4.005.88 y $ 3. 629. 90.

32—Se aprueba escritura de disolución total de la sociedad Pizzorno y Bozich, integrada por los señores José M. Pizzorno y Nedelco Bozich, y se autoriza el traspaso mutuo de los contratos vigentes con el Estado, entendiendo que el contrato de construcción del puente y accesos etc. sobre el arroyo Maldonado en Ruta 39 por $ 72.433.88 queda traspasado a José M. Pizorno Pereira y que el relativo a la construcción del puente, etc. sobre arroyo Agraciada Grande, por pesos 75.945.72 queda traspasado al señor Bozich Lilich.

33—Se deja sin efecto la resolución de 7/6/951, por la que se autorizan "economías" por $ 2.710.74 producidas en el contrato con el señor Rodolfo Casterés, en las obras "Atracadero para auto-balsas en Mercedes.

34—Se aprueba el convenio celebrado entre el M. O. P. y la Intendencia Municipal de San José, para la adquisición de una motoniveladora. Contribución del Estado: $ 23.156.25.

35—Se acepta la propuesta de la Casa Philips del Uruguay S. A. para el suministro de un equipo dental, por un importe de $ 2.200.00, destinado a la Sección Odontológica del Servicio Médico del Ministerio de Obras Públicas.

36—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, de las fracciones de terreno, propiedad de Alejo Umpiérrez, padrones números 7.976 y 7.977, necesarias para las obras de Ramal de Ruta N.o 9 (tramo Castillos-Valizas).

37—Se declara urgente la expropiación de la fracción de terreno, propiedad de Juan Pedro Elizateguy, padrón número 4.320 (parte), necesaria para las obras de "Ensanche de la Ruta N.o 3, tramo: San José-Casa Arena".

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta Nº 590. — En Montevideo, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican, a favor de: Soldado Bernardino Núñez González, del Batallón Infantería Nº 3, $ 36.67, que será aumentada a $ 60.00 a partir del 1º de diciembre de 1951; Soldado Juan M. Borba, del Regimiento Caballería Nº 5, $ 110.00; Tambor Isidoro Francisco Sánchez, del Batallón Infantería Nº 2, pesos 38.33, que será aumentada a $ 60.00 a partir del 1º de diciembre de 1951; Apuntador Antón Amado, del Grupo Artillería Nº 1, $ 66.00 y ex Cabo Juan Carlos Rodríguez, del Batallón Infantería Nº 1 $ 19.50, que será aumentada a $ 34.50 a partir del 1º de octubre de 1949 y a $ 64.50, a partir del 1.o de diciembre de 1951.

Compensación especial

Se acrece a $ 20.0,0 a partir del 1º de febrero de 1952 la que percibe el Cabo del Regimiento Caballería Nº 6, Emilio Arocena.

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden las siguiente,s a favor de: Soldados Santos Gómez Albano, Juan Carlos Asención Melendes y Norberto Mësinguer Machado, de la Inspección General del Ejército; Soldados Héctor Bolívar Klein Torena y Walter Raúl Rasines del Campo, del Estado Mayor General del Ejército; Soldado Augusto Aquiles Gebelin Bianchi, del Bantallón Infantería Nº 6, "en comisión" en la Inspección General del Ejército y Soldado Pedro Alberto Severo Albano, de la Región Militar Nº 2, a partir del 1º de febrero de 1952.

Licencias

Se conceden las siguiente, a favor de: Marinero de 1.a clase (R) Mauro Curbelo, 6 meses para trasladarse al extranjero como tripulante del "Punta del Este"; Auxiliar 2.o del Servicio de Transmisiones Washington Amorín, 174 días, por razones de salud; Funcionario Rodolfo Ramírez, de la Aeronáutica Civil prórroga por 90 días por razones de salud y Oficial 1.o del Servicio de Transmisiones Francisco Caimi, prórroga por 3 meses, por razones de salud.

Orden de pago

Se expide a favor del Servicio de Transmisiones por $ 65.87 para abonar pasajes y fletes al Ferrocarril Central.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en las categorías que se indican y a favor de los vapores cuyas banderas, nombres y agencias se establecen: Cate "C": Norteamericana, "Seavalor", Mann George Depots Ltd.; Francesa, "Pierre L. D.", J. R. William; Estadounidense, "Mount Vernan" Mann George Depots Ltd; Estadounidense, "Seathrill", Mann George Depots Ltd., Inglesa, "Lord Canning", Mann George Depots Ltd., Estadounidense, "Seachampion", Mann George Depots Ltd., Sueca, "Lia", Chadwick, Weir y Cía. Ltd., Panameña, "Rosalba", Wilson Sons y Co. Ltd., Hondureña, "Isabel" Mann George Depots Ltd., Argentina, "Campero", Dodero S. A.., Holandesa, "Straat Makassar", Dodero S. A., Holandesa, "Amstelland", Dodero S. A.,, Estadounidense, "Seaglorius", Mann George Depots Ltd., Finlandesa, "Equator", J. R. Williams y Dinamarquesa, "Kirsten Torm", Thomas J. Schandy.

Varios

Autorizando al Servicio de Iluminación y Balizamiento a contratar los servicios de un técnico de la Compañía A. G. A. para poner en marcha la nueva usina de fabricación de gas de acetilene; Estableciendo que el Auxiliar 4.o del Servicio de Transmisiones Elsa Juanicó, debe figurar en lo sucesivo como Elsa Juanicó de Brandao. Dando de baja de la lista de Retirados de Tropa al soldado Alejandro Rodríguez; Dando de baja de la misma lista al Sub-Oficial Anacleto Figueroa; y Reforzando el rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios" del Item 3.22.03 en $ 247.55 y expidiendo una orden de pago por esa suma a favor de la Aeronáutica militar.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **MARTINEZ TRUEBA.** — CELIAR ORTIZ.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo)

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

124.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 13 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

mero 244, de noviembre de 1951. — Carpeta número 722, de 1951. — Comisión Especial de Viviendas). — Discusión general. — Sin observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Arismendi. — Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración de un artículo 2.º, aditivo, propuesto por el señor Representante Cartolano. — Manifestaciones del señor Representante Cartolano. — Se vota el artículo: **Negativo.** — Pedido del señor Representante Cartolano para que se rectifique la votación. — Manifestaciones de los señores Representantes Fabini y Arismendi. — Constancia del señor Presidente (Lezama). — Manifestaciones del señor Representante Cartolano, del señor Presidente y de los señores Representantes Silva y Fabini. — Pedido del señor Representante Lezama (don José León), para que se le permita abstenerse de intervenir en este debate por estar comprendido en el inciso M) del artículo 90 del Reglamento. — Manifestaciones de los señores Representantes Silva, Gabito Barrios y Lezama (don José León). — Se vota una moción del señor Representante Silva, formulada en el curso del debate, para que se autorice al señor Representante Lezama (don José León) lo mismo que a quienes se encuentran en dicha situación, a intervenir en el debate y votación de este proyecto: **Afirmativa.**

—Texto de un artículo 2.º, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Cartolano. — Manifestaciones de los señores Representantes Cartolano y Arismendi. — Se vota el artículo con una modificación indicada por el señor Representante Arismendi: **Negativa.**

—El artículo 2.º es de orden. — **Sanción.** — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

9—Proyectos sancionados. — (Comunicación). — Moción del señor Representante Cotelo, para que se comuniquen en el día los proyectos sancionados. — Se vota: **Afirmativa.**

10—Congreso Uruguayo de Cirugía. — Destínanse pesos 10.000.00 para gastos de organización. — (Antecedentes: Repartido N.º 216, de octubre de 1951. — Carpeta N.º 654, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — **Sanción.** — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

11—Congreso Latinoamericano de Mujeres Médicas. — Destino de $ 10.000.00 para gastos de organización. — (Antecedentes: Repartido N.º 151, de setiembre de 1951. — Carpeta N.º 404, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — **Sanción.** — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

12—Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lana, Cueros y Afines. — Presupuesto para el ejercicio 1951. — (Antecedentes: Repartido N.º 28, de marzo de 1951. — Anexo I, de noviembre de 1951. — Carpeta N.º 87, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra y Goyenola. — (Se interrumpe).

—Texto de una comunicación del actual Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se aplace la consideración de este asunto. — Debate sobre la moción en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, García Pintos, Sarmiento y Goyenola. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Gilmet, para que la Cámara haga un intermedio de quince minutos.

—Se vota: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

CUESTIONES DE ORDEN

13—Visita de Legisladores Estadounidenses. — (Ver numeral 12 de la 115a. sesión). — Solicitud de la Mesa, para que se le autorice a nombrar una Comisión representativa de la Cámara, a fin de saludar en nombre del Cuerpo a los legisladores visitantes.

—Se vota: **Afirmativa.** — **Designación.**

14—Cámara de Representantes y Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — (Remuneración extraordinaria a su personal). — (Antecedentes) Proyecto de resolución, de fecha 12 de noviembre de 1951). Carpeta N.º 737, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Manifestaciones del señor Presidente a nombre de la Comisión designada por la Cámara sobre el particular. — Consideración del proyecto de resolución. — Consulta del señor Representante Cartolano. — Aclaración de la Mesa. — Se vota el proyecto de resolución: **Afirmativa.** — **Sanción.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

15—Contribuyentes morosos. — Establece un plazo para que puedan pagar sin recargo, multas ni intereses. — (Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Carbonell y Migal, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Representantes, de fecha 29 de octubre de 1951. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 7 de noviembre de 1951. — Informe de la Comisión, de fecha 12 de noviembre de 1951. — Carpeta N.º 571, de 1951. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Consideración de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores. — Exposiciones de los señores Representantes Flores, Dupetit Ibarra y Frías Pérez. — Se vota si se aceptan las modificaciones del Senado: **Afirmativa.** — **Sanción.** — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo).

CUESTIONES DE ORDEN

16—Cámara de Representantes. — (Remuneración extraordinaria de los servicios personales de divulgación de la labor legislativa). — Solicitud del señor Representante Cartolano, para que se dé lectura de un proyecto de resolución por él presentado y se considere. — (Antecedentes: Proyecto de resolución, de fecha 13 de noviembre de 1951. — Carpeta número 738, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Consulta del señor Presidente. — Aclaración del señor Representante Cartolano. — Consideración del proyecto de resolución. — Manifestaciones del señor Presidente y de los señores Representantes Batlle Pacheco y Cartolano. — Se vota el proyecto de resolución: **Afirmativa.** — **Sanción.**

17—Licencia. — Al señor Representante Rosa.

18—Proyectos de pensión. — Moción del señor Representante Ruiz Prinzo, para que se tome la votación sobre los proyectos de pensión a favor de doña Fabiana Camacho de Dos Santos y de doña María Ema López, hasta las 20 horas. — Observación de la Mesa. — El señor Representante Ruiz Prinzo modifica su moción en el sentido de que se tome la votación en la sesión de mañana. — Aclaración de la Mesa. — Se vota esta moción: **Afirmativa.**

19—Contribución Inmobiliaria. — (Prorróganse leyes que establecen su exoneración). — Pedido del señor Representante Ubillos, para que se trate este asunto antes de terminar el período legislativo. — Aclaración de la Mesa.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

20—Entidades privadas para asistencia y vigilancia de niños mentalmente anormales, subvencionadas por el Estado. — Normas para la integración de sus Directorios u órganos de autoridad. — (Ver numeral 7). — Sugerencia del señor Representante Ferreiro Iraola. — Manifestaciones de la Mesa. — Continúa la discusión general. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante García Pintos. — Aclaración del señor Representante Ciasullo. — Palabras del señor Representante García Pintos. — Exposición del señor Representante Arosteguy, con intervención del señor Representante Brena. — Exposición del señor Representante Brena. — El señor Representante Arosteguy contesta una alusión. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes Arosteguy, Flores, Sarmiento y Rodríguez Camusso.

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota, sin observación: **Afirmativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes Arosteguy, Ferreiro Iraola, Flores y Puig.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o y 3.o, se aprueban sin observación.

—El artículo 4.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Fundamentos de voto de los señores Representantes Bottinelli, García Pintos, Malet, Mussio, Arosteguy, Valverde de Graña, Lorenzo y Losada y Terra Arocena.

CUESTIONES DE ORDEN

21—Presupuesto General de Gastos. — (Desglose del Escalafón Docente. — Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo). — Pedido del señor Representante Carrere Sapriza para que se lea la minuta que ha presentado conjuntamente con el señor Representante Trianón sobre el particular. — Texto de la minuta de comunicación. — Indicación de la Mesa. — Manifestación del señor Representante Arismendi. — Aclaración de la Mesa.

—Moción del señor Representante Vasconcellos, para que se suspenda la sesión extraordinaria fijada para la hora 20 y se continúe con esta sesión. — Se vota: Negativa. — Pedido del mismo señor Representante para que se rectifique la votación. — Manifestaciones de los señores Representantes Ferreiro Iraola y Solares. — Se rectifica la votación: Negativa.

22—Carne. — (Abasto, industrialización y exportación. — Modificación de la ley N.o 8.282, de 6 de setiembre de 1928). — Moción de varios señores Representantes para que se designe una Comisión de quince miembros a fin de que estudie este problema. — Aclaración del señor Representante Lepro. — Se vota la moción: Afirmativa.

23—Embajada de la República en Francia. — (Destino de $ 200.000.00 para la compra de un inmueble en la ciudad de París). — Moción de los señores Representantes Abdala y Ciasullo, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Sugerencia de la Mesa. — Manifestaciones del señor Representante Vasconcellos. — Se vota si se altera la orden del día y se trata de inmediato este asunto: Negativa.

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Huertas Familiares. — Recursos para la realización de concursos. — (Carpeta 2213|950). — (Informado). — Repartido 234.

2.° — Albergues de Varones de Florida, Treinta y Tres y Salto, y Colonia Educacional de Menores. — (Reparación de los edificios). — (Carpeta 2544|950). — (Informado). — Repartido 153.

3.° — Asociaciones de Asistencia de Menores mentalmente anormales subvencionadas por el Estado. — (Normas reglamentarias). — (Carpeta 481|951). — (Informado). — Repartido 176.

4.° — Ley de Alquileres. (Prórroga de desalojos). — (Carpeta 722|951). — (Informado). — Repartido 244.

5.° — Congreso Uruguayo de Cirugía. (Gastos). — (Carpeta 654|951). — (Informado). — Repartido 216.

6.° — Congreso Latinoamericano de Mujeres médicas. — (Gastos). — (Carpeta 404|951). — (Informado). — Repartido 151.

7.° — Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. (Presupuesto). (Carpeta 87|951). — (Informado). — Repartido 28 y anexo I.

8.° — Primera Conferencia Nacional de Periodistas. (Gastos). — (Carpeta 591|951).

9.° — Fondo de Vialidad Rural de Tacuarembó. (Anuencia para crear un impuesto). — (Carpeta 441|951). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).

10 — Fondo de Vialidad Rural de Río Negro. (Creación). — (Carpeta 396|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido 245.

11 — Fondo de Vialidad Rural de Durazno. (Creación). — (Carpeta 573|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido 246.

12 — Fondo de Vialidad Rural de Paysandú. (Modificación). — (Carpeta 523|951). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).

13 — Intendencia Municipal de Tacuarembó. (Contratación de un empréstito). — (Carpeta 572|951). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución).

14 — Intendencia Municipal de Artigas. (Contratación de un préstamo para pavimentación). — (Carpeta número 378|951).

15 — Intendencia Municipal de Paysandú. (Ampliación del "Empréstito Centenario"). — (Carpeta 368 de 1951). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución).

16 — Intendencia Municipal de Tacuarembó. (Creación de un impuesto a los terrenos baldíos). — (Carpeta 449|951). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).

17 — Jockey Club de Florida. (Apelación de ediles contra el decreto que deja sin efecto su municipalización). — (Carpeta 503|951).

18 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales. (Gastos del traslado). — (Carpeta número 284|951). — (Informado). — Repartido 202.

19 — Agentes de Rentas jubilados. (Aumento de pensión). — (Carpeta 557|951). — (Informado). — Repartido 229.

20 — Fábrica Nacional de Papel S. A. (Adquisición de un terreno de la Administración Nacional de Puertos). — (Carpeta 713|951). — (Informado). — Repartido 235.

21 — Impuesto a las Ganancias Elevadas. (Prórroga). — (Carpeta 596|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido 236.

22 — Escuela "Franklin D. Roosevelt". (Subvención). — (Carpeta 556|951). — (Informado). — Repartido 195.

23 — Biblioteca Nacional. (Terminación del edificio). — (Carpeta 2055|949). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución). — Repartido 238.

24 — Fuerza Aérea Nacional. (Creación). — (Carpeta número 2795|950). — (Informado). — Repartido 84.

25 — Auditorio y Parque "Eduardo Fabini". (Construcción). — (Carpeta 639|951). — (Informado). — Repartido 237.

26 — Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de San José. (Expropiación de un edificio). — (Carpeta 354|947).

27 — Doctor Eduardo Acevedo. (Edición económica de su obra "José Artigas . Alegato histórico"). — (Carpeta 408|951). — (Informado). — Repartido 185.

28 — Impuestos. (Fijación de nuevo plazo para el pago sin recargo de los atrasos). — (Carpeta 571|951). — (Modificaciones del Senado).

29 — Funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho. (Cómputo a los efectos jubilatorios). — (Carpeta 68|951).

30 — Construcciones militares. (Recursos para su ejecución). — (Carpeta 1500|949). — (Informado). — Repartido 206.

31 — Registros Públicos. (Inscripción de segundas o ulteriores copias). — (Carpeta 607|951). — (Informado). — Repartido 223.

32 — Embajada de la República en Francia. (Sede). — (Carpeta 689|951). — (Informado). — Repartido número 228.

33 — Obras del doctor Vaz Ferreira. (Edición). — (Carpeta 647|951).

34 — RIONE. (Pago de las expropiaciones a los propietarios aunque no tengan título). — (Carpeta número 383|951).

35 — Alguaciles. (Sueldo ficto). — (Carpeta 497|951). — (Informado). — Repartido 230.

36 — Pensiones militares. (Aumento). — (Carpeta 54 de 1951). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).

37 — Centro Militar y Oficinas Públicas. (Terminación del edificio). — (Carpeta 417|951). — (Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución).

38 — Monumento a Rodó. (Gastos de la Comisión Nacional). — (Carpeta 2482 de 1950). — (Informado). — Repartido 121.

39 — Artigas. (Erección de un busto en Casupá). — (Carpeta 2490|950). — (Informado). — Repartido 154.

40 — Artigas. (Erección de un busto en Castillos). — (Carpeta 529|951). — (Informado). — Repartido número 219.

41 — Príncipe Bernard. — (Gastos de su visita). — (Carpeta 142|951). — (Informado). — Repartido 74.

42 — IV Reunión de Consulta de los Ministros de Re-

laciones Exteriores. — (Gastos). — (Carpeta 180 de 1951). — (Informado). — Repartido 75.

43 — Sociedad Protectora de Animales "San Francisco de Asís". — (Contribución). — (Carpeta 359|951). — (Informado). — Repartido 138.

44 — Comisión Nacional de Bellas Artes. — (Gastos del plan de difusión cultural). — (Carpeta 286|951). — (Informado). — Repartido 140.

45 — II Congreso Internacional de Criminología. — (Gastos). — (Carpeta 411|951). — (Informado). — Repartido 147.

46 — Exposición Mundial de Arte Moderno de San Pablo. — (Gastos). — (Carpeta 422|951). — (Informado). — Repartido 157.

47 — I Congreso Americano de la Lengua Guaraní-Tupí. — (Gastos). — (Carpeta 1.465|951). — (Informado). — Repartido 156.

48 — I Congreso Sudamericano del Petróleo. — (Gastos). — (Carpeta 285|951). — Informado). — Repartido 184.

49 — Artigas. — (Festejos de un nuevo aniversario de su natalicio en Sauce). — (Carpeta 347|951). — (Informado). — Repartido 194.

50 — Comedia Nacional. — (Subvención). — (Carpeta 709|951).

51 — Capitán (R) Luis Demóstenes Mieres. — (Reincorporación a la actividad). — (Carpeta 2.267 de 1950). — (Informado). — Repartido 182.

52 — Protección y amparo al Cardíaco. — (Carpeta 710|951).

53 — Escuela "Adela Acevedo de Varela". — (Designación). — (Carpeta 34|951). — (Informado). — Repartido 220.

54 — Fabiana Camacho de Dos Santos. — (Pensión). — (Carpeta 660|951).

55 — Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos. — (Aprobación). — (Carpeta 161 de 1951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7.º de la Constitución). — (En discusión). — Repartido 104. Página 15.

56 — Instituto Traumatológico. — (Presupuesto). — (Carpeta 581|951). — (Informado). — Repartido 189 y Anexo I.

57 — María Ema López. — (Pensión). — (Carpeta número 694|951).

58 — María Elena Figari de Regidor. — (Pensión especial, entregando al Estado 60 telas del pintor Pedro Figari). — (Carpeta 574|951).

59 — Convenio con el Estado de Israel. — (Aprobación). — (Carpeta 522|951). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7.º de la Constitución).

1

Asisten, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan Fabini. Julio Fernández Rondeau, Miguel A. Ferreiro Iraola Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores. Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García Salvador García Pintos. Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez. Carmelo R. González, Mario Lucas Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque. Huáscar Parallada, César A. Piffaretti Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso. Juan Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht. Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva. Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta. Euclides Sosa Aguiar Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel Angel Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Mario Ubillos, Donato Urquhart José E. Urrutia Serrato. Emilia Valverde de Graña. Amílcar Vasconcellos. Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Carlos M. Mattos, Baudilio Núñez Mendaro, Enrique Pastorino y Gastón R. Rosa

Con aviso, los señores Representantes Washington Beltrán y Pedro Martins Marins.

Sin aviso, los señores Representantes Washington Fernández y Mauro García da Rosa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Otorgamiento de una subvención anual de $ 3.000.00 a la "Revista de Ingeniería", órgano oficial de la Asociación de Ingenieros del Uruguay.

Destino de $ 10.000.00 como contribución del Estado a la instalación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en la localidad de Ombúes de Lavalle".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Por el que se establece que los militares y marino-militares en actividad o en retiro o sus derecho-habientes de pensiones servidas o a servirse, podrán abonar los montepíos correspondientes al tiempo computable de servicios fictos, a efectos de la regulación pensionaria".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Destino de $ 10.000.00 para gastos de la instalación del primer Directorio de la Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros, con sede en Montevideo.

Autorización para tomar de Rentas Generales una cantidad equivalente al 65 o|o de la suma total abonada por la Corte Electoral a las autoridades de los Partidos Políticos la que será entregada a las mismas, como subvención a los gastos que demande la organización del acto plebiscitario en oportunidad de la realización de los últimos comicios, a realizarse el próximo 16 de diciembre".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda a la señorita Julia Esther Espínola Espínola una pensión graciable de pesos 300.00 mensuales acumulable a la legal que pueda corresponderle."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Sierra Díaz al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre el pago de las indemnizaciones previstas en la ley N.o 11.233, en lo relativo a Rodríguez, 2.a Sesión Judicial de San José."

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en los siguientes proyectos:

Por el que se crea un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de Durazno, conforme a lo establecido por el decreto de la Junta Depatramental de fecha 26 de junio de 1951, destinado a formar el Fondo de Vialidad Rural

Anuencia legislativa para contratar un préstamo para pavimentación de la ciudad de Artigas.

Anuencia legislativa a la Intendencia Municipal de Paysandú para modificar el régimen de Vialidad Rural que rige en ese Departamento.

Anuencia legislativa a la Intendencia Municipal de Tacuarembó para contratar un empréstito con destino al pago de obligaciones.

Autorización a la Intendencia Municipal de Tacuarembó para modificar el impuesto a los terrenos baldíos.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se concede al Comité Coordinador de los Congresos de Pediatría el uso de la Sala de Sesiones de la Cámara para la realización del acto de apertura de los terceros Congresos Panamericanos y Sudamericanos de Pediatría.

La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto que autoriza a la Intendencia Municipal de Tacuarembó a crear un impuesto que se denominará "Fondo Departamental de Vialidad Rural."

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto que otorga un plazo para que los contribuyentes morosos puedan pagar sin recargos, multas ni intereses, los impuestos que adeuden a la fecha de la promulgación de la presente ley.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto de expropiación de edificios para sede del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de San José.

La Comisión de Asuntos Departamentales integrada, se expide en la apelación contra la resolución del Intendente Municipal de Florida, relacionada con la situación del Jockey Club".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Vasconcellos, designando con el nombre de "República de Israel" a la Escuela número 68 de 2.o Grado, de Montevideo.

Del mismo señor Representante, modificando el artículo 59 del Código Penal."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"De los señores Representantes Valverde de Graña y Silva, elevando a la categoría de Villa al Pueblo de Peñarol."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"De los señores Representantes Lezama (don Arturo), Malet y Gilmet, en su carácter de Presidente de la Cámara, Presidente y Vicepresidente de la Comisión Especial de Reforma de la Constitución, respectivamente, reforzando el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría en la cantidad estrictamente necesaria a efectos de otorgar una remuneración extraordinaria al personal de la Cámara."

"Del señor Representante Cartolano, reforzando el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría, en la cantidad de $ 6.000.00 con destino al pago de servicios personales de divulgación de la labor legislativa."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Del señor Representante Abdala, estableciendo el Fondo Permanente para la construcción de Viviendas a cargo de los Servicios Industriales, Comerciales y de Previsión y Ahorro del Estado."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Vivienda.

LICENCIAS

"El señor Representante Rosa, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

MOCIONES

"Varios señores Representantes presentan una moción para que se designe una Comisión de quince miembros a fin de que estudie las modificaciones necesarias a la ley N.o 8.282 de 6 de setiembre de 1928 y proponga el sistema legal que regule el abasto de carne a la población de la República y la industrialización de referido artículo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la de la señora Representante Valverde de Graña, sobre las condiciones en que prestan servicios los operarios de la Sección Vía y Obras, pertenecientes a la Administración de los Ferrocarriles en los depósitos de locomotoras en la estación Bella Vista.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Solares, sobre las obras de saneamiento de la ciudad de Carmelo."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante Tirelli, referente a diversos aspectos de las actividades del Instituto Geológico del Uruguay.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, al de los señores Representantes Puig y Ubillos, sobre la situación de nuestro país en la Comisión de Materiales Bélicos Imprescindibles, que se reúne en Washington."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Salto remite nota relacionada con el proyecto de ley que autoriza al Banco de la República a donar terrenos a favor de la referida Intendencia y con la apelación de los ediles de la minoría contra un decreto de la Junta Departamental, designando miembros de las Juntas Locales."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Desígnase con el nombre de "República de Israel" a la Escuela número 68 de 2. Grado de la ciudad de Montevideo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 13 de 1951.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela de 2.º Grado número 68, lleva actualmente el nombre de "Escuela Palestina".

Este nombre no mantiene una significación idéntica a la que poseyó en la fecha y oportunidad en que tal designación fué otorgada.

Designa a una región y no a un país o pueblo.

El nombre de "Palestina" fué adjudicado primeramente a la Escuela número 112 de 2.º Grado, el 22 de noviembre de 1931 y posteriormente en mayo de 1942, a la escuela que actualmente lo lleva.

Tal denominación surgió como consecuencia de una iniciativa de la Comisión Pro Fomento de dicha Escuela, que compartió el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal de entonces.

En oportunidad de la ceremonia oficial de colocación de la placa ostentando esa denominación, el Presidente del Consejo de Enseñanza de aquella época, doctor Santín Carlos Rossi, expresó entre otros los siguientes conceptos que precisan perfectamente el alcance que se quiso dar al homenaje: "Con esta fecha se festeja la denominación de una escuela de esta ciudad con el nombre de "Palestina", en recuerdo y como homenaje a la patria de una raza fuerte en la adversidad, tenaz en la esperanza y heroica en la acción laboriosa; y quiera el porvenir unir en un mismo espíritu de Progreso, Bienestar y Cultura a las dos patrias que se reunen por el afecto, en este acto: Uruguay y Palestina...".

El pueblo judío que mantenía su esperanza de volver a reconstruir en Palestina, su tierra histórica, una nueva Nación, ha logrado realizar ese sueño que alentara durante cerca de dos mil años de lucha.

El nuevo Estado ostenta el nombre "Israel", nombre que le fuera conferido por la Asamblea Nacional Judía al proclamarse oficialmente su independencia el 15 de mayo de 1948, luego que las Naciones Unidas reconocieron el derecho al pueblo judío, de establecerse como Nación independiente en Palestina.

Como es público y notorio el Uruguay tuvo una actitud destacada en las deliberaciones y resolución adoptada a tales efectos en y por las Naciones Unidas.

Fué además, el primer país de América del Sur y el cuarto país del mundo en reconocer al Estado de Israel y mantener con él, relaciones diplomáticas.

Por otra parte, la designación no sería otra cosa que un gesto de reciprocidad, ya que Israel inauguró reciente-

mente una escuela-hogar que lleva el nombre de "Uruguay".

Montevideo, noviembre 13 de 1951.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se tendrá como último apartado del artículo 59 del Código Penal el siguiente:

"La participación de tres o más personas en todos aquellos delitos en los que, para su configuración, no sea indispensable la pluralidad de agentes, se considerará circunstancia agravante y los límites de la pena se elevarán en un tercio".

Art. 2.º Se tendrá como último apartado del artículo 322 del Código Penal, el siguiente:

"En dichos casos, si mediare la circunstancia prevista en el último apartado del artículo 59, se procederá de oficio. Las mismas normas se aplicarán en el ejercicio de la acción en el delito de daños".

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se adjunta es exactamente el mismo que fuera remitido por la Suprema Corte de Justicia a la Asamblea General con mensaje de fecha 6 de junio de 1949, y que se halla archivado en el Senado en su Comisión respectiva. (Carpeta número 1.270|1949).

Tiende a dar elementos legales indispensables para que la justicia pueda reprimir en forma eficaz la actividad de la "patota criminal".

En su exposición de motivos la Suprema Corte expresaba:

"El proyecto tiene su origen en la iniciativa que el señor Juez Letrado de Instrucción doctor Julio César de Gregorio, sometió a consideración de la Suprema Corte: iniciativa que, con las modificaciones que la corporación ha creído introducirle, remite a la Asamblea General.

Su finalidad es considerar el concurso de delincuentes como una forma especial del hecho delictuoso, reprimiendo de una manera más eficaz los delitos cometidos mediante la intervención de tres o más personas.

Pero también se persigue con el mismo facilitar la represión de esta forma delictiva, modificando el régimen actual de la denuncia o acción privada, por el de la pública o de oficio. No es necesario detenerse mayormente a explicar la utilidad de la reforma que se pretende introducir en la legislación represiva, porque ella resulta de las características de nuestro medio que, en este caso, dada la frecuencia de esta clase de actividad delictuosa, obligan a actuar con severidad poniendo en ejercicio los elementos educativos y ejemplarizantes de la pena.

Es por todo ello que el proyecto presenta dos características fundamentales. En primer lugar, a los efectos de la severidad en la represión establece que la participación de tres o más personas en todos aquellos delitos en los que, para su configuración no sea indispensable la pluralidad de agentes, debe considerarse como circunstancia agravante y los límites de la pena se elevarán en un tercio. Por manera que, fuera de los casos especificados —figuras delictivas que exigen como elementos constitutivos la concurrencia de varias personas— el delinquir en cuadrilla o en gavilla, según expresión de los Códigos Penales de España y Venezuela, no constituye solamente una agravante general, que el Juez debe tener en cuenta a los efectos de la individualización de la pena, sino que tiene repercusión sobre el monto de la misma, aumentando su mínimo y máximo en un tercio.

En segundo término, en lo que respecta a la acción y a los efectos de facilitar la represión modifica el régimen de la denuncia (art. 322 del C. Penal), estableciendo para todos los delitos que menciona el artículo citado, así como en el de daño siempre que dichos delitos sean cometidos por tres o más personas, la acción pública o de oficio.

Cabe expresar, además, en cuanto al artículo 1.o del proyecto, que la regla general contenido en el mismo deroga implícitamente las normas del mismo tipo existentes en la actualidad que consideran como nu agravante de ciertos delitos, la concurrencia de varias personas.

Como por ejemplo los artículos 172 inciso 1.o y 289 del Código Penal.

Ello debe entenderse así, porque el proyecto da una regla general y más grave para todos los delitos y no para determinado tipo delictual, sin más excepción que aquellos como el de asonada, que exigen para la configuración del hecho punible la pluralidad de agentes (artículo 145 del Código Citado).

Y en lo que dice relación con el art. 2.o se ha facilitado la represión de oficio, sin necesidad de denuncia en forma del particular ofendido, para todos los delitos mencionados en el art. 322 del Código Penal, más el de daño, siempre que concurra la circunstancia prevista en el art. 1.o del proyecto, es decir, de ser cometidos por tres o más personas.

No se ha ampliado la nómina de los delitos perseguibles de oficio, en primer lugar, por ser aquellas transgresiones las más frecuentes y, por lo mismo son las que reclaman la intervención legiclativa más imperiosamente; y, en segundo término, porque en algunos delitos en los que puede darse la agravante a que se refiere el proyecto, como los sexuales, debe predominar el interés privado frente al público.

Por último, cabe expresar que se ha preferido el sistema de la modificación o ampliación de los textos del Código Penal, incluyendo las reformas como dos apartados finales (uno en el artículo 59 y otro en el artículo 322) porque de ese modo se obtienen ventajas en el ordenamiento general de la ley, obviándose el inconveniente de la existencia de leyes especiales extra-Código".

El cuidadoso informe que en la exposición de motivos mencionada realiza la Suprema Corte de Justicia podría verse complementado con la relación de algunos hechos y la mención de algunos datos estadísticos que prueban la frecuencia de este tipo delictivo entre nosotros.

No obstante, la notoriedad de tal situación hace innecesario tal elemento de juicio.

Nos limitamos a recordar la indignación de un magistrado, actualmente Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, doctor Julio César de Gregorio, frente a una situación provocada por un núcleo de individuos que integrando una patota intentó en una de las calles de Montevideo separar a la esposa de la compañía del esposo para violarla sin que los detuviera el hecho de que la señora traía una criatura de meses en sus brazos, al no hallar los instrumentos legales necesarios para poner coto en forma debida a la peligrosidad evidente y grave de tales sujetos.

Creemos que la proyectada reforma del Código Penal debe ser aprobada a la brevedad y por eso hemos aceptado una fórmula que tiene en su favor no sólo la experiencia de los magistrados que la redactaron sino la opinión coincidente y favorable de la máxima autoridad judicial.

Montevideo, noviembre 11 de 1951.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Villa al Pueblo Peñarol, ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 13 de 1951.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo. — Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La localidad de Peñarol, cuyo índice demográfico alcanzaba en 1947 a la cantidad de 25.000 habitantes, se ha elevado considerablemente a causa de la concentración

urbana provocada por la intensa actividad industrial que se desarrolla e importantes servicios públicos y privados que a continuación se citan:

Servicios Públicos esenciales

A) Subcomisaría de la 9.a sección ubicada en Avenida Peñarol.
B) Policlínica médica dependiente de Salud Pública;
C) Dos mercados municipales;
D) Estación de ferrocarril;
E) Talleres generales del Ferrocarril Central del Uruguay, con sus divisiones de mecánica, carpintería, ayudantes, tornería, etc. y sus oficinas respectivas, talleres que son visitados continuamente por estudiantes de la Universidad del Trabajo y de la Facultad de Ingeniería;
F) Sede de cooperativas que son dos del Ferrocarril;
G) Centro Artesano;
H) Plaza de deportes;
I) Comedor público;
J) Arsenal de Guerra.

Enseñanza y Cultura

Cuenta la localidad con tres grandes escuelas públicas, dos diurnas y una nocturna; concurriendo a las escuelas diurnas más de 1.000 niños. Además funciona una escuela privada y varios institutos privados de enseñanza comercial.

También hay allí una Biblioteca Municipal y el Centro Social cuenta con la Biblioteca "Delmira Agustini" que está abierta al público.

Actividad profesional

Varios profesionales se encuentran afincados en Peñarol y sus inmediaciones y cumplen sus altas y delicadas funciones entre este vecindario.

Actividad comercial e industrial

En la localidad de Peñarol se desarrolla una intensa actividad industrial y comercial.

En primer término están los talleres centrales y más importantes del Ferrocarril que agrupan centenares de obreros, muchos de los cuales viven en Peñarol.

Varias empresas privadas han instalado allí centros fabriles: dos fábricas de ladrillos, una de café, una de aceite, un importante aserradero, el arrozal "33" y se ha iniciado la construcción de los talleres de la General Motors S. A.

Además hay una actividad muy desarrollada del comercio minorista.

El pueblo de Peñarol está unido al centro de la capital del Departamento de Montevideo, por medio de varias líneas de ómnibus y por el Ferrocarril Central del Uruguay.

Por las consideraciones expuestas, creemos de justicia y oportunidad la elevación del pueblo de Peñarol a la categoría de Villa.

Montevideo, noviembre 13 de 1951.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo. — Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

D) — "PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría, en la cantidad estrictamente necesaria, para otorgar una remuneración especial, equivalente a un mes de sueldo, a los funcionarios de la Cámara, y un medio mes de sueldo al personal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Montevideo, noviembre 12 de 1951.

Arturo Lezama. — Armando R. Malet. — Francisco Gilmet".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

E) — "PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Se autoriza a la Presidencia de la Cámara a solicitar el refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales" por una sola vez, en la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos) destinada al pago de servicios personales de divulgación de la labor legislativa, previa reglamentación que hará la Comisión de Asuntos Internos.

Montevideo, noviembre 13 de 1951.

Donato Cartolano".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

F) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los empleados a sueldo de los servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado y los de servicios de previsión y ahorro de éste, cuando se hallen en las condiciones de la presente ley, podrán obtener préstamos para construír; adquirir por compra o arrendar, en su caso, fincas destinadas a su propia habitación, de acuerdo con lo prescripto en los artículos siguientes.

Art. 2.º Los organismos que se mencionan en el artículo precedente quedan facultados para invertir de sus fondos cantidades que fijarán al comienzo de cada año los respectivos Directorios, para la construcción de viviendas con la finalidad que se establece en el artículo anterior.

Art. 3.º Si terminado el ejercicio anual no se hubiese invertido el total de la suma votada en préstamos para construír por sí los funcionarios, se entregará el excedente al Instituto de Viviendas Económicas para su inversión en viviendas individuales o colectivas dentro de las zonas urbanas o suburbanas del país también —con destino a ser adquiridas o arrendadas por los funcionarios de esas instituciones. (Artículo 1.º inciso final, artículo 15).

Esta disposición no rige para el excedente de los fondos de la Caja Rural y de Pensiones a la Vejez, que podrán ser invertidos en las zonas rurales para granjas familiares por intermedio del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º Para acogerse a estos beneficios los funcionarios interesados deben tener: A) menos de 50 años de edad, 10 años en la Administración y por lo menos 5 en la Institución a que pertenecen; B) tratándose del personal técnico se tendrá sólo en cuenta los años en la Administración y el mínimo en la Institución no será inferior a 2 años.

Art. 5.º Podrán solicitar préstamos para construír sus viviendas hasta una cantidad de $ 35.000.00.

Art. 6.º Es obligación del empleado desde el momento en que reciba la propiedad habitar en ella. Esta disposición no rige para los funcionarios trasladados y situaciones fundadas en motivos especiales en que con autorización del Directorio del Organismo pueda arrendarla por el tiempo mínimo que establecen nuestras leyes.

Art. 7.º Las solicitudes serán atendidas según el orden de presentación dándosele preferencia: A) casados y con mayor número de hijos. En iguales situaciones se dará preferencia al más antiguo en la Institución; B) divorciados con hijos a su cargo; C) casados sin hijos; D) solteros.

El Directorio previo informe de la Comisión de Adquisición de Viviendas podrá darle preferencia a situaciones especiales de solteros que tengan sus padres y hermanos menores a su cargo. Lo anteriormente dispuesto le es aplicable al Instituto de Viviendas Económicas en los casos previstos en los artículos 3 y 15.

Art. 8.o No podrán gozar de este beneficio los funcionarios que tengan rentas que lleguen al 50 o|o de su sueldo o bienes inmuebles cuyo aforo sea igual o superior a $ 17.500.00.

La relación jurada de bienes debe ir acompañada de toda solicitud. El Directorio de la Institución podrá solicitársela en cualquier momento.

La violación de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a la rescisión de la adquisición.

Art. 9.o En caso de fallecimiento del beneficiario sus herederos adquieren la propiedad de la vivienda sin desembolso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de esta ley.

Les está a éstos prohibido enajenar la propiedad mientras existan descendientes directos menores de edad que vivan con el causante.

Art. 10. En ningún caso la afectación del sueldo del fun-

cionario, podrá sobrepasar el 35 o|o del mismo, comprendidos amortización, intereses y seguros.

Art. 11. Las operaciones tendrán como plazo máximo 25 años para los funcionarios menores de 40 años y 20 años para los mayores de 40 años de edad.

Art. 12. La amortización se efectuará mensualmente y la Institución está autorizada a descontar del sueldo del funcionario las cuotas relativas al préstamo.

En caso de acogerse a la jubilación la Caja a que se halle afiliado el funcionario hará el descuento respectivo y lo verterá en la cuenta corriente de la Institución.

También se amortizará la obligación con el 20 o|o de los aumentos de sueldo que la Institución acuerde al funcionario.

Art. 13. Fíjase en la cantidad de 2 1|2 o|o el tipo de interés para estas operaciones, siendo su capitalización trimestral, devengando las cuotas mensuales intereses dentro del trimestre.

Art. 14. En el momento de recibir el préstamo o de adquirir las viviendas, según los casos, y a efecto de que pase ésta a sus herederos, el funcionario debe suscribir un seguro de siniestro y vida en el Banco de Seguros cuyos recursos serán: al 3|4 o|o sobre el importe total del préstamo o del valor del inmueble por una sola vez y que tiene el carácter de afiliación; B) Las rentas e intereses de las inversiones del fondo de este seguro; C) La cuota complementaria que pagará mensualmente el funcionario para el seguro hipotecario al amparo de la ley de 13 de agosto de 1949 u otro plan allí establecido o a establecer a estos efectos.

Art. 15. Los funcionarios que no quieran o no puedan acogerse a los beneficios de la presente ley podrán arrendar fincas de las que construye Viviendas Económicas con los fondos de los institutos mencionados en el artículo 1.o y que no hubiesen sido utilizados por los beneficiarios a un interés no superior al 4 1|2 o|o del valor de la propiedad que arrienden, siendo de su cargo los gastos de administración y conservación.

Art. 16. Créase en cada caso uno de esos organismos la Comisión de Adquisición de Viviendas que se integrará: con un delegado del Directorio, el Gerente de la Institución el Contador de la misma y que tendrá los siguientes cometidos:

A) Estudiar las soluciones;
B) Aconsejar al Directorio en lo referente a la suma a fijarse para viviendas en los años sucesivos;
C) Coordinar con el Instituto de Viviendas Económicas, todo lo referente a la aplicación de esta ley en lo que tenga atingencia aquel Instituto.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 13 de 1951.

Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El problema de la vivienda, es un asunto que se ha agudizado en estos últimos años en casi todos los países del mundo, constituyendo hoy un problema universal que ha inquietado a gobernantes y a los partidos políticos de esos países; aunque es notorio que las causas de la escasez de viviendas en nuestro país no son las mismas que en los países europeos que hoy la sufren como consecuencia de la destrucción producida por la útima conflagración mundial.

La seguridad social tal como la entendemos en nuestro país ya sea fundada en el trabajo, como en el derecho a la vida; es el conjunto de medidas estatales y extra-estatales, tendientes a combatir estados de necesidad que degeneran en miseria y o|a considerar presentes necesidades futuras.

Entendemos que un país como el nuestro donde ha tomado cuerpo el ámbito de la seguridad social, no se puede concebir ésta sin encarar el problema de la vivienda.

Ella es centro de la organización familiar y todo lo que se haga en pro de una vivienda cómoda y confortable contribuye al fortalecimiento de la especie.

Política familiar de la vivienda. (Profesor Hertsen). Viviendas individuales y colectivas

El problema del alojamiento se ha convertido en uno de los problemas más importantes en la política social de nuestra época. Si se encuentra una solución feliz a este problema, un gran número de otros problemas que se presentan a nuestra sociedad, serán resueltos. Una buena vivienda, si se encuentra también en un marco apropiado, crea la mejor base posible para el desarrollo armonioso de los individuos y por consecuencia de toda la sociedad. En cambio las malas condiciones de alojamiento o las condiciones que no son satisfactorias traen toda clase de malestares sociales, dan nacimiento al vagabundeo, al alcoholismo y hasta a la criminalidad, minan la salud del pueblo, destrozan la vida familiar, dispersan los hogares y traen problemas de asistencia para los niños y para la juventud. Esto debe ser considerado ante todo cuando se analiza el costo de fabricación de los métodos de construcción y si se les compara entre ellos. Algunas soluciones baratas a primera vista, como el "inmueble cuartel" por ejemplo, pueden hacer inconvenientes cuya eliminación o por lo menos atenuación colocaría a la colectividad en grandes dificultades económicas.

Desde el punto de vista soial, la habitación individual es, sin ninguna duda, preferible a cualquier otro sistema de alojamiento.

La habitación individual da al hombre, zarandeado por la agitación febril de nuestro siglo, las mejores posibilidades de recogimiento, de reposo y de aflojamiento, le permite vivir en pleno aire y hacer ejercicio.

Esta forma de habitación, si está bien estudiada y bien realizada, sitúa a los niños y a los jóvenes en un medio favorable para su desarrollo. Ellos pueden desenvolverse fácilmente y tienen la libertad de movimiento y de acción que tanto buscan y que la habitación colectiva mejor concebida no puede ofrecerles. La generalización de viviendas individuales es para la sociedad, la mejor defensa contra todos los excesos de las grandes ciudades. Las razones de política social tratan de sostener activamente el movimiento en favor de la vivienda individual y de buscar siempre nuevas realizaciones adecuadas a las condiciones actuales.

La vivienda individual encuentra adversarios. Ellos pretenden que tal sistema es caro para la colectividad, dispersa las casas en una superficie muy grande y provoca así dificultades de transporte. Se olvida fácilmente que se pueden evitar estos inconvenientes si se estudia con cuidado los planes de conjunto, si se construye todo un distrito o todo un barrio a la vez y si las escuelas, las oficinas, o las usinas están bien situadas.

Por ese motivo, el estudio de los planes dé conjunto está en vías de hacer gigantescos progresos. Una vez todavía hay que darle valor al hecho, de que el punto de vista de la política del alojamiento un buen plan es tan importante como una buena vivienda.

Cuál de las dos es menos caras, la vivienda individual o la vivienda colectiva? Las circunstancias han respondido a esta pregunta en estos últimos tiempos. Las estadísticas que la Oficina Central de Vivienda "ARAVA" ha publicado en otoño de 1949, muestra que con los fondos públicos utilizados para la construcción se pueden obtener con la misma suma un número mucho mayor de viviendas individuales que de alojamiento bajo forma de viviendas colectivas.

En lo que concierne a la gran dispersión de las casas, hagamos una pequeña suposición: si hay un terreno circular de 6 kilómetros de diámetro, podemos construir allí una pequeña ciudad ideal de alrededor de 50.000 habitantes empleando únicamente la vivienda individual. De esta manera las casas cubren solamente la mitad de este terreno circular y el resto está reservado para la necesidad pública. Este ejemplo muestra que por lo menos no hay impedimentos para la construcción de viviendas individuales en gran escala para luchar contra la crisis del ajolamiento.

Aunque situemos la vivienda individual, en el primer plano de la política del alojamiento, tenemos necesidad también de otros tipos de vivienda, principalmente la vivienda colectiva. Ante todo el problema es saber en qué medida y en que proporciones hay que utilizar los diferentes tipos de viviendas de la manera más favorable.

¿Cuáles son las condiciones qué hay que llenar desde el punto de vista en la vivienda colectiva?

Primero, hay que constatar que el marco que rodea la vivienda es por lo menos tan importante como la vivienda misma. La luz, el aire puro, la calma y la proximidad de la Naturaleza son indispensables tanto para los adultos como para los niños.

Hay que descartar de las casas la circulación, los escapes de gas, el ruido y el peligro. Los inmuebles también deben estar situados en parques y jardines y esto especialmente, por razones sociales.

Segundo, la vivienda colectiva no debe ser una amenaza contra la individualidad de las personas, como lo son estos enormes cuarteles, que se levantan a grandes alturas. Estos inmuebles son antisociales. No deberían tener más de tres o cuatro pisos, y en cada piso el número de apartamentos debería ser limitado. En nuestro país, y en otros países, se han cometido muchas faltas al respecto.

Para la vivienda, la primera condición es un espacio suficientemente grande en metros cuadrados, en metros

cúbicos y en número de piezas, de tal manera que cada miembro de la familia pueda tener un rincón para él, donde esté a gusto.

Un falso espíritu de economía muchas veces ha tratado de conducir la política de la vivienda sobre malos caminos.

Cocinas prácticas y bien concebidas, un número suficiente de placards, útiles que faciliten el trabajo de la dueña de casa en los cuidados tanto del interior como para los hijos, tales son las condiciones que en el grado actual del desarrollo de la técnica no son imposibles de llenar y que no imponen gastos exhorbitantes.

Una opinión que se generaliza cada vez más es la de que cada barrio debe poseer establecimientos de utilidad pública como lavaderos mecánicos, centros de ayuda para las familias, jardines de infantes, casas para la juventud. Los resultados prácticos obtenidos en numerosos países prueban que tales arreglos no son imposibles de efectuar.

Un problema particularmente importante en la política de la vivienda, y al cual no se ha prestado bastante atención es el problema del emplazamiento de las escuelas y de los lugares de trabajo. A nuestro parecer es indispensable que la construcción de las casas habitación esté siempre en estrecha relación con la construcción de nuevos centros industriales, de talleres, de oficinas y de escuelas. Los lugares de trabajo y las escuelas deben nacer al mismo tiempo que las viviendas y al lado de ellas. Si el camino para ir a la escuela o al trabajo es corto, los particulares realizan una economía y la colectividad saca preciosas ventajas sociales. Para la familia y para la vida familiar esta proximidad tiene un gran valor.

El fin principal de la política actual, la construcción en barrios, hace posible la realización de este programa.

No es necesario agudizar mayormente nuestra atención para poder constatar que el tan debatido asunto de los alquileres, en nuestro país es una consecuencia de la falta de vivienda higiénica y confortable; de ahí que todo lo que se haga en ese sentido, contribuirá a la solución del otro.

A mayor número de viviendas en oferta, la demanda será menor, y por lo tanto el precio de los arrendamientos estará en función de ello.

Es también notorio y es justo reconocerlo que se ha hecho mucho en esta República, en ese sentido. La ley Serrato ha dado y sigue dando sus frutos.

El precepto constitucional que establece: "Artículo 44. La ley propenderá al alojamiento higiénico y económico del obrero favoreciendo la construcción de viviendas y barrios que reunan esas condiciones", sin haber sido reglamentado expresamente encuentra su eco desde la creación del Instituto de Viviendas Económicas, hasta la ley de aumento de las pasividades que destina $ 42:000.000.00 para la construcción de viviendas para los jubilados de la Caja de la Industria y Comercio y Caja Civil.

Recordemos las leyes de centros poblados de 1945. Pasemos por la ley del 21 de octubre de 1946 que creó un impuesto al mayor valor territorial con destino a casas económicas, complementada por la ley del 6 de setiembre de 1948 que permite aplicar esas reservas en la construcción de viviendas por el Instituto de Viviendas Económicas. Culminando con la acción del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario.

Otro tanto debe puntualizarse con respecto a la acción del Banco de Seguros, Caja de Ahorro Postal, Banco de la República, Municipios, en la política desarrollada en ese sentido, dentro de sus facultades legales y posibilidades económicas.

CONSIDERACIONES FINALES SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO

Artículo 1.º

Toda ley tiene un destinatario, en nuestro caso un beneficiario inmediato, los funcionarios de los institutos comerciales, industriales y de previsión y ahorro. Un beneficiario inmediato, los terceros integrantes de la sociedad que al eliminar un competidor o sujeto activo de la ley de la oferta y la demanda, podrá a precios más beneficiosos alquilar o comprar fincas.

Por este artículo se señala el medio de Seguridad Social a emplearse para la adquisición de la finca, préstamos para construir, comprar o arrendar la misma.

Sin entrar a solucionar el problema de si el Estado debe facilitar la adquisición de la propiedad o debe arrendarla, aquí le damos preferencia a la tesis aún no derrotada, de que la casa propia fomenta la familia y afirma el matrimonio, bases sobre las que descansa nuestra sociedad.

Súmese que la psicología de nuestro pueblo es la de ser propietario, no es posible, que el gobernante cambie de golpe una idiosincracia que ha hecho carne en nuestra organización social. La propiedad en manos del Estado, aun cuando la entregue a un arrendamiento bajo no le soluciona el problema a éste, que anhela tener la casa propia y en caso de fallecimiento, tener la tranquilidad espiritual de que su hogar no va a ser desmembrado.

En el proyecto a estudio se reglamenta el bien de familia, puesto que si fallece y existen hijos menores, mientra éstos existan no puede ser vendida la propiedad, que es un verdadero bien de familia. (Artículo 9.º).

Los gastos de administración en manos del Estado son enormes y mucho mayor a medida que pase el tiempo, cuando lo lógico es fomentar la construcción, de invertir esas sumas en la construcción de nuevas viviendas. Construir viviendas es lo que se persigue por el proyecto a estudio. En caso de que la facultad que se acuerda al beneficiario no prospere entonces podrá tomarla en arriendo. (Artículo 15).

Artículos 2.º y 3.º

Este artículo indica los organismos encargados de invertir los fondos. No ignoramos que los Bancos del Estado ya lo están haciendo con eficacia y que con excepción del Banco Hipotecario lo efectúan por resolución administrativa.

Es necesario tener presente que en esos organismos, fijada la cantidad para construir, su inversión queda a merced de la voluntad del funcionariado. En nuestro caso, de no efectuarse la inversión por parte del funcionariado, ésta se realiza igual por intermedio del Instituto de Viviendas Económicas; y se le vuelve a dar la facultad al funcionario de adquirirla o arrendarla en su caso.

Muchas veces, la falta de terreno u otro factor impide la decisión del interesado, quedando las sumas votadas sin la inversión en construcciones, de ahí la intervención de este organismo en esta disposición.

Se podrá argüir que algunos de los organismos aquí citados no tienen fondos para construir, pero ello no interesa mayormente. En caso de tenerlos, como sucede con la mayor parte, ello es posible. Los que se encuentran impedidos debido a su situación económica, tienen desde ya la facultad legal para realizarlo cuando su situación económica se lo permita. La situación de esos funcionarios, debe ser contemplada en una ley a dictarse para los funcionarios públicos, que como es notorio no están comprendidos en el presente proyecto de ley.

Cabe agregar que el fin mismo del proyecto es primordialmente fomentar la construcción, pasando a segundo plano, qué clase de funcionarios son los que se benefician.

Se incluye también a los organismos de Previsión y Ahorro; es decir, a los Institutos de Jubilaciones, Cajas de Asignaciones Familiares y Caja de Ahorro Postal. Los fondos de esos organismos, se han invertido en títulos de deuda pública. Desde tiempo atrás se viene realizando esa política.

En nuestro país, con excepción de la ley de aumento de las pasividades que destina una suma de $ 42:000.000.00 para viviendas, y que queda vigente por este proyecto, las inversiones siempre se realizan en títulos de deuda pública.

Pero la experiencia universal en la materia ha orientado a invertir los fondos en bienes raíces.

El informe de N.º 1 de la conferencia interamericana de Seguridad Social II Conferencia realizada en Río de Janeiro expresa:

"Las inversiones de los fondos de seguro social deben realizarse de acuerdo con un plan económico nacional, cuidadosamente estudiado y establecido, que tome debidamente en cuenta las necesidades y el interés de la masa asegurada y de la colectividad nacional en cada período de su desarrollo histórico.

Las colocaciones de los capitales deben orientarse principalmente hacia tres clases o grupos de inversiones: Inversiones de carácter social, que traten de mejorar las condiciones de vida de la población y de reducir los riesgos cubiertos por las instituciones de seguro social; inversiones de carácter financiero, que cubran las necesidades de orden general en la economía de cada país; inversiones de carácter económico que mantengan el valor adquisitivo de las colocaciones y permitan la creación de nuevos medios de producción de los asegurados".

En la III Conferencia de Seguridad Social realizada en Buenos Aires, el Diputado que firma el presente proyecto de ley, presentó en representación del Uruguay, una nueva moción en ese sentido, de que las reservas de los orga-

mismos de previsión y ahorro deben invertirse en la construcción de viviendas con destino a los económicamente débiles, moción que fué aprobada por unanimidad.

El artículo 3.º (parte final) establece que los fondos de la Caja Rural, deben destinarse a granjas familiares, por medio del Instituto de Colonización; nada más justo de que los mismos sirvan para fomentar las zonas, de donde ellos provienen, y beneficiar a quienes son sus verdaderos titulares.

Artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7. y 8.

Establecen las condiciones para acogerse a los beneficios que estatuye el proyecto de ley, monto del préstamo y orden de preferencia.

Artículos 9.º, 10, 11 y 12

Se establece la concordancia de las disposiciones con el bien de familia a que nos hemos referido anteriormente, afectación del porcentaje del sueldo y sistema de amortización.

Estas disposiciones pueden sufrir variaciones dentro de sus lineamientos generales y en consonancia con la finalidad del presente proyecto.

Artículos 13 y 14

Se establece el tipo de interés. Los organismos bancarios que actualmente lo realizan, establecen un tipo de interés que oscila entre el 3 o|o y el 4 y 1|2 o|o. La rebaja que establecemos por el artículo 13, y que beneficia al funcionario, puede ser imputada por concepto de participación de beneficios. Es una manera de establecer éstos con un destino específico. Se podrá argüir que en los Institutos de Previsión y Ahorro no cabe la participación de beneficios que tiene su asidero en los organismos Comerciales e Industriales, pero en éstos se pueden imputar esas sumas, en carácter de mejoras presupuestales.

El seguro que establece el artículo 14 es una necesidad que tiene relación con lo expuesto en artículos anteriores. Constituye una razón de tranquilidad para el adquirente y está de acuerdo con toda una técnica en materia de seguridad social.

Artículo 15

Reglamenta la situación de aquellas viviendas que estando construídas no son adquiridas por el funcionario. Se le da a éste la oportunidad de arrendarla a un precio módico.

Montevideo, 13 de noviembre de 1951.

Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión Especial de Viviendas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Huertas familiares. Recursos para la realización de concursos".

(Antecedentes)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda

Montevideo, enero 30 de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, a fin de someter a su consideración, el presente Mensaje y Proyecto de Ley, por el cual se establece un régimen de concursos de huertas familiares, en predios de zonas suburbanas en ciudades y pueblos del interior de la República.

Propósitos

Los fines que se persiguen con la organización de los precitados concursos, basados en la adjudicación de premios son, en primer término, el de estimular la formación de huertas en las zonas suburbanas de las ciudades y pueblos del interior y, en segundo lugar, demostrar a esas poblaciones la posibilidad de lograr por sus propios medios, parte de su alimentación.

Tal iniciativa se justifica especialmente en aquellas regiones del país cuyas zonas suburbanas se caracterizan por una escasez de medios económicos; así, los cutivos hortícolas pueden contribuir sensiblemente a solucionar el problema de su alimentación.

El hecho de haberse producido en los últimos años, fenómenos climáticos adversos que afectaron por igual a las producciones agrícola y ganadera, incidiendo entre varios factores, sobre la elevación del costo de las subsistencias, obliga a encarar la producción rápida de otros alimentos, tales como las hortalizas, las que, si bien no llenan las necesidades totales como sustitutivas, contribuyen en cambio a atenuar la gravedad del problema alimenticio.

Experiencias recogidas en los concursos realizados. Antecedentes.

Aplicando el criterio expuesto en párrafos anteriores, la Dirección de Agronomía por intermedio del Laboratorio de Fruticultura— realizó oportunamente y con carácter de ensayo durante el año 1944, Concursos de Huertas Familiares en las plantas suburbanas de las ciudades de Artigas y Melo. Los 150 horticultores participantes, y la abundante producción hortícola obtenida, demostraron claramente el exitoso resultado de esos certámenes y la aprobación que se dió a los mismos en dichas poblaciones.

Por otra parte, se ha logrado formar un núcleo de excelentes trabajadores que constituyen, fuera de toda duda, un ejemplo altamente beneficioso para el resto de los pobladores que se hallan en condiciones de dedicarse a esos cultivos.

Apoyado en la experiencia recogida en los precitados concursos, el Poder Ejecutivo concretó en un Mensaje y Proyecto de Ley que lleva fecha 1.o de octubre de 1946, las normas que deberían regirlos, estableciéndolos como una institución de carácter anual.

Esto ha demostrado, en el lapso transcurrido, que los fundamentos que dieron mérito a aquella iniciativa no solamente subsisten, sino que se han robustecido como lógica consecuencia de la evolución experimentada por la población y las características de nuestra campaña. En el presente Mensaje y Proyecto de Ley, se recogen los puntos sustanciales del anteriormente mencionado, adaptado a las condiciones actuales.

En forma concordante con los propósitos perseguidos en la materia, el Poder que me honro en presidir remitió, asimismo, a esa Asamblea General, con fecha 22 de setiembre de 1948 un proyecto de ley por el cual se crearía un Semillero de Multiplicación y Adaptación Hortícola, cuya denominación por sí sola, es una clara definición de sus objetivos.

Posibilidades de comercialización de una futura producción hortícola incrementada

Además de proveer a la alimentación de las familias de los concursantes, los excedentes de los productos hortícolas obtenidos en esos certámenes pudieron ser destinados para el abastecimiento de la población de las zonas urbanas.

De esa manera, se comprende fácilmente que su generalización permitiría, una vez logrados los fines inicialmente expuestos, alcanzar volúmenes tales de producción, que permitieran su comercialización en mayor escala; sus consecuencias inmediatas serán el mejoramiento del régimen dietético de la mayoría de las poblaciones del interior, introduciendo en el mismo, elementos de alto valor alimenticio, a precios que los hagan accesibles a todos.

Premios estímulos

La adjudicación de premios a los mejores horticultores participantes, es un estímulo lógico, por cuanto configuran una recompensa al esfuerzo individual.

Estos premios aseguran la dedicación del concursante y establecen una competencia en la labor de los hortelanos, todo lo cual allana el camino hacia una horticultura más racional y provechosa.

En este orden de ideas, siempre se ha estimado conveniente que los premios a otorgarse puedan ser integrados hasta por un 50 o|o del monto de los mismos, en especies, tales como semillas, herramientas, abonos, etc., de acuerdo con las características económicas y culturales, y dis-

ponibilidades de la zona de que se trate. con lo cual se evitaría la eventualidad de que los beneficiados invierten las sumas recibidas en forma poco aconsejable a los fines de sus economías. y se les hace poseedores —a la vez— de útiles de trabajo que los habilitarían para asegurar el éxito de su labores futuras, en beneficio propio y de la comunidad.

Estructura del plan

De acuerdo con los principios expuestos, se ha estructurado el plan cuyos lineamientos generales son los siguientes: Zonas de realización.

La Dirección de Agronomía por intermedio de su Sección Especializada, indicará anualmente los departamentos en los cuales se realizarán los Concursos de Huertas Familiares. Cada año se fijará, a esos efectos, hasta 20 localidades, tomando en cuenta, especialmente, aquéllas en donde exista especial interés en fomentar los cultivos hortícolas.

Epoca de iniciación y terminación de los concursos.

Estos se iniciarán en otoño y terminarán en el mes de noviembre, durante el cual se realizaría la distribución de premios. En esta forma se persigue el fomento de la producción hortícola de invierno, la que se beneficiará con los precipitaciones pluviométricas, tan abundantes en esa estación como necesarias al desarrollo de dichos cultivos.

Por otra parte, la utilización del riego, imprescindible para el desarrollo hortícola, en época de precipitaciones escasas, es una práctica poco aplicada aún en nuestro país Estas consideraciones, no hacen aconsejable iniciar los Concursos en épocas estivales, ya que al no tenerse el auxilio del riego, se llegaría sin ninguna duda, al fracaso.

Colaboraciones.

Se prevé la colaboración de los Servicios Agronómicos, las Intendencias Municipales, las Jefaturas de Policía y las Escuelas Agrario-Industriales, los que serán de invalorable utilidad en la integración de los Jurados y en la solución de los múltiples problemas inherentes a los concursos, tales como preparación de almácigos, ubicación de los predios, difusión, etc.

Distribución de plantas y semillas.

Estas se entregarán en forma gratuita y de acuerdo con normas que tiendan a asegurar el logro de los fines previstos.

Teniendo en cuenta que se trata de proveer de alimentos a la población de campaña, se estima conveniente fomentar cultivos rústicos de poca exigencia en cuanto a cuidados culturales, abundantes en producción y con probabilidades de obtener buenos rendimientos.

Asesoramiento técnico.

Durante el desarrollo del Concurso, los horticultores recibirán asesoramiento por parte de los técnicos de los Servicios Agronómicos y Servicios Especializados del Laboratorio de Fruticultura. Este asesoramiento cumplirá con la finalidad de allanar las dificultades que puedan presentarse a los plantadores en esta clase de cultivos y a la vez cumplir una misión didáctica, dictando normas adecuadas con el fin de obtener en superficies reducidas, el máximo de producciones.

Distribución de Premios

La distribución de premios a los concursantes que se hicieren acreedores a los mismos, se realizará en acto público por entender que ello es un estímulo para la prosecución de esas tareas en el futuro, y estará a cargo de una Comisión integrada por los señores Intendente Municipal, Jefe de Policías. Jefe de los Servicios Agronómicos y otras autoridades del Departamento de que se trate, como también por un Delegado del Laboratorio de Fruticultura.

Cálculos de Gastos

Para mayor ilustración de los señores legisladores, se ha estructurado la siguiente planilla, que revela la forma en que se efectuarán las inversiones estimadas como necesarias para la realización de los Concursos de Huertas Familiares.

Premios:

Un primer premio "Campeón"	$ 100.00		$	100.00
Tres primeros premios	" 70.00	c/u	"	210.00
Cinco segundos premios	" 50.00	"	"	250.00
Diez terceros premios	" 35.00	"	"	350.00
Veinte cuartos premios	" 25.00	"	"	500.00
Total de una localidad			$	1.410.00
Total en 20 localidades			$	28.200.00

Gastos:

Costo de la semilla, fraccionamiento, etc. ..	$	10.000.00
Papel, sobres, embalajes, hilos, etc.	"	2.000.00
Gastos de flete aproximado	"	1.000.00
Otros gastos imprevistos	"	2.000.00
Gastos de locomoción y viáticos del personal por concepto de desplazamientos que requerirá la labor de contralor de los trabajos requeridos por el Concurso	"	5.000.00
Gastos suplementarios para colaboración con otros Certámenes e Instituciones que se organicen independientemente	"	1.800.00
Total general anual	$	50.000.00

En la seguridad de que el adjunto proyecto de ley por la importancia que reviste, merecerá una preferente y pronta sanción por parte de esa Asamblea General, aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Agronomía, organizará anualmente concursos de huertas familiares en predios de zonas suburbanas en ciudades y pueblos del interior de la República, debiendo suministrar semillas y asesoramiento técnico gratuito a los participantes

Art. 2.o. Las Jefaturas de Policía, Intendencias Municipales y Escuelas Agrario-Industriales deberán colaborar con el Ministerio de Ganadería y Agricultura en la medida más amplia posible y siempre que esta Secretaría de Estado o la Dirección de Agronomía se lo solicite.

Art. 3.o. En los concursos podrán intervenir todas aquellas personas de escasos recursos económicos, debiendo el Ministerio de Ganadería y Agricultura compensar a los triunfantes con premios en metálicos y en especies.

Art. 4.o. Destínase, anualmente a los efectos establecidos en los artículos 1.o y 3.o la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) a tomarse de Rentas Generales, que la Contaduría General de la Nación pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en cuenta especial denominada "Fomento y Concursos de Huertas Familiares".

Art. 5.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 30 de 1950.

CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Hemos estudiado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de enero de 1950. por el cual propone se le autorice a tomar anualmente de Rentas Generales, la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para ser puestos a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en cuenta especial que se denominará "Fomento y Concursos de Huertas Familiares".

Existen en esta Comisión varias iniciativas sobre este mismo tema. tendientes a buscar solución al serio problema de la alimentación correcta.

La primera de ellas, si no nos equivocamos data del período de sequía de 1943, en que un grupo de Diputados firmamos un proyecto redactado por el señor Juan Francisco Guichón, presentado a esta Comisión informante y que, a pesar de contar entonces con la aprobación de todos o casi todos los integrantes de la misma, o llegó a ser tratado en Cámara.

Más tarde, en octubre de 1946, el Poder Ejecutivo, recogiendo aquella iniciativa, envió al Parlamento un pro-

yecto de ley acompañado de un interesante mensaje, exponiendo los mismos fines y propósitos que animan al que da motivo al presente informe.

Ulteriormente, en febrero de 1949, vuelve el Poder Ejecutivo a poner a consideración del Parlamento otro proyecto similar.

Las estadísticas ponen de manifiesto que la población de nuestro país es, seguramente, la que consume más carne "per cápita" del mundo, y si nos atenemos a las prescripciones de dietistas calificados, llegamos a la conclusión de que consumimos carne en exceso, con indudable perjuicio para la salud.

Es cierto que la carne es un alimento protector, de los que proveen al organismo humano de las proteínas necesarias para una adecuada resistencia a las enfermedades y un buen estado de salud, y por eso constituye uno de los alimentos llamados indispensables del hombre.

Pero si aceptamos los consejos e indicaciones de los especialistas en la compleja ciencia de la dietética, es también cierto que el consumo excesivo de carne es casi tan perjudicial para la salud como no consumirla.

Esta es la razón fundamental que nos induce a aconsejar la aprobación de este proyecto.

Pero existen otras razones valederas, además, expuestas por el Poder Ejecutivo en su mensaje y que nosotros compartimos, a saber: despertar interés en los pobladores de las zonas urbanas y suburbanas de los ciudades y pueblos del interior, por medio de concursos y adjudicación de premios en dinero y en especies, por la formación de huertas familiares, tendientes a demostrarles la posibilidad de que, por su dedicación, por su esfuerzo y con sus propios medios, pueden no sólo obtener parte de su alimentación, sino que aún habiendo excedentes pueden comercializarla en las zonas urbanas, que en algunas ciudades, se proveen de hortalizas llegadas de otros Departamentos, no siempre frescas pero siempre, eso sí, mucho más caras que las que pudieran ofrecerles los productores de la localidad.

El proyecto de ley que estudiamos, establece en su artículo primero, que la Dirección de Agronomía organizará anualmente (en la época invernal) concursos de huertas familiares, en ciudades y pueblos del interior, suministrando a los concursantes, semillas y asesoramiento técnico gratuitos.

La Comisión de Fomento de la Producción, informante, hizo un ligero agregado a este artículo incluyendo los predios de las zonas urbanas entre los que podrán concursar.

El artículo segundo también ha sido modificado, sustituyendo la palabra deberán por la de podrán, al hacer referencia a los organismos oficiales que colaborarán con la Dirección de Agronomía en la organización y realización de los concursos.

El artículo tercero no ha sido modificado y establece quiénes podrán intervenir en estos concursos.

El artículo cuarto, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar anualmente de Rentas Generales pesos 50.000.00, destinados a dar cumplimiento a lo que disponen los artículos anteriores, ha sido también modificado por Vuestra Comisión, la que le ha dado la siguiente redacción:

"Artículo 4.º Destínase en forma exclusiva, a los efectos establecidos en los artículos 1.º y 3.º, la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) anuales a tomarse de Rentas Generales, que la Contaduría General de la Nación pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en cuenta especial denominada "Fomento y Concursos de Huertas Familiares".

Los premios serán en un 50 o|o, más o menos, en especies, a efecto de que los concursantes se provean de semillas, herramientas y fertilizantes, que los habiliten para continuar haciendo huerta, lo que no es seguro sucedería si los premios consistieran sólo en dinero.

Por lo someramente expresado, Vuestra Comisión se permite aconsejar la aprobación de esta simpática iniciativa, que considera además necesaria, conveniente y justa por su alcance y propósitos.

Sala de la Comisión, mayo 24 de 1950.

Humberto Badano, Miembro Informante. — Esteban J. Bacigalupi. — Enrique L. Oribe Coronel. — Amelio L. Fraga. — Hugo L. Ricaldoni. — Humberto Bianchi Altuna. — Toribio Olaso. — Salvador García Pintos. — Luis Gambardella. — Carlos M. Mattos. — Oscar Bonilla García. — José Pedro Cardoso. — Arturo Reyes Cabrera. — Héctor Rodríguez.

"Comisión de Fomento de la Producción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Agronomía, organizará anualmente concursos de huertas familiares en predios de zonas urbanas y suburbanas en ciudades y pueblos del interior de la República, debiendo suministrar semillas y asesoramiento técnico gratuito a los participantes.

Artículo 2º Las Jefaturas de Policía, Intendencias Municipales y Escuelas Agro-Industriales podrán colaborar con el Ministerio de Ganadería y Agricultura en la medida más amplia posible y siempre que esta Secretaría de Estado o la Dirección de Agronomía se lo solicite.

Art. 3.o. En los concursos podrán intervenir todas aquellas personas de escasos recursos económicos, debiendo el Ministerio de Ganadería y Agricultura compensar a los triunfantes con premios en metálico y en especies.

Art. 4.o. Destínase en forma exclusiva, a los efectos establecidos en los artículos 1.o y 3.o, la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) anuales, a tomarse de Rentas Generales, que la Contaduría General de la Nación pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en cuenta especial denominada "Fomento y Concurso de Huertas Familiares".

Art. 5.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 24 de 1950.

Abel Segarra, Miembro Informante. — Lorenzo S. Mussio. — Alfredo Lepro. — Eduardo P. Bottinelli. — Humberto Bianchi Altuna. — Salvador García Pintos. — Pedro Martins Marins. — José P. Cardoso. — Arturo Reyes Cabrera. — Julio Fernández Rondeau".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de agosto de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, con fecha 30 de enero de 1950, remitió a la consideración de ese alto Cuerpo un mensaje y proyecto de ley, por el cual se establecía un régimen de concursos de huertas familiares, en predios de zonas suburbanas de las ciudades y pueblos del interior del país, destinándose a esos efectos la suma de cincuenta mil pesos anuales, que se tomarían de Rentas Generales.

En la exposición de motivos del mencionado proyecto se indicaba que los fines perseguidos con la organización de dichos certámenes, eran los de estimular la formación de huertas en las zonas suburbanas de ciudades y pueblos del interior y propagar en esas poblaciones el interés por los cultivos hortícolas, para que lograran abastecerse por sí solas en uno de los renglones de los más importantes de la alimentación.

Es notorio que la incidencia de factores adversos, que han afectado por igual la producción agrícola y la ganadera, determinaron el alza notable de los costos de las subsistencias, y ese problema gravita sensiblemente en la mayor parte de las localidades del interior en las que, por falta de medios económicos adecuados como quizá también por la ausencia del estímulo oficial racionalmente aplicado, la escasez de gran variedad de productos hortícolas asume caracteres alarmantes.

Hasta la fecha el Estado ha encarado, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la colaboración de Intendencias Municipales y comisiones vecinales creadas al efecto, la realización de concursos periódicos de huertas familiares en numerosos pueblos y ciudades del interior y la experiencia recogida ha sido óptima, sólo cabe lamentar que los pocos recursos disponibles no hayan permitido realizarlos en forma más regular y continuada, sujetos a un plan consciente que asegure la obtención de amplios resultados de fomento hortícola.

El proyecto de referencia prevé la realización de concursos en localidades indicadas anualmente por la Dirección de Agronomía, por intermedio de su sección especializada. Los certámenes se iniciarían en otoño y finalizarían en el mes de noviembre, para el fomento de la producción hortícola de invierno.

Se cuenta con la colaboración de los Servicios Agronómicos, Intendencias Municipales, Jefaturas de Policía y Escuelas Agrario Industriales, lo que significa, desde luego, invalorable ayuda.

Se establece, artículo 3.º del proyecto, que en los concursos podrán intervenir todas las personas de escasos recursos económicos, debiendo el Ministerio de Ganadería y Agricultura recompensar a los mejores horticultores participantes con premios en metálico y en especies.

El cálculo de gastos, estimados en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) anuales, responde a un criterio estricto, previéndose sólo inversiones de carácter absolutamente necesario.

Como dado el tiempo transcurrido y atento a que esa Asamblea General no se ha abocado al estudio del mensaje y proyecto de ley de que se trata, el Poder Ejecutivo se permite reiterar a ese alto Cuerpo la conveniencia de su sanción, por juzgar que se trata de una iniciativa que ha de redundar en importantes beneficios para núcleos sociales del interior del país y que responde a una verdadera necesidad nacional, porque tiende al aumento de la producción hortícola.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese alto Cuerpo con mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción ha estudiado el proyecto de ley y mensaje del Poder Ejecutivo, de enero de 1950, ratificado en fecha 14 de agosto de 1951, por el que se destina la suma de cincuenta mil pesos anuales para organizar concurso de huertas familiares en ciudades y pueblos del interior, con adjudicación de premios en efectivo y en especies.

Estudiado el asunto por la Comisión de Fomento de la Produción de la Legislatura anterior, se expidió en forma favorable, si bien proponía algunas modificaciones que no importaban cambio sustancial.

Esta Comisión que suscribe, después de estudiar con la debida atención este interesante problema, ha estructurado el adjunto proyecto que ofrece a la consideración de la Cámara, y que tiene otra modificación al propuesto por la Comisión anterior, que una la forma introducida en el artículo 2.o.

Atentos, finalmente, a la incuestionable necesidad y conveniencia de estimular los cultivos hortícolas en las zonas urbanas y suburbanas del interior, claramente expresadas en el informe que antecede, esta Comisión entiende que debe ser aprobado por la Cámara el adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, 6 de noviembre de 1951.

Able Segarra, Miembro Informante. — Lorenzo S. Mussio. — Alfredo Lepro. — Eduardo P. Bottinelli. — Humberto Bianchi Altuna. — Salvador García Pintos. — Pedro Martins Marins. — José F. Cardoso. — Arturo Reyes Cabrera. — Julio Fernández Rondeau.

Comisión de Fomento de la Producción

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Direción de Agronomía, organizará anualmente concursos de huertas familiares en predios de zonas urbanas y suburbanas en ciudades y pueblos del interior de la República, debiendo sûministrar semilas y asesoramiento técnico gratuito a los participantes.

Art. 2.o Las Jefaturas de Policía y Escuelas Agro-Industriales deberán colaborar con el Ministerio de Ganadería y Agricultura en la medida más amplia posible y siempre que esta Secretaría de Estado o la Dirección de Agronomía se lo solicite. También en este caso podrán colaborar los Ejecutivos Municipales.

Art. 3º En los concursos podrán intervenir todas aquellas personas de escasos recursos económicos, debiendo el Ministerio de Ganadería y Agricultura compensar a los triunfantes con premios en metálico y en especies.

Art. 4.o Destínase en forma exclusiva, a los efectos establecidos en los artículos 1.o y 3.o, la suma de pess 50.000.00 (cincuenta mil pesos) anuales, a tomarse de Rentas Generales, que la Contaduría General de la Nación pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en cuenta especial denominada "Fomento y Concursos de Huertas Familiares".

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 6 de noviembre de 1951.

Abel Segarra, Miembro Informante. — Lorenzo S. Musio. — Alfredo Lepro. — Eduardo P. Bottinelli. — Humberto Bianchi Altuna. — Salvador García Pintos. — Pedro Martins Marins. — José P. Cardoso. — Arturo Reyes Cabrera. — Julio Fernández Rondeau."

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: frente a esta superabundante orden del día de que disponemos, yo creo que lo más práctico es hacer ahorro de palabras, que significa también ahorro de tiempo, lo que se ha de transformar en mayor eficacia en la gestión de la Cámara en estos pocos días que nos quedan para trabajar. Por eso en una síntesis, lo más apretada posible, he de exponer los fundamentos de este proyecto de ley que está a consideración de la Cámara.

Este proyecto tiende a estimular la formación de huertas familiares en los suburbios de las poblaciones del interior, donde es sabido la necesidad que tienen de ellas, porque las hortalizas, lo mismo que las frutas, llegan de otros Departamentos a las poblaciones del interior; y llegan no siempre frescas, pero sí mucho más caras que si se adquirieran a los horticultores de la localidad.

La cantidad de $ 50.000.00 que se destina para los concursos a realizarse en veinte localidades simultáneamente, cada año, habla de la mesura del programa inicial que se presenta a consideración de la Cámara. Es un programa, efectivamente, de intensificación del trabajo hortícola y de productos frutícolas de los que tanta necesidad hay. Es un programa sumamente interesante según el cual se han de elegir los hombres más capacitados y con más vocación para esa clase de trabajos, a fin de hacer una especie de plantel, diríamos, para después adjudicar tierras, proporcionar abonos, riegos, etcétera, etcétera, a fin de que esa producción tenga toda la expansión y toda la significación que requiere ya el país.

Por estas razones, así sucintamente expresadas, la Comisión entendió que la Cámara haría bien en prestar su aprobación a este proyecto de ley que está a nuestra consideración.

Nada más por ahora señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?...

Mociono, señor Presidente, para que se pase a la discusión particular de este proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR GUIMARAENS. — Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.º.

La Mesa se permite preguntar al señor miembro informante si las zonas suburbanas de Montevideo quedan excluídas de este proyecto.

SEÑOR SEGARRA. — ¿Me permite?...

Es para las zonas suburbanas y pueblos del interior de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por lo tanto Montevideo no gozaría de los beneficios de este proyecto?

SEÑOR SEGARRA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cuatro: **Afirmativa**

En discusión el artículo 3.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cinco: **Afirmativa.**

El artículo 6.º es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en la sesión que se realizó hace unos instantes, la Cámara aprobó un proyecto de ley por el que se suspende el monopolio que tiene el Frigorífico Nacional para la faena de ovinos. En mi opinión la Cámara no lo podía hacer con la mayoría con que lo realizó. Prácticamente, la aprobación del proyecto con esa mayoría significa una violación a las disposiciones constitucionales, porque la Constitución. en su artículo 75, inciso 17, establece que para conceder monopolios se requiere la mayoría de dos tercios de votos sobre el total de componentes de cada una de las Cámaras; para instituirlos en favor del Estado o de los Municipios se requerirá la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara. Es decir, que estaríamos ante un caso donde la Cámara necesita cincuenta votos para la aprobación y la concesión de un monopolio. Ahora, resulta evidente que la Cámara, por simple mayoría, por una votación de veinte o de quince o de dieciocho señores Diputados, no puede derogar o suspender un monopolio para el cual se requirieron determinadas mayorías especiales señaladas no por el Reglamento de la Cámara, no por una disposición transitoria, sino por la Constitución.

Significa evidentemente una incongruencia que si la Cámara requiere para la concesión de un monopolio al Estado o a un Municipio, cincuenta votos, ella pueda suspenderlo o derogarlo por veinticinco, trece o catorce votos. Es claro que el asunto es absolutamente cuestionable desde el punto de vista constitucional y lo es porque estaríamos quitándole un monopolio a un organismo del Estado —por un período transitorio pero quitándolo— para cuya concesión la Constitución exigió cincuenta votos a la Cámara de Diputados y 16 votos al Senado.

Yo creo, señor Presidente, que en estas condiciones el proyecto ha sido mal sancionado por este Cuerpo; que reclamaba para su sanción la suma de cincuenta votos o más; que en consecuencia, habiendo un acto inconstitucional la Cámara no puede seguir adelante en este sentido, y que por lo tanto lo menos que puede hacer en estas condiciones es pasar el proyecto a consideración de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para tener un pronunciamiento categórico al respecto, porque me parece totalmente sofístico el argumento que se puede hacer diciendo que para conceder monopolio a un organismo del Estado se precisan cincuenta votos y para suprimírselo se puede hacer con trece votos.

Este es, pues, un argumento sofístico. Estamos en un terreno donde la Constitución reclama las mayorías especiales, la máxima responsabilidad de la Cámara y no votaciones circunstanciales al azar, que surgen en determinados momentos con quórum reducidos.

Planteo esta cuestión como una cuestión de orden porque creo que ha sido mal sancionado el proyecto; que lesiona el texto constitucional esa aprobación, y que lo menos que puede hacer la Cámara es someterlo a consideración de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que propone la reconsideración del proyecto a ese efecto...

SEÑOR ARISMENDI. — La reconsideración y el pronunciamiento de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos o en su defecto una mayoría de cincuenta votos para el primer artículo; e inclusive sería cuestionable desde el punto de vista legal el artículo que se refiere a los impuestos municipales.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: entre las observaciones que habría correspondido hacerle al proyecto aprobado está la que acaba de plantear el señor Diputado Arismendi; pero la forma tan curiosa en que se trató este asunto, donde los que pensábamos hacer uso de la palabra sobre el mismo no lo pudimos hacer, las circunstancias especiales en que se viene debatiendo este problema, y, sobre todo, la convicción por ésa y otras razones que habría que explicar de que se trata de un proyecto absolutamente inoperante, hicieron que para no promover un asunto que por otro lado no se podía promover porque faltaba el tiempo, yo también lo votara; y lo hice en las seguridad absoluta de que cuando el Senado se encuentre frente a esto que no es un proyecto de ley sino que es apenas una aspiración de la Cámara, lo encarará en ese sentido.

Fíjense los señores Diputados que votamos un proyecto después de oír una conferencia sobre dietética que pronunció el señor Diputado Triay, en la que todos estamos de acuerdo; nadie pudo tener ninguna noticia respecto a la oportunidad del proyecto, aunque digo que con la iniciativa estoy totalmente de acuerdo. Esa es una de las razones por la cual, también, no quise oponerme a esta aspiración de la Cámara, pero la verdad es que el problema es evidentemente complejo, no en sí, sino, por la forma como fué planteado. Creemos que hay otras vías para llegar al mismo fin. En el espacio de veinte minutos que duró la sesión, insumidos casi todos por el señor Diputado Triay, vuelvo a repetir que habló de dietética y que citó la opinión de un médico especialista en la materia que pronunció una conferencia por radio. En eso estamos de acuerdo.

Aprovecho por lo tanto la oportunidad para señalar esta circunstancia, y si por cualquier motivo fuera posible hablar sobre el problema, no tendríamos ningún inconveniente en hacerlo largo y tendido y los autores de la iniciativa verían que en el fondo de la cuestión todos estamos de acuerdo; eso sí, lo que nos parece es que los caminos utilizados y concertados en ese proyecto no nos conducen, de ninguna manera, a la finalidad que ellos mismos se proponen.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Quiero decir, señor Presidente, con respecto a la primera impugnación que se hace al artículo correspondiente a la suspensión de impuestos, que si bien el precepto constitucional...

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: planteado el asunto por el señor Diputado Arismendi parece que la Cámara para volver a considerarlo, tiene que resolver por la mayoría necesaria, tratarlo como grave y urgente. Estamos en una sesión distinta de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Yo propuse reconsiderarlo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero para reconsiderarlo tendríamos que esperar a que haya cincuenta Diputados que lo voten.

(Apoyados).

—Me parece que de esta manera perdemos tiempo. Si la Cámara espera que haya el número de votos suficientes lo puede reconsiderar. En la orden del día no está este asunto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo planteado por el señor Diputado Arismendi es pertinente y lo que se está discutiendo es una cuestión de orden, que permite intervenir a cada señor Diputado, para ocuparse de ella, durante cinco minutos. Podría votarse la reconsideración y el pase del asunto, tal como lo establece la moción, para que se estudie el aspecto constitucional o legal por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Sobre ese punto se iba a ocupar el señor Diputado Triay.

Puede continuar el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Decía que si bien el artículo constitucional exige un quórum especial para la creación y la derogación de los monopolios, no dice nada en lo que se refiere a una suspensión circunstancial. Entiendo que sería interpretativo pensar si la Cámara tiene o no atribuciones.

A este proyecto, como ha dicho muy bien un señor Diputado, le corresponde una segunda etapa en el Senado; nosotros estamos en la situación de apremio que tal vez no va a permitir esta discusión. Por mi parte señalo simplemente que si bien se necesita un quórum especial para crear y derogar el monopolio, no se habla de una suspensión circunstancial, que creo que cae dentro de las atribu

ciones de la Cámara votaría en un momento determinado como una necesidad pública.

Ahora, en lo que se refiere a las palabras del señor Diputado Lepro, voy a decir solamente que mi pequeña disertación no fué simplemente sobre dietética; que el señor Diputado Lepro se ha perdido la otra parte tan interesante de la sesión anterior, donde yo había hecho una exposición que no era de dietética precisamente.

SEÑOR LEPRO. — Yo me refería a esta sesión, señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?...

Yo me refería a esta sesión, señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Aparte de eso digo yo que si el señor Diputado Lepro no hizo uso de la palabra, él tendrá sus razones, porque el asunto se puso a discusión general de la Cámara. Por otra parte, en último caso, digo que si el señor Diputado Lepro conocía otras soluciones que no eran éstas, enterado con cierta anticipación, como Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, donde se trató en forma amplia el tema y quedamos esperando que se resolviera algo y hasta ahora seguimos esperando y el período se termina y no llega la solución, si el señor Diputado Lepro tendrá también sus razones para no traer su solución a la Cámara.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?

Era una razón de cortesía, señor Diputado; para no disputarle la iniciativa...

SEÑOR TRIAY. — En cualquier forma, agradecido a la cortesía del señor Diputado Lepro, pero para mí me hubiera resultado sumamente grato conocer el proyecto sustitutivo que solucionara la saturación de ovinos en la campaña.

Nada más.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: creo que estamos actuando en forma antirreglamentaria.

A mi modo de ver la moción formulada por el señor Diputado Arismendi es pertinente, pero creo que no puede discutirse. El artículo 83 del Reglamento de la Cámara establece en su segundo apartado que el pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse por un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi para que se reconsidere el asunto y se pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente para aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que deba tratarse la reconsideración, sino simplemente ver el valor que tiene la votación. Si la votación no alcanza, no tiene más valor que el de haber obtenido una mayoría, sin que esa mayoría pueda traducirse en un voto favorable para la modificación de la ley. No hay nada que reconsiderar, sino ver si se está dentro de la Constitución o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que reconsiderar, señor Diputado.

El señor Diputado Arismendi plantea la reconsideración del proyecto. Depende de la voluntad de la Cámara que se reconsidere o no. Y es lo que se estaba votando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La reconsideración ¿a qué conduciría? Conduciría, sin saber si se ha votado con arreglo a derecho, a considerar nuevamente lo que un grupo, una mayoría de Diputados, ha considerado conveniente. Podrán mantenerse todos los votos favorables a esta medida que está en juego, y sin embargo ella seguir siendo inconstitucional. Luego lo que hay que ver es si la medida es o no constitucional.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Representante: el Reglamento es claro: hay que votar la reconsideración.

SEÑOR ARISMENDI. — Se ha concedido el derecho a hacer una aclaración. Solicito al señor Presidente la palabra con el mismo objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero un mal precedente no puede servir de fundamento.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no voy a polemizar sino a hacer un nuevo argumento que creo de utilidad, en el mismo sentido.

¿Me permite para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Cuando planteé la inconstitucionalidad respecto del artículo 75, me quedé corto; porque es a su vez inconstitucional respecto al artículo 254.

Por el artículo 254 se establece que "Serán recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados exclusivamente por éstos, las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales". La matanza, en determinados lugares, es un servicio típicamente municipal, y la Cámara se arroga el derecho, violando la Constitución, de derogar tarifas, tasas municipales, etc.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, que consiste en la reconsideración del proyecto aprobado y el pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, de la cuestión del quórum que se necesita...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me parece que son dos cuestiones separadas y que la primera no procede, señor Presidente.

Si me permite, explicaría esto en dos palabras...

SEÑOR PRESIDENTE. — Procede, señor Diputado, porque si no, transcurrida esta sesión, la Cámara se desprendería del proyecto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Lo que procede es que se deje en suspenso la comunicación...

(Apoyados).

—... del proyecto votado y se pase el asunto a Comisión para que estudie el problema de la constitucionalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que procede reglamentariamente es la reconsideración, y ése es el efecto de la reconsideración.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pero en esta sesión no es posible, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta sesión, con cincuenta votos.

(Interrupciones).

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo que votar la reconsideración, como lo propone la Mesa, es antirreglamentario. Las reconsideraciones deben plantearse en la misma sesión en que se aprueba el asunto o en la primera sesión ordinaria siguiente. Estamos en una sesión extraordinaria...

(Apoyados).

—... por lo que quería señalar a la Cámara que para proceder de acuerdo al Reglamento, lo que correspondería —y creo que podemos ponernos de acuerdo— es el siguiente temperamento: dejar en suspenso la comunicación, como propone el señor Diputado Terra Arocena, y que las palabras pronunciadas sobre este asunto por los señores Diputados Arismendi, Lepro y Triay pasen a la Comisión correspondiente, y en la primera sesión ordinaria, como ordena el Reglamento, se votará la reconsideración y se liquidará el asunto.

(Apoyados).

—Pero es antirreglamentario votar la reconsideración en esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto, señor Diputado. La Mesa había olvidado que ésta es una sesión extraordinaria, que se había transformado en extraordinaria por una resolución del día de ayer. De modo que habría que votar la fórmula indicada por el señor Diputado Terra Arocena y recogida por el señor Diputado Lamas.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo retiro mi moción y me sumo a la indicada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para referirme al aspecto reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo, señor Presidente, que no cabe la interpretación formulada por los señores Diputados Terra Arocena y Lamas, porque interpretar de esa manera el texto reglamentario significaría que los asuntos aprobados en sesión extraordinaria, mientras no hubiera la comunicación inmediata, permanecerían constante y permanentemente, aún terminado el período, hasta la primera sesión ordinaria.

(Apoyados).

—Es decir, que todos los asuntos sancionados en el día de hoy, en el día de mañana y en el de pasado, no se desprenderían de ninguna manera de la esfera de la Cámara.

(Apoyados).

—Entiendo, señor Presidente, que el pedido de reconsideración cabe,...

(Apoyados).

—... y que es el único recurso que tenemos para volver a considerar un problema o un proyecto sancionado por la Cámara.

El Reglamento sólo prevé ese recurso: el pedido de reconsideración, que tiene por efecto detener la comunica-

ción al otro Cuerpo legislativo o al Poder Ejecutivo, según los casos. La Cámara no puede resolver no comunicar un proyecto...

(Apoyados).

—... que ha sido aprobado, pasados los términos reglamentarios —la otra sesión inmediata—; si no se pide reconsideración de él, se tiene que comunicar a la otra rama legislativa o al Poder Ejecutivo, según corresponda.

Ese ha sido siempre el espíritu con que se ha interpretado esta disposición reglamentaria. Y a mi juicio evidentemente, respetando las opiniones contrarias, no puede ser otra, ya que si no resultaría una traba totalmente insalvable a la marcha parlamentaria. Si la interpretación fuera distinta a la que expreso en las frondosas reuniones que nos esperan para hoy y para mañana, estaríamos trabajando en vano, porque aprobaríamos aquí asuntos que quedarían en las carpetas legislativas hasta el mes de marzo.

(Interrupciones).

—Por lo tanto, señor Presidente, creo que lo que corresponde, si la Cámara opina así, es reconsiderar, de acuerdo con la primera moción formulada por el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PALOMEQUE. — Ha sido retirada.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Cuáles son los fundamentos reglamentarios de esa posición?

SEÑOR FERRER SERRA. — Están establecidos en el primer inciso del artículo 83, que dice: "Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración".

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a repetir lo que dije al principio: se necesita en la sesión extraordinaria cincuenta votos. Cuando haya cincuenta votos conformes, la Cámara volverá a tratarlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No, señor Diputado! Son dos problemas distintos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GUIMARAENS. — El Reglamento se opone a considerarlo en sesión extraordinaria; pero en ella, por cincuenta votos, la Cámara hará lo que entiende que debe hacer.

SEÑOR FERRER SERRA. — La reconsideración no altera el orden del día. La reconsideración es asunto de trámite interno: no altera el orden del día. El tratarse la reconsideración después de haber sido votada, eso sí altera el orden del día y para ello se necesitan cincuenta votos conformes.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento dice: ..."la sesión ordinaria del día siguiente". Parecería que se está refiriendo a la sesión inmediata.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece, señor Presidente, que se yerra el enfoque del asunto si se plantea a la luz de distintas disposiciones reglamentarias, como una cuestión referida al asunto motivo de la ley.

Aquí, lo que está en discusión, no es nada que se refiera al proyecto;...

(Apoyados)

—...lo que está en discusión es si la Mesa proclamó bien o mal la votación del proyecto.

Creo que es sobre esta cuestión que deberá pronunciarse la Cámara: si estuvo bien proclamada la afirmativa o no. Y esto considero que merece un informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que es a lo que habría que atenerse. Pero sobre el proyecto, sobre el tema del proyecto, no hay ninguna cuestión planteada: no hay por qué reconsiderarlo, ni tiene por qué volver a ser motivo de nuestra atención. Lo que está en juicio es si estuvo bien o mal aprobado, si estuvo acertada o equivocada la Mesa al proclamar la afirmativa, que es una cuestión completamente distinta al proyecto mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Y entretanto, si después resultara que estuvo mal proclamada la votación —y la Mesa admite que el punto es bien controvertible— el proyecto ya habría salido de la esfera de la Cámara,...

SEÑOR AROSTEGUY. — Se haría la indicación respectiva al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...y la Cámara no puede tener interés en aprobar un proyecto de ley violando una disposición constitucional.

SEÑOR AROSTEGUY. — Ese es otro aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el aspecto planteado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Si después de comunicado al Senado se aclarara que la votación había sido nula, se indicaría al Senado que ese proyecto se le envió por error.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ya podría haberlo aprobado el Senado.

(Interrupciones)

—La Mesa exhorta a los señores Representantes a adoptar una medida práctica.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hago notar a la Mesa que el señor Diputado mocionante ha retirado su moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha retirado su moción el señor Diputado Arismendi?

(Murmullos)

—Creo que admitió la modificación que indicaba el señor Diputado Terra Arocena y el señor Diputado Lamas: que en vez votar la reconsideración se resolviera no comunicar el asunto. Pero la Mesa se inclina a creer que lo que corresponde, reglamentariamente, es votar la reconsideración,...

(Apoyados)

—...que determina la suspensión de la aprobación del proyecto, hasta tanto la Cámara se pronuncie sobre el aspecto constitucional planteado.

Como lo entiende así, se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, la primitiva, para que se reconsidere el asunto y se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PALOMEQUE. — La ha retirado el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Si es por eso, la reitero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi...

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte de la moción del señor Diputado Arismendi: que se reconsidere el proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — A manera de fundamento de voto, señor Presidente, porque no he podido intervenir en ninguna de las partes de la discusión del proyecto, quiero dejar establecido que he votado por la negativa, por entender así, a "prima facie" que del inciso 17 del artículo 75 de la Constitución de la República, al establecer un quórum especial de la Asamblea General para conceder monopolios, no puede deducirse que se requiera el mismo quórum especial para modificar o para derogar esos monopolios.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado el pedido de reconsideración porque voté por la negativa el proyecto. Creo que el problema planteado por el señor Diputado Arismendi no es cuestionable, es claro: para mí basta la simple mayoría de la Cámara para resolver sobre el mismo, porque las mayorías especiales son de excepción y las normas excepcionales sólo pueden aplicarse cuando hay una norma expresa que lo establezca en la Constitución de la República.

Pero creo que se hace bien en reconsiderar este proyecto, no porque quiera hacer primar mi criterio, sino porque su artículo segundo va mucho más allá de lo que pudieran querer hasta los propios autores. Este artículo deroga impuestos tanto nacionales como municipales sobre el abasto y los deroga, no hasta el 15 de enero de 1952, sino que lo hace para siempre.

Creo, señor Presidente, que no estuvo ni siquiera en el espíritu de los proyectistas de la disposición dar a esta norma el alcance que tiene, pero como ha sido sancionado por la Cámara este proyecto de ley, si este Cuerpo puede y está en términos de corregir un error, debe hacerlo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: deseo agregar un argumento al expuesto por el señor Diputado Ferrer Serra, referente a este artículo 2.o del proyecto en debate, para que la Cámara medite sobre lo que su sanción representa.

Hay que señalar que determinadas instituciones sociales, particularmente aquellas que atienden las compensaciones para los obreros de los Frigoríficos, tienen su presupuesto, en gran parte sostenido sobre estos impuestos.

Quiere decir que si predominara el abasto de ovinos en Montevideo durante cinco meses, la Caja de Compensación de los Trabajadores de los Frigoríficos etcétera, dejaría de percibir los recursos, creándose una situación verdaderamente crítica para millares de trabajadores, desde ese punto de vista.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: seré brevísimo.

En primer término, en cuanto al trámite parlamentario propuesto por la Mesa, entiendo que ésta ha procedido bien. No cabía otra solución que someter a reconsideración el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

No participo de la solución propuesta por algunos señores Diputados en el sentido de que se pudiera detener la comunicación al Senado. Entiendo que la Cámara de Representantes aprueba o no aprueba el proyecto, pero aprobado el proyecto, por precepto imperativo del artículo 123 de la Constitución de la República debe dársele curso.

(Apoyados)

—De manera que el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes debe seguir su curso al Senado:...

(Apoyados)

—...y el proyecto aprobado por el Senado debe seguir su curso a la Cámara de Representantes. Pero no puede existir un período de vacancia, un período en el cual esté suspendido el trámite parlamentario porque eso no lo permite la Constitución de la República.

Pero, además, señor Presidente, la Cámara ha estado bien en reconsiderar el proyecto, porque el proyecto en sus artículos 1º y 2º contiene disposiciones que son por lo menos cuestionables, ya que la norma establecida en el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución establece un quórum especial para instituir monopolios a favor del Estado o de los Municipios; y es indudable que, en este caso se entraría a reglamentar o por lo menos, a suspender un monopolio que ha sido concedido por un quórum especial.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte de la moción del señor Diputado Arismendi, o sea que se pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos la cuestión planteada, relativa al quórum con que debió aprobarse el proyecto.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: he votado por la negativa el pase a Comisión de este proyecto y las objeciones de carácter constitucional formuladas en Cámara al mismo. En primer término, porque esta resolución de la Cámara es un entierro de primera a este proyecto de ley que no saldrá más en el actual período puesto que la Cámara está abocada a un receso hasta después del plebiscito.

Además, porque considero que debió haberse votado la reconsideración del proyecto, pero debió haberse dado a la Cámara la posibilidad de discutir inmediatamente la constitucionalidad del mismo, porque hay Diputados que no estamos de acuerdo con la tesis constitucional sentada; más: que estamos absolutamente seguros de que no se necesita el quórum determinado por la Constitución para la creación de monopolios, para la derogación de los mismos.

Además, no me extraña que haya sido el promotor de este entierro de primera el Diputado comunista, puesto que tiene tan pocos amigos en la campaña el comunismo, donde hay gente sensata. Lo que me extraña, señor Presidente, es que la Cámara se haya prestado a un juego que perjudica a la economía nacional, que va a perturbar el espíritu de la campaña y que va a intensificar la inquietud existente en los hombres de campo por el problema que se resolvía por la presente iniciativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente el señor Diputado preopinante afirma que hemos promovido este asunto por una inamistosa actitud de la campaña respecto a nuestro sector o a nuestra persona.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pregunto, señor Presidente, si el señor Diputado me está contestando o es a fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está contestando una alusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy contestando una alusión. Evidentemente, hay sectores de la campaña, que al parecer son los que representa en esta alocución de última hora el señor Representante Palomeque, que mantienen una actitud inamistosa hacia nosotros. Son aquellos que monopolizan el cuarenta y uno por ciento del territorio de la República, arrojando a la mayoría de los criollos de nuestra campaña a la miseria infinita de los pueblos de ratas; violando todas las leyes sociales que protegen, en cuanto al pago, a los peones de estancia; violando el descanso dominical; violando las leyes de licencia; las leyes de salario mínimo; condenando a la mayoría de la población de la campaña a una verdadera condición de paria.

(No apoyados).

—El odio y el repudio de esta minoría privilegiada de grandes terratenientes nos honra, como nos honra todo aquello que signifique repudio de los que se hacen sus portavoces, para tratar de hacer pasar un proyecto como éste, destinado a facilitar ventajas y privilegios a esos grandes terratenientes...

(No apoyados).

—...que han obtenido los más grandes beneficios en el país...

(No apoyados).

—...con la suba permanente del precio del kilo de ganado en pie, que ha subido hasta 310 milésimos, mientras la población de Montevideo y la del resto del país carecen de carne; que han obtenido ganancias fabulosas con los grandes arriendos, que se han duplicado en el país en un corto período de tiempo y que siguen luego tratando, con proyectos como éste, de imponer determinado tipo de carne a la población, luego de haber obtenido ganancias fabulosas con la venta de la lana de esos mismos animales.

Por lo demás, señor Presidente, creemos que debió rechazarse este proyecto, porque para beneficiar a los grandes terratenientes se pretendió quebrantar las finanzas de la Caja de los trabajadores de la industria frigorífica, siguiendo la misma política de tratar de condenar al hambre a los trabajadores del Frigorífico Nacional, como se condena al hambre a la mayoría de los trabajadores rurales de la campaña, a los peones, a los pequeños campesinos y productores de la campaña.

Nada más.

(No apoyados).

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: sin violentar el tema, voy a decir simplemente que, al propiciar el desahogo de la saturación del stock de ovinos, no favorecemos precisamente al gran terrateniente. El gran terrateniente tiene otros recursos dentro de su capital para defenderse de esa pequeña saturación que sufre precisamente el hombre que tiene poco campo y que lo tiene ocupado en su mayor parte por esta cantidad de capones que no tiene donde colocarlos.

De modo que desde ese punto de vista puede estar seguro y tranquilo el señor Diputado comunista, que nosotros no defendemos al gran terrateniente, y que este proyecto, precisamente, hasta en su origen lo defendió el señor Florencio Alonso, de Martín Chico, que es un pequeño productor; no es un proyecto que cuente siquiera con la simpatía de los grandes terratenientes. Precisamente es al contrario: los grandes terratenientes del país, hoy por hoy, en determinadas agrupaciones gremiales rurales, establecen que no hay semejante saturación y hacen números en forma tan habilidosa que en realidad parece que los dos millones de ovinos han desaparecido.

Eso en cuanto a la finalidad de este proyecto, que no es la de hambrear a nadie ni la de defender a los hambreadores de nadie, sino que es un proyecto que pretende establecer un nivel discreto y un desahogo al pequeño productor; darle trabajo a una fracción de obreros, que no serán del Frigorífico Nacional, que no serán de la Caja de Compensaciones, pero que no por eso deben de ser menos respetados dentro de la economía general del país.

(Apoyados).

—En segundo lugar, señor Presidente, he votado en desacuerdo con la resolución de la Cámara porque estimo, de acuerdo a la opinión de algunos otros distinguidos señores Diputados, que quedaba la segunda etapa, donde el Senado podía haber puesto los puntos sobre las íes, sin enterrar definitivamente este proyecto grave y urgente para la economía nacional como se ha hecho ahora; porque es indudable que el pase a Comisión o todo lo que se haga sobre el particular, es definitivamente cerrar las puertas

a la única solución. Y me animo a decir —aunque indudablemente tendría que esperar la opinión del distinguido señor Diputado Lepro— que no habría otra salida para este gran problema nacional que es el de la saturación de ovinos en los campos.

Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo no hubiera hecho uso de la palabra, señor Presidente, ni siquiera para fundar mi voto porque el fundamento es obvio, ya que soy uno de los firmantes del proyecto, si no hubiera escuchado las palabras del señor Representante comunista, que parece habernos atribuído el propósito de defender los intereses económicos de los grandes terratenientes de este país.

Puede estar seguro el señor Diputado comunista, de que cuando se proponga realizar obra de justicia social y de redistribución de valores económicos y de la riqueza económica del país, él llegará muy adelante, pero no más adelante que yo.

El imperativo de la justicia social lo siento tan intensamente como el señor Diputado comunista. No lo defiendo desde una posición dogmática excluyente como la de él; lo siento con la misma intensidad y lo defiendo dentro de los carriles de la democracia, que nos obliga a ser justos con todos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Oportunamente voté el proyecto que la Cámara acaba de reconsiderar y no voté su reconsideración. Pero me siento obligado a decir breves palabras en razón de haberse expresado que por la vía de este proyecto como consecuencia de este voto, se tendía a servir los intereses de grandes, de poderosos señores del campo de nuestro país. No es esa mi posición, señor Presidente.

Las distintas y numerosas solicitaciones que hasta mí llegaron en favor de este proyecto, se originaron todas en modestos productores, en modestos trabajadores del Departamento que tengo el honor de representar, y precisamente ninguna de esas solicitaciones me llegó de parte de grandes terratenientes o de grandes estancieros, quienes sentirán mucho menos la saturación por las grandes caponadas porque tienen campos muy extensos donde caben ellas y más. La saturación la sienten los pequeños productores, los que tienen en propiedad o arrendamiento pequeñas extensiones de campo, y para ellos, sí, ella es un hecho grave, que reclama urgente solución.

Por eso, señor Presidente, estoy seguro de haber dado mi voto, no en favor de los grandes, de los poderosos de mi tierra, que siempre tienen defensa y poco precisan de nuestro voto, sino que lo he dado en defensa de los pequeños productores que reclaman nuestra solidaridad, y también con la mirada puesta en la satisfacción de los intereses del consumo montevideano.

Nada más.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Solicito de la Mesa que exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a que produzca para el día de mañana, su informe sobre el te asunto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhortará a la Comisión pertinente, señor Diputado.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Albergues de Varones de Florida, Treinta y Tres y Salto, y Colonia Educacional de Menores. (Reparación de los edificios)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacenda

Montevdeo, 5 de julio de 1950.

A la Asamblea General:

El Consejo del Niño se ha dirigido al Poder Ejecutivo, haciéndole conocer la necesidad de proceder a urgentes reparaciones que requieren varios locales de su dependencia, algunos de los cuales ha tenido que ser desalojado en parte por el riesgo a que se expone dado su estado actual.

De acuerdo con la información pertinente suministrada por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la suma total necesaria para atender los trabajos de reparaciones a que se ha hecho referencia, ascienden a $ 54.265.20 (cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos con veinte centésimos), a invertirse en la siguiente forma:

ALBERGUE DE VARONES DE FLORIDA

Reparación del techo que ha tenido que ser apuntalado y ha obligado a concentrar a los menores en un reducido sector del edificio, $ 15.742.10.

ALBERGUE DE VARONES DE TREINTA Y TRES

Exige arreglo de los techos y pisos, así como renovación de parte de las obras de carpintería, trabajos que insumirán $ 16.523.10.

ALBERGUE DE VARONES DE SALTO

Además de las obras de lavadero y boxes es necesario realizar de inmediato la aislación de las cubiertas del edificio, erogación que asciende a $ 10.000.00.

COLONIA EDUCACIONAL DE MENORES (Suárez)

Cambio de la cubierta del Hogar Sarandí, por planchada de hormigón armado, usándose las tejas existentes (este local ha debido ser desalojado por inhabitable) obras que insumirán $ 12.000.00

Por lo expuesto, queda plenamente justificado la preocupación del organism dirigente de esos Establecimientos que el Poder Ejecutivo comparte totalmente, de realizar en el más breve plazo posible, las obras de reparaciones que se enumeran precedentemente dado el estado deplorable en que actualmente se encuentran esos edificios y la imposibilidad de proporcionar a los menores otra ubicación.

Careciendo el expresado Consejo de rubros destinados a atender esa erogación, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, solicitándole se sirva arbitrar los fondos necesarios que le permitan llevar o cabo las obras mencionadas y solucionar así, los serios perjuicios que actualmente ocasionan al Consejo del Niño el mal estado de los expresados edificios.

El Poder Ejecutivo, en la seguridad de que esa Asamblea General se servirá prestar un rápido diligenciamiento para la sanción del proyecto de ley acompañado, aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma total de $ 54.265.20 (cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos con veinte centésimos), destinados a atender el pago de las obras de reparaciones que demandan los edificios ocupados por los Albergues de Varones de Florida, Treinta y Tres, Salto y por la Colonia Educacional de Menores (Suárez) dependiente del Consejo del Niño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de julio de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de marzo de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo con fecha 5 de julio del año ppdo., dirigió a la Asamblea General, mensaje y proyecto de ley solicitando la suma de $ 54.265.20, destinados a atender

el pago de obras de reparaciones de los edificios ocupados por los Albergues de Varones de Florida, Treinta y Tres, Salto y de la Colonia Educacional de Menores (Suárez) dependientes del Consejo del Niño.

El referido Consejo ha hecho saber la urgencia que existeen llevar a cabo a la mayor brevedad, las reparaciones de referencia en razón de que, el mal estado en que se encuentran actualmente algunos de esos edificios, expone a riesgos a los menores y al personal que los ocupan, señalando los Comités Departamentales respectivos, la responsabilidad que puede traer aparejada, como consecuencia de esa situación.

En mérito a los fundamentos expuestos precedentemente, el Poder Ejecutivo hace suyos los términos del expresado mensaje, y solicita de esa Asamblea General, quiera prestar preferente consideración al pedido de referencia.

Con tal motivo, saluda a esa Asamblea General con su mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que solicita la cantidad de $ 54.265.20, destinada a atender el pago de obras de reparaciones en distintos edificios dependientes del Consejo del Niño.

La mencionada suma se descompone en la siguiente forma: $ 15.742.10 para reparaciones del techo del Albergue de Varones de Florida, que ha tenido que ser apuntalado, obligando a las autoridades de dicho albergue a concentrar a los menores allí internados en un reducido sector del edificio; $ 16.523.10 para el Albergue de Varones de Treinta y Tres, cuyo edificio exige arreglos urgentes de techos, pisos, renovación de puertas, etc.; $ 10.000.00 para el Albergue de Varones de Salto, para obras de lavadero y boxes, y para aislación de las cubiertas del edificio; $ 12.000.00 para la Colonia Educacional de Menores, (Suárez) al que hay que cambiar el techo existente por plachada de hormigón armado, utilizándose en este trabajo las tejas existentes. Este local ha debido ser desalojado por considerarlo inhabitable las autoridades del Consejo del Niño.

Siendo por todos conocido el serio problema que se le ha creado al Consejo del Niño, por insuficiencia de rubros presupuestales, con los que pudiera hacer frente a estas y otras reparaciones urgentes que requieren los edificios de su dependencia que albergan menores y estando presente el reciente derrumbe producido en el Asilo Dámaso Larrañaga, que pudo costar la vida de un gran número de pequeños asilados, es que la Comisión dictaminante aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Mario Lucas Goyenola, miembro informante. — Donato Cartolano. — Wáshington Fernández. — Eugenio Baroffio. — Julio Hugalde. — Fermín Sarmiento. — Carlos M. Verdier. — Víctor Beceiro. — Ciro Ciompi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: deseo consultar a la Mesa acerca de si existe mensaje del Poder Ejecutivo ratificando el del año 1950, porque en el repartido he visto un mensaje firmado por el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Me interesaba saber si el mensaje estaba ratificado por el Poder Ejecutivo con la firma del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; figura solo la firma del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MORENO. — En ese caso, formulo moción para que se postergue la consideración de este asunto, y entretanto la Comisión de Presupuesto trate de obtener la ratificación del mensaje con la firma del señor Ministro de Hacienda.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, en el sentido por él indicado.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: solicito a la Mesa que disponga la búsqueda de ese mensaje, porque tengo casi la seguridad de que ha llegado en una ratificación conjunta de algunos problemas que tenía la Comisión de Presupuesto a ratificación. En cuanto aparezca, solicito que se ponga a consideración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: es para plantear a la Cámara si realmente es necesaria la ratificación de los mensajes hechos por el Poder Ejecutio anterior para poder ser estudiado este problema por las Comisiones del Cuerpo. Porque en realidad, a este mensaje le falta la ratificación del señor Ministro de Hacienda, pero tenemos el mensaje primitivo del Gobierno anterior, con la firma del señor Ministro de Hacienda de la época, doctor Nilo Berchesi, en la página segunda.

De manera que me parece que a menos que la Cámara actúe con un exceso de celo podría desechar el valor de la firma del Ministro del Gobierno anterior.

Por lo tanto, entiendo que podría —y hago moción en ese sentido —reconsiderarse la resolución tomada por moción del señor Diputado Moreno, y se trate este asunto, ya que tampoco tiene una entidad tan grande como para pedir la anuencia al señor Ministro de Hacienda, el que, por otra parte, podría manifestarse más tarde vetando la ley, si lo considerara necesario.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Goyenola para que se reconsidere la resolución que se ha tomado en el sentido de postergar la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día.

(Se vota).

—Diez y seis en cuarenta y cuatro: Negativa.

7

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Asociaciones de Asistencia de menores mentalmente anormales subvencionadas por el Estado. — (Normas reglamentarias)".

(Antecedentes).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las asociaciones, establecimientos, instituciones o entidades privadas que tienen por objeto, asistir, proteger, educar y vigilar a los menores mentalmente anormales, cumpliendo alguna de esas finalidades, siempre que posean o utilicen a cualquier título, bienes adquiridos con fondos o pertenecientes al Estado, afectados a los servicios sociales y|o gocen de subvenciones asignadas por leyes o decretos, integrarán las autoridades ejecutivas o administrativas en la forma que se establece en el artículo siguiente

Art. 2.o El Consejo Directivo u órgano de autoridades estará compuesto de once miembros de los cuales seis representarán al Estado y cinco a la asociación, establecimiento, institución o entidad. Los miembros representantes del Estado serán designados, tres el Consejo del Niño, dos el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y uno el Poder Ejecutivo, que presidirá el Consejo. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 3.o Los Estatutos de las asociaciones, establecimientos, instituciones o entidades comprendidas por esta ley deben llenar los requisitos exigidos por el inciso K del artículo 9.o y artículo 256 del Código del Niño.

Art. 4.o Dentro de los treinta días de promulgada esta ley las asociaciones, establecimientos, instituciones o entidades, existentes referidas en los artículos anteriores iniciarán los trámites necesarios para organizarse de acuerdo con este régimen. El Poder Ejecutivo, mientras no se proceda a instalar las nuevas autoridades, queda facultado para designar en las mismas uno o más interventores quienes ejercerán las atribuciones de los Consejos aplicando las leyes, decretos y reglamentos vigentes. Igualmente los interventores quedan facultados para aplicar las normas asociacionales vigentes al día 15 de agosto de 1951.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese.

Montevideo, agosto 23 de 1951.

Reina Reyes, Representante por Montevideo. — Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo. — Eduardo Bottinelli, Representante por Soriano. — Héctor Lorenzo y Lozada, Representante por Rocha. Alfredo Alambarri, Representante por Soriano. — Fermín Sarmiento, Representante por Soriano".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La solidaridad humana en todas sus manifestaciones informa cada día con mayor fuerza las fórmulas de derecho.

Persiguiendo la extensión de bienestar común, los hombres se agrupan y constituyen apoyados directa o indirectamente o amparados y protegidos por el Estado, asociaciones, establecimientos, instituciones o entidades que persiguen la realización de ideales y la defensa de los altos intereses de la colectividad.

Establecimientos públicos, establecimientos de utilidad pública, asociaciones, instituciones, sociedades privadas y entidades, ajustan sus organizaciones para cumplir el mandato de una solidaridad común que no puede desconocerse.

La iniciativa privada en muchos casos se adelanta al Estado, pero el cúmulo de obligaciones que origina la gestión abruma a la institución privada que sobrevive pidiendo ayuda a los Poderes Públicos. Esa formación gradual de los medios que emplea la sociedad para trabajar incansablemente, vinculados siempre a fines de utilidad pública, permiten admitir, aplicando sanos principios de lógica y por motivos de justicia y razones de orden, que la acción del Estado y la iniciativa privada se complementen para conquistar la felicidad de la familia humana.

Necesario es pues conciliar el derecho asociacional con los legítimos intereses y derechos del Estado, cuando el caudal administrado por sus órganos es el sostén o el principal apoyo de las instituciones privadas.

Existen establecimientos privados que disponen de valiosísimos bienes adquiridos con dineros del Estado y cuyo funcionamiento es sostenido por medio de recursos vitales para las asociaciones obtenidos por vía de subvenciones oficiales.

Si el Estado suspende las subvenciones y ejercita su legítimo derecho de reversión cuando obra manifestándose en actos unilaterales y gratuitos, la sociedad perecería; si la Asociación devuelve al Estado los bienes recibidos o rechaza las subvenciones, decreta su liquidación.

Pero, además la antonomía no existe y la finalidad de utilidad pública hermana al Estado con la Asociación respetando el derecho asociacional y los legítimos intereses del Estado.

Este proyecto no constituye así una novedad. Pretende organizar esa conjunción de fuerzas salvando el esfuerzo revelado por la voluntad de las asociación y la coadyuvante e imprescindible intervención del Estado. —Máxime cuando las finalidades de la asociación consisten en contribuir a aliviar la situación de niños enfermos mentales.

La situación creada a través de la aplicación de las leyes N°s 10.854 y 11.388 ha sido el motivo ocasional al formular este proyecto que también está inspirado en claras y bien fundadas disposiciones contenidas en el Código del Niño.

Por esos fundamentos dejamos sometidos a vuestra ilustrada consideración el proyecto que antecede.

Montevideo, agosto 23 de 1951.

Emilia Valverde de Graña, Representate por Montevideo.— Reina Reyes, Representante por Montevideo.— Miguel A Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo.— Eduardo Botinelli, Representante por Soriano.— Hector Lorenzo y Lozada, Representante por Rocha.— Alfredo Alambarri, Representate por Soriano.— Fermín Sarmiento, Representante por Soriano.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley puesto a consideración de la Cámara de Representantes, tiene por finalidad estructurar la dirección de los establecimientos privados que con bienes propios y|o con bienes del Estado y|o con subvención del Estado, tienen por objeto la asistencia física y mental de menores psíquicamentes anormales.

Vuestra Comisión ha estudiado con la debida atención la estructuración jurídica que encierra el proyecto presentado por los Señores Representantes autores del mismo, y para formar un criterio acertado sobre el asunto, ha tenido a su alcance el informe que con respecto a la "Obra Morquio" elevó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el ilustrado jurista doctor Eduardo J. Couture, informe que, como esta Comisión lo comparte, transcribimos en la parte que tiene relación con el proyecto de ley a estudio.

"La "Obra Morquio" no es una persona jurídica de derecho privado regida por el artículo 21 del Código Civil. En estas clases de personas, el Estado tiene a su cargo la aprobación de los Estatutos, el otorgamiento de la personería jurídica y la supervisión general de las actividades, a los solos efectos de retirar el goce de la personería jurídica en el caso absolutamente excepcional de que los fines de la asociación se subvirtieren grave y ostensiblemente. Todo lo demás, debe dejarse librado a los órganos de gobierno de la asociación y a los jueces del Estado. Pero la "Obra Morquio" tiene un estatuto propio, distinto al artículo 21 del Código Civil. En ella, los órganos del Poder Público, por imperio de los estatutos y de diversas leyes que regulan su acción, tienen una ingerencia directiva. Podría calificarse, en consecuencia, de persona jurídica de naturaleza mixta, de derecho privado y de derecho público; reconocida por acto del Poder Ejecutivo y por las leyes del 23 de octubre de 1946, N° 10.854, y de 12 de diciembre de 1949, N° 11.388. En una persona jurídica de esa índole, el contralor por el Poder Ejecutivo es distinto al de las personas privadas y, por consecuencia, son también distintas las facultades de aquél para tomar iniciativa y proveer lo necesario a un inmediato cumplimiento de los fines de la Asociación."

Como también compartimos los fundamentos de la exposición de motivos de los autores del proyecto, aconsejamos su sanción con la redacción que al mismo estructuró la Comisión, redacción que sin variar el espíritu de los autores de la iniciativa, la consideramos más adecuada.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 1951.

Julio Trías Du Pré, Miembro Informante. — Aldo Ciasullo.— Hugo Sierra Díaz.— Euclides Goncalvez.— Huáscar Parallada.— Enrique Beltrán.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Las instituciones privadas, cualquiera sea su denominación y organización estatutaria, que tengan por objeto la asistencia, protección, corrección y vigilancia de menores mentalmente anormales, que usen bienes adquiridos con fondos del Estado o bienes de propiedad del Estado, ajustados a los fines sociales y asistenciales de la institución, y|o gocen de subvenciones asignadas por leyes, integrarán las autoridades directivas en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Art. 2.o. El Consejo Directivo estará compuesto de once miembros, de los cuales seis serán designados por el Estado y cinco serán designados por la institución, de acuerdo con sus estatutos sociales. Los miembros representantes del Estado serán designados. tres por el Consejo del Niño, dos por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y uno por el Poder Ejecutivo, que Presidirá el Consejo. Los representantes del Estado durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos y serán de carácter honorario.

Art. 3.o. Los estatutos de las instituciones comprendidas en esta ley deben llenar los requisitos exigidos por el inciso K del artículo 9.o y artículo 256 del Código del Niño.

Art. 4.o. Dentro de los 180 días de promulgada esta ley, las instituciones existentes a la fecha de su promulgación ajustarán sus estatutos sociales de acuerdo al régimen de esta ley. El Poder Ejecutivo, dentro del plazo señalado, queda facultado para designar en la misma, uno o más interventores, quienes ejercerán las atribuciones de los Consejos, aplicando las leyes, decretos y reglamentos vigentes. Igualmente, los interventores quedan facultados para aplicar las normas asociacionales vigentes al día 15 de agosto de 1951.

Art. 5.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 1951.

Julio Trías Du Pré, Miembro Informante. — Aldo Ciasullo.— Hugo Sierra Díaz.— Euclides Gonçalvez. — Huáscar Parallada. — Enrique Beltrán.

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los Consejos Directivos de las instituciones privadas que presten asistencia médico-pedagógica a menores mentalmente anormales o lisiados y reciban contribuciones en efectivo con cargo a Rentas Generales o por leyes especiales o utilicen bienes pertenecientes al Estado, serán de carácter honorario y se compondrán de siete miembros designados: tres por el Poder Ejecutivo: dos por la institución, de acuerdo con sus estatutos: dos por los padres o tutores de niños confiados directamente a la institución, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Todos los miembros durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos.

Art. 2.º Los estatutos de las instituciones comprendidas por esta ley, deberán llenar los requisitos exigidos por el inciso K) del artículo 9.º y artículo 256 del Código del Niño.

Art. 3.º Dentro de los 180 días de promulgada esta ley, las instituciones existentes a la fecha de su promulgación ajustarán sus estatutos sociales de acuerdo al régimen de esta ley. El Poder Ejecutivo, dentro del plazo señalado, queda facultado para designar en la misma uno o más interventores, quienes ejercerán las atribuciones de los Consejos aplicando las leyes, decretos y reglamentos vigentes.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de noviembre de 1951.

Aldo Ciasullo. — Julio Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR BOTTINELLI. — Hay un proyecto sustitutivo, señor Presidente .

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es de la Comisión, señor Diputado?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Presidente: no se ha repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión particular la Mesa hará dar lectura de los artículos sustitutivos propuestos por la Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Como no estamos en tiempo de discursos, voy a dejar constancia de mi voto negativo a este proyecto de ley porque sienta un principio que considero erróneo y sumamente peligroso en el artículo 1.º; o sea, que el Estado, por el hecho de subvencionar entidades tenga, precisamente por ese motivo, el derecho a integrar el gobierno de esas entidades.

Creo que entre las misiones del Estado está el estimular y subvencionar la iniciativa privada; pero esta misión del Estado quedaría perjudicada si cada vez que el Estado subvenciona cualquier actividad privada quisiera sustituirse a aquella. Estimo que hay que hacer la diferencia fundamental de las dos cosas, porque caben en la actuación del Estado todos los grados; cabe que la subvención del Estado se haga sin ahogar a la iniciativa privada. Y esto es lo conveniente.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado..

SEÑOR CIASULLO. — Brevemente quiero decir que estimo todo lo contrario que el señor Diputado Terra Arocena, porque en realidad a lo que llega este proyecto de ley no es al aspecto de dar representación al Estado por el hecho de la subvención; el problema de fondo es otro: que se trata de instituciones que tienen por objeto asistir, proteger y educar a los menores mentalmente anormales.

(Apoyados).

—De modo que el Estado, en nombre de la tutela y vigilancia que debe ejercer para esta clase de protección, es que debe intervenir directamente en las instituciones, a las que además subvenciona.

(Apoyados).

—Así que son dos aspectos.

(Apoyados).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Entiendo que lo que dispone el artículo 1.º merece, por la trascendencia que puede tomar en el futuro, una puntualización más clara. El principio que se sienta aquí es que en una enseñanza privada, y no interesa que sea de menores lisiados o no, porque sobre toda enseñanza somos muchos los que atribuímos determinada función o determinados derechos al Estado: el principio que se sienta, repito, es que una enseñanza privada cuando es subvencionada puede ser motivo de disposiciones legales que controlen el gobierno que se haga de ellas.

Yo digo, señor Presidente, que si en la Obra Morquio hay el ejemplo de una subvención positiva en cuanto a dinero entregado por el Estado para la realización de la obra, hay una inmensa zona de la enseñanza privada, que es la que se desenvuelve bajo la inspiración de la religión católica, que en determinado sentido también se beneficia, aunque sea de una manera negativa, de una subvención. Cuando se le exonera de impuestos indirectamente se le subvenciona en el monto de los impuestos que debiera pagar.

Digo, señor Presidente, que sentado este principio no sería lógico que mañana los que siempre hacen caudal de que la enseñanza privada no puede ser intervenida en forma alguna por el Estado, se opusieran a iniciativas análogas a ésta, que establecieran esa intervención en defensa de los derechos que muchos atribuímos al Estado.

Es la puntualización que quería hacer.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo que no es hacia la posibilidad de instituciones de docencia privada por donde puede hacerse algún reparo a este proyecto de ley. Yo lo circunscribo al solo aspecto de asistencia por instituciones privadas, que en esta ley se limita a la asistencia de niños mentalmente deficientes. Yo digo que con este antecedente, fácil será al legislador futuro o próximo extender la asistencia a otro tipo de deficiencias que no sean mentales; por ejemplo, de bacilares o prebacilares.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Hago notar al señor Diputado García Pintos, para que sea justo su razonamiento, que el artículo 1.o habla no sólo de asistir, sino también de proteger, educar y vigilar

(Interrupciones. — Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Eso está modificado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR AROSTEGUY. — Entonces, que se lea.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la discusión general; sin embargo, podrían leerse los artículos sustitutivos.

Si el señor Diputado García Pintos me permite...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Cómo no, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los artículos sustitutivos propuestos por la Comisión, aunque se está en la discusión general.

(Se lee.)

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Ya que es tan diferente el texto del artículo, parecería razonable que la Cámara antes de votarlo, dispusiera de un repartido.

(Apoyados).

—Me parece que lo contrario es un poco votar en barbecho.

En consecuencia, hago moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta que se haga el repartido del informe, cosa que podría efectuarse en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había recibido recién los artículos sustitutivos propuestos por la Comisión

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — La sustitución de los dos primeros artículos del proyecto inicialmente presentado por la Comisión por este artículo 1.o que acaba de leerse, no modifica el sentido de la ley que se propone; más bien limita y aclara los alcances.

Esta ley, vamos a no perdernos en divagaciones, está destinada a dos instituciones discutiblemente de carácter o índole privada: a la Obra Morquio y a la Escuela Franklin Delano Roosevelt. Se trata, en el primer caso, de una institución que al crearse admitió la intervención del Estado y después, en los hechos, admitió al Estado como cogobernante de la obra. En lo que se refiere a la Escuela Franklin Delano Roosevelt para asistencia de niños lisiados, se encuentra en una situación semejante. La gestión a cumplir desbordó sus posibilidades y está en tren de cerrar sus puertas. Hablé con el Presidente de esa institución hace dos días, y se mostró de total acuerdo con este proyecto, porque va a permitir que el Estado le construya un edificio y porque se le aumenta la subvención, que ahora está en el proyecto señalada en $ 60.000.00 anuales, a una suma mayor, lo que le permitirá cumplir con su gestión. Entiende que si el Estado va a cumplir con todas las obligaciones, tiene que tener participación en la obra.

De manera que el sentido de la ley es el mismo, sólo que queda aclarado en este artículo 1.o que se refiere a un instituto sostenido totalmente por el Estado para atender niños mentalmente anormales, y a otro instituto que va a ser también casi totalmente sostenido por el Estado, para atender a niños lisiados.

No veo por qué deban pasar a Comisión estos artículos que aclaran la situación.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo hago notar lo siguiente: que por el artículo anterior estaba comprendida la Obra Morquio. Parecería que allí se educan los niños mentalmente disminuídos.

Ahora se modifica el artículo. ¿Para qué? Para no alarmar a determinado sector de la Cámara, porque si no no lo votaría, entendiendo que representaría una gran brecha abierta en la autonomía que pretende para sí la enseñanza privada.

Creo que esto merece por lo menos analizarse, y saber qué es lo que votamos y qué alcance tienen esos artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy, para que se aplace la consideración de este asunto hasta tanto se haga el repartido del informe de la Comisión.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y tres: Afirmativa.

8

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Ley de Alquileres. — Desalojos y lanzamientos. — (Prorróganse los efectos de la ley de setiembre 15 de 1951, hasta el 15 de mayo de 1952)".

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse los efectos de la ley de fecha 15 de setiembre de 1951, relacionada con desalojos y lanzamientos, hasta el 15 de mayo de 1952, extendiéndose en consecuencia hasta esta fecha los plazos que determinan las leyes números 11.129, 11.412 y 11.451 de octubre 1.o de 1948, 8 de abril de 1950 y 20 de junio de 1950, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de noviembre de 1951.

Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La circunstancia de terminar el 14 del corriente el período ordinario legislativo, nos obliga a no olvidar la situación de miles de inquilinos con desalojos y lanzamientos pendientes, los que harían efectivos el 5 de enero de 1952, y además la de los inquilinos que se acogieron a los beneficios de la ley de 1.o de octubre de 1948 y sus concordantes, quienes también en dicha fecha tendrán la perspectiva de su desalojo.

No entraremos a analizar la situación que todo ello traería a miles de familias porque es harto conocida.

La Comisión Especial de Viviendas tiene a estudio un proyecto de fondo que en breve traerá a la Cámara, pero en la duda de que pueda sancionarse antes del 5 de enero de 1952, y ante la posibilidad de que en esta fecha comiencen a correr los plazos de desalojos de las distintas leyes vigentes, es que sometemos a criterio del Cuerpo el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, 9 de noviembre de 1951.

Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

Comisión Especial para el Estudio del Problema de la Vivienda.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Especial para el Estudio del Problema de la Vivienda está dando los últimos toques al proyecto de nueva ley de Alquileres, y espera que la Cámara lo considerará en las sesiones extraordinarias que acuerde realizar antes de finalizar el año.

Pero es evidente que las dos ramas del Cuerpo Legislativo no podrán aprobar dicho proyecto antes del 5 de enero de 1952, fecha en que vence la prórroga de desalojos establecida por la ley de 15 de setiembre del corriente año. En consecuencia es de absoluta necesidad dar un nuevo plazo a los miles de inquilinos amparados por dicha ley, durante el cual el Parlamento pueda sancionar un régimen permanente como el que esta Comisión ha estructurado.

En virtud de esta realidad, la Comisión aconseja la inmediata aprobación del proyecto de los señores Representantes Silva y Rodríguez Camusso, que prorroga la situación actual hasta el 15 de mayo de 1952.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1951.

José P. Cardoso, Miembro Informante. — Silvio H. Silva. — Alberto E. Abdala. — Guillermo L. Ruggia. — Francisco Rodríguez Camusso. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Raúl R. Gaudin. — Delfos Roche. — Luis Vidal Zaglio. — Víctor Beceiro. — Daniel Blanco Acevedo. — Juan E. Fabini. — Rodney Arismendi, con salvedades."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Simplemente para dejar constancia que firmo con salvedades este proyecto, porque esta prórroga significa prorrogar a su vez la autorización para acogerse a un aumento en los alquileres de un 25 o|o, lo que supone mantener la tendencia alcista permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: Afirmativa.

Léase un artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Cartolano.

(Se lee):

"Artículo 2.o La presente ley incluye los casos previstos en las excepciones de los artículos 2.o y 3.o de la ley número 11.451, de 20 de junio de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Quería que esta ley alcanzara también a aquellos inquilinos que tienen desalojos y lanzamientos pendientes por solicitud de las fincas a efectos de demoler y reconstruir, para dar tiempo a que la Comisión presente, en el lapso que estipula este proyecto de ley, el proyecto definitivo que contemplará todas estas situaciones.

Tengo entendido que son millares de personas las que están en esas condiciones. De acuerdo con la excepción indicada por esa ley, muchos han sido los patronos inescrupulosos que aumentando, de acuerdo con la ley, el doble de las locaciones, echan a la calle a vecinos de muchos años, y así, cuando una casa tiene dos piezas, le hacen cuatro y sacan tres veces más el alquiler que obtenían. Creo que es una cosa injusta, y que el Parlamento no puede cruzarse de brazos ante un problema tan apremiante como este.

Por eso he presentado este artículo aditivo, con la esperanza de que la Cámara comprenda esa situación, y le preste sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Veintiuno en cuarenta y siete: Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Que previamente se dé lectura al artículo aditivo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Si no entiendo mal, hay espíritu en la Comisión de la Vivienda para mantener las excepciones previstas en el artículo que propone el señor Diputado Cartolano, en la nueva ley. Por mi parte, creo que no corresponde ni conviene votar ese artículo, porque no está de acuerdo con el espíritu que ha de informar la nueva ley que la Comisión tiene a estudio, y porque si esto es así se ha de derivar en serios perjuicios para la construcción y por ende para el problema de la vivienda.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo creo que el proyecto de ley debe incluir el artículo propuesto por el señor Diputado Cartolano.

Para quienes recuerden la historia de las distintas leyes de alquileres, sabrán que cuando se votó la ley que autorizaba a acogerse al 20 o|o, miles de inquilinos así lo hicieron para obtener una relativa estabilidad. Sin embargo, por una ley algunos meses posterior a esa se restablecieron las excepciones y los inquilinos se encontraron en esta situación: se habían acogido al aumento para obtener, de acuerdo con lo que les prometía la ley, una determinada estabilidad y por una ley posterior se les quitaba ese derecho a la estabilidad en los casos, por ejemplo, en que el patrono solicitara la casa para realizar una reconstrucción parcial de la misma.

Yo no creo que el argumento sobre una nueva ley de Alquileres pueda pesar en este caso, primero porque esta es una ley circunstancial; significaría algunos meses más que, en última instancia darían la posibilidad a miles de inquilinos de buscar nueva casa.

Recientemente he tenido en mis manos un expediente judicial de un obrero con una gran familia que se había acogido al 20 o|o y que se le desalojaba por la excepción que otorgaba el derecho de desalojo a los patrones por reconstrucción parcial de la finca. Estos casos menudean, son muchísimos.

El artículo que propone el señor Diputado Cartolano daría un plazo, simplemente, a esos miles de inquilinos, para encontrar nueva vivienda. No tiene otro significado.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. (Lezama) — La Mesa debe dejar constancia que por su parte no había votado el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cartolano porque tenía la impresión de que iba mucho más allá de lo que había manifestado el propio señor Diputado al fundamentar su proposición. Efectivamente, leyendo los artículos 2.o y 3.o de la ley que contiene las excepciones, se ve que en ellas están incluídos no sólo a las que él se refiere sino muchas otras algunas de las cuales debe respetarse a juicio del que habla.

(Apoyados)

—Si la Cámara tuviera interés, se leerían los artículos 2.o y 3.o de la ley citada.

Léanse.

(Se lee):

"Artículo 2.o Exceptúanse de lo dispuesto por los incisos 3.o y 4.o del artículo 1.o de la ley mencionada, en lo referente a los plazos que los mismos establecen:

A) Los inmuebles expropiados.

B) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes números 7.395 de 13 de julio de 1921; 9.385 de 10 de mayo de 1934; 9.560 de 17 de abril de 1936 y 9.618 de 27 de noviembre de 1936.

C) Las fincas alquiladas de acuerdo con las leyes números 9.624 de 15 de diciembre de 1936 y su decreto reglamentario, de 7 de noviembre de 1941, y 10.765 de 26 de agosto de 1946, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto.

D) Las fincas arrendadas y|o subarrendadas cuyo contrato se declare rescindido por incumplimiento por parte del arrendatario o subarrendatario. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato principal. Cuando la acción por rescisión se funde en la prohibición de subarrendar, en todo o en parte, sólo podrá ejercerse si hay contrato escrito que la establezca.

Art. 3.º Exceptúanse de lo dispuesto por el inciso 4.º del artículo 1.º de la ley número 11.129 de 1.o de octubre de 1948, en lo relativo al plazo que el mismo establece:

A) Los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, si la reclama para su propia vivienda, por necesidad que el Juez, apreciados los hechos, repute atendible.

B) Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. Si la reconstrucción fuere parcial, deberá doblar por lo menos, la capacidad locativa del inmueble. El Juez estimará esa capacidad con arreglo al número y características de los ambientes aptos para habitación, y los demás elementos de juicio de que disponga.

C) Las fincas para comercio o industria cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada deberá superar el cincuenta por ciento del aforo asignado al inmueble para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria. Si el inquilino alegase que entre el valor real del inmueble, de acuerdo tasación que al efecto haga la Dirección General de Catastro, y el aforo, hay una desproporción de más del cincuenta por ciento de dicho aforo, el monto de las obras proyectadas deberá superar el cuarenta por ciento de esa tasación.

D) Las fincas de propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas gremiales o políticas, que gocen de personería jurídica y las reclamen para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios. El Juez apreciará el grado de necesidad de la institución reclamante.

A los efectos de la excepción contemplada en el inciso A), en las casas de departamentos o pisos o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa-habitación, quedando librados a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto. Asimismo en los casos de la reconstrucción parcial previstos por los incisos B) y C), en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una finca independiente y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización de las obras proyectadas".

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — En vista de las observaciones que ha hecho la Mesa, y desde luego dado el poco ambiente que existe en la Cámara para votar el artículo tal cual ha sido redactado, voy a proponer que se suprima el artículo 2.º y en cambio quede, en la redacción de ese artículo siguiente lo referente al artículo tercero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún el artículo 3.º comprende más excepciones que las que había indicado el señor Diputado Cartolano.

(Murmullos).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: los autores de este proyecto, el señor Diputado Rodríguez Camusso y el que habla, y lo mismo la Comisión que informa el asunto, entendimos que debíamos traer un proyecto que no fuera a encontrar dificultades en Sala en cuanto a su aprobación. Porque lo que se busca, señor Presidente, es dejar en el mismo pie de igualdad a quienes hasta ahora han estado contemplado por las leyes, pero que a partir del 5 de enero, por la ley de 15 de setiembre dejarían de estarlo.
En consecuencia, si introducimos nuevos elementos improvisando en Sala, nos hemos de encontrar que esto ha de dar lugar a una larga discusión, y que además en el Senado posiblemente ocurrirá lo mismo, con perjuicio de la finalidad que hemos tenido los proyectistas y la misma Comisión, a efectos de que salga rápidamente una ley que prorrogue los plazos para los desalojos y lanzamientos. Introduciendo nuevas modificaciones habrían de surgir esas dificultades.
Por eso, señor Presidente, así, a corazón ligero, no estaría dispuesto a votar el agregado del señor Diputado Cartolano sin entrar a un análisis detenido de las situaciones que habría de crear las modificaciones que él pretende hacer. Por eso me opongo a una enmienda en ese sentido.
SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FABINI. — Yo me atrevo a suscribir lo expresado por el señor Diputado Silva y agregar, insistiendo, que entre los miembros de la Comisión de la Vivienda hay acuerdo en mantener esas excepciones, luego del estudio detenido, exhaustivo diría yo, de la situación.
Quiero señalar, además, que los propietarios que de acuerdo con la ley se han puesto en situación de desalojar a los inquilinos, han debido previamente tomar una serie de medidas que les han de representar serios gastos. Es así que, por ejemplo, para duplicar el valor locativo de una finca, previamente es necesario, como corresponde, realizar el proyecto respectivo, presentarlo a la Intendencia, previo el estudio de un técnico, contratación de técnicos, y luego recién está en condiciones de plantear ante el Juzgado que corresponda el desalojo de esos inquilinos. Negar la importancia y la gravedad de la situación que se derivaría para esos propietarios si se aprobara el agregado que propone el señor Diputado Cartolano sería realmente, en mi concepto, poco juicioso.
Por eso no voy a apoyar lo propuesto por el señor Diputado Cartolano.
(Interrupción del señor Representante Cartolano).
SEÑOR PRESIDENTE. — No corresponde rectificar la votación, porque el señor Diputado Cartolano modifica el artículo. El señor Diputado Cartolano propone ahora ese texto, pero eliminando el artículo 2.º de la ley que acaba de leerse.
SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA (don José León). — Estando comprendido en el inciso M) del artículo 90 del Reglamento, pido que se permita abstenerse de intervenir y votar en este asunto.
SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Comprendo la delicadeza del señor Diputado José León Lezama, pero en realidad estaríamos todos en la misma situación, porque los que no somos inquilinos somos propietarios. De modo que salvo el caso de algún agregado, no veo quien no esté comprendido en esta situación.
Por lo tanto, mociono para que en este caso no se aplique la disposición reglamentaria.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que se autorice al señor Diputado José León Lezama a intervenir en el debate y votación de este proyecto, lo mismo que a quienes se encuentran en la misma situación.
(Murmullos).
SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Yo pregunto qué señor Diputado no se encuentra en la misma situación que el señor Diputado Lezama: si no es propietario, tiene que ser lógicamente inquilino.
Me parece que la situación del señor Diputado Lezama estaría fuera de lugar.
SEÑOR LEZAMA (don José León). — ¿Me permite, para una aclaración?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA (don José León). — La situación mía es que he adquirido por la "Ley Serrato" una casa y que he pedido el desalojo para habitarla.
Esa es mi situación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que se autorice al señor Diputado José León Lezama, lo mismo que a quienes se encuentran en la misma situación, a intervenir en el debate y votación de este proyecto.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y uno: Afirmativa.
Léase el artículo 2.o, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Cartolano.
(Se lee:)

"Artículo 2.º La presente ley incluye los casos previstos en las excepciones del artículo 3.º de la ley número 11.451 de 20 de junio de 1950".

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — No voy a entrar a discutir lo que ha expresado hace un instante el señor Diputado Fabini: si eso perjudica o no la construcción.
Se trata de una prórroga de cuatro meses para las personas con lanzamientos pendientes porque sus propietarios han solicitado la casa para reconstruir y para dar tiempo a que los inquilinos puedan conseguir otra casa. La Cámara tiene que comprender que esto no es tarea fácil, porque la gente modesta no puede alquilar en la zona urbana de la ciudad, porque los alquileres están a precios prohibitivos.
La finalidad que persigo es ampliar el plazo que ha habido, a efectos de que logre ubicación esa gente. No voy a entrar a discutir si tienen o no razón los constructores en decir que esto puede entorpecer los trabajos de la construcción; pero creo que razones de humanidad imponen que se vaya a esta solución.
SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — En realidad, para expresar totalmente el pensamiento del señor Diputado, el artículo aditivo tendría que plantear las excepciones comprendidas en los incisos B) y C) del artículo 3.º, que son las que se refieren exclusivamente a esto. Creo que sobre ellas seguramente la Cámara no tendría dificultad en votar: es clarísimo su espíritu de justicia.
SEÑOR CARTOLANO. — Por mi parte, acepto la modificación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Cartolano, con la modificación indicada por el señor Diputado Arismendi.
—Cinco en cincuenta y cuatro: Negativa.
(Se vota).
El artículo 3.º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

SEÑOR COTELO. — Mociono, señor Presidente para que se comuniquen en el día éste y los demás proyectos aprobados.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día los proyectos aprobados.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

10

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Congreso Uruguayo de Cirugía. — (Destínanse $ 10.000.00 para gastos de organización)".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 15 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea Genreal sometiendo a su ilustrada consideración el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el que se autorizan recursos para la celebración del Congreso Uruguayo de Cirugía en la Ciudad de Montevideo.

Los Congresos de Cirugía se realizan periódicamente, desde hace muchos años en Argentina, Brasil, Chile, Cuba, Méjico y Perú, de acuerdo a convenios realizados en oportunidad.

La República Oriental del Uruguay, que se destaca en el mundo por su progreso cultural, político y social, le corresponde ocupar también un lugar destacado en el plano científico en base a su gran adelanto técnico.

El Congreso de Cirugía realizado regular y periódicamente representa un estímulo continuado para la superación de los médicos, a la vez que un motivo de intercambio de conocimientos y de técnicas, que eleva apreciablemente el "standard" científico de la cirugía nacional.

La realización del Congreso de Cirugía, originará gastos importantes, necesarios para su planificación metódica, la preparación espiritual y científica de sus sesiones, la realización de sus actos y Asambleas, y especialmente, la publicación de los relatos, ponencias y comunicaciones científicas.

Por tanto, el Poder Ejecutivo considera que debe prestarse todo el apoyo posible a la realización de estas Jornadas, a las que concurrirán delegados de todos los países y en cuya oportunidad se expondrán los adelantos que en materia de Cirugía se han originado en los Centros Científicos del Continente.

Confiando en que la Asamblea General dispensará preferente atención al proyecto de ley adjunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

"Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a tomar de Rentas Generales, la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) con destino a los gastos que origine la organización del Congreso Uruguayo de Cirugía a realizarse en la primera semana del mes de diciembre próximo, en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1951.

CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA"

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto consideró, en sesión de la fecha, el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se le autoriza a disponer de la suma de diez mil pesos, destinada a cubrir los gastos que demande la organización del Congreso Uruguayo de Cirugía, a realizarse en nuestra Capital en los primeros días del próximo mes de diciembre.

Vuestra Comisión comparte los términos del mensaje referido y en consecuencia se permite aconsejar a la Cámara quiera prestar su aprobación al proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, 25 de octubre de 1951.

Ciro Ciompi, miembro informante. — Donato Cartolano. — Carlos M. Verdier. — Fermín Sarmiento. — Víctor Beceiro. — Daniel Blanco Acevedo. — Julio Hugalde".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

El artículo 2.° es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará

SEÑOR GOYENOLA. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

11

Continúa el orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Congreso Latinoamericano de mujeres médicas. — (Destino de $ 10.000.00 para gastos de organización)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de julio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se destina la suma de diez mil pesos para hacer frente a los gastos que se ocasionarán por la realización del Congreso Latinoamericano de Mujeres Médicas, que tendrá lugar en Montevideo en el mes de diciembre próximo.

La indudable trascendencia que tendrá ese Congreso ha hecho considerar al Poder Ejecutivo un deber de los Poderes Públicos el aportar los fondos necesarios para su financiación.

La mujer ha materializado a través de la historia, y sobre todo en los últimos tiempos con el triunfo definitivo del movimiento feminista mundial, conquistas, descubrimientos y progresos en todas las ramas del arte, las letras y las ciencias, que traducen un enriquecimiento innegable del acervo cultural universal a la vez que demuestran madurez intelectual, nobles ambiciones del más elevado contenido humano y abnegación que a veces llega al heroísmo.

El Congreso que ahora se prepara revelará una vez más la inquietud constructiva y fecunda de la mujer estudiosa, y dará ocasión para nuevas concreciones en su búsqueda de nuevos caminos para ofrecer su contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos a través de la función social de la medicina.

El permitirá intensificar el intercambio científico entre las mujeres de diversos países, poniendo en contacto recíproco las experiencias recogidas en los puntos más diversos y en las más variadas condiciones frente a los problemas eternos y siempre nuevos que ofrece el vasto campo de las ciencias médicas.

El apoyo oficial a este Congreso tiene, pues, un aspecto de valor práctico, por los beneficios que él debe aportar para el progreso de la medicina, a favor del cual la mujer universitaria sabrá poner en contribución la delicada sensibilidad, la fina intuición y el noble sentimiento de que es poseedora la personalidad femenina, y que encauzados y regidos por el saber científico han de cristalizar en nuevos enfoques, sugerencias y soluciones de sello personalísimo; pero es a la vez un reconocimiento justiciero de la trascendencia innegable que la labor de

la mujer médica ha logrado ya, sea en el campo de la investigación como en la aplicación práctica de la medicina y que significan aportes efectivos para el progreso de esta disciplina del saber humano.

Por todo ello, el Ejecutivo considera justificado el apoyo económico al Congreso de referencia y confía en que el Parlamento, con igual criterio, prestará su sanción al proyecto adjunto, facilitando con ello el desarrollo y cumplimiento normal del programa trazado por las autoridades organizadoras de ese certamen.

Con tal motivo, se complace en renovar a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) destinada a la financiación del Congreso Latinoamericano de Mujeres Médicas, a realizarse en Montevideo en diciembre de 1951.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de julio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de pesos 10.000.00 destinada a la financiación del Congreso Latinoamericano de Mujeres Médicas, a realizarse en Montevideo.

Esta Comisión adjudica indudable trascendencia técnica y sociología al Congreso Latinoamericano de Mujeres Médicas, que por su importancia constituirá nuevo jalón en la historia cultural del país y, especialmente, en el acervo científico femenino, en el cual nuestras mujeres de ciencias y docentes han alcanzado destacado sitial.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 27 de 1951.

Mario Lucas Goyenola, miembro informante. — Donato Cartolano. — Washington Fernández. — Eugenio Baroffio. — Fermín Sarmiento. — Ciro Ciompi. — Víctor Beceiro. — Julio Hugalde. — Carlos M. Verdier".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y seis: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR TIRELLI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

12

Continúa el orden del día, con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. — (Presupuesto)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General:

La Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, organismo descentralizado creado por la ley N.º 10.681 de 10 de diciembre de 1945, ha preparado —en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º de dicha ley y 7.º inciso D) de la ley número 10.562 de 12 de diciembre de 1944, su presupuesto para el Ejercicio 1951.

Dicho presupuesto se cubre con los recursos propios del Organismo, sin crear ninguna nueva carga impositiva; esto ha habilitado al Consejo Directivo a elaborar un presupuesto racional y equilibrado. En lo que respecta a las retribuciones del personal administrativo, se ha buscado proporcionar remuneraciones acordes con la complejidad creciente de las tareas realizadas y con el espíritu de colaboración reiteradas veces puesto de manifiesto por el mismo, que permitan hacer frente a sus necesidades vitales.

Los cargos de auxiliares que se crean, se refieren a personal que en la actualidad desempeña sus funciones en la Oficina con el carácter de eventual y cuya incorporación definitiva al Servicio se hace imprescindible.

Es preciso, además, tener en cuenta muy especialmente que uno de los puntos fundamentales del Servicio en lo que atañe a la economía de la Caja, es el de las incompatibilidades, que debe ser vigilado constantemente para evitar pagos indebidos, vigilancia que se realiza por medio del cuerpo médico y de inspección; aquél para los casos de enfermedad, éstos para los casos de ocupación en períodos de percepción de la compensación. Los gastos que se originan con este motivo se justifican, pues con la falta de esos controles, las erogaciones por concepto de compensación se acrecientan en forma sensible, repercutiendo desfavorablemente en las finanzas de la Caja.

Asimismo se dota el rubro de "Sueldo con Cargo a Partidas Globales" con fondos suficientes para atender las contrataciones de personal, a medida que la Caja lo requiera, en las épocas de mayor actividad, en virtud del creciente aumento de las tareas encomendadas, tales como el Servicio de Licencias, adscripto a la Caja por decreto del 2 de junio de 1949; el préstamo a los obreros, según ley del 6 de octubre ppdo.; la organización de la Bolsa de Trabajo, etc.

El establecimiento de la Bolsa de Trabajo ha permitido, en poco tiempo apreciar las innumerables ventajas que su instalación trajo aparejado al Organismo, dado que con su funcionamiento se ha podido establecer clara y precisamente el necesario contralor sobre las actividades de los afiliados y cuyas benéficas consecuencias se han visto reflejadas en el acervo patrimonial del Instituto, impidiendo el pago de compensaciones ante aparente desocupación forzosa. Obvio es señalar otras ingerentes ventajas que el Servicio de Bolsa de Trabajo ha provocado en el funcionamiento de la Caja de Compensaciones. Es en atención a lo expuesto que se encuentra plenamente comprobada la necesidad de nuevo personal que permita consolidar el incipiente estado de cosas propendiendo con ello directa y eficazmente al fiel cumplimiento de los dictados del legislador, quien al sancionar la ley de Seguro de Paro para los obreros afectados a los trabajos de la lana, buscó hacer realidades con los beneficios que otorgó y no crear meras expectativas, que a la postre se traducen en malestares que es preciso evitar, fortaleciendo el servicio básico de la Caja de Compensaciones.

En lo relativo a la situación financiera de ese Instituto, se ha robustecido notablemente a partir de la reciente ley del 6 de octubre ppdo., por la cual se elevan sus recursos a cifras que duplican con creces las entradas de que hasta entonces disponía el Organismo y que podríamos fijar en los $ 700.000.00 aproximadamente. Los

nuevos recursos y el aumento de los aforos de exportación, representarán un producido no inferior a pesos 1:500.000.00 para hacer frente al pago de las compensaciones que en la zafra de mayor desocupación —que fué la 1948|49— alcanzó al máximo de $ 908.172.41. Si tenemos en cuenta que las actuales reservas patrimoniales de la Caja ascienden a $ 934.151.50 y que serán aumentadas aún con el superávit que se prevé para el presente ejercicio, es indudable que existe margen más que suficiente para atender la presente planilla presupuestal sin comprometer en nada los beneficios que sirve dicho Organismo, coadyuvando así al mejor cumplimiento de los mismos.

En cuanto tiene relación con los Gastos, éstos han sido elevados siguiendo el aumento de aquellos elementos imprescindibles para el normal funcionamiento de la Oficina.

El rubro de "Retribuciones Varias' ha sido dotado en la medida necesaria para poder retribuir anualmente al personal con el importe de un mes de sueldo, como compensación extraordinaria por el esfuerzo a que se les obliga al tener que trabajar fuera de los horarios habituales, en razón de que el funcionamiento del Servicio así lo exige.

El rubro de "Locomoción y Viáticos" ha sido elevado en su importe, debido a que al mismo han de imputarse las partidas que por tal concepto se asignan al médico e inspectores, así como los mayores gastos que origina la contratación de un automóvil para el retiro y conducción de fondos al Banco de la República.

El rubro de "Servicios Diversos" corresponde a los gastos de contratación de seguros, utilización de los sistemas mecánicos de fichas perforadas, etc. El rubro de "Combustibles" ha sido suprimido por no ser de aplicación en la actualidad. El de "Gastos Eeventuales y Extraordinarios" no se modifica por estar suficientemente dotado para atender los gastos relativos a su denominación.

Para el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" se ha incluído una partida por una sola vez para atender aquellas adquisiciones más necesarias, motivadas por el traslado de su sede al local que actualmente ocupa.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Poder Ejecutivo entiende que la planilla presentada merece la aprobación requerida, a fin de que el Instituto encause sus funciones por vías regulares.

Considera por otra parte que la ponderación con que se han establecido las retribuciones y dotado los rubros de gastos, no admite ninguna disminución.

Finalmente, el Poder Ejecutivo ha considerado la situación de los miembros del Consejo Directivo, cuya intensa labor honoraria les demanda la asidua concurrencia a sesiones del Consejo y de la Bolsa de Trabajo que insumen largo tiempo, imponiéndoles la necesidad de efectuar erogaciones motivadas por esa labor. Por ello, cree de estricta justicia el otorgamiento de una dieta de $ 20.00 por sesión al señor Presidente y de $ 10.00 por sesión a los demás miembros, con límite máximo de diez sesiones mensuales.

Con tal motivo, me complazco en saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Fíjase en $ 167.752.00 (ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos) anuales, el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para el Ejercicio 1951.

Art. 2.º Dicho presupuesto se ajustará a las cantidades especificadas en la siguiente planilla:

GASTOS CLASE A. — RETRIBUCION DE SERVICIO

Grupo 1.00 Retribución de Servicios Personales

Rubros	Vigente	Proyectado
1.01 Sueldos de cargos presupuestados.		

Especificaciones:

	$	$
1 Administrador	6.060.00	7.440.00
1 Contador	5.340.00	6.720.00
1 Secretario (Antes Oficial 1.º Secretario del Consejo)	4.380.00	6.000.00
1 Cajero	3.780.00	5.040.00
1 Tenedor de Libros	3.180.00	4.560.00
3 Oficiales 1os. a $ 4.320.00 c|u. (Antes Auxiliares 1os.)	9.000.00	12.960.00
1 Inspector de 1.a. (Antes Inspector)	3.180.00	4.200.00
1 Inspector de 2.a. (Antes Auxiliar 2.o)	2.520.00	3.600.00
3 Oficiales 2os. a $ 3.600.00 c|u. (Antes Auxiliares 2os.)	7.560.00	10.800.00
4 Auxiliares 1os. a $ 3.000.00 cada uno. (Antes Auxiliares terceros)	8.160.00	12.000.00
5 Auxiliares 2os. a $ 2.760.00 cada uno (C.)	—	13.800.00
1 Conserje	2.580.00	3.000.00
23 cargos Totales	55.740.00	90.120.00
1.02 Sueldos con cargo a partidas globales	—	14.400.00
1.04 Jornales	—	2.400.00
1.06 Honorarios (1)	4.140.00	7.200.00
1.08 Compensaciones y Complementos Varios (2)	270.00	420.00
1.09 Retribuciones Varias	—	9.500.00

Grupo 2.00—Retribución de Servicios Varios.

Rubros	Vigente	Proyectado
2.02 Locomoción y Viáticos	540.00	1.980 00
2.04 Impresiones y Encuadernaciones	960.00	1.620.00
2.05 Publicidad y Propaganda	300.00	480.00
2.07 Limpieza y Aseo	540.00	540.00
2.08 Arrendamientos	5.400.00	6.000.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	1.320.00	3.000.00
2.10 Servicios Diversos	1.300.00	3.000.00

GASTOS CLASE B — ADQUISICION DE ESPECIES

Grupo 3.00—Utiles y Materiales de Consumo y de Equipamiento.

Rubros	Vigente	Proyectado
3.03 Mobiliario y Enseres Diversos	1.440.00	1.880.00
Mobiliario y Enseres Diversos (por una sola vez)	—	6.000.00
3.04 Utiles y Materiales para Oficina	1.800.00	2.880.00
3.06 Material Informativo, Educacional y Científico	180.00	480.00
3.10 Efectos de Higiene y Limpieza	240.00	360.00
3.12 Combustibles	240.00	—

GASTOS CLASE C—PASIVIDADES E INVERSIONES

Grupo 6.00—Pasividades del Estado.

Rubro	Vigente	Proyectado
6.06 Obligaciones Diversas del Estado (3)	5.574.00	10.692.00

---

(1) Remuneración Médico del Servicio $ 4.200.00
b) Contratación Servicios Profesionales $ 3.000.00
(2) Quebrantos de Caja
(3) Aporte Patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

GASTOS CLASE D — GASTOS IMPREVISTOS

Grupo 8.00 — Gastos Varios y Especiales.

Rubros		Vigente	Proyectado
8.01	Gastos Eventuales y Extraordinarios	4.800.00	4.800.00
	Totales	84.784.00	167.752.00

RESUMEN

GASTOS CLASE A—RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00—Retribución de Servicios Personales	$ 124.040.00
Grupo 2.00—Retribución de Servicios Varios	" 16.620.00
	$ 140.660.00

GASTOS CLASE B—ADQUISICION DE ESPECIES

Grupo 3.00—Utiles y Materiales de Consumo y Equipamiento	$ 11.600.00

GASTOS CLASE C—PASIVIDADES E INVERSIONES

Grupo 6.00—Pasividades del Estado	$ 10.692.00

GASTOS CLASE D—GASTOS IMPREVISTOS

Grupo 8.00 Gastos Varios y Especiales ..	$ 4.800.00
Total	$ 167.752.00

Art. 3.o Asígnase una dieta de $ 20.00 por sesión al Presidente del Consejo y de $ 10.00 por sesión a los demás miembros del mismo, con límite máximo de diez sesiones en el mes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo elevó con fecha 17 de febrero de 1951, el proyecto de ley que se informa y que fija el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para el Ejercicio 1950.

Con fecha 18 de setiembre de 1951, la Comisión de Presupuesto solicitó la opinión del Poder Ejecutivo por intermedio de su Cartera de Hacienda, con respecto de este proyecto de presupuesto enviado al Parlamento a fines de la Legislatura anterior, contestando el Ministerio de Hacienda —al mismo tiempo que informó al Ministerio de Industrias y Trabajo— que el examen del presupuesto proyectado no da motivo a observaciones.

Este organismo descentralizado, creado por ley número 10.681, de 10 de diciembre de 1945, cubre su presupuesto con sus propios recursos, motivo éste, que bastaría por sí sólo para aprobar sin más trámite el adjunto proyecto de ley; no obstante, la Comisión dictaminante realizó un detenido estudio del mismo, llegando a la siguiente conclusión:

El Rubro 1.01 "Sueldos de Cargos presupuestados", se aumenta con la creación de cinco cargos de Auxiliares 2dos., cargos éstos que darán entrada al presupuesto a funcionarios eventuales, cuya incorporación definitiva al servicio se considera imprescindible; los aumentos de sueldos —en los que se incluye el de $ 45.00 de ley de 18 de setiembre de 1950— son moderados, no encontrando esta Comisión objeciones que hacer a este rubro.

Se crea el Rubro 1.02 "Sueldos con Cargo a Partidas Globales" para atender la contratación de personal en épocas de mayor actividad de la Caja, en virtud del creciente aumento de tareas, tales como el Servicio de Licencias adscripto a la Caja por decreto de 2 de junio de 1949; Préstamo a los Obreros, Ley de 6 de octubre de 1950; Organización de la Bolsa de Trabajo, etc.

En cuanto a los rubros de gastos, éstos han sido elevados en forma moderada, siguiendo el aumento de los elementos imprescindibles para el normal funcionamiento de la Oficina.

Tales las consideraciones sobre el artículo 2.o del proyecto de ley, que corresponde al planillado del presupuesto a estudio; en lo que respecta al artículo 3.o, por el que se asigna una dieta de $ 20.00 por sesión al Presidente del Consejo y de $ 10.00 por sesión a los demás miembros del mismo, la Comisión de Presupuesto consideró conveniente suprimirlo; fundamenta tal resolución en que dicho Consejo Honorario está constituído en parte por delegados del Ministerio de Industrias y Trabajo, Instituto Nacional del Trabajo y Banco de Seguros del Estado, también en que el artículo 62 de la ley Nº 7.819 de 7 de febrero de 1925, que establece sin lugar a dudas que "ninguna persona podrá ocupar dos empleos públicos rentados, ya dependan de la Administración Nacional, ya de la Municipal, ya de los Entes Autónomos, etc., etc., no comprendiendo esta prohibición al personal enseñante y a los demás que se rigen por disposiciones especiales".

Por tales consideraciones, vuestra Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 6 de noviembre de 1951.

Mario Lucas Goyenola, Miembro Informante.— Julio Hugalde, Miembro Informante.— Carlos M. Verdier.— Ciro Ciompi.— Donato Cartolano. — Daniel Blanco Acevedo. — Fermín Sarmiento.

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Fíjase en $ 167.752.00 (ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos) anuales, el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para el Ejercicio 1950.

Art. 2.o. Dicho Presupuesto se ajustará a las cantidades especificadas en la siguiente planilla:

GASTOS CLASE A. — RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales

Rubro 1.01 — Sueldos de cargos presupuestados

Denominación	Vigente $	Proyectado $
1 Administrador	6.060.00	7.440.00
1 Contador	5.340.00	6.720.00
1 Oficial 1.o Secretario del Consejo	4.380.00	—
1 Secretario	—	6.000.00
1 Cajero	3.780.00	5.040.00
1 Tenedor de Libros	3.180.00	4.560.00
3 Auxiliares 1.os a $ 3.000.00 cada uno	9.000.00	—
3 Oficiales 1.os a $ 4.320.00 cada uno	—	12.960.00
1 Inspector	3.180.00	—
1 Inspector de 1.a	—	4.200.00
1 Auxilar 2.o	2.520.00	—
1 Inspector de 2.a	—	3.600.00
3 Auxiliares 2.os, a $ 2.520.00 cada uno	7.560.00	—
3 Oficiales 2.os a $ 3.600.00 cada uno	—	10.800.00
4 Auxiliares 3.os, a $ 2.040.00 cada uno	8.160.00	—
4 Auxiliares 1.os, a $ 3.000.00 cada uno	—	12.000.00
5 Auxiliares 2.os a $ 2.760.00 cada uno (C)	—	13.800.00
1 Conserje	2.580.00	3.000.00
	55.740.00	90.120.00

1.02	Sueldos con cargo a partidas globales	—	14.400.00
1.04	Jornales	—	2.400.00

		$	$
1.06	Honorarios (1)	4.140.00	7.200.00
1.08	Compensaciones y complementos varios (2) ..	270.00	420.00
1.09	Retribuciones varias ..	—	9.500.00
	Grupo 2.00. — Retribución de Servicios Varios.		
2.02	Locomoción y viáticos ..	540.00	1.980.00
2.04	Impresiones y encuadernaciones	960.00	1.620.00
2.05	Publicidad y propaganda	300.00	480.00
2.07	Limpieza y aseo	540.00	540.00
2.08	Arrendamientos	5.400.00	6.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	1.320.00	3.000.00
2.10	Servicios diversos	1.300.00	3.000.00
	GASTOS CLASE B. — ADQUISICION DE ESPECIES		
	Grupo 3.00. — Utiles y materiales de consumo y de equipamiento		
3.03	Mobiliario y enseres diversos	1.440.00	1.880.00
3.04	Utiles y materiales para oficina	1.800.00	2.880.00
3.06	Material informativo, educacional y científico .	180.00	480.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	240.00	360.00
3.12	Combustibles	240.00	—
	GASTOS CLASE C. — PASIVIDADES E INVERSIONES		
	Grupo 6.00. — Pasividades del Estado		
6.06	Obligaciones diversas del Estado (3)	5.574.00	10.692.00
	GASTOS CLASE D. — GASTOS IMPREVISTOS		
	Grupo 8.00. — Gastos varios y especiales		
8.01	Gastos eventuales y extraordinarios	4.800.00	4.800.00
		29.044.00	71.632.00

	$
Partida por una sola vez para el rubro 3.03 Mobiliario y Enseres diversos	6.000.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 55.740.00	$ 90.120.00
Gastos	" 29.044.00	" 71.632.00
	$ 84.784.00	$ 161.752.00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1951.

Mario Lucas Goyenola, Miembro informante. — Julio Hugalde, Miembro informante. — Fermín Sarmiento. — Carlos M. Verdier. — Ciro Ciompi. — Donato Cartolano. — Daniel Blanco Acevedo".

(1) A) Remuneración Médico del Servicio $ 4.200.00.
B) Contratación Servicios Profesionales " 3.000.00
(2) Quebrantos de Caja.
(3) Aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR PALOMEQUE. — Hago moción para que suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cinco: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que este proyecto de ley que estamos considerando debe ser motivo de una serie de explicaciones por parte de los señores miembros informantes.

En primer término, observo que por el artículo 1.o se fija en una suma el presupuesto de Sueldos y Gastos de la Caja de Compensaciones de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines para el ejercicio 1950, y como todas las partidas vienen con aumento de sueldo, ¿eso significa que este presupuesto tiene efecto retroactivo al 1.o de enero de 1950? Porque al establecerse en este proyecto: "para el ejercicio 1950", como la ley la vamos a aprobar ahora, de una interpretación "pie de letrista" surgiría evidentemente que le damos un efecto retroactivo al 1.o de enero de1950 .

(Murmullos).

—Pero observo que este repartido tiene dos partes. En la primera se fija en $ 167.752.00 el presupuesto para el ejercicio 1950, y en la otra se fija en la misma cantidad el presupuesto para el ejercicio 1951. Es decir que estaríamos aprobando dos presupuestos y que entonces el efecto retroactivo iría al 1.o de enero de 1950.

Me parece, señor Presidente, que este procedimiento de dar efecto retroactivo a los presupuestos es total y absolutamente inconveniente.

Creo que es necesario que se precise bien esto: dos años de retroactividad resultan en mi concepto una enormidad.

Por otra parte, observo, señor Presidente, que ya estos Organismos especiales —que no debían ser Organismos eminentemente burocráticos—, empiezan a entrar por una pendiente profundamente inapropiada.

En el artículo 2.o, en el Rubro 1.01. nos encontramos "Sueldos con cargo a Partidas Globales", que significan una creacción, cosa que parece totalmente inconveniente.

Yo me he batido siempre contra las Partidas Glogales y si no las admito en la Administración. no creo que sea conveniente, de ninguna manera, que ellas se establezcan en esta clase de Organismos.

Además. en este mismo artículo y en el rubro 1.09, aparece otro nuevo rubro —también creación— que resulta a primera vista totalmente inexplicable: "Retribuciones varias".

De manera que tenemos los sueldos: tenemos los sueldos con cargo a partidas globales, y después tenemos retribuciones varias, también creación.

Me parese, señor Presidente, que ya estamos nadando aquí en una zona verdaderamente inadecuada. Además debe agregarse que tenemos honorarios, que de pesos 4.140.00 pasan a $ 7.200.00, es decir que casi se duplican.

Estos organismos, creados fundamentalmente para atender una situación difícil de gremios que trabajan por períodos, no pueden convertirse de ninguna manera en organismos burocráticos.

Además, repito que todo esto resulta profundamente inconveniente. En nuestra mesa hay dos proyectos: por uno se aprueba el presupuesto de 1950, por otro, se aprueba el presupuesto de 1951, cuando entramos a la comparación de las partidas vigentes y proyectadas, entramos en un mareo extraordinario.

Yo admitiría aprobar este presupuesto bajo las siguientes normas: "Fíjase en $ 167 752.00 el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines". Y ahí, punto. Damos la autorización para el futuro y aprobaríamos el resto del presupuesto eliminando esas creaciones de sueldos con cargo a partidas globales y de retribuciones varias, ajustando si no totalmente, por lo menos parcialmente este proyecto de presupuesto que está sometido a consideración de la Cámara.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE . — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto estudió el presupuesto que está a consideración de la Cámara y lo aceptó para el año 1950, como lo ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra, porque había sido proyectado para ese año y el Parlamento no entró entonces a considerarlo. Pero como venía con re-

cursos suficientes y propios y el personal se consideraba con justicia favorecido en sus remuneraciones, esperábamos que el Parlamento lo hubiera tratado en tiempo.

Al no haberlo hecho, no consideraba la Comisión de Presupuesto que fuera justo aprobar este presupuesto para 1951 y defraudar la justicia que encerraba para 1950.

Ese es el motivo por el cual no fué observada por la Comisión de Presupuesto esa retroactividad a que se hacía referencia el señor Diputado Ferrer Serra. Entiendo que siendo de justicia y habiendo recursos suficientes para pagar esos aumentos, no correspondía negar esa retroactividad.

Con estas explicaciones la Cámara estará en condiciones de resolver y apreciar la justicia que ha querido hacer la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cada vez que se analiza con mayor profundidad, este problema se agrava.

El proyecto no se puede tratar, porque no hay iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite?

Hay iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERER SERRA. — En el repartido que tengo en la mano, la iniciativa es del anterior Poder Ejecutivo.

SEÑOR GOYENOLA. — Y del actual.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hablo del repartido que tengo en la mano. Y es solamente para el presupuesto de 1951, no para el de 1950. Si la Mesa me da una información contraria la aceptaré, pero de los antecedentes que obran en mi poder sólo hay iniciativa del Poder Ejecutivo anterior, firmada por el señor Luis Batlle Berres y los Ministros Berchesi y Rompani. Nada más que esa, y para el presupuesto de 1951.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite?

He pasado a la Mesa el documento que prueba que hay iniciativa del Ejecutivo actual.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo malo es que no se haya repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una comunicación del actual Ministro de Hacienda.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 24 de 1951.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, don Washington Fernández.

Tengo el agrado de avisar recibo de su nota N.o 31 951, de fecha 18 de setiembre próximo pasado, a la que se sirve adjuntar copia del proyecto de presupuesto para la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lana, Cueros y Afines, solicitando a la vez, la opinión de esta Secretaría de Estado.

En contestación, cúmpleme expresar al señor Presidente que, en la fecha, se ha informado al Ministerio de Industrias y Trabajo que el examen del presupuesto proyectado no da motivo a observaciones de entidad.

Para mejor inlustrar a esa Comisión, se acompaña, en memorándum, el resultado del estudio de ese proyecto hecho por funcionarios técnicos asesores del Ministerio de Hacienda.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

HECTOR ALVAREZ CINA."

SEÑOR FERER SERRA. — Lamento que no esté en el repartido, pues tal vez los antecedentes que acompañan el estudio técnico formulado por los funcionarios pertinentes del Ministerio de Hacienda pudieran ilustrarnos un poco sobre esta retroactividad acordada por la Comisión, sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

Me parece que son necesarios algunos datos más; me gustaría conocer cuál es el último presupuesto que hemos aprobado, para qué fecha, y la fecha de la sanción; y me gustaría conocer los informes técnicos, a fin de que pudiéramos expedirnos en forma sobre este proyecto.

Estimo, señor Presidente, que las observaciones que he formulado son de entidad, y más: creería profundamente conveniente que en este momento la Cámara no entrara a considerar problemas de presupuestos, por lo que me voy a permitir formular moción para que se aplace la consideración de este proyecto, con el fin de que se haga un repartido que contenga todos los datos necesarios.

(Apoyados)

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Representante Ferrer Serra.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: comparto las observaciones del señor Diputado Ferrer Serra, pero he de hacer una aclaración más amplia.

Creo que la Cámara está dando un espectáculo muy poco edificante.

(Apoyados)

—Esto de estar votando leyes cuyos repartidos se traen por lotes, para ser leídos en block, en una fracción de segundos, no me parece que prestigie la labor parlamentaria.

Por mi parte, me abstendré de votar aquellos proyectos de ley cuyos repartidos no haya tenido tiempo de leer, por lo menos unos días antes. No creo que la Cámara gane gran cosa, en este procedimento. El espectáculo no es nuevo y tampoco el tener que arrepentirse después de haber dado su voto, no digo en barbecho, pero algo parecido, haciendo un acto de fe en los informes de la Comisión, que ni siquiera se ha tenido tiempo de leer, y por tanto de discutirlo.

Esto de votar veinte o treinta leyes en el lapso breve de una o dos sesiones, no creo que sirva para dar brillo a la gestión parlamentaria. Me parece una aberración el nutrir una orden del día, con cuarenta o cincuenta proyectos de ley, por pequeños que ellos sean.

(Interrupciones)

—Cincuenta y nueve, me acotan.

Anuncio que no he de votar ninguno de los proyectos propuestos en esta orden del día, a no ser aquellos cuyos repartidos hayan sido distribuídos con antelación.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: este problema tiene varios aspectos. En primer lugar, el que ha referido el señor Diputado García Pintos, en lo que tiene relación con el repartido. El repartido de este proyecto se hizo en tiempo y hace ya algunos días los señores Representantes han recibido el repartido firmado por la Comisión.

En lo que tiene relación al mensaje del Poder Ejecutivo, la lectura de la nota que acaba de hacer la Mesa me crea alguna duda en el sentido de que signifique realmente la iniciativa del Poder Ejecutivo. Ella da cuenta de un trámite y creo que el procedimiento del Poder Ejecutivo para provocar la iniciativa en un proyecto no es el que se establece por esa nota.

En lo que respecta a la retroactividad de un año, entiendo que son atendibles las observaciones del señor Diputado Ferrer Serra; pero, en cierto modo, es el Parlamento el que ha creado esta situación, ya que la oficina respectiva, por intermedio del Poder Ejecutivo ha enviado en tiempo el mensaje para que la Cámara considere el proyecto de presupuesto de esa oficina. Ha sido el Parlamento el que no lo ha considerado en oportunidad. Eso puede determinar que la Cámara estime justa la retroactividad.

Además, hay un antecedente: al finalizar la pasada Legislatura, el Parlamento votó en las mismas condiciones de ahora, el presupuesto de la Caja de Compensación de la Industria Frgiorífica y el de la Caja de Compensación de Industrias de la Lana.

Quiero hacer esta puntualización, para intervenir en este problema que evidentemente reconozco que es bastante confuso e intrincado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: compulsando los antecedentes, cada vez la situación resulta peor. Ahora he visto que no hay mensaje del Poder Ejecutivo, ratificando. Hay una nota del Ministro de Hacienda, que no es mensaje del Poder Ejecutivo.

(Murmullos)

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Vuelvo a insistir en que el nuevo mensaje del actual Poder Ejecutivo no es de necesidad imprescindible. No lo impone la ley y, por otra parte, se han votado aquí leyes sin esa ratificación del mensaje por parte del Poder Ejecutivo. Entiendo que debe ser así, porque la continuidad del Poder Ejecutivo se hace por medio de los cambios legales. Si el Poder Ejecutivo ha hecho ese mensaje y el Ejecutivo actual no estuviera conforme con la ley proyectada por el anterior, lo que corresponde es que la vete; pero nunca, tener que hacer previamente otro mensaje.

Se ha seguido una costumbre que a mi manera de ver es equivocada, porque no la exige la ley.

Me dirijo al señor Diputado Ferrer Serra, que es abogado, para que nos de la opinión definitiva al respecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para que los señores Diputados voten con más tranquilidad, y aunque no quería decir tantas cosas, voy a agregar más: que la suma de las partidas da $ 161.752.00, y la ley autoriza $ 167.762.00. Hay una diferencia, y esa diferencia demuestra que esto no ha sido debidamente estudiado. Yo sé de dónde surge la misma; la diferencia está en el artículo tercero del proyecto del Poder Ejecutivo, que adjudicaba a puestos honorarios una dieta de $ 20 00 al Presidente y de $ 10.00 a cada uno de los miembros que integraban el Cuerpo.

¡Somo muchos los vivos en este país!...

(Murmullos)

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Ya he planteado un problema legal de procedimiento que creo que es previo: si podemos o no tratar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es previo, señor Diputado. La moción del señor Diputado Ferrer Serra es previa, ya que solicita que se aplace la consideración de este asunto.

En consecuencia, se va a votar si se aplaza la consideración del proyeto.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Solicito que la Cámara haga un intermedio por quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio por quince minutos.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio por quince minutos.

(Así se efectúa a las 18 horas y 2 minutos)

13

—Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 41 minutos)

La Mesa va a distraer por un momento la atención de la Cámara sobre un asunto de economía interna.

La Cámara había dispuesto una recepción a los legisladores **estadounidenses que nos visitarán próximamente.** En aquella oportunidad se ignoraba si venían en misión oficial o no; ahora se ha establecido que es así.

Por lo tanto, la Mesa cree conveniente que se designe una Comisión representativa de la Cámara para ponerse en contacto con esos colegas, a fin de facilitarle su visita y saludarlos en nombre del Cuerpo.

De modo que solicita la autorización de la Cámara para designar esa Comisión de legisladores.

(Apoyados).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la proposición de la Mesa.

—Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

La Mesa designa a los señores Representantes Schaurricht, Lepro, Ferreiro Iraola, López Gutiérrez, Sosa Aguiar, Bottinelli y Flores, para integrar la referida Comisión.

14

—La Mesa debe dar cuenta en nombre de la Comisión designada por la Cámara e integrada por los señores Presidente y Vicepresidente de la Comisión de los Veinticinco y el Presidente de la Cámara que, en cumplimiento de la resolución estableciendo que se compensara a los funcionarios que actuaron a las órdenes de la Comisión de Reforma, realizó el estudio correspondiente con el asesoramiento de los jefes y llegó a la conclusión de que había que discriminar en la tarea cumplida por ese conjunto de funcionarios, e hizo tres grupos para establecer tres grados de retribución. En primer término, dos funcionarios a quienes se les adjudicaría una remuneración equivalente a dos sueldos; un segundo grupo, integrado por cinco funcionarios, a quienes se les retribuiría con una compensación equivalente a un sueldo; y un tercer grupo, integrado por noventa y cuatro funcionarios, a quienes se les retribuiría con una compensación equivalente a medio sueldo. En total serían ciento un funcionarios, incluyendo los dependientes de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y la totalidad de la retribución insumiría $ 22.652.50.

Pero la Comisión estimó que de este modo quedaban compensados, de acuerdo con los términos estrictos de la resolución de la Cámara, únicamente los funcionarios que actuaron en forma extraordinaria y permanente al servicio de la Comisión. Pero el resto del funcionariado de la Cámara, que vió intensificadas en alto grado sus tareas por el funcionamiento de la Cámara en el estudio de la reforma constitucional, quedaría excluído de esa retribución.

De ahí, pues, que se decidiera proponer una compensación general para todos los funcionarios de Sala y Secretaría e Intendencia, y además para los funcionarios dependientes de la Comisión Administrativa del Palacio que estuvieran también en las mismas condiciones: la primera retribución, equivalente a un sueldo, y la segunda, equivalente a medio sueldo.

En consecuencia, propone un proyecto de resolución a consideración de la Cámara.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría en la cantidad estrictamente necesaria para otorgar una remuneración especial equivalente a un mes de sueldo a los funcionarios de la Cámara y medio mes de sueldo al personal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Montevideo, noviembre 12 de 1951".

Arturo Lezama. — Armando R. Malet. — Francisco Gilmet".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Desearía formular una consulta a la Mesa. Esa retribución extraordinaria que vamos a votar para los funcionarios del Palacio, ¿se hace en calidad de aguinaldo o como retribución extraordinaria por los trabajos, también extraordinarios, determinados por la consideración del proyecto de ley de reforma constitucional?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este último concepto, señor Diputado; tal como lo había explicado la Mesa.

SEÑOR CARTOLANO. — Solamente como retribución extraordinaria por el motivo que se nombró la Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Setenta y dos en setenta y cuatro: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto.

15

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: en la orden del día que se ha formado figura con el número 28 un proyecto de ley que fué aprobado por la Cámara y al cual el Senado introdujo algunas modificaciones. Me refiero a la fijación de nuevo plazo para el pago sin recargos de los atrasos en los impuestos.

Resulta que el simple anuncio de que va a haber este plazo ha hecho que la gente se retraiga y no concurra a las oficinas a pagar los diversos impuestos, ya sea de herencias, contribuciones atrasadas y todas las contribuciones que tiene que pagar, produciéndose con ello una merma repentina en la recaudación que se va a generalizar aún más. La gente paga cuando está dentro del plazo, pero los que tienen recargos no lo hacen.

Como se trata de modificaciones del Senado que requieren una sola votación, voy a solicitar que se altere la orden del día y se trate de inmediato este proyecto de

ley para que pueda dar la eficacia que se le ha asignado al mismo proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en 28 lugar: "Impuestos. — (Fijación de nuevo plazo para el pago sin recargo de los atrasos)".

(Se vota).

—Sesenta y siete en setenta y cuatro: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto: "Impuestos. — (Fijación de nuevo plazo para el pago sin recargo de los atrasos). — (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos, multas ni intereses, hasta el 15 de diciembre de 1951, inclusive, los impuestos que adeuden en la fecha de promulgación de la presente ley.

No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos.

A los abogados y procuradores fiscales se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho en todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de esta ley y que se clausuren al amparo de la misma.

Esta erogación se imputará al producido del impuesto respectivo.

Art. 2.o A los contribuyentes, que dentro del lapso comprendido entre la expiración del plazo establecido en el artículo 78 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950 y la promulgación de la presente ley, hubiesen pagado recargos gozarán de los beneficios previstos en el artículo 1.o, debiendo el Estado proceder a la devolución de los recargos percibidos.

Art. 3.o Quedan comprendidos en el plazo establecido los propietarios de predios destinados a agricultura (artículo 3.o ley 4 de enero de 1934 y aditivo B) del artículo 3.o del decreto ley de 17 de abril de 1942), siempre que acrediten en forma fehaciente el destino agrícola por los años que corresponda al atraso del impuesto inmobiliario.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos, multas, ni intereses, hasta el 28 de diciembre de 1951 inclusive, los impuestos que adeuden en la fecha de promulgación de la presente ley.

No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por defraudación de impuestos.

En los casos en que no se hubiere comunicado a las Oficinas Recaudadoras el monto de la liquidación provisoria o definitiva de los impuestos de herencia y a los gananciales, el contribuyente podrá consignar en las referidas Oficinas —las que le expedirán el recibo correspondiente.— el importe que estime adeudar.

Si el importe de la liquidación definitiva fuere superior al consignado, se aplicarán los recargos que correspondan a la diferencia entre ambos importes.

A los abogados y procuradores fiscales se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho en todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con anterioridad a la promulgación de esta ley y que se clausuren al amparo de la misma.

Esta erogación se imputará al producido del impuesto respectivo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de noviembre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 22 de octubre del corriente año, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informó favorablemente el proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se proponía la apertura de un nuevo plazo hasta el 15 de diciembre, para el pago sin recargos, multas ni intereses los impuestos adeudados y aconsejaba a la Cámara la sanción tal como lo proponía el Poder Ejecutivo.

El 29 de octubre fué considerado por la Cámara de Representantes que le introdujo dos modificaciones, una por la que se establece que quienes hubieran abonado recargos después del 18 de setiembre de 1950, tendrán derecho a devolución; y otra se refería a los beneficios que la ley acuerda a los propietarios que destinan sus predios a la agricultura, que están exonerados en un 50 o|o, debiendo hacer declaraciones juradas todos los años de que esos campos tienen realmente este destino, pero al convertirse en morosos pierden el derecho a aquella rebaja, y esta segunda modificación introducida por la Cámara, con el asentimiento de la Comisión, les hubiera permitido acogerse a los beneficios de esta ley como agricultores. Estas dos modificaciones fueron rechazadas en el Senado, y en ese sentido aconsejó la Comisión respectiva, y entre las razones que daba para ello, una fué que, consultado el señor Ministro de Hacienda les manifestó que el Poder Ejecutivo no ha prestado su adhesión a estas dos disposiciones. Así fué que la Comisión de Hacienda del Senado aconsejó a aquel Cuerpo al aprobación de la fórmula primitiva del Poder Ejecutivo con una sola modificación, la de extender por trece días más el plazo fijado; y en la sesión del 7 de noviembre dicha Cámara resolvió tomar como base de discusión el proyecto del Poder Ejecutivo con la modificación anteriormente señalada, rechazando, en consecuencia, como ya se ha dicho, los dos agregados de la Cámara de Representantes. Pero en esa etapa también sufrió el proyecto una nueva modificación, fueron agregados los incisos 2.° y 3.° del proyecto adjunto, por el que se permite a los contribuyentes pagar, aun cuando la liquidación correspondiente no esté todavía en condiciones de ser comunicada a la Oficina respectiva, ya sea porque el Fiscal no se ha expedido, o porque recién se presenta.

En resumen el proyecto sancionado por el Senado se difiere del sancionado por la Cámara en los siguientes puntos: 1.° se extendió por trece días más el plazo propuesto; 2.° agregó los incisos 2.o y 3.o al artículo 1.o; y 3.° puede señalarse que el texto sancionado por aquel Cuerpo sólo difiere del aconsejado anteriormente por la Comisión en la fecha para vencimiento del plazo y es los agregados al artículo primero, que se consideran beneficiosos. En consecuencia se aconseja a la Cámara la sanción de las modificaciones introducidas por el Senado.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1951.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro Informante. — Gustavo Castellanos. — Gabriel Terra. — Francisco Ubillos. — Venancio Flores, discorde. — Héctor Lorenzo y Losada. — Miguel Ferreiro Iraola. — Juan E. Fabini".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión las modificaciones del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: este proyecto creo que no ha sido repartido. Me encuentro en condiciones, con todo, de opinar sobre él por ser miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y haber conocido con tiempo las modificaciones que el Senado introdujo al proyecto sancionado por la Cámara y que fué remitido a ese Cuerpo.

Conozco, pues, las modificaciones y el informe de la Comisión, y me sitúo en una posición de privilegio frente a la Cámara, que ignora las modificaciones del Senado. Supongo que los señores miembros informantes explicarán al Cuerpo en qué consiste el asunto, pero yo pedí la palabra para decir que he firmado discorde en la Comisión tanto el proyecto de modificaciones del Senado como el informe de la Comisión.

Creo que el Senado ha incurrido en un error al suprimir del texto primitivo remitido por la Cámara de Representantes dos disposiciones útiles y además justas. Me re-

tiero a las que habían propuesto los señores Diputados Dupetit Ibarra y Frías Pérez. La del señor Diputado Dupetit Ibarra extendía los beneficios de esta ley a los que hubieran pagado dentro de determinado plazo los impuestos con recargo, porque parecía de estricta justicia que quienes habían pagado bien con recargo entre el plazo de vencimiento de la antigua ley y la que ahora se propone, no estuvieran en situación diferente a la de los que no habían cumplido con el Estado, y que, por la simple morosidad, se veían premiados frente a aquellos que no habían cumplido. Parecía de estricta justicia la devolución de estos recargos que habían pagado esos contribuyentes.

La segunda disposición, que otorgaba un tratamiento especial para las tierras destinadas a la agricultura, propuesta por el señor Diputado Frías Pérez, también entrañaba un principio de justicia para estos contribuyentes que, por haberse vencido el plazo, pagarían luego el impuesto como si fuera en tierras destinadas a la ganadería.

Esto me ha llevado, repito, a firmar discorde, sin tener en cuenta para nada la urgencia de los plazos ni las exigencias del tesoro, porque de este modo seguimos desvirtuando el régimen bicameral sin hacer funcionar el sistema de la Asamblea General para las discordias entre la Cámara de Representantes y el Senado y retaceando las facultades de la Cámara de Representantes frente a las del Senado, que, aprovechándose de los plazos perentorios, nos remite modificaciones que inclinan a las mayorías a votarlas aun cuando en el fondo hubieran deseado hacer lugar el resorte de la Asamblea General para provocar un entendimiento entre ambas Cámaras y, en último término, para defender la justicia de las disposiciones que se votaron por esta Cámara.

Esos son los motivos por los cuales he firmado discorde y por los que votaré negativamente el proyecto en discusión.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Quiero y debo expresar, señor Presidente, que no ha podido convencerme la actitud del Senado con respecto a este proyecto de ley.

Me esforcé en Cámara por incorporar al mismo un artículo aditivo que contemplara la situación en que vienen a quedar por este proyecto, luego de las modificaciones introducidas a él por el Senado, aquellos contribuyentes que pagaron sus impuestos en el lapso comprendido entre la expiración del plazo o de la prórroga o de la exención concedida por la última ley, y la sanción de ese otro proyecto de ley, que vuelve a eximir del pago de recargos, multas e intereses a los contribuyentes morosos que regularicen sus cuentas con la Administración o con el Estado antes de determinada fecha.

Señalé entonces en la Cámara que ésta era una ley que premiaba a los malos pagadores...

(Apoyados).

—...que trataba con injusticia o con desigualdad a aquellos contribuyentes que habían cumplido en lo posible con las leyes de impuestos sufriendo recargos, y los otros, que no pagando ni siquiera en ese plazo, encontraban ahora la tutela de la ley para eximir su morosidad de reacrgos, intereses y multas.

El Senado suprimió el artículo que la Cámara aprobó, volviendo a consagrar la fórmula injusta de tratamiento desigual para unos contribuyentes morosos y para otros.

Los argumentos que se esgrimieron en el Senado ni son son nuevos ni son valederos. Casi todos versaron sobre los inconvenientes que a la Administración traería aparejado este proyecto, inconvenientes que radicarían en la devolución de los recargos que hubieran pagado los contribuyentes, inconvenientes que no pueden ser insalvables para la Administración y que tampoco pueden ser obstáculo a que se realice justicia, sobre todo en materia impositiva.

Soy partidario, como el señor Diputado Flores, de que juegue aquí su función el régimen bicameral, de que se reúna la Asamblea General para tratar las diferencias de criterio de la Cámara de Representantes y el Senado, a fin de esforzarnos en ella para restablecer la justicia impositiva que está desconocida en este proyecto de ley.

Estamos pagando demasiado tributo a la urgencia, cuando no nos detenemos a considerar las modificaciones que introduce el otro Cuerpo colegislador, en los proyectos de ley que sanciona la Cámara de Representantes. Frecuentemente el Senado modifica las leyes que salen de esta Cámara, y frecuentemente las modifica para empeorarlas...

(Apoyados).

—...sosteniendo una especie de tutela sobre la Cámara de Representantes. Nunca he podido saber en virtud de qué, porque no estimo que el Senado sea un Cuerpo colocado más alto que la Cámara de Representantes, ni reconozco al Senado más eficiencia en la solución de los problemas públicos que la que acredita la Cámara de Representantes.

Por las razones que anticipara el señor Diputado Flores, por las que expuse en oportunidad en Cámara y las que he renovado aquí, voy a votar negativamente este proyecto de ley que entiendo que favorece a los deudores con ánimo de malos pagadores.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: yo me felicito que el señor Diputado Carbonell y Migal haya solicitado la alteración de la orden del día para tratar este asunto, que considero grave y urgente. Ya en sesiones anteriores el que habla tuvo oportunidad de pedir su consideración en carácter de grave y urgente, para que la Cámara lo tratara como tal.

El Senado le ha hecho modificaciones. Me felicito también, en la parte que tiene relación con la prórroga del plazo, que primitivamente era hasta el 15 de diciembre, y que ahora se lleva al 28 de diciembre.

Se amplió también por el Senado el artículo 1.o, agregando la parte relativa a los impuestos de herencias y a los gananciales, y quitó del proyecto, como se ha dicho, dos artículos: uno propuesto por el señor Diputado Dupetit Ibarra que no voté en su oportunidad, no por no entender que entrañara un hecho justo, sino porque considero que crearía una serie de problemas al Estado la devolución de ese dinero a aquellos contribuyentes que pagaron con recargo.

En lo que no estoy de acuerdo es que se haya quitado el artículo 3.o que yo propuse, que beneficiaba a los contribuyentes morosos en el pago de Contribución Inmobiliaria, cuyas tierras eran de agricultura y que por no haberse abonado en años anteriores, uno o varios años, no puedan acogerse a ese beneficio. Como lo dijera en la sesión en que se trató este problema el doctor Blanco Acevedo, es un hecho corriente en la campaña e iba a beneficiar, por consiguiente, a todos los propietarios, la mayor parte modestos propietarios, de tierra adentro.

Pero como este proyecto ineludiblemente tiene que resolverse, porque de lo contrario, irá a la Asamblea General, voy a proponer que, sin más trámite, se vote tal como ha venido del Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aceptan las enmiendas del Senado.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta y ocho: **Afirmativa.** Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR D'AMADO. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

16

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: he pasado a la Mesa un proyecto de resolución con motivo de la retribución extraordinaria que se va a efectuar a los empleados del Palacio Legislativo.

Pediría a la Mesa que le diera lectura, si es pertinente, y se considere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución presentado por el señor Diputado Cartolano.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Se autoriza a la Presidencia de la Cámara a disponer por una sola vez, de la suma de pesos 6.000.00 (seis mil pesos) destinada a servicios personales de divulgación de la labor legislativa, previa reglamentación que hará la Comisión de Asuntos Internos.

Montevideo, noviembre 13 de 1951.

Donato Cartolano".

"Artículo único. Se autoriza a la Presidencia de la Cámara a disponer por una sola vez de la suma de $ 6.000.00 destinada a servicios personales de divulgación de la labor legislativa, previa reglamentación que hará la Comisión de Asuntos Internos".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No se encontraba en la Comisión de Asuntos Internos una proposición análoga a la del señor Diputado?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Presidente; pero con la diferencia de que era para el año anterior, y fué resuelta favorablemente. La reitero, porque esa misma resolución fué considerada por la Comisión de Asuntos Internos en el año 1950; es exactamente el mismo texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que establecer el refuerzo de rubros correspondientes.

SEÑOR CARTOLANO. — A esos efectos la he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el proyecto de resolución.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe decir "destinada al pago de servicios personales".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?...

Entiendo que esta redacción es un poco vaga. ¿Qué es lo que se paga?

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — No se paga nada, señor Presidente.

Voy a contestar brevemente al señor Diputado Batlle Pacheco.

Existen precendentes de que la Cámara, al finalizar el ejercicio 1950, retribuyó a los señores periodistas y a los señores secretarios de bancadas con una cantidad igual a la que yo propongo por ese proyecto. Creo que por ser de justicia la Cámara no se va a negar en esta oportunidad como no se negó en aquella otra a que he hecho referencia, a votarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que este pago no es regular, pues no se trata de funcionarios de la Cámara.

Podría hacerse una excepción con los funcionarios de las bancadas; podría llegarse a admitir esto, pero con los periodistas, que son funcionarios de empresas, remunerados por éstas, que tiene la obligación de realizar esas funciones, creo que es muy peligroso este camino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto, nuevamente, con las modificaciones de texto para establecer el refuerzo de rubros.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Se autoriza a la Presidencia de la Cámara a solicitar el refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales" por una sola vez, en la suma de $ 6.000 00 (seis mil pesos) destinada al pago de servicios personales de divulgación de la labor legislativa, previa reglamentación que hará la Comisión de Asuntos Internos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en sesenta y ocho: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto.

17

Léase un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante don Gastón R. Rosa solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y ocho: Afirmativa.

18

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — En la orden del día de la sesión extraordinaria que estamos efectuando, figuran dos pensiones a favor de la señora doña Fabiana Camacho de Dos Santos, y doña María Ema López. Mociono para que se pongan a votación estableciéndose un plazo para recibir los sobres que pueden ser hasta las 20 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Representante: no hay tiempo material para preparar los sobres de votación. Podría votarse que se traten en el día de mañana.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Modifico la moción en el sentido que se voten en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar desde las 16 horas hasta las 20 horas.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Ruiz Prinzo en la forma enunciada por la Mesa.

(Se vota:)

—Cincuenta y cuatro en sesenta y dos: Afirmativa.

19

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: había hecho una solicitud de declaración de urgencia conjuntamente con el señor Diputado Ferreiro Iraola, para un proyecto que no figura en la orden del día confeccionada por la Comisión Especial, que se refiere a la prórroga de exoneración de pago de contribución inmobiliaria para las viviendas construídas por la ley Serrato, menor de pesos 5.000.00.

Como es un asunto muy simple pediría que se tratara antes que termine el período legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones de urgencia, señor Diputado; se van a leer por su orden.

20

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Podría votarse, en primer término, el proyecto modificativo de las entidades privadas de asistencia y vigilancia para niños lisiados, que está repartido, y luego leerse las mociones de urgencia presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo inconveniente por parte de la Cámara, se continuará de inmediato el proyecto que figura en tercer término de la orden del día, y después se considerarán las mociones de urgencia que habían sido aplazadas hasta que se repartieran los artículos sustitutivos.

(Apoyados).

—Prosigue la discusión general del proyecto que figura en tercer término en la orden del día sobre asociaciones de asistencia de menores mentalmente anormales.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Había empezado a hacer algunas consideraciones cuando se suspendió el tratamiento de este proyecto hasta que llegara el repartido respectivo.

Evidentemente, no es completamente la misma la situación que plantea la nueva redacción comparada con la primitiva. Yo querría señalar la inconveniencia de estas disposiciones, no tanto por lo que se pudieran referir al caso concreto de la Obra Morquio, sino como un antecedente que pudiera abrir la puerta a disposiciones similares para otros establecimientos, lo que redundaría en perjuicio de iniciativas privadas que al Estado le conviene, no sólo no obstaculizar, sino favorecer.

Este proyecto, por ahora circunscrito a la asistencia de niños mentalmente anomales, puede extenderse perfectamente para la asistencia de niños físicamente anormales o deficientes desde el punto de vista de su salud somática. Daba como ejemplo el caso de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis. Esta tiene un preventorio donde hay una importante afluencia de niños desvalidos atendidos desde el punto de vista de la pre tuberculosis.

Y bien, señor Presidente, es ésta una institución privada que goza del beneficio de un subsidio estatal; percibe por la ley de 1911 creadora de las ruletas explotadas por los municipios, un porcentaje elevado, durante unos tres meses al año, de los beneficios obtenidos por la explotación de la ruleta.

Otro tanto podría decir de la Cristóbal Colón. Otro tanto podría decir del Sanatorio de Obreras y Empleadas, etcétera.

Quiere decir, que estas instituciones privadas están expuestas, por los antecedentes de esta ley, a ser en un futuro más o menos próximo, poco menos que oficialmente dirigidas. En el primitivo proyecto se les daba mayoría a los representantes oficiales, a sus directorios. lo que equivalía poco menos que a oficializar estas instituciones

con todos los inconvenientes de la oficialización, a los efectos de la gestión propia de los nombramientos, etcétera.

Esto, necesariamente, traería una retracción de la eclosión de esas iniciativas privadas que tanto necesita el Estado por su limitación en la posibilidad de concebir y realizar obras de esta naturaleza.

En otros países, Norte América por ejemplo, son profusas estas iniciativas privadas y el Estado las subvenciona, como naturalmente debe ser, dejando intacto, sin embargo, el libre juego de la espontaneidad de la iniciativa privada.

Yo digo que entonces con solo sustituir el concepto de "asistencia mental" por otro tipo de asistencia, la brecha quedaría abierta a ese inconveniente. Admito que naturalmente con la nueva redacción el peligro se aleja; pero digo que aún sin esta ley, el Estado no está desguarnecido de controles en esta clase de organismos subsidiarios. Desde luego tiene a su disposición la supresión de la personería jurídica el día que estas sociedades se apartaran de sus fines o hicieran una mala aplicación de los subsidios que les confíe el Estado. Tiene además su natural intervención por medio de los inspectores de Hacienda; y en lo que se refiere a la gestión estrictamente asistencial, tiene además, por derecho propio, y el Ministro de Salud Pública, la facultad de intervenir cuando crea necesario. De modo que sería dar una falta perspectiva de la situación de estas entidades privadas de asistencia médico-pedagógicas, si uno se imaginara absolutamente al margen de toda fiscalización estatal.

De cualquier modo creo que reducida en estas proporciones la segunda redacción de la ley, esos peligros se alejan pero no desaparecen y yo señalo su inconveniencia no sólo a los efectos señalados sino también a saber aquellos aportes que espontáneamente hacen los particulares, que dejan legados, testamentarios o no, a beneficio de estas obras.

No se puede ocultar, señor Presidente, que la gente resiste un poco a dejar esos legados a instituciones que se supone han de ser luego administradas por organismos estatales. Recuérdese lo que ocurrió con una donación, muy importante en aquel entonces, a cargo de aquel filántropo que fué don Alejandro Gallinal, respecto a un predio valiosísimo destinado a un hospital marítimo para pre tuberculosos y tuberculosos ganglionares y que luego fué destinado a sede de un hospital de turismo. Recuerdo la manifestación que hizo aquel filántropo, de que desde ese momento en adelante no haría nuevas donaciones a instituciones oficiales que después pudieran darles una finalidad torcida.

La retractación de esos aportes de la riqueza privada podría operarse, en las obras benéficas, por la amenaza de cualquier institución privada por el hecho le ser subsidiada por el Estado, podría caer a la postre, bajo la égida de la jurisdicción oficial.

Eran necesarias estas breves consideraciones que quería hacer como reservas a este proyecto, que reconozco ha mejorado con la nueva redacción.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — A propósito de una manifestación que acaba de hacer el señor Diputado García Pintos sobre la donación Gallinal destinado a Hospital Marítimo, debo recordar que lo que ocurrió fué que el Poder Ejecutivo consideró más propicia otra zona y construyó un Hospital Marítimo con esos fondos en Punta Ballena, de manera tal que la distinta finalidad que se le dió al hoy Hotel Miramar se compensó con la construcción de un edificio que está en Punta Ballena.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La consecuencia, en los hechos, fué que no se hicieron nuevas donaciones en razón de esas desviación en el destino.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Deseo que quede en los antecedentes de la ley una puntualización clara del principio que se vota al sancionarlo.

Con la nueva redacción ha tratado de circunscribirse el alcance de la ley quitándole todo aquello que comprendía los institutos de educación, etcétera, y así se dice: a los que presten asistencia médico - pedagógica a menores mentales anormales.

A mi juicio es notorio que los institutos comprendidos en esta ley son en definitiva entidades culturales que tratan de cumplir su finalidad venciendo las enfermedades que padecen los niños que se asisten en ellos. Esta intervención del Estado en el gobierno de estos institutos está condicionada a que se trata de instituciones que reciban contribuciones en efectivo con cargo a Rentas Generales del Estado.

Yo digo que tanto es una contribución en efectivo la que se da en forma positiva en una suma determinada como lo es la que se deja de cobrar a los institutos privados de enseñanza al exonerarlos de impuestos.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Junto con la ex Diputada señora Reina Reyes tenemos hecho un pedido de informes al Ministerio de Hacienda para que se establezca a cuánto alcanza la exoneración que la enseñanza privada tiene por ese concepto; yo estoy seguro que la cifra que recibe esta Obra Morquio será mínima comparada con la cantidad de decenas de miles de pesos que importa la exoneración de impuestos a los institutos de enseñanza privada. Y yo digo que al votar esta ley, si sentamos el principio de que una institución privada que recibe determinada suma puede ser intervenida, estará en la lógica legislativa votar mañana también la que fije intervención posible del Estado a las que vienen a recibir esa subvención por la vía de la exoneración de impuestos.

SEÑOR BRENA. — No apoyado. Constitucionalmente es inexacto.

SEÑOR AROSTEGUY. — Iba a eso, señor Presidente. Aparecerá siempre una contradicción. Los institutos privados de enseñanza católica, por ejemplo, que reciben una subvención por la vía de exoneración de impuestos, no se sentirán nunca inclinados a admitir otra intervención u otra fiscalización que la señalada en el artículo 59 de la Constitución. Y yo digo: si el Estado tiene derecho a controlar estos institutos, cuando tienen los institutos de la enseñanza privada verdaderos pupilos del Estado, que son aquellos por los cuales esta enseñanza se libra de pagar los impuestos, ¿no tiene derecho a controlar también si esos que son sus pupilos tienen igual tratamiento, son sometidos al mismo método pedagógico, son objeto de las mismas consideraciones en esa enseñanza privada? A mí me parece que plantear el problema es resolverlo, y quedaremos entonces en que por una ley habremos abierto el cauce lógico a un control efectivo del Estado en toda la enseñanza privada, mientras que se vendrá después a decir que eso no podrá hacerse porque lo impide la valla constitucional del artículo 59. Si lo impide para unos lo impide para los otros; si no lo impide para unos, no lo impide para los otros.

Es con este espíritu que yo voy a votar este proyecto de ley.

(Interrupción del señor Diputado Ferreiro Iraola).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Tal como lo expresó el señor Diputado García Pintos la nueva redacción del proyecto cambia totalmente en esta materia la situación de los institutos de enseñanza privada. De acuerdo con la primera redacción podían tener lugar las observaciones formuladas por el señor Diputado Arosteguy. De acuerdo con esta redacción, no. De todas maneras, repito la posición del señor Diputado García Pintos: nosotros estamos en contra de este proyecto de ley por entender que se abre un precedente, no peligroso para la libertad de la enseñanza, sino para los institutos privados, a los cuales el Estado les presta una cooperación de carácter económico. Nosotros creemos que el Estado, cuando presta una cooperación de carácter económico no es con la finalidad de etatizar y de nacionalizar, sino con la finalidad de cooperar no debe poner el precio de que mañana la llegue a la etatización o a la nacionalización o a un tipo de intervención que es una primera o una segunda etapa para llegar a la etatización o a la nacionalización.

Si el Estado quiere nacionalizar o etatizar este servicio, que lo haga por medio de la ley de acuerdo con los votos necesarios, pero no con este sistema de las intervenciones paulatinas que conducen inevitablemente a aquel otro fin.

En cuanto a las afirmaciones del señor Diputado Arosteguy de que él votaría este proyecto de ley porque le abre una nueva perspectiva a esa posición que tiene respecto a la libertad de enseñanza, creo que está profundamente equivocado. Aquí se trataría de instituciones privadas que presten asistencia médico-pedagógica y no de institutos de instrucción o de educación, que es lo que se garantiza en la Constitución, o lo que organizan de enseñanza, sería absolutamente inconstitucional, porque las intervenciones del Estado en materia de enseñanza están canalizadas en el artículo 59 de la Constitución. La ley ordinaria tiene limitaciones expresamente establecidas en ese artículo, y no podría establecer para esos institutos de enseñanza privada, la manera cómo ha de ser organizada su dirección, ni la intervención que le corresponderá al Estado.

Dando de barato que los informes que solicita el se-

ñor Diputado Arosteguy signifiquen millones de pesos —que no significan ni cosa parecida a los millones de pesos— aún asimismo, aunque él demostrara que lo que el Estado entrega a la enseñanza privada son sumas considerables, el Estado no podría de ninguna manera intervenir si antes no reune una Constituyente y modifica el artículo 59 de la Constitución.

En efecto, este artículo establece que queda garantizada la libertad denseñanza. La ley reglamentará la intervención del Estado, pero nada más que en cuatro puntos, que están establecidos en el inciso 2.o de ese artículo 59: "Al solo objeto" —que ya es una limitación genérica— "de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público". Esto es lo que puede reglamentar la ley: el alcance dentro de los conceptos jurídicos y administrativos, de lo que significa higiene, de lo que significa moralidad, de lo que significa seguridad y de lo que significa orden público. La ley no puede pasar de ninguna manera de esos puntos expresamente establecidos por el constituyente en el artículo 59

La libertad de enseñanza está garantizadá así, de esta manera, y si se correlaciona este artículo con los otros que le reconocen a los padres el derecho de elegir la escuela para sus hijos, el problema queda totalmente aclarado.

Solamente por una preocupación estatista del señor Diputado Arosteguy llevada a los extremos, o por una preocupación —le voy a devolver el término porque él nos lo aplica a nosotros— sectaria del señor Diputado Arosteguy, podría llegarse a querer extender este alcance del artículo 1.º de este proyecto de ley, a la libertad de enseñanza y a los institutos de enseñanza privada, que si reciben alguna subvención del Estado por la vía de las contribuciones, por la enseñanza gratuita a determinado número de alumnos, están muy lejos, señor Presidente, pero muy lejos de todo lo que esa enseñanza significa de colaboración para el mismo Estado en la solución del gravísimo problema de la enseñanza primaria y secundaria.

Días pasados, aquí el señor Diputado Vasconcellos se refería al número de analfabetos que todavía tenemos; a la situación de las escuelas, que también conocemos, y no es posible que en el momento en que hay un gran sector de la opinión pública que funda escuelas magníficas desde el punto de vista de la enseñanza, se pretenda desconocer esa contribución que, en definitiva, es una contribución al Estado y es una contribución a la prosperidad de la República

Tampoco creo que lo que el señor Diputado Arosteguy afirma, de que es menester la uniformidad, hecha por medio de la intervención del Estado, en cuanto se refiere a los modos de enseñar. Por el contrario, soy partidario de la diversidad, para que en la diversidad se elijan los mejores métodos pedagógicos.

En esta materia no se puede de ninguna manera afirmar que lo mejor es lo que va a indicar el Estado. El Estado puede intervenir fijando textos, y eso sería un atentado a la cultura: el Estado puede intervenir fijando modos de enseñar y eso sería otro atentado a la cultura; el Estado puede intervenir fijando métodos pedagógicos y eso puede ser un atentado a la cultura y a la libertad pedagógica. De manera que incluso desde este punto de vista, las afirmaciones del señor Diputado Arosteguy no tienen fundamento.

En síntesis, creo que este proyecto de ley es malo en cuanto consagra la intervención del Estado por el hecho de que el Estado contribuye a la iniciativa privada; pero que este proyecto de ley tal como está redactado, no significa de ninguna manera un atentado a la libertad de enseñanza; que la libertad de enseñanza está garantizada en el artículo 59 de la Constitución y las intervenciones del Estado están expresamente limitadas. Y si este proyecto de ley hubiera querido intervenir en los institutos de enseñanza privada, sería irremediablemente inconstitucional.

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — El señor Diputado Brena ha expuesto una serie de posiciones conocidas en él y me ha atribuído otras que yo no soñaba tener.

Nunca he sido partidario de que el Estado imponga métodos únicos en la enseñanza, ni tampoco lo soy de que —y así sería si se cumplieran los propósitos del señor Diputado Brena— esos métodos únicos los imponga nadie; tampoco el clero católico.

Lo que he dicho, señor Presidente, es que este proyecto de ley establece una conexión: que a donde llega la intervención del Estado puede llegar, por parte del Estado, el ordenamiento del gobierno de esos institutos.

El señor Diputado Brena habría tenido una absoluta razón lógica en su posición, si nos hubiera expresado que visto que esa causa arrastra aquella consecuencia, la enseñanza privada que él defiende no aceptará más exoneración de impuestos. Pero yo digo que si por una contribución efectiva puede el Estado intervenir en los institutos privados, por la otra contribución no menos efectiva, también podría intervenirlos mañana.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Deseo señalar, señor Presidente, que la prueba de lo razonable que era mi interpretación del proyecto, es el silencio en que lo ha votado una bancada notoriamente defensora de la mal llamada libertad de enseñanza.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado negativamente este proyecto de ley, a pesar de que reconozco, como lo manifestaba ayer a algunos interesados en el mismo, que el texto actual mejora el anterior, que no podíamos de ninguna manera aceptar. Pero lo he votado negativamente por las razones que expusieron fundamentalmente los señores Diputados García Pintos y Brena, pero además porque queda en mí, señor Presidente, la duda de que esto pueda ser o no constitucional.

A mi juicio, ninguna contribución del Estado, así tenga la magnitud económica que pueda tener en este caso la que se presta a esta obra, autoriza la intervención del mismo, allí donde la Constitución le prohibe intervenir.

Por más que el Estado contribuya y aún mantenga íntegramente escuelas, siempre que estas escuelas sean del dominio o de la esfera de la iniciativa privada, el Estado sólo tendrá como perímetro de sus movimientos aquel que está determinado por el artículo 59 de la Constitución.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Por esta ley, eso es lo que me ha llevado a votarla negativamente, por la duda que desde el punto de vista constitucional mantengo se organiza el gobierno de la institución, y mañana se podrían organizar los métodos, y mañana se podría discriminar sobre los alumnos, y mañana se podría suprimir, incluso, la intervención de los padres en la dirección de este organismo, porque lo que una ley concede, otra ley puede quitar.

Además como es notorio, en este organismo han existido problemas internos y no me parece que una ley zanje pleitos internos en una institución privada.

Nada más.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: se ha señalado la preocupación intervencionista de la ley y se ha hecho notar el aspecto constitucional que podría rozar si se hubiera mantenido el proyecto en sus características primitivas; pero lo que no se ha dicho en Cámara, es que también sería inconstitucional que un organismo privado estuviera administrando sueldos de funcionarios pagos con dinero del Tesoro Nacional, que es lo que sucede, prácticamente, en algunas de las instituciones que van a ser afectadas por esta ley que la Cámara acaba de votar.

Tan inconstitucional sería la intromisión en la enseñanza privada, como el darle a una institución particular que, además, sería retrotraer las prácticas de organización social a épocas ya lejanamente aventadas, por suerte, para el progreso ciudadano de nuestro país, la administración de bienes del Estado, cuando la Constitución de la República determina que únicamente a éste le compete.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voté afirmativamente este proyecto de ley, por cuanto comparto su orientación general y sus finalidades, que estimo altamente plausibles. Y lo hubiera votado tal vez, acompañándolo con la emisión de algunos conceptos sobre el particular pero en homenaje a la cantidad de asuntos que esperamos también la Cámara considere, me voy a limitar solamente a dejar una constancia: que lamento se hayan producido las modificaciones que se introdujeron. En mi concepto era mucho más completa la redacción ini-

cial de este proyecto de ley y aunque votaré igual el proyecto modificado, quiero dejar expresa constancia de que con mucha mayor satisfacción hubiera votado la redacción inicial que, a mi juicio, contemplaba la estructura general del problema con una orientación mucho más adecuada a las finalidades a cumplir.

(Muy bien!)

—Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el asunto en debate.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se empieza a leer).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos.

(Se vota:)

—Cincuenta y tres en sesenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—Cincuenta y tres en sesenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Deseo señalar, brevemente, por la vía del fundamento de voto, la flagrante contradicción entre el fundamento de voto del señor Diputado Flores y la exposición del señor Diputado Brena.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: hemos votado este proyecto en silencio porque lo creemos de una gran justicia y claridad.

Creo que el señor Diputado preopinante, para no aludirlo, ha confundido un poco los términos, ya que esto no roza en lo más mínimo el problema de la libertad de enseñanza que nuestra bancada siempre ha defendido y seguirá defendiendo.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado negativamente, como lo anticipé en la discusión general, destacando que no hay ninguna contradicción entre la exposición del señor Diputado Brena y la que fué motivo de mi fundamento de voto en la discusión general, porque no plantée afirmativamente el caso, tal como lo hizo el señor Diputado Arosteguy, sino que establecía la duda, que todavía en mí se mantenía, a pesar de las manifestaciones del señor Diputado Brena. No he afirmado estrictamente lo contrario, sino que he dejado abierto el interrogante sobre este precepto cuya inteligencia para mí es muy confusa.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, que he votado afirmativamente este proyecto en el entendido expreso —lo repito, en el entendido expreso— de que de ninguna manera lesiona el sabio principio de la libertad de enseñanza.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: Afirmativa.

El artículo 4º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota:)

—Cincuenta y cuatro en sesenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Deseo dejar dos o tres constancias. Primera constancia: que en este proyecto no se lesiona ni se toca para nada el problema de la libertad de enseñanza.

Segunda constancia: que es una ley que se va a aplicar a dos instituciones donde el Estado concurre, no como cooperador económico-financiero, sino como sostenedor único de esas instituciones.

(Apoyados).

—Lo menos que puede admitirse es que quien sostiene una institución pueda ser coadministrador de la institución.

Tercera puntualización: para dejar constancia del profundo dolor que me produce la actitud de los señores Diputados de la Unión Cívica, a quienes he oído como legislador durante cinco años invocar como argumento central, cada vez que se referían al problema de la enseñanza, el derecho de los padres en la formación física, espiritual y mental de los hijos, poner reparos a un proyecto de ley que se refiere a un instituto de niños anormales en el cual se le da participación en la dirección a los padres de esos niños anormales.

Se trata de los niños mentalmente inhabilitados para defenderse. Cuando un niño es psíquicamente normal, en cierto grado está habilitado para defenderse, para decir si le dan de comer, o no, si lo tratan bien, o mal. Lo menos que puede admitirse, es que cuando se trata de institutos que atienden niños psíquicamente inhabilitados para defenderse, aún en las cosas comunes de la vida, los padres o tutores tengan derecho a actuar en la dirección de esos institutos.

(Apoyados. — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que la barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: nosotros hemos votado negativamente; pero aprovecho esta oportunidad para señalar el sofisma en que incurre el señor Diputado Bottinelli al enrostrarnos una contradicción. Lo que nosotros hemos resistido no ha sido, en modo alguno, la intervención de los padres, sino la intervención del Estado, que son dos cosas absolutamente distintas.

Estamos en absoluta coincidencia en cuanto al derecho que se reclama para los padres de intervenir en la dirección de estos organismos, pero nada tiene ello que ver con la representación oficial a que se refería exclusivamente nuestra reserva.

Nada más.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: he votado este proyecto en atención a las siguientes circunstancias, sin perjuicio de otras que se hayan expuesto extensamente en la exposición de motivos y en el curso de esta discusión.

Primera circunstancia: por considerar que el problema de la libertad de enseñanza no tiene nada que ver con este texto, como lo expresó hace un instante el señor Diputado Ferreiro Iraola. No interesaba el debate sobre la libertad de enseñanza, sencillamente porque en un texto tan claro como el contenido en el artículo primero, no hay ni siquiera el asomo de la posibilidad de que se planteé este problema en ninguno de sus aspectos.

En segundo lugar, acaba de decir el señor Diputado García Pintos que fundamentalmente lo que él teme es la intervención del Estado, presentándose a éste como un monstruo, o como un ogro que se va a tragar chicos enfermos y en condiciones psíquicamente inferiores. Todo lo contrario: el Estado cuando interviene en ciertas instituciones privadas, mal organizadas y mal dirigidas, representa la seguridad de que van a ser bien administradas y bien dirigidas.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este proyecto de ley, en primer lugar por los fundamentos expuestos por el señor Diputado Bottinelli, referentes a que el Estado, en esta oportunidad, no es un cooperador, sino el sostenedor de la totalidad de la obra a la cual va dirigida principalmente este proyecto. En segundo lugar, por considerar que la intervención del Estado en la dirección de la obra, es un factor fundamental en la buena marcha y vigilancia de esa institución.

Por esas razones he votado afirmativamente este proyecto de ley, que va a poner fin a una situación verdaderamente dolorosa de un instituto por el cual el Estado debe velar.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: es para decir que yo no admito esa afirmación absoluta que asentó el señor Diputado Malet en su fundamento de voto, de que nada tenía que ver la libertad de enseñanza con este proyecto.

Debo agregar que no creo que se habla verdaderamente de la libertad de enseñanza, cada vez que se invoca desde el sector de la Unión Cívica, con esas palabras que son agradables. Es otra cosa y no la libertad de enseñanza verdadera

lo que defienden. Y debo decir, lo que no se puede negar, lo que no se ha podido negar en Sala ni podría haberlo negado tampoco el señor Diputado Malet, que si en una ley se sienta el precedente de que donde va la subvención del Estado puede ir su contralor, no habría por qué negarlo en otra ley para otro tipo de subvención del Estado.

Nada más.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia que he votado afirmativamente este proyecto de ley; y no podría hacerlo de otra manera, puesto que soy firmante del mismo.

Había necesidad de que el Estado tomara una intervención más efectiva en la dirección de esos institutos de asistencia y de enseñanza privados...

(Apoyados).

—...en especial de estos dos a que hizo referencia el señor Diputado Bottinelli, y en particular a la Obra Morquío.

En varias oportunidades, señor Presidente, me he ocupado en Sala de este importantísimo problema. Hechos ocurridos en los últimos tiempos han obligado a un grupo de Diputados a que presentemos este proyecto de ley, y lo hemos hecho en la seguridad de que ese Instituto va a estar bien dirigido en el futuro.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: el Derecho no responde a las formulaciones de normas artificiales; el Derecho es proyección de la vida misma y debe aplicarse a la vida misma.

Existen establecimientos, asociaciones, instituciones o entidades semi-públicas. ¿O es que sólo pueden existir asociaciones privadas o instituciones públicas?

No se trata, pues, señor Presidente, de crear una fórmula artificiosa y arbitraria. Se trata por este proyecto de crear normas de derecho que se estructuran y se ajustan a realidades vivas, creadas espontánea y naturalmente en el seno de la sociedad.

Las instituciones privadas se ven envueltas en grandes dificultades desde el punto de vista económico y financiero. Si no contaran con el apoyo del Estado, muchas de ellas perecerían. El Estado no trata, pues, de absorberlas; el Estado no trata de retraer la iniciativa privada; el Estado no trata de llevar a esas asociaciones hacia la bancarrota. El Estado, por el contrario, a lo que tiende por medio de este proyecto, es a apoyar a las asociaciones privadas, a salvarlas de las dificultades financieras en que se encuentran.

Lo que ocurre es que cuando el Estado presta su apoyo a las asociaciones privadas, se entiende que el Estado tiene obligaciones y no tiene derechos, y se parte de la base de que las contribuciones, las dotaciones o las donaciones que presta y que hace el Estado, tienen poco menos que un carácter permanente e inatacable. Se olvida que el Estado, al día siguiente puede dejar sin efecto esas subvenciones; pero si el Estado deja sin efecto esas subvenciones, por razones de interés general, la asociación desaparece. Y el Estado no quiere que la asociación desaparezca y entonces, con un criterio perfectamente justificado y legitimista, el Estado se considera con derecho a intervenir en el gobierno de la asociación, coparticipando en la dirección de la misma.

Esos son los fundamentos que, a mi juicio, motivan este proyecto y el proyecto originario.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me interesa, al fundar mi voto, dejar constancia que de nuestro sector no ha salido la afirmación de que el Estado sea "el ogro". Nosotros damos al Estado su lugar de acuerdo con su misión propia. Creemos, sí, que el Estado se convierte en ogro, cuando se le hace intervenir en todas las cosas y ahoga la iniciativa privada; y es en esa frontera en donde vamos a estar siembre en afirmación de los límites del Estado. Estimamos que es peligroso llamar al Estado a resolver todos los conflictos, y creer, además, que el Estado es la panacea que resuelve todas las situaciones de fracaso y de dificultad. Contamos con grandes experiencias de fracasos del Estado en la administración de sus propios Institutos, y no tenemos por qué pensar que el Estado va a ser el remedio de todos los males cuando se notan situaciones de fracaso en alguna Institución privada.

Por otra parte, en cuanto al derecho de los padres, me interesa dejar constancia, además de las manifestaciones categóricas del señor Diputado García Pintos, de que el derecho de los padres no va a quedar asegurado porque se lo consigne en una ley. Abierta aquí la puerta, otra ley, podría suprimirlo fácilmente. En cambio, el derecho de los padres podría ser reconocido en un Organismo privado sin necesidad de que sea la ley la que lo organice.

Además, tratándose de Institutos que pueden ser objeto de elección familiar —no me refiero a este caso concreto— el derecho de los padres está en la elección misma del Instituto que los padres hagan para sus hijos.

21

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: hemos presentado una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo referente a una decisión tomada el 27 de octubre en el Consejo de Ministros en lo que tiene relación con el Presupuesto General de Gastos.

Solicitamos el desglose del escalafón docente, y a tal efecto con el señor Diputado Trianón hemos presentado una minuta de comunicación en ese sentido.

Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta de comunicación a que se ha referido el señor Diputado Carrere Sapriza.

(Se lee):

"Mocionamos para que la Cámara envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo expresándole su deseo de que el escalafón docente sea desglosado del Presupuesto General de Gastos y se envíe de inmediato el mensaje respectivo con el fin de ser tratado a la brevedad posible por el Parlamento".

Justino Carrere Sapriza. — Miguel Trianón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que declarar la urgencia.

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que se trate de inmediato, y alcanzaré la moción por escrito a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos o tres mociones de urgencia que han llegado a la Mesa anteriormente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente, para una moción de orden relacionada con el término de la sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Está por llegar la hora 20, por lo cual hago moción para que se suspenda la sesión extraordinaria fijada para después de dicha hora y se continúe con esta sesión.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos para que se suspenda la sesión extraordinaria fijada para la hora 20 y se continúe con esta sesión.

(Se vota):

—Treinta y dos en sesenta y seis: Negativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor

SEÑOR VASCONCELLOS. — La Cámara acaba de votar negativamente la prórroga de la sesión. Restan apenas seis minutos para terminar con estos asuntos que se han planteado, y hay otros de suma importancia en la orden del día formada por la Comisión Especial...

(Apoyados).

—... algunos de los cuales si no quedan sancionados en el día de hoy o de mañana significarán serios inconvenientes para algunas transacciones hechas por el país.

(Apoyados).

—Insisto nuevamente en que por una razón elemental de buen orden de trabajo debe continuar esta sesión después de las 20 horas, suspendiéndose la sesión extraordinaria.

Pido que se rectifique la votación realizada sobre la moción que presenté hace unos momentos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En apoyo de lo manifestado por el señor Diputado Vasconcellos, basta decir que en esta orden del día hay importantes problemas que afectan a las diversas Intendencias de la República.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—De manera que creo que es conveniente abocarnos al estudio y consideración de todos esos problemas contenidos en el orden del día.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: creo que la Cámara debe respetar el informe de la Comisión Especial encargada de confeccionar la orden del día.

(Apoyados).

—Si no respetamos ese informe y ese trabajo, que lo hemos votado todos, vendrá el desorden absoluto en estas pocas horas de trabajo que nos quedan.

(Apoyados).

—En ese sentido estimo que al llegar la hora 20 debemos entrar a la prosecución del problema sobre la rebaja de los medicamentos, que es lo que ha aprobado la Cámara los días anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Vasconcellos; para que se deje sin efecto la sesión extraordinaria de la hora 20 y se continúe con esta sesión.

(Se vota):

—Treinta y dos en sesenta y ocho: Negativa.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer por su orden las mociones de urgencia presentadas.

Léase la primera.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se designe una Comisión de quince miembros a fin de que reuniendo todos los antecedentes parlamentarios al respecto y buscando el asesoramiento de todos los medios interesados, estudie las modificaciones necesarias a la ley 8.282, de 6 de setiembre de 1928, y proponga el sistema legal que regule el abasto de carne a la población de la República y la industrialización de este artículo en todos sus aspectos y su colocación en los mercados exteriores. Esta Comisión deberá expedirse antes del 30 de junio de 1952".

Montevideo, 13 de noviembre de 1951.

Alfredo Lepro. — César Batlle Pacheco. — Jorge Carbonell y Migall. — Florentino Guimaraens. — Euclides Gonçalvez. — Esteban J. Arosteguy. — Carlos B. Moreno. — Raúl R. Gaudín. — Juan E. Fabini. — Delfos Roche. — Gustavo Castellanos".

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Es para señalar que esa moción hace días fué presentada a la Mesa, y es la conclusión a que arribaron las distintas bancadas en oportunidad de tratarse, la primera vez que se habló en forma incidental en Cámara, del problema de la faena de carne ovina en el sentido de que habría que revisar a fondo el sistema legal relacionado no sólo con el abasto de la población, sino con el funcionamiento del Frigorífico Nacional, comercio de carne, etc.

Por si los señores Diputados, debido a las largas horas de sesión, no hubieran percibido exactamente el sentido de esa moción, quería señalar expresamente que es el que acabo de decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota.)

—Cincuenta y nueve en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

23

—Léase la moción de urgencia siguiente.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que la Cámara declare urgente la consideración del proyecto relativo a adquisición de la sede de la Embajada en Francia. Fundamos esta proposición en que fué sancionado por el Senado y vence el plazo para la adquisición el día 15.

Alberto Abdala. — Aldo Ciasullo".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Está en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bastaría con alterar la orden del día.

(No apoyados. — Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Se va a votar si se trata de inmediato, alterando la orden del día...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Está por sonar la hora 20. De manera que hago moción para que se continúe con esta sesión hasta terminar con ese asunto planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otra sesión, señor Diputado.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Se va a votar si se altera la orden del día y se trata de inmediato el proyecto sobre adquisición de la Embajada en Francia.

(Interrupciones).

—Restan pocos instantes. De manera que quedaría para mañana en primer término.

Se va a votar.

(Se vota.)

—Veintitrés en sesenta y ocho: Negativa.

Siendo la hora 20, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Martes 4 de Marzo de 1952 — Núm. 13583

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARIA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28, a fin de adquirir: Fideos (calidad común y superior surtidos), bolsas de papel tipo Kraf, café molido y torrado, creolina, sal gruesa, líquido para limpiar metales, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas.
(Cta. corriene). 10|pub.-Feb.29-30634-mz.12.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	210.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 34, a fin de adquirir: Teteras de aluminio, jarritos esmaltados, pocillos blancos, jarros esmaltados o de aluminio, copas para champagne, vasos para whisky, escarbadientes, rabos de vacuno, cajones de fósforos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Marzo de 1952, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.3-30642-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 26 a fin de adquirir: Brin color azul, y cretona, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Marzo del año 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30561-v.mz.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 a fin de adquirir: Tiradores, sombreritos de brin blanco según modelo, paños repasadores, cinturones, franelas, boinas vascas, lienzo, brin, loneta, pasta dentífrica, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (12) doce de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30560-v.mz.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18 a fin de adquirir: Maíz y paja para cama o espartillo, para atender los suministros reglamentarios desde Marzo a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 (veintiocho) de Febrero de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.19-30535-v.mz.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 116

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría material de curación y cirugía, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 20 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones puede retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 28 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.28-30630-v.mz.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 104

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría artículos dentales correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 12 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.27-30610-v.mz.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 118

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría cajas de cartón, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.23-30595-v.mz.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 117

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría artículos de papelería correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 18 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30562-v.mz.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 123

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de un sillón y un equipo dentales correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Marzo de 1952 a la hora 9. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30550-v.mz.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 124

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de laboratorio, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 17 de Marzo de 1952, a la hora 9. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30551-v.mz.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 114

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría productos químicos inorgánicos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 7 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.19-30540-v.mz.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Referentes a: confección de artículos de escritorio, útiles de limpieza, e impresión de folletos en hueco Offset.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos correspondientes a las licitaciones que se detallan, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en las siguientes fechas:

Licitación N.o 57|8. Segundo llamado. Referente a: Confección de artículos de escritorio (renglones 15, 16, 19, 27, 36, 43 y 50). Apertura: 18 de Marzo de 1952.

Licitación N.o 57|9. Segundo llamado. Referente a: útiles de limpieza. Apertura: 19 de Marzo de 1952.

Licitación N.o 57|15. Referente a: Impresión de folletos en hueco offset. Apertura: 20 de Marzo de 1952. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.27-30613-v.mz.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|11
Segundo llamado

Sucursal San Carlos. (Pinturas generales)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de pinturas en el edificio sede de la Sucursal San Carlos y casa de familia del señor Gerente; de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y San Carlos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 17 de Marzo de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.27-30612-v.mz.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificio en la Ciudad de Rocha

Llámase a licitación, por segunda vez, para las obras de demolición y adquisición de los materiales del edificio existente en el predio situado en la esquina Sur de las calles 25 de Mayo y 18 de Julio de la ciudad de Rocha, destinado para sede de la Sucursal del Banco en esa localidad.

Pliegos de condiciones, memoria descriptiva y demás datos pertinentes, a disposición de los interesados, en horas hábiles, en Casa Central, Sarandí número 570, 1er. piso, Sección "Construcciones y Reparaciones" hasta el día 25 del corriente o en las Oficinas de la Sucursal del Banco de la ciudad de Rocha, calle General Artigas número 142, hasta el día 20 del mismo.

Apertura de propuestas: Martes 25 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en el Salón de Actos del Banco, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 7|pub.-Mz.3-30644-v.mz.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de uniformes

Llámase a licitación para la adquisición de 99 uniformes de invierno y 14 gorras, para el personal de Conserjería y Transporte de la Institución. Pliego de condiciones y demás informes, en la Sección "Proveeduría" en horas hábiles.

Apertura de propuestas: Jueves 13 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en la Sala de Actos. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 7|pub. Mz.3-30638-v.mz.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
(2.o LLAMADO)

Llámase a licitación pública para el suministro de cable telefónico destinado a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Marzo de 1952, a la hora 10.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30558-v.mz.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|52
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de papel obra y diario en bobinas y en resmas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Marzo de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.23-30578-v.mz.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de dos archivadores metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Marzo de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 Febrero de 1952. J Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.23-30579-v.mz.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 3|52
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de chassis para comión con motor a nafta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.23-30580-v.mz.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Llamado a licitación
Licitación Pública N.o 2

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública por primera vez para contratar la impresión del Boletín Informativo, edición semanal, por el término de seis meses, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo número 385, primer piso, todos los días hábiles de 8 a 12 y sábados de 8 a 11.30 horas.

Las propuestas se recibirán a las 17 horas del día 18 de Marzo próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 28 de 1952.

(Cta. corriente). 3|pub.-Mz.3-30640-v.mz.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00

Dentista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Méritos), con una asignación mensual de $ 170.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tomás Gomensoro (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tiaticura (Méritos), con una asignacón mensual de $ 180.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chileno, Rossell y Rius, Izcalla y Aguero (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Raigón, Rodríguez y Capurro (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sauce del Yí (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00 de Batlle y Ordóñez.

Odontólogo de la Colonia Doctor Etchepare (Méritos), con una asignación mensual de pesos 200.00.

Ayudante de Radiología - Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico Jefe del Servicio de Radiología del Instituto de Endocrinología (Méritos), con una asignación mensual de $ 230.00.

Médico de Guardia de la Colonia Doctor Etchepare (Oposición), con una asignación mensual de $ 280.00.

Médico Adjunto de Policlínica Otorrinolaringológica del Hospital Fermín Ferreira (Méritos), con una asignación mensual de $ 170.00.

Dentista en el Hospital Pereira Rossell (Méritos), con una asignación mensual de pesos 200.00.

Se advierte que para ocupar los cargos de Médicos de Policlínicas Rurales es obligatoria la residencia en la localidad. Carp. 44. As. 7.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1882.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día martes 25 de Marzo del corriente año, a la hora 18. — Montevideo, 23 de Marzo de 1952.

(Cta. corriente) 4|pub. Mz.3-30643-v.mz.6.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION PRIMERA INFANCIA

Se emplaza a la empleada María Cajiga de Pérez, para que concurra a esta División a reanudar sus tareas dentro del tercero día a contar de la fecha (Artículo 23, Ley de Presupuesto, 7.o decretos 9|7|925 y 15|10|929 Consejo N de Administración

(Cta. corriente) 3|pub. Mz.3-30645-v.mz.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACON PUBLICA
Segundo llamado
Cenizas de soda

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 100 (cien) toneladas de Cenizas de Soda, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día miércoles 12 (doce) de Marzo próximo, a la hora 9 (nueve), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 3|pub. Mz.3-30639-v.mz.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23|952 por la contratación de 1 camión para transporte de mercaderías, fijándose la paertura de propuestas para el día 8 de Marzo a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 20 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.23-30536-v.mz.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 22|952, para la adquisición de muebles metálicos, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Marzo a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 19 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.22-30573-v.mz.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18|952, para la adquisición de una heledera eléctrica tipo familiar, fijándose para la apertura de propuestas el día 5 de Marzo a la hora 9 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.22-30574-v.mz.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21|952 para la adquisición de refrigeradores y máquinas peladoras de tubérculos, eléctricas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Marzo a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 14 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.19-30539-v.mz.4

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la revista escolar "El Grillo", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de este Organismo, calle Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 24 del mes de Marzo próximo, a las quince horas. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 27|pub. Feb.19-30531-v.mz.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación N.o 28
Llamado a licitación para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora)

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora) destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 24|pub. Feb.5-30378-v.mz.5.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública para diversas obras de albañilería a efectuarse en el Hogar del Niño Reumático. Las bases podrán ser retiradas en la Administración de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día Martes 11 de Marzo de 1952 a las 10 horas en la Administración. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — La Administración.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.28-30628-v.mz.8.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 31
Llamado a licitación pública para la adquisición de una máquina para el ensayo de plegado en frío, de ejemplares metálicos

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para el ensayo de plegado en frío de ejemplares metálicos, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 3 de Mayo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente). 30|pub.-Feb.29-30637-v.ab.4.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 29
Llamado a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad

Llámase a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.15-30495-v.mz.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 30
Adquisición de un torno de alta precisión

Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno de alta precisión, destinado al taller de precisión del Laboratorio de Topografía y Geodesia de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 20|pub. Feb.27-30605-v.mz.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 38

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respecivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Instiución, San Salvador 1674, odos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Aperura de las propuestas: día 10 de Marzo, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.29-30632-v.mz.10.

FESTIVAL AUTOMOVILISTICO INTERNACIONAL DE PIRIAPOLIS
LICITACION PARA LA VENTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SANDWICHES, CONFITURAS, FRUTAS, EMBUTIDOS, CAFE Y HELADOS
Segundo llamado
(Apertura Marzo 5)

Se llama a licitación púglica por segunda vez para adudicar durante el curso del Primer Festival Automovilístico Internacional de Piriápolis, la venta en la Pista de los renglones especificados más arriba Los pliegos de condiciones podrán retirarse dentro del horario corriente de las oficinas públicas en las siguientes direcciones: Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, Montevideo: en Piriápolis, en el local de la Asociación de Fomento y Turismo. — Luis Alberto Llavata, Secretario Administrativo.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.29-30636-v.mz.4.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS Nos 82 - 83 - 84

Se llama a licitación pública para el suministro de 30.000 cartones matrices para estereotipía (licitación N.o 82), 420 resmas papel hilo para títulos (licitación N.o 83) y 8.350 kilos papel obra primera y 13.900 kilos papel medio hilo (licitación N.o 84), de acuerdo con los correspondientes pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina (2.o piso) de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas para estas licitaciones se realizará el día 17 de Marzo de 1952, a las 14 horas para la licitación N.o 82; a las 14 horas y 30 para la N.o 83 y las 15 horas para la N.o 84. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Contador Juan Eduardo Azzini, Secretario.
(Cuenta corriente). 10|pub.-Feb.19-30541-v.mz.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O.M. 186. Suministro de piezas para freno automático al vacío. Apertura Abril 17, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 7 y 30 y 12 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.18-30511-v.mz.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O.M. 187. Carburo de calcio. Apertura: Abril 22, hora 15. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

O.M. 188. Pilas secas de 1.5 volts. Apertura: Abril 24, hora 15. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.13-30464-v.mz.4.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.006. Compra de bolsas de papel para el envasado de cemento porland. Apertura: 12 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.007. Compra de cueros y badanas para la confección de guantes indusriales. Apertura: 19 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.008. Compra de botellas de vidrio. Apertura: 13 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.009. Compra de extinores de incendio tipo carro. Apertura: 23 de Abril de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respecivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esa Administración, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 1|pub.-Feb.29-30633-v.mz.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.003. Compra de esencia de eucalipto. Apertura: 22 de Abril de 1952 a las 16 horas.

N.o 2.004. Compra de teodolitos taquimetros. Apertura: 25 de Marzo de 1952 a las 17 y 30 hs.

N.o 2.005. Compra de alcohol etílico. Apertura: 26 de Marzo de 1952 a las 18 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 9|pub. Feb.22-30569-v.mz.6.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3692|52
Aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Abril de 1952, a las 15 horas, para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado de invierno en la central telefónica Pocitos: materiales, aparatos, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.3-30641-v.mz.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3691|52
Vehículos automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 34 vehículos automóviles 6 camiones tipo rural, 7 asientos, 10 vehículos tipo "jeep", 3 camiones a gas - oil p|5 toneladas, 10 camiones c|motor a nafta p|1 1|2 toneladas de carga, 1 camión especial p|3 toneladas, 2 chassis carrocería tipo furgón p|2 toneladas según planos, y 2 automóviles p|5 pasajeros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 mln. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub Feb.28-30618-v.mz.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3690|52
Conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 141.450 metros conductores bajo plomo y plástico de 1 x 1200 a 2 x 2 mm. cuadrados de sección, para 220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 23 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.27-30604-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3689|52
Riostras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 600 riostras metalizadas para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 23 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Feb.23-30589-v.mz.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3555|52
Tercer llamado
Transporte de combustible

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1952, a las 9 horas, para contratar el transporte, por medio de camiones tanques, de combustible líquido (diesel - oil) a granel a usinas del del interior, durante un año, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30565-v.mz.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3647-52
Jabón común
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Marzo de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de jabón común, en trozos de 750 gramos, a entregarse en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas. 'recio del ejemplar $ 1.00 m|n. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). 10|pub.-Feb.19-30538-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE CATALUYUD BOSCH, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Rivera número 2005, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del trabajo titulado: "Consecuencias políticas de la teoría pura del Derecho" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.28-2234-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FRANCISCO JULIO FERRARA, uruguayo, dibujante, con domicilio en la calle General Fraga N.o 2114, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia titulada: "El primer premio", en tres actos, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 18 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.22-1982-v.mz.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FLORIO A. GABULLI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Dr. Evaristo G. Ciganda N.o 1076 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de sus obras tituladas "Flores Enfermas", "Gotas de Acíbar", "Siluetas de la Cárcel" y "Cantos de Amor y de Dolor", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.20-1865-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA ROSA PIÑEYRO DE GURRI, uruguaya, profesora, con democilio en la calle Combate N.o 3090, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poemas titulado: "Lindamián", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.20-1864-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Roger Salmón, belga, concertista, domiciliado en la Plaza Zabala N.o 1354, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Tratado de la técnica del piano", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Dionisio Trillo Trías, Director".
$6.00. 10|pub.-Feb.19-1776-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELIDA CLAVIER, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Soriano N.o 826, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "La Roca del Amor", (Leyenda de Punta del Este), Ballet en 3 actos, declarándose autora del libreto y perteneciendo la música al señor Luis F. Haberli, de lo que se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.20-1851-v.mz.5.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos: "Fisco Hosmi Mendiondo contra MANUEL BARCELLOS PRESTES y otro. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Barcellos Prestes, para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 14 de 1952. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.23-30951-v.ab.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65196. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha Dante Magnone, de Montevideo, solicita la marca, "HALLMARK" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.2.-1999-v.mz.7.

ACTA N.o 65197. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha Valentín Natalio Embon, de Montevideo, solicita la marca, "GUSTOSAN" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.22-2000-v.mz.7.

ACTA N.o 65157. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Confecciones e Industrias S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,

para artículos de clase 5. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.21-1929-v.mz.6.

ACTA N.o 65192. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Siemens y Halske Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan la marca,

para las clases 6, 11, 12, 16, 21, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Feb.21-1919-v.mz.6.

ACTA N.o 65183. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.o por Societe Commergnat - Guillet y Cie., (Francia), solicitan registrar marca, "GUILLIET" para clas 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.21-1876-v.mz.6.

ACTA N.o 65203. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CLOROFILETAS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirfección.
$8.00 10|pub. Feb.23-2069-v.mz.8.

ACTA N.o 65195. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca,

FER-IN-SOL

para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub.-Feb.23-2035-v.mz.8.

ACTA N.o 65187. — Montevideo 15 de Febrero de 1952. — Con esta fecha Luis A. De León, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CAMINANTE", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.23-2027-v.mz.8.

ACTA N.o 65172 — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha Gregorio Steinberg, de Montebideo, ha solicitado registrar la marca "MARC-PLAC", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.23-2028-v.mz.8.

ACTA N.o 65194. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "PABLUM", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.23-2036-v.mz.8.

ACTA N.o 65193. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Siemens y Halske Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan la marca,

SIEMENS

para las clases 6, 11, 12, 16, 18, 21, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.21-1921-v.mz.6.

ACTA N.o 65191. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "SUAVIDERM" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.21-1920-v.mz.6.

ACTA N.o 65173. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Drogaco S. R. L., de Buenos Aires (R.A.), solicita registrar la marca, "DROGAN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.21-1893-v.mz.6.

Acta N.o 65226. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Halsal Greenhill And Irene Harris, comerciando como Greenhill, Macleod y C.o, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

Greenhill, Macleod & Co.

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub.-Feb.29-2283-v.mz.12.

ACTA N.o 65182. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar marca, "FTALMICINA SPEFAR" para la clase 9. — Uublíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.21-1875-v.mz.6.

Acta N.o 65231. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta echa Viscaints y Arean, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBIPECTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.29-2317-v.mz.12.

ACTA N.o 65223. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Con esta fecha, Ricardo Shaw Miles ha solicitado registro de la marca **INDIMPORT** para distinguir artículos de la clase 4 (cuatro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2260-v.mz.11.

ACTA N.o 65224. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Con esta fecha Ricardo Shaw Miles ha solicitado registro de la marca **WASH** para distinguir artículos de la clase 4 (cuatro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2261-v.mz.11.

ACTA N.o 65225. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker, de Suecia, solicita la marca "APTINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2240-v.mz.11.

ACTA N.o 65228. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha I. G. Farben Industrie A. G. de Alemania, solicita renovar la marca

Optarson

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.28-2241-v.mz.11.

ACTA N.o 65227. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca "AGFA CAMERA WERK" para la clase clase 25. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2242-v.mz.11.

ACTA N.o 65208. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "EUPEPTIL SPEFAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2205-v.mz.11.

ACTA N.o 65219. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita registrar la marca "WARFARAT" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2206-v.mz.11.

ACTA N.o 65221. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "COUNTRY CLUB" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2207-v.mz.11.

ACTA N.o 65220. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNTODOR" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.28-2208-v.mz.11.

Acta N.o 65209 — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha Establecimientos Moro S. A., de Málaga, España, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.29-2318-v.mz.12.

Acta N.o 65229. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Bruno Di Segni, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distingcir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub.-Feb.29-2319-v.mz.12.

Acta N.o 65230. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por el doctor Fritz Silben, negociando bajo el nombre de Silbe H. O., de Amsterdam, Holanda, solicita registrar la marca "SECURODORM", para la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.29-2294-v.mz.12.

ACTA N.o 65199. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca "LENITAS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2126-v.mz.10.

ACTA N.o 65198. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "INTERPACK" para distinguir artículos de la clase 1, 3, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.27-2125-v.mz.10.

ACTA N.o 65186. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Con esta fecha: Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de Copenhague, Dinamarca, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.27-2184-v.mz.10.

ACTA N.o 65206. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca "INSULAX", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2185-v.mz.10.

ACTA N.o 65214. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BOGGIANO" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2186-v.mz.10.

ACTA N.o 65215. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARACANA" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2187-v.mz.10.

ACTA N.o 65216. — Montevideo, Febrero 20 de de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA RINASCENTE" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2188-v.mz.10.

ACTA N.o 65217. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PICHARD" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2189-v.mz.10.

ACTA N.o 65188. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicita registrar la marca, "PUNTA DEL ESTE" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.22-1989-v.mz.7.

ACTA N.o 65201. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Schnellpressenfabrik A. G. Heidelberg, de Heidelberg, Alemania, solicita registrar la marca

Original Heidelberg

para la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.23-2076-v.mz.8.

ACTA N.o 65202 — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curtiss-Wright Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

TYPHOON

para las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00. 10|pub.-Feb.23-2067-v.mz.8.

ACTA N.o 65204. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BANDOLINA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Feb.23-2068-v.mz.8.

ACTA N.o 65180. — Montevideo, Febrero 1 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Siemens-Schuckertwerks Aktiengesellschaft, de Alemania, solician la marca,

para las clases 6, 11, 12, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Feb.20-1853-v.mz.5.

ACTA N.o 65169. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of América, (EUA) solicitan registrar marca,

para clases 12, 16, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.20-1820-v.mz.5.

ACTA N.o 65170. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., (Montevideo), solicitan registrar marca, "MICRONADO" para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.20-1819-v.mz.5.

ACTA N.o 65174. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "AMBISTRYN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1854-v.mz.5.

ACTA N.o 65175. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "BASITON" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1855-v.mz.5.

ACTA N.o 65176. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "NYDRAZID" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1856-v.mz.5.

ACTA N.o 65177. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "CORACTHYL" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1857-v.mz.5.

ACTA N.o 65178. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "CELLOGEN" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.20-1858-v.mz.5.

ACTA N.o 65179. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca, "SYNOBEL" para la clase 7 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.20-1859-v.mz.5.

ACTA N.o 65156. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Camilo Magnoni (Montevideo), ha solicitado registrar de la marca, "MON BRILLANT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.20-1869-v.mz.5.

ACTA N.o 65155. — Montevideo, Febrero 11 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Confecciones e Industrias S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca, "CITY" para artículos de clase 5. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.20-1870-v.mz.5.

ACTA N.o 65161. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Prior S. A. Montevideo), solicita registrar la marca

"Bouvard"

para distinguir las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1802-v.mz.4.

ACTA N.o 65232. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Lundbeck y C.o, A|S., (Dinamarca), solicitan registrar la marca "UROLUCOSIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.3-2336-v.mz.13.

ACTA N.o 65235. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLUTEBRAL SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.3-2337-v.mz.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Acta No 9051. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul S. A., de Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO PARA CONSTRUIR PILOTES ARMADOS DE BASE ENSANCHADA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2335-v.mz.13.

Acta N.o 9050. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Delia Ramella, Luciano Rossi, Boris Rotti y José Vische, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DISPOSITIVO GRABADOR DE CINTAS FONOGRAFICAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb29-2316-v.mz.12.

Acta 9?12. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha, el señor Miguel Hernaez San Román, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTO EN EL SISTEMA DE FABRICAR CALZADO VULCANIZADO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2298-v.mz.12.

Acta N.o 9049. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Eusebio F Vega y Enrique E. Cejas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PIANO MAGNETICO ELECTRICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb 29-2315-v.mz.12.

Acta N.o 9053. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, el señor José Laborde, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO TIPO DE JABONERA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.889, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Fep.29-2308-v.mz.12.

Acta N.o 9054. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, el señor José Reznik, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "HORNILLO PARA COCINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2309-v.mz.12.

Acta N.o 9048. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor José Reznik (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MARMITA PARA COCINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2310-v.mz.12.

ACTA N.o 9038. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha el señor Leandro Vidal Fort de Montevideo, calle Convención 1326, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bomba rotativa a paletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.
$12.00 10|pub. Feb.29-2340-v.mz.12.

ACTA N.o 9047. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía S. A., por José Carlos Minetti, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas pulverizadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.27-2190-v.mz.10.

ACTA N.o 9046. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Víctor F. Trombotto y Tancredi M. Capra, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en boquillas para fumadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.27-2191-v.mz.10.

ACTA N.o 9032. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha, N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken de Eindhoven, Holanda, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras enjo relativas a zócalos para lámparas que comprenden un rotor y un estator" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.23-2031-v.mz.8.

ACTA N.o 9045. — Montevideo, Febrero 19 de 1952 — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de José Reznik, de Buenos Aires, solicita patente de invención por quince años para "Marmita para cocina", de acuerdo con lo que dispone e larticulo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pu.-Feb.23-2032-mz.8.

ACTA N.o 9037. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha señor Walter Vega, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y soporte dosificador de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feg.23-2070-b.mz.8.

Acta N.o 901. — Montevideo, Febrero 1? de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Johan Frederik Ingbar Ingbardsen, de Copenhague, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unided Refrigeradora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.23-2071-b.mz.8.

Acta N.o 9043. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Leo, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir un preparado de insulina de efecto retardado difícilmente soluble a la reacción neutra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.23-2072-v.mz.8.

ACTA N.o 9034. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de David Edwy Crooker, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la fabricación de bandas de rodamiento de llantas antideslizantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 12|pub. Feb.22-1990-v.mz.7.

ACTA N.o 9036. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. Koninklijke Pharmaceutische Fabrieken Voorheen Brocades y Pharmacia, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la producción de nuevos compuestos adecuados a ser usados como medicina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.23-2040-v.mz.8.

ACTA N.o 9044. — Montevideo, Febrero 19 de 1952 — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado de la sucesión "Antonio Savini Raggio", ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas numeradoras para marcar etiquetas y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.22-1994-v.mz.7.

ACTA N.o 9035. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aversa y Anavi S.R.L., de Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo para el transporte de coquillas para fundición" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.22-1996-v.mz.7.

ACTA N.o 9039. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aversa y Anavi S. R. L., de la Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la realización de caños metálicos centrifugados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.22-1997-v.mz.7.

ACTA N.o 9040. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aversa y Anavi S. R. L., de Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para revestido de coquillas y una máquina para llevarlo a la práctica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.22-1998-v.mz.7.

ACTA N.o 9029. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha Friggeri y Cía., S. R. L., Capital $ 550.000.00, de Buenos Aires, solicita patente de invención por quince años para "Una máquina de lavar". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.20-1868-v.mz.5.

ACTA N.o 9033. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha el señor León Gervitz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una modificación del sistema "Pullmann", formando carrera de muelles cilíndricos con un único alambre continuo que constituye un solo block", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.20-1830-v.mz.5.

ACTA N.o 9031. — Montevideo, Febrero 31 de 1952. — Con esta fecha, Gabriel Petritz y Bernardo Elpern (Montevideo), solicitan patente invención por quince años para "Material absorbente de grasitudes y pulidor de frenos en general". de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley N.o 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.19-1803-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio O-2, ubicado en el ex-Parque Español y calle Orillas del Río, en la ciudad de Florida, que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11, de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el citado Barrio el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 10 de Abril de 1952 Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán acreditar: A) Condición de empleado, obrero, jubilado o pensionista, con una remuneración o pasividad no

superior a $ [illegible] veinticinco pesos) líquidos [illegible] o el montepío. Cuando el interesado posea algún bien o recurso extraño a su remuneración habitual, se computará a los efectos de la adjudicación. B) Buena conducta. C) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. D) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto. A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también lo que perciben los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva. E) La inscripción en el Registro Cívico F) No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles. En el acto de la inscripción los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica. Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Alquiler: $ 18.49. 3 dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Alquiler: $ 22.18. — Montevideo, 13 de Febrero de 1952.

(Cta. corriente) 10 pub. Feb.27-30609-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 10|952

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la Policlínica en La Paloma Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Marzo de 1952 a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — División Adm. y Secret. General.

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.28-30615-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 9|952

Llámase a licitación pública por segunda cez, para las obras de Calefacción en Instituto José Batlle y Ordóñez, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán ogtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipacion, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Marzo de 1952 a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — División Adm. y Secret. Geenral.

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.27-30599-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 8|952

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras venta de ciento cincuenta metros cúbicos de madera sauce - álamo, proveniente del Parque F. D Roosevelt, Dpto. de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la ntendencia Munipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de naticipación, previo depósito de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Marzo de 1952 a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — División Adm. y Secret. General.

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.23-30590-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación Pública N.o 80: "Diversos artículos de pinturería"
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas de diversos artículos de Pinturería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en calle Martí N.o 3379, donde podrá adquirirse al precio de Un peso ($ 1.00) el ejemplar. La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1952 a las 15 horas, en el local de la Proveduría y Depósito, sito en Avda. Millán 2305 y San Martín Montevideo

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.28-30617-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 81: "Herramientas"
Primer llamado

Llámase a licitación publicación para el suministro a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas de herramientas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí N.o 3379, donde podrá ser adquirido al precio de Un peso ($ 1.00) el ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1952 a las 16 horas en el local de la Proveeduría y Depósito sito en la Avda. Millán 2305 y San Martín.

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.28-30618-v.mz7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 79: Caños de acero galvanizado y accesorios de hierro galvanizado
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, de caños de acero galvanizado y accesorios de hierro galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379, donde podrá adquirirse al precio de Un peso ($ 1.00) el ejemplar. La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1952 a las 16 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la Avda. Millán 2305 y San Martín, Montevideo.

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.28-30619-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 76: "Artículos y materiales para Laboratorio"

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas de diversos artículos y materiales particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en calle Martí N.o 3379, donde podrá ser adquirido al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Marzo de 1952 a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito sito en la Avda. Millán 2305 y San Martín, Montevideo.

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.28-30620-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública "Hipoclorito de sodio"
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección, de 120.000 litros de hipoclorito de sodio, para desinfección del agua, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí N.o 3379, donde podrá ser adquirido al precio de Un peso ($ 1.00) el ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Marzo de 1953 a las quince horas, en el local de la Proveeduría y Depósito sito en Avda. Millán 2305 y San Martín, Montevideo.

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.28-30621-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|52
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras: Ruta N.o 109. Tramo Rocha - Aigua, puente sobre arroyo de los Rocha y accesos, Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Marzo de 1952, a la hora 10. — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.22-30575-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NAL. DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio H - 2, ubicado en la ciudad de Salto que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el citado Barrio el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 15 de Abril de 1952. Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser obrero, empleado jubilado o pensionista; B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirían la vivienda no excedan de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos) deducido el montepío; C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento: E) Poseer oficio u ocupación habitual; F) La inscripción en el Registro Cívico; G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo. El sorteo se efectuará entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo etc., justifiquen la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles

Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, living-comedor, etc. Alquiler: $ 31.49 — 3 dormitorios, liveng-comedor, etc. Alquiler: pesos 40.26. — Montevideo, Febrero 16 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.22-30570-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMCAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio R-3 entre las calles Maciel, Ortiz y Ayala y Doctor Catalina y ampliación del Barrio R-2 entre las calles Zabala, Jaime Ros y Catalogne ubicados en la ciudad de Tacuarembó que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el Barrio R-1, calle Zabala 427 el registro de inscripción, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 31 de Marzo de 1952 Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán acreditar; A) Condición de empleado, obrero, jubilado o pensionista con una remuneración o pasividad no superior a $ 225.00 líquidos mensuales, deducido el montepío. Cuando el interesado posea algún bien o recurso extraño a su remuneración habitual, se computará a los efectos de la adjudicación. B) Buena conducta. C) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. D) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto. A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva. E) La inscripción en el Registro Cívico. F) No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo. — El corteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles. Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, comedor cocina, c|baño. Alquiler $ 22.00. 3 dormitorios, comedor cocina, c|baño. Alquiler $ 25.45. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30552-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio F-1, ubicado en la ciudad de Rivera y local para negocio con vivienda anexa, que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el citado Barrio el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 31 de Marzo de 1952. Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista. B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirían la vivienda no excedan de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos) deducido el montepío. C) Buena conducta. D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. E) Poseer oficio u ocupación habitual. F) La inscripción en el Registro Cívico. G) No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo. — Para el arrendamiento del local de negocio no regirán las exigencias patrimoniales requeridias para los beneficiarios de viviendas. El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles. Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, recibo, cocina, comedor y c|baño. Alquiler :$ 29.64. Comodidades del local de negocio: 2 dormitorios, recibo, etc. Salón de negocio de 23 m.2, 40. Alquiler: $ 86.27. — Montevideo, Febrero 15 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30545-v.mz.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina Amanda y Graciela Vigiletti, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Una Párvula Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a los que pretendan derecho a esos restos que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.

$144.00 90|pub. En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro, Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitan o trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central, cuyo uso les

pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Díaz, José Díaz, José Antonio Tabolara, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 20 de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. En.29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.
$103 00 Nov 13-16017-v mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.
$103.00 Nov.13-16017-v.mz.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 6 y Rond Point, número 3 entre Diagonal Norte y 22, entre 24 y 22; número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta correinte) 60 pub En 24-30241-v.ab 4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 53.000 kilogramos de alfalfa de primera, por el término de diez días a contar de la fecha, 23 de Febrero, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el pliego particular y general de condiciones respectivamente. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00, acompañado de otro en blanco de $ 0.50, y tres estampillas municipales de $ 0.50 en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Marzo a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. La aceptación de la propuesta queda condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, 19 de Febrero de 1952. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.23-30956-v.mz.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de una prensa y hormas para la fabricación de baldosas, por el término de veinte días a contar de la fecha 13 de Febrero, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00, acompañado de otro en blanco de $ 0.50, y tres estampillas municipales, el día 3 de Marzo a la hora 10, bajo sobre sellado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto. La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del " Visto y Registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, 13 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30567-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Diciembre 14 y Diciembre 27 de 1951, se establece régimen sobre construcción veredas en calle Presidente Terra

Artículo 1.o. En la calle Presidente Terra podrá realizarse la construcción de veredas con el perfil actual pero su costo así como su remoción y retiro cuando se resuelva dar el perfil definitivo a dicha calle, serán de exclusiva cuenta y cargo del respectivo propietario. Podrá librarse del pago del removido y retiro cuando construya la vereda siguiendo las indicaciones que con vista al perfil definitivo le comunique la Dirección de Vigilancia Municipal.

Art. 2.o Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos y publíquese. — (Fdo.:) Héctor Jaurena, Vicepresidente. — Tomás I. Cassella, Secretario. — Maldonado, Diciembre 27 de 1951. — (Fdo.:) Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cta. corriente). 10|pub.-Feb.29-30635-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MOTOCICLETA

1.o Llámase nuevamente a licitación para la adquisición de una motocicleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal. 2.o Las propuestas, en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 31 de Marzo del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente. 3.o La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considre conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 19 de Febrero de 1952. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Asdrúbal S. Alberti, Oficial 1.o.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.27-30608-v.mz.4.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho número 19 del cementerio de esta ciudad registrado a nombre de la sucesión de don FRANCISCO BURGUEÑO, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Enero 21 de 1952. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P. Rapetti Presidente. — G. Montaña, Secretario - Tesorero
(Cuenta corriente) En.25-30246-v.mz.1.o.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 1 día por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 3 de 1952

6.a Sección

JOSE ANTONIO ICART, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1345, ap. 1 y ROSA BLANCA ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1345, apartamento 1.

8.a Sección

SERGIO BONILLA DIAZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1680 y MARTHA NELLY GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García número 1674 bis.

JUAN CARLOS GROBA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2475 y ELSA ROSA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2475.

LUIS BERNABE RODRIGUEZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Quito número 1617 y OLGA CAMERA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Quito número 1617.

HEGARD BASILIO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2313 y DORIS OFELIA TOJA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2313.

RAMON ENRIQUE MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1976, apto. 2 y BRENDA HIDER GRANJA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1976, apto. 2.

10.a Sección

JORGE HUGO, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 1850, apto. 1 y LILIAN MARQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1850.

FEDERICO ANTONIO CARRARA, 40 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Velsen 4482 y GLADYS LUCINDA DOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Velsen número 4482.

ANTONIO MARIA BERSANI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 1676 y CORINA MARGARITA IGLESIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Industria número 2570.

ARNALDO ANDRES URETA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Etna 5868 y CELESTE AIDA MARSICANO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4679, apto. 6.

JUAN CARLOS BRUM, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cabral 3705 y CARMEN DELIA PERRONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3705.

PAULINO SANTOS, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Plutarco 4039 y MARIA CHOPERENA, 51 años, viuda, obstétrica, oriental, domiciliada Plutarco 403?.

14.a Sección

HECTOR MASSA DE LOS HEROS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1114 y MARIA DOLORES CAPURRO, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada General Luna 1114.

JACOBO KIMELMAN FINKEISTEIN, 28 años, soltero, químico farmacéutico, argentino, domiciliado Avenida Suárez 3341 y NOEMI ELISA VIÑA BRUNO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Suárez 3341.

HUGO CARMELO VIERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Lerena 1142 y MARIA ANGELICA MORALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Lerena número 1126.

17.a Sección

LUIS EDUARDO CAMINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chicago 5267 y EDITH ELODINA DORNELL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chicago 5267.

AMADO MENESES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andalucía 3930 y MARIA ESTHER MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3930.

CLODOMIRO SANCHEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 1.o 4572 y LISRISLA ZARDETTO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 4163.

REINHARD WALTER KLEAASSEN, 23 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado Abrevadero 9426 e HILDE SCHMIDT, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Dunant 4206.

JAY RIBEIRO, 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Industria 3394 y SOLEMA AMADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3394.

20.a Sección

HECTOR PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 211, apto. 16 y BLANCA EMA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Atanasildo Suárez 211.

LUIS MARIO EMALDI, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4455 e IRMA JULIA OLIVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesia 4457.

23.a Sección

HUGO ROCHE, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Morales 2421 y NELLY

ROSA RIVERA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Morales 2421.

24.a Sección

ANDRES MIGUEL DUQUE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3024 y TERESA CABRERA, 26 años, soltera, modista, oriental. domiciliada Lorenzo J. Pérez 3024.

$2.00 P|p. 3|pub. - v.mz.5.

23.a Sección

JORGE EDUARDO RESTUCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2117, apto 4 y ELINA CROTTOGINI, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 2117.

$2.00 P|p. - v.mz.4.

Montevideo, Febrero 29 de 1952

1.a Sección

ENZO TADDEI, 41 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado 25 de Mayo 707 y ANA CECIL GUIMIL GIAMBRUNO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 707.

8.a Sección

JUAN ANTONIO JAIME MONTES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1843 y MAGDALENA SANCHEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1843.

11.a Sección

JUAN JOSE REVELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5667 y MERCEDES CLEMENCIA SEOANE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5667.

FLORENCIO VAZQUEZ, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Navarro 2618 y RENEE MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mancisovi 4633.

FRANCISCO FERNANDEZ, 18 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4475 y MIRTHA IRENE FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pirán 2315.

12.a Sección

MARIO CASELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2962 y SUSANA DEL CARLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2974.

NELSON NOVELLI, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Araycuá 1819 y BLANCA ELENA ERRICO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 3084.

13.a Sección

JUAN CARLOS JANAVEL, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1546 y NILDA GLADYS DOLDAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1576.

17.a Sección

JUAN BAUTISTA GOMEZ, 60 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Cno. Mendoza sin número y ANTONIA MARGARITA ACOSTA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza s|n.

20.a Sección

EDISON PIRIZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 432 y TERESA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4833.

ARTURO HUMBERTO GARCIA, 29 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4778 e HINAIR JULIA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4778.

21.a Sección

VICENTE PEREZ, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Propios 5039 y DELIA CASARAVILLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5039.

22.a Sección

EMILIO JUAN ACOSTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Ana 3452 y MARIA DOMINGA MICELI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Ana 3477.

VICENTE SEMENTA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3652 y MARIA DELIA MORALES MUÑOZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lamas 3546.

AMADEO SANTURIO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Ana 3628 y MARGARITA ESTER MARFETAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Ana 3621.

JOSE BARRUFFA, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3618 y MARIA JOSEFA STEVENAZZI, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Márquez 3618.

ANGEL BAYARRES, 59 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Fco. Plá 3360 y BLANCA SULPICIO SCHIAVONE ESPELETE, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3360.

NORBERTO PIPPI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4135 y OLGA MARIA SUAREZ, 37 años, divorciada, obstétrica, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4135.

24.a Sección

ARISTIDES ULISES BARROS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1277 y VIDA IRENE CAMPOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1279.

RODOLFO VICENTE VIGOUROUX, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Melitón González 1321 y GLADYS NELLY GOMEZ MURIAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Melitón González 1235.

PEDRO RAMON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3785 y MARGARITA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1728.

$2.00 P|p. - 3|pub. - v.mz.4.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña MARIA LUISA PIRES VEIGA para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex-esposo don Luis Martins, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve por el Tribunal de la Comarca de Caminha, Portugal, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges Luis Manuel Martins y María Luisa Pires Veiga y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 30|pub. Feb.27-2163-v.ab.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Rita Mirabent Mestre de Andreu y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 272) se emplaza a GERARDO RAMON Y CERDA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 143.328 ubicado en la calle Pedro C Bauzá entre José Mármol e Inclusa: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alberto N. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.18-30524-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Fisco con FACAL, LEANDRO. Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 42.888|89. Lo. 4.o, Fo. 306", se cita, llama y emplaza a don Leandro Facal, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.888|89, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.23-30592-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERRES o PEDRO CARLOS FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.3-2343-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FIGUEROA o FIGUEROA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.28-2281-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK ANTONINO HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.28-2231-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1º de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.23-2065-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO NICOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.22-1977-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha presentado doña MARTINA NOEMI MANGO, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) De matrimonio, pues su nombre aparece como Marta cuando en realidad debe decir Martina. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 15|pub.-Feb.21-1886-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se ha presentado don ANTONIO MOLTALBAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde el apellido de su padre aparece como Montervan, debe decir Montalbán. Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Alfredo U. Llugain, Actuario.

$12.60. 15|pub.-Feb.21-1938-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES FRAGUELA y MARIA MANUELA SOTO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de sus hijos María Angélica, Matilde y Antonio, donde dice Fragela debe decir Fraguela; B) La de matrimonio de los comparecientes, en la misma forma, donde dice Fragela debe decir Fraguela. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Feb.21-1903-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BRESCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1829-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

-teresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feb.21-1900-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS FRUCHWIRTH o FRUHVRIRTH o LUKACS FRUHWIRT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.20-1701-v.mz.5

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO AURELIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1764-mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00. 30|pub.-Feb.18-1756-v.mz.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha presentado don LUIS ANTONIO PERCIVALE, solicitando la rectificación de partida de nacimiento, pues donde aparece el apellido de su padre como Percibale, debe decir Percivale. — Montevideo, Febrero 7 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-Feb.18-1754-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO AGRELO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a doña Juana Remuñan de Agrelo a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Feb.12-1376 v.mz.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ALBERTO ODAZIO y MARIA MARGARITA ACUÑA DE ODAZIO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Alberto Edwin y Loreley Margarita. En todas ellas, donde dice Odazzio debe decir Odazio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.14-1494-v.mz.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se han presentado NEPOMUCENO MARTINEZ y MARIA ROSA ZUCCHELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio, en donde dice Rosa Zucchelli debe decir María Rosa Zucchelli y B) La de nacimiento de su hija Mirtha, en la que dice Rosa Ducchelli y debe decir María Rosa Zucchelli. Se hace constar que los comparecientes tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub Feb.13-1481-v.mz.4.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos "CARL BOLZ Y OTROS Posesión notoria de estado civil. L.o 45, F.o 473" se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho en la gestión que Carl Bolz, Rosa Illenseer, Jakob Bolz Illenseer y Paul Bolz Illenseer, han promovido conducente a comprobar el estado civil de casados y de hijos legítimos respectivamente, para que deduzcan sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — El suscrito hace constar que se litiga con auxiliatoria de pobreza.
$48.00. 30pub.-Feb.11-1362-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN BONILLA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.3-2364-v.mz.13.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "EZEQUIEL MIGUEL LAGUARDA contra ROSA CHIARAVELLI. Divorcio. L.o 47, Folio 70", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Rosa Chiaravalli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 30|pub.-Feb.29-2320-v.ab.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LUNGO DE ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2296-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CIRIO POETA DE CASSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2292-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace sager la apertura de la sucesión de GUSTAVO GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2258-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2110-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GATTI DE DANGIOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2194-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PINGARO DE PIZZORNO PIZZANO o PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. Feb.27-2161-v.mz.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado d ePrimera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO AUYUANET CARZOLIO en la que aparece el apellido paterno como "Auyanet" debiendo decir "Auyuanet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Fegrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2122-v.mz.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL RIZZI CANEPA, en el sentido de sustituir donde el apellido paterno aparece como "Ricci", debiendo decir Rizzi, por ser como corresponde. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2124-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA TERESA FERNANDEZ CASIN DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.27-2111-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LORENZO CERVIÑO RICCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2074-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2112-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde ROMEO BUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2113-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$8.00 10|pub. Feb,23-2073-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALISTRO JOSE o CALISTO JOSE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.23-2075-v.mz.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AURELIO VENER cos OLIMPIA KAKLIUKEVICH, en el sentido de sustituir donde el apellido de la contrayente aparece como "Kaliucebich" debiendo decir Kaliukevich, por ser como corresponde A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Secretario.
$18.00 15|pub. Feb.23-2061-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALEJANDRO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2050-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BORRONE DE VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2051-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE FERNANDO MORELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.22-2021-v.mz.7.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — ELCIRA R. MIGUES DE PRADINES, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de escribano viene a producir la información legal con los testigos escribanos María Teresa Ardanaz y Gladys E. García, quienes serán interrogadas: 1) Por las generales de la ley; 2) Por mi honradez y costumbres morales; 3) Por la razón de sus dichos. — Aprobada, expídaseme testimonio. — Elcira R. Miguez de Pradines". — A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. Feb.21-1902-v.mz.6.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de YERVANT KIRISIAN con AGHAVNI BAKALIAN, en la que aparece el nombre del contrayente como "Servante Kirishian" debiendo decir "Yervant Kirissian" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.). $12.60. 15|pub.-Feb.22-1985-v.mz.13

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apetrura de la sucesión de ASUNTA ROSA LUISA CALEMMO CASTELLANO DE LAMPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.21-1948-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GREGORIO PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.21-1897-v.mz.6.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — RINA SPERDUTO SANABRIA, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1316, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano, vengo a producir la información legal por medio de los testigos Griselda Corengia y Elisenda Mora, domiciliadas en la calle Pando 2642 y Yaguarón 1393 respectivamente, que presentaré al Juzgado en su oportunidad las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Por todo lo cual solicito: Se reciba la información ofrecida y aprobada se me expidan dos testimonios. El señor Juez se sirva proveer de conformidad. — Rina Sperduto Sanabria". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00. 10|pub.-Feb.21-1901-mz.6.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO PALEZO con PAULA PASTORINO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Palessi" debiendo decir "Palezo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.19-1789-v.mz.10

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Elena Bonifacia Iturralde contra JUAN HUMBERTO PATACCA. Divorcio. L.o 46, F.o 423", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Humberto Patacca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 30|pub.-Feb.15-1600-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LEAL DE MARFETAN o DOMINGA BUCETA Y LEAL DE MARFETAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2342-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN A. GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.3-2365-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO CALVO o CALVO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2302-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o ROMANA ANGELA TIBONI DE MALECAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2301-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RENE MALLARINI BIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feg.29-2284-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CHABAGNO o CHAVAGNO o CHAVAGÑO DE BELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.29-2285-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERO FRANCISCO PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.29-2288-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ DE IRISITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feb.29-2289-v.mz.12.

Rectificaciones de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MAXIMO ROBERTO BOUZADA y MARIA INES MICHETTI ORRANTIA, donde dice: "María Inés Lagruta" debe decir: "María Inés Michetti Orrantía", donde dice: "Hija de Pedro Lagrutta y de Josefa Orrantía" debe decir: "Hija de Alejandro Michetti, de nacionalidad oriental, de estado soltero y de profesión empleado, domiciliado en Rivera número 2090, 2.o piso, ap. 3 y de Catalina Orrantía, de estado soltera y de profesión labores. En la de nacimiento de Abberto Mario Bouzada donde dice: "María Inés Lagrutta" debe decir: "María Inés Michetti Orrantía", oriental, veinticinco años, labores" y donde dice: "Y por líneas materna de Pedro Lagrutta y de Josefina Orrantía, casados, orientales, domiciliados en Patria 2339". debe decir "Y por líneas materna de Alejandro Michetti y Catalina Orrantía, casados, orientales, domiciliados en Rivera 2090, piso 3.o, ap. 3". — Montevideo, Febrero 16 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$42.00. 15|pub.-Feb.29-2303-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PIFERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.29-2097-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOIS o CARMEN LOIS DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.29-2098-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sager la apertura de la sucesión de ANGELA REVELLO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.28-2280-v.mz.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ANGEL SAMPEDRO MONTERO Y MARIA DEL CARMEN FUEYO SUAREZ, donde dice: "Carmelina" debe decir: "María del Carmen Antonia Bárbara Isabel Josefa". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.28-2223-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.27-2143-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de AMILCAR BISIGNANO y NICASIA JUAREZ, donde dice: "Bisognano" debe decir: Bisignano". — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub. Feb.27-2149-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BANGUESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.27-2147-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JUAN FRANCISCO RAIMONDO, donde dice: "Reimondo" debe decir: "Raimondo"; en la de matrimonio de JUAN FRANCISCO RAIMONDO y MARIA CARMEN MARTINEZ donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo"; en la de nacimiento de ROBERTO ADOLFO RAIMONDO, donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo". — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

(Auxil.) $12.60 15|pub. Feb.23-144-v.mz.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVANGELINA YAÑEZ o YAÑES DE GIULIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.23-2078-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CHIJANI o JORGE ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.22-2011-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ESPOSITO DE SCIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9|1952. — Héctor López Fernández.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-2014-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PLANAMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-2012-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1951-v.mz.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que ante este Juzgado y en autos "BARREIRO WASHINGTON ORLANDO. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Wáshington Orlando Barreiro, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 escritorio 88), al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Rafael Nieto y Román Bergalli, que serán interrogados: 1.o Generales de la ley; 2.o Sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Aprobado, se me expida testimonio. — Wáshington O. Barreiro". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Julio O. Real, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. Feb.20-1825-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA D'ALESSANDRO o ALEJANDRO o DEALESSANDRO o DE ALESANDRO o DE ALEJANDRO o DALEXANDRO o D'ALESANDRI DE BERNARDO o BERNARD o D'BERNARDO y JUAN BERNARDO o BERNARD o D'BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.21-1905-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA LAVALLEJA DE PITTAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.20-1867-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GIMENEZ o GIMENEZ SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.20-1863-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERRUTTI SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.20-1835-v.mz.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Corrales Anavitarte Omar y MONTES DE OCA VERA IDA N. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48. F.o 219', se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Omar Corrales Anavitarte e Ida Nilda Montes de Oca Vera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

$40.00. 20pub.-Feb.16-1661-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS MARQUEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Zulema Elías Esteve", debe decir: "Salime Elías Seba". — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$12.60. 15|pub.-Mz.3-2355-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FERRARI FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl A. Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.Mz.3-2353-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VIERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.3-2362-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO CRISTOBAL TRIAY FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.3-2351-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SILVERA MOSSI o EXALTACION JUAN FRANCISCO SILBERA o SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.Mz.3-2350-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO A. o TEODORO ALEJANDRO SISNIEGA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.3-2334-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pug. Feb.28-2252-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PORRO BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2253-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO LALIN o LALIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2254-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RECUERO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2214-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2210-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DONATO TAHLIEFERRO o TAGLIAFFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2265-v.mz.11.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. AMADO ANTONIO GOROSO, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 1430, 2.o piso, ap. 5, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información pertinente. Que solicita se examine a los testigos doctores Carlos Oneto y Viana y Simón Waksman los cuales serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, y en la forma de estilo. Otrosí digo: que se habilite el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones de ley. — Amado A. Goroso. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 10|pub. Feb.27-2197-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INA MARINA D'ANGELO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Dangelo", debe decir: "D'Angelo". — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Feb.27-1953-v.mz.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN PIÑEYRO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Isabel Máxima", debe decir: "Carmen". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Feb.27-2146-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPANO de BUONGIORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2162-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CURCHHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2155-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA LUISA ESCAYOLA DE URBIN, CARLOS OMAR URBIN ESCAYOLA y de MARIA ELENA URBIN ESCAYOLA DE CHERVIERE MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero, 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.27-2156-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2157-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAVID DELUCCHI o DELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2158-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO ECHENIQUE ARISTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2159-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MENCHACA INZAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2133-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE PEREZ o BERNABE PEREZ MAJIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.27-2129-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BUCETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2130-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — oPr disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA TEJERA DE SEJUMIL o SEJOMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.23-2055-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR VIDAL VIDAL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2056-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO CILBETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2063-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CALVO DE SIRAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2057-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.23-2054-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARRIOS DE IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2058-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ DE SACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$8.00 10|pub. Feb.23-2045-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO MARCORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2046-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BAENA DE GOESSENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.22-2060-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CAROLINA GIANOLI DE ODERA o TOMASA GIANOLI DE ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Ral Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.22-1950-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO CALCAGNO GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores yq demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1992-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que cvomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagso, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1939-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOUZA SARDINA o JOSE o JOSE A. BOUZA o BAUZA o BOUZAMAYOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.Feb.21-1915-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ACHAVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10'pub.-Feb.21-1916-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BADO o VADO DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.21-1918-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la avertura de la sucesión de JUAN o JUAN SIMEON IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.21-1917-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA VIÑAS DE PONCE, MARIA JOSEFINA PONCE DE REYES y de JUANA o JUANA BASILIA PONCE DE ALMEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.21-1912-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PORTEIRO DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1932-v.mz.6

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de REBECA y BORIS SLEPAC, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Slipak", debe decir: "Slepac". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00. 15|pub.-Feb.21-1934-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA HILARIA ALVAREZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de: "Alvez", debe decir: "Alvarez". — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.). $12.60. 15|pub.-Feb.21-1894-v.mz.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o CARMEN PEREZ DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1815-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BARTOLOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.19-1784-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO DIAZ o UBALDO DIAZ BACHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1805-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO GREGORIO y VIRGINIA MERELLE, estableciéndose que donde dice: "Merelli", debe decir: "Merelle"; B) En la de nacimiento de María Luisa Gregorio, estableciéndose que donde dice: "hija de Miguel", debe decir: "hija de Antonio" y donde respectivamente dice: "Degregorio". "Morelli" y Colli", debe decir: "Gregorio". "Merelle" y "Porri"; C) En la denacimiento de Miguel Angel Gregorio e Isabel Gregorio, donde respectivamente los inscriptos aparecen como hijos de "Miguel", debe decir: "Antonio" y donde dice: "Degregorio", "Morelli", "Coli" y "Colli" debe decir: "Gregorio", "Merelle" y "Porri"; D) En la de nacimiento de Carlos Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen respectivamente como: "Miguel Degregorio", "Víctor Degregorio", "Virginia Merele", "Angel Merele", "Magdalena Gandolfo" y "Luisa Bianchi" debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio" "Virginia Merelle", "Angel Merelle", "Primitiva López" y "Luisa Porri"; E) En la de nacimiento de José María Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen como: "Miguel Degregorio", "Víctor Degregorio", "Virginia Merli", "Angel Merli", "Catalina Galmarino" y "Luisa Martinelli", debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio", "Virginia Merelle", "Angel Merelle", "Primitiva López" y "Luisa Porri"; F) En la de nacimiento de Anastacio Agustín Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen como: "Miguel De Gregorio", "Víctor De Gregorio", "Virginia Merele", "Angel Merele" y "Luisa Bianchi", debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio", "Virginia Merelle", "Angel Merelle" y "Luisa Porri"; G) En la de matrimonio de Antonio Piano y María Luisa Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la contrayente aparecen como: Miguel A. Gregorio y Virginia Merell, debe decir: "Antonio Gregorio y Virginia Merelle"; H) En la de nacimiento de Antonio Luis Piano, estableciéndose que donde respectivamente los abuelos maternos del inscripto aparecen como "Miguel Angel Gregorio y Virginia Merell", debe decir: "Antonio Gregorio y Virginia Merelle", I) En la de defunción de María Luisa Gregorio de Piano, estableciéndose que donde respectivamente la extinta y el padre de la misma aparecen como: "María Luisa Degregorio de Piano y Miguel A. Degregorio", debe decir: María Luisa Gregorio de Piano y Antonio Gregorio". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00. 15|pub.-Feb.19-1800-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA ERRANDONEA DE MENDEZ o JUANA JULIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00. 30|pub.-Feb.19-1798-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ISOLINA POMBO o POMBO PUJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1799-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA ROSA CABRERA, estableciéndose que donde dice: "Blanca Elodia", debe decir: "Gabina Elodia"; B) En la de nacimiento de María Ercilia Cabrera, donde dice: "Elodia", debe decir: "Gabina Elodia"; C) En la de nacimiento de Martha Gladys Cabrera, donde dice: "Blanca G.", debe decir: "Gabina Elodia" y D) En la de nacimiento de Luis Alberto Cabrera, donde dice: "Blanca Elodia", debe decir: "Gabina Elodia". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $25.20 15|pub. Feb.19-1801-v..mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR FRANCISCO AICARDI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Sansotte", debe decir: "Sansotre". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Feb.18-1734-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ CARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 30|pub. Feb.18-1717-v.mz.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "SALAFRANCA PEDRO VICENTE y CARMEN MARTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Salafranca y Carmen Marti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.15-1589-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISAAC LABORDA y de SINDA ALVAREZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen respectivamente con el apellido de "Laborde", debe decir: "Laborda" y B) En la de nacimiento de ROSALIA LABORDA, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Laborde", debe decir: "Laborda". Montevideo, Julio 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00. 15|pub.-Feb.19-1812-mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2101-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2259-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2099-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2100-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BENITO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub Feb.27-2102-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2103-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELA TORTEROLO DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.27-2104-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2107-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GONZALEZ DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.27-2105-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a lpúblico la apertura de las sucesiones de SIMONA RODRIGUEZ DE BOTTA y ANTONIO JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.27-2106-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALBERTO RAMIREZ y CATALINA o CATALINA GABINA STANGA DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.23-2041-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO ALFREDO MASERA o MASSERA o ALFREDO MASSERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.22-1986-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LEGNAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1987-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2042-v.v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CLEMENTE y CESAR VICENTE CHIAZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.Feb.22-1973-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMO o MAX GUYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.22-1964-v.mz.7.

Filiación natural

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Narcisa Inés Bisosa contra la sucesión TEODORO DELGADO. Filiación natural" se hace saber que con fecha 7 de Noviembre próximo pasado, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo fallo se transcribe a continuación: "Fallo: Declarando que la actora ha justificado su filiación natural con respecto al causante Teodoro Delgado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones que correspondan, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes, devuélvanse los autos agregados y archívese. — Angel de la Fuente. — Ante mí: C. Walter Balleta, escribano. — Y a los efectos de la notificación de los señores María Delgado de Constantino, Eleuterio y Eucrecio o Lucrecio Delgado, Cirilo y Sandalio Moyano, Francisco y Luis Moyano o Francisco y Luis Olivera, Severino Delgado, Sabina Delgado de Rodríguez, Etelvina Martínez e Inocencia Martínez de Barzabal, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 15|pub. Feb.19-1813-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1965-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO A. o ISIDORO ALFREDO FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.22-1966-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA MACHIN DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1967-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIZZA ADINOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14|952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1955-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de LEOCADIO NODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1906-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducvir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.20-1840-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA CATALINA ZUFFO o AMELIA CATALINA ZUFFO ETCHEMENDY DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.20-1836-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES SUSANA o LOLA NUÑEZ DE CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.20-1837-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELICA ZULMA o ANGELICA o ZULMA BENITEZ FLORES DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.20-1838-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PONCE DE LEON DE CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.20-1821-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZUKAUSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.19-1767-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA ETCHART o BIDART DE GIRADO o MARIANA ETCHART DE GIRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.19-1636-v.mz.4.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL M. DELGADO y SILVIA MAFFINI, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00. 20pub.-Feb.16-1683-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROSANO o LUIS CASIMIRO ANTONIO ROSANO GARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2311-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASSUNTA ALTOBELLO DE GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2304-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS QUEIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.29-2287-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Juan W Pardías, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura de cesión de derechos o venta otorgada el 7 de Abril de 1910 por doña Graciana Pardías de Pardías, a favor del nombrado Juan W. Pardías, ante el escribano José A.

Gascue, la que tiene relación con el inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 953 y compuesto de una superficie total de 922 metros 35 decímetros cuadrados y cuya mitad es de 461 metros 0175 centímetros, lindando al Oeste en 21 metros 475 con la calle Arroyo Grande e igual medida al Este con Salvador Antonache, 42 metros 25 centímetros al Norte con sucesión Gil Aguirre e igual medida al Sur con Carlos Preliasco. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Graciana Pardías de Pardías y a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante dicho Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 10|pub. Feb.23-1891-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA TEOFILA DUBRA o ESTELA DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pyara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2225-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA LUSSICH PORTILLO DE ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2224-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SCHWACKHÖFER, FEDERICA con MAURICIO DUCLOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maurice o Mauricio Duclós, para que, dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.27-2123-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ARISQUETA DE CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.23-2062-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA BLENGIO CARDOZO DE PEREYRA o AMANDA CARDOZO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José Tomás Pereyra, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.22-2008v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SULPICIO DE OLIVEIRA u OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.22-2009-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Administración Nacional de Puertos con Armadores del buque "ALIDA GORTHON". Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los armadores del buque "Alida Gorthon", por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, en caso de no comparecer. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. Feb.22-1960-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERTA MEYER o HERTHA o HERTA MEYER DE KOPPEL o HERTHA KOPPEL geborene MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00. 30|pub.-Feb.22-1963-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.20-1834-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIDIA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.19-1788-v.mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SZMAJSER, KUNA y BLUMENFRUJT, RUCHLA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jacobo e Irwing, en las cuales en lugar de decir: hijos legítimos de Kuna Szmajser y Ruchla Blumenfrujt, dice en la primera, de "Corne Schneiser" y "Raquel Blumenfrirzt" y en la segunda, de "Keine Szmeiseir" y "Raquel Blumenfrut', y en cuanto a las edades del padre y de la madre de los inscriptos, en la primera, dice: "30" y "32 años", en lugar de decir: 29 y 32 años, y en la segunda, dice: "30" y "23 años", en vez de decir: 35 y 37 años. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 15|pub. Feb.21-1892-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA COLLAZO DE AMADO o COLLAZO DOLDAN DE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrerc 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.Feb.19-1780-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA IRAOLA DE BARBONI, citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1781-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1810-v.mz.4.

Disolución y liquidación conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Boeto, Delia Iris con TOMAS JOSE ARRILLAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Iris Boetto y Tomás José Arrillaga y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00. 20|pub.-Feb.19-1766-v.mz.15.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JACOBO SIMNER. Quiebra. Rehabilitación" (L.o 40, F.o 28), se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos, con fecha 13 de Diciembre de 1951, se decretó la rehabilitación comercial de don Jacobo Simner y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra la nombrada persona. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.19-1650-v.mz.4.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "GUALBERTO ALONSO y JACINTO ALONSO. Quiebra'. L.o 36, F.o 768), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra, el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo N.o 1.758 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00. 10|pub.-Feb.19-1811-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a don HERBERT SALLY WILLIG, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Eva Munter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.18-1704-v.mz.26.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROVITTO BONIFACIO DE LAMAS, MARIA MAGDALENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". Se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecsdo la nombrada pereona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la madre de la inscripta dice: "María Sofía", debe decir: María Sofía Bonifacio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80. 15pub.-Feb.16-1672-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "SILVA, ENEREO y MAGALLANES, AURORA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, por aparecer en ella, el contrayente con el nombre "Irineo", nacido el "13 de Enero de 1894" e hijo de "Eugenia Alves", cuando debe decir en su lugar: "Enereo, nacido el 20 de Julio de 1893, e hijo de Eugenia Abreu; y B) De nacimiento de su hijo Saúl José, por aparecer el padre del inscripto con el nombre "Irineo", en vez de "Enereo"; y la abuela paterna con el apellido "Abreo" en lugar de "Abreu". — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 15|pub. Feb.15-1548-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JOSE o JOSE ORESTE SOBRERO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de: José Lorenzo, Héctor Silverio, Delia Carmen y Ernesto Sobrero, pues donde en ellas y con referencia a la madre de los inscriptos dice: "Carmen Giordano", debe decir: "Lucía Giordano". — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb 15-1567-v.mz.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França,

recaído en autos: "Carbone Fignoni, Mario Luis contra LUCIA SARRASECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Luis Carbone Fignoni y Lucía Sarraseca, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero, 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.15-1568-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JUAN QUIÑONES o GHIGNONE y otra. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan Ghignone, por aparecer en esta partida la persona fallecida y su padre con el apellido "Quiñones", en lugar de: Ghignone; B) De nacimiento de Segundo Sabino Ghignone, por figurar en esta partida el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno como "Ghignoni", en vez de: Ghignone. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.14-1513-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "DEL LONGO (MARIANO DIONISIO) con BENITA SANCHEZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Benita Sánchez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub Feb.1.o-882-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN ODRIOZOLA o JULIO o JULIAN ODRIOZOLA CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10 pub.-Mz.3-2339-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CARRARA DE CALZADA y MARIA ELENA CALZADA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. Feb.29-2291-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ALCASENA DE MACHICOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2290-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WILFREDO DIOGO SILVA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Wilfredo, debe decir Wilfredo Diogo: además solicita rectificación de la partida de nacimiento de su padre Avelino Silva, pues donde dice: Avelino, debe decir: Avelino Diogo. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.27-2116-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA LERRE DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de les partidas que se expresará, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de la compareciente con don Luciano Alvarez, donde dice: Josefa, debe decir: Catalina, y donde dice: Lerra, debe decir: Lerre; 2.o) En la partida de nacimiento del hijo de la compareciente, Luciano Alberto Alvarez, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre; 3.o) En las partidas de nacimiento y defunción de la hija de la compareciente, Amelia Aurelia, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre; y 4.o) En la de defunción del esposo de la compareciente, Luciano Alvarez, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$25.20 15|pub. Feb.28-2277-v.mz.17.

Apertura de sucesión

ERICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO CARLOS D'URSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2117-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA BETANCOR o BENTANCOR DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2118-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELA SOBA DE INFANTOZZI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Damasia", en lugar de "Adela". — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2121-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al pública que ante este Juzgado se ha presentado don SALUSTIANO MARCOS EGÜES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Egues", en lugar de "Egües". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00. 15|pub.-Feb.21-1935-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
12.00. 10|pub.-Feb.21-1896-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.21-1888-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO VARELA o EVARISTO ELOY VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.21-1889-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GISLENO MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerardo por figurar en ella el compareciente con el nombre de Giolino en lugar de Gisleno. — Montevideo, Febrero 7 dde 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.20-1849-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO BAUTISTA CEDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.20-1702-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AMELIA o CATALINA AURELIA HIPOGLOSSO o HIPOGROSSO DE CACHELA o TACHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1782-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANGEL CASIANO QUEVEDO. Sucesión. L.o 32, F.o 172", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gerónimo Víctor Quevedo y doña Andrea Juana Quevedo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la señora madre de los comparecientes, por figurar en ella bajo los nombres y apellidos de Juana Gregoria Quevedo de Larrea, en lugar de Manuela Larrea de Quevedo. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00. 15pub.-Feb.16-1638-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GABIN o GABIN WETH, citándose a los herederos, acreedotres y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.19-1647-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado OBERFILIO y doña MARIA JORGELINA BUYDID, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: En la de Oberfilio, donde dice: "Buidid", debe decir: "Buydid"; y en la de María Jorgelina, donde dice: "Budith", debe decir: "Buydid". — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.16-1637-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don FELIX GUERRA, por sí y por sus menores hijos, AIDA CARMEN, ANA MARIA y RODOLFO y doña CAROLINA ANA GUERRA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de Félix Guerra con Ana Campos, se consignó en lo referente al compareciente, que es de nacionalidad italiana, en lugar de brasileña; como nacido en Treviso (Italia), en lugar de Bocaina (Brasil); y como fecha de nacimiento el primero de Agosto de 1903, en lugar del 31 de Julio del mismo año; 2.o) En la de nacimiento de Carolina Ana, aparece el padre con el nombre de Felice, en lugar de Félix y 3.o) En las de nacimiento de Aída Carmen, Rodolfo y Ana María, se establece que el padre es de nacionalidad italiana, en lugar de brasileña. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$29.40. 10pub.-Feb.16-1643-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEÑORANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Feb.16-1666-v.feb.29.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "Adela Pérez Fernández contra DONATO FELIPE NICOLETTI. Separación de bienes". (libro 34, folio 230), se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Donato Felipe Nicoletti y Adela Pérez Fernández (que firma habitualmente Justina Pérez

Fernández). En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta día, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.15-1584-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjuntto.

$36.00 30|pub. Feb.12-1289-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña OVILIA MARZOA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "SZABO (Nicolás) y NAGI DE SZABO (Rosa) contra MARZOA (Ovilia). Pérdida de patria potestad. (L.o 12. F.o 163), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-Feb.22-2010-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "Fuzatti. Santiago y Margarita Barrios de Fuzatti contra RODRIGUEZ, CARLOS y HERMINIA ROSAS, Pérdida de la Patria Potestad", (libro 7, folio 449), se cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez y Herminia Rosas, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término a noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.12-1391-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON con VAS ALBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8. Fo. 14), se cita, llama y emplaza a Albio Vas y Adela Adelina Nicaretta para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.

$36.00 30|pub. Feb.8-1255-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Barreto Abada Delfina contra SILLES JULIO C. y DE LEON OFELIA. Pérdida de Patria Potestad". L.o 5, F.o 778, se cita, llama y emplaza a don Julio C. Silles y Ofelia De León, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.

$36.00 30|pub Feb.4-1063-v.mzo.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA RANBEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Paraná N.o 747, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.22-2013-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951 — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.

$12.00. 10|pub.-Feb.21-1942-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, y en los autos caratulados: "Eduardo Trenchi contra sucesores de PETRONA RODRIGUEZ DE CALO por precripción". (N.o 937|951), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, sobre las sobras del inmueble empadronado con el N.o 9.433, ubicado en esta sección judicial, que alcanzan a 35 metros, 6 decímetros cuadrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene el siguiente deslinde: metros 10.48 de frente al Sur a la avenida Gonzalo Ramírez, con puerta de calle señalada con el N.o 1423; metros 21.55 al Este, lindando con el padrón N.o 9.432; metros 10.48 al Norte, confinando con parte de ese padrón y el N.o 9.435; y metros 19.44 al Oeste, con el padrón 9.434, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Junio de 1949, inscripto el 5 de Julio de 1949 en la Dirección de Castastro con el N.o 21.221. Según dicho plano y la mensura respectiva el inmueble tiene una superficie de 211 metros 8 decímetros cuadrados. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. Feb.2-1034-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA BAIS, emplazándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, José A. Cabrera 3667, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$16.00 Dic.10-8250-v.dic.31.
Feb.20-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDINA SILVA DE PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 11 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.22-2023-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o ESTEBANA JUANA RAMOS DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1952. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.28-2251-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VIÑA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1952. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.23-2081-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA CODA DE GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2250-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ABREU DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1984-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la ape[illegible] de la sucesión de JOSE AMBROSIO RIESTRA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1973-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA o MARIA FLORENTINA GARMENDIA DE SPRECKELSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00. Mz.3-2354-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA LOPEZ y ANAROLINA CUADRADO DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Melo, Febrero 20 de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.27-2151-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA LARRAÑAGA y MARTIN JOSE ECHEVARRIA o ETCHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.27-2152-v.mz.10.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "HUMBERTO PEREIRA ORTIZ y CELSA BEJERES DE PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 25, Fo. 376, se hace saber que con fecha siete de Noviembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto Pereira Ortiz y Celsa Bejeres de Pereira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Noviembre 16 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 20|pub. Feb.21-1933-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SILVERA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 16 de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.21-1930-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LINO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 22 de 1951. — Hugo Roche.

$12.00 10|pub. Feb.22-1962-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANASTASIO ELOSEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 8 de 1052. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub.-Feb.21-1931-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NEDEFF, BORIS contra MARIA ERNA WEGNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace [illegible]

ber que por decreto de fecha 6 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Boris Nedeff y María Erna Wegner, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. En cumplimiento de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.29-2282-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA o AGUSTINA ELEONORA ARMAND PILON DE FELIX y de AUGUSTO ARMAND PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2279-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA DE LOS DOLORES SILVA DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.21-1872-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o ANGELA HAYDEE ROSSI DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.21-1907-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1944-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELA GROSSELLI DE GREGORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1945-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "DIAZ DE DIAZ (GREGORIA JOSEFA) Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Daniel, María del Carmen Manuel Mercedes Elena, Víctor Manuel, Carlos Alberto Arturo y Rosa Elena Reyes Turner para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia de la causante, bajo apercibimeinto de que si venciere el plazo y no comparecieren se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario — Colonia Diciembre 3 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$60.00 30|pub Feb.5-1116-v.mz.12

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 18 de Febrero de 1952 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.22-2022-v mz.7

JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ANTONIO FLORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Diciembre 17 de 1951. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.21-1887-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO BONFRISCO o BOMERISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 22 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Feb.27-2171-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PEDRERA DE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Febrero 14 de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.27-2172-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA FERNANDEZ DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 22 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Feb.27-2173-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULA RODRIGUEZ DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.23-2088-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MARIA DE LEON o ISABELINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 29 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.27-2174-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARREIZ o ARRAIZ o FELIX VALOIS ARREIZ o ARRAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 29 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.27-2175-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o NATALIA CASIANA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 11 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.27-2176-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAUTONE DE ORTA o de HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Febrero 1.o de 1952. — Miguel M. Varona, Juez de Paz

$12.00. 10|pub.-Feb.21-1914-mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PORCAL DE GANASSOLI o GANAZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derchos — Carmen, Febrero 1.o de 1952. — Miguel V. Varona, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub.-Feb.21-1913-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 18 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.27-2096-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que don Fad Jettar y doña Blanca Esther Llanes de Jettar, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima GRACIELRA ELVIRA JETTAR en la forma siguiente: donde dice el apellido Gettar en realidad debe de decir Jettar, y donde dice que es hija de Emilio Gettar debe de decirse hija de Fad Jettar, por ser lo que corresponde. En fe de ello, y de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Trinidad a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Feb.27-2167-v.mz.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de URANIA CAMARA CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.26-18532-v.dic.31. Feb.1.o.v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA MARTINEZ DE BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.28-2245-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERMUDEZ DE CUSTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.28-2246-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO JOSE LEMBO, citándose a los herederos, adreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.28-2247-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAN LOPEZ FRANCISCO. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece su padre con

el apellido de López, en vez de Van López, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.28-2237-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER CELAYETA ARIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.28-2248-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANO RODRIGUEZ y NATIVIDAD VIROGA o QUIROGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.27-2180-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.27-2181-v.mz10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PETRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.27-2182-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ETANISLADA o ESTANISLADA TIHISTA DE BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 8 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.27-2183-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CARDOSO o CARDOZO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.23-2089-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN MEDINA y JUANA ALBORNOS DE MEDINA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 25, Fo. 662), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Juan Medina y doña Juana Albornós, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Diciembre 26 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.28-2274-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO ANGEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2271-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO ZAMORA SALABARRIA o SALAVARRIA o SERVANDO PEDRO LIBRANDO ZAMORA o SERVANDO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2273-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA FERNANDEZ DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2233-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE COSTA o DOLORES ROSARIO GONZALEZ DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1952. — Uberfil C. Larroza, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.23-2030-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAURO BONILLA ARRIONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado — San Carlos, Diciembre 3 de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.23-2029-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor TELMO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva respecto de un solar de terreno ubicado en la zona urbana de Pan de Azúcar tercera sección judicial de Maldonado, padrón N.o 247 (doscientos cuarenta y siete) con un área de 1.073 metros cuadrados, según títulos y, según plano de 927 metros cuadrados 80 decímetros deslindado así: 21 mts. 50 cmts. frente al Sureste a calle Francisco Bonilla, 43 mts. 50 cmts. al Nordeste con padrón N.o 248 de Alejandrino González, 21 mts. al Noroeste con padrón 260 de Exequiel González y 44 mts. 30 cmts. al Suroeste con padrón 246 de Adriano Cabrera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por término de noventa días a los señores Francisco y Antonio Bonilla, a Anselmo Cruz, Isaías Tort, doña Hipólita Tor de Tort o a sus sucesores y en general a todos los que se consideren con derecho por cualquier título y concepto al terreno arriba indicado a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. Feb.15-1572-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUCHETTI o ZUCCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Mz.3-2367-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA CROVETTO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Febrero de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.22-2018-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE CARLOS GOSSI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a José Degoncelli, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos, al siguiente inmuebles, sobre el que se relaciona el juicio de prescripción expresado: "Un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, manzana N.o 332, padrón N.o 2353, primera sección judicial superficie 1987 metros 95 decímetros lindando en 46 metros al Norte, sobre calle Solís; 43 metros 50 centímetros al Este, con propiedad de doña Lorenza Boero; 46 metros al Sur, con propiedad de Sergio Sinicin y 43 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle Gran Bretaña"; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$84.00 30|pub. Feb.1.o-980-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Catin Arenzon de Berenzan contra LEYBA BERENZAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Leyba Berenzan, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, quedando citado también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente. — Paysandú, 6 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.1.o-979-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO VITAL GARATEGUY o GARATEGUI, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 11 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.3-2366-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de WENCESLADA GODOY DE DEL REAL y MAXIMO DEL REAL, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.23-2059-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENITO QUINTANA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 13 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Feb.22-2019-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELA CASTRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 11 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez. Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. Feb.22-2020-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani se hace saber la apertura de la sucesión de EVA o EVA PIERINA ZECCA DE COLLENICOFF o COLLEVNICOFF, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1951. — Mario Durañona. Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1772-v.mz.4.

Apertura de las sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani. se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO SA-

MONSQUI o SAMOSQUI o SANMONSKI y NICOLAS SAMOSQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1773-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o MARIA CATALINA MODESTA FACCIO DE CIGLIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1771-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CORTÉS o CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.29-2323-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sager la apertura de la sucesión de AUGUSTO JUAN DARNAUCHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2211-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sager la apertura de la sucesión de MARIA SANTA DUTRA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2212-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber, que n autos: "ANA MARIA TERESA MARRODAN. Rectificación de partida", (libro 37 folio 233, se presentó don Víctor Marrodán, por su hija menor Ana María Teresa Marrodan, solicitando la rectificación de la partida del nacimiento de ésta, porque donde figura en dicha partida con el apellido: "Morrodán", debe decir: "Marrodan", por ser lo que corresponde. — Rivera, Febrero 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2193-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO DE MELLO o MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2025-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disoposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Febrero 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2026-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.21-1873-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 11 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.21-1874-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN NERY EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.19-1814-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rievra, dictada en autos: "ROMANA PEREZ LUCAS. Rectificación de partida", L.o 35, F.o 365, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Romana Pérez Lucas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "Ramona" debe decir: Romana, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 15 de 1949. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$18.00. 15|pub.-Feb.19-1761-v.mz.10.

Divorcio por su sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Ofelia Mello contra ROSSINE FREITAS OLIVEIRA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 36, Fo. 554), se emplaza por el término de noventa días a don Rossine Freitas Oliveira, para que comparezca ante este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30|pub. Feb.14-1514-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos "LIMA (CELIA). Prescripción treintenaria". (Lo. 35, Fo. 583), se cita, llama y emplaza a don Manuel Amaro, Arajano Vicente Ilha, Mónico González, Juan Gregorio da Silveira, sucesores o causahabientes de los nombrados y, en general, a todas las personas que a cualquier título pretendan derecho sen los solares números uno y tres de la manzana número trescientos cincuenta y dos de esta ciudad, compuesto cada uno de novecientos veintidós metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados que por estar unidos lindan así: 43 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Reyles, igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco por 21 metros 475 milímetros también de frente (por ser esquina) al Oeste, sobre calle Vichadero e igual extensión al Este, lindando con los solares dos y cuatro, con excepción de una franja del solar uno compuesta de 54 metros 7612 centímetros cuadrados que se deslinda así: 2 metros 55 centímetros al Norte sobre calle Reyles por 20 metros 47 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar dos, al Sur, con el tres y al Oeste, con el resto del uno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación. Se hace constar que el solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$120.00 30|pub. Feb.1.o-939-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Bustamante (María Filomena), Melania y Braulia contra CECILIA BUSTAMANTE y otros. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites". (Lo. 36, Fo. 366), se cita, llama y emplaza a los demandados señores Cecilia, Máximo, Julián, Dorico, Inocencio, Alberto, Arturo y Adelina Bustamante, los causahabientes y posibles interesados, de los causantes Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Noviembre 20 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$60.00 30|pub. Feb.2-1032-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la novena sección, encargado de la primera sección, en autos: "QUINTEROS SILVERIO. Prescripción adquisitiva". (Lo. 4, Fo. 246), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren, en cualquier título con derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado "Las Pitangueras", en la quinta sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.910 metros 21 decímetros cuadrados. Linda por el Norte, con sucesión Bienvenida Quinteros y Camino al Paso de María Aguirre; por el Sur, sucesión Juan Aña y sucesión Gerónimo Maciel; por el Este, Wenceslao Rodrígues y por el Oeste, sucesión Bienvenida Quinteros y sucesión Gerónimo Maciel. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5581 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell, con fecha 23 de Mayo de 1951, según plano inscripto con el N.o 156 en el Registro respectivo. — Rivera, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Amadeo Rugnitz, Juez de Paz-Encargado.
$84.00 30|pub. Feb.14-1510-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN LOPEZ DIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 15 de 1962. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Feb.21-1871-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "JULIAN M. DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objeto de la escritura extendida por el escribano Ricardo Tisnés, el 20 de Setiembre de 1925, otorgada por doña Mercedes Sánchez a favor de don Julián M. De León, relativa a cuatro solares de terreno ubicados en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 16, 17, 18 y 21 en el plano del agrimensor Facundo P. Machao de Febrero de 1920, que por estar unidos totalizan una superficie de 2.247 mts. 12 dcmts. que lindan: Al Noroeste, 52 m. 60 de frente a la calle 2; al Suroeste, 49 mts0 20 de frente a la calle 4 por formar esquina; al Noreste, 41 m. 20 con el solar N.o 22 y parte del N.o 19 y al Sureste, una línea quebrada en tres tramos rectos lindando con los solares números 15 y 19, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. Feb.15-1571-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA JUSTA TAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Diciembre 22 de 1951. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.20-1831-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de CARLOS MARIA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Diciembre 18 de 1951. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.20-1332-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, encargado del despacho de la 1.a, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA IRENE MEGO DE SALABERRY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 2 de 1952. — Omar A. Bentancur, Juez de Paz Encargado del Despacho.
$12.00 10|pub. Feb.20-1824-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en autos: "TEXEIRA (MANUEL FRANCISCO) Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación del apellido de Manuel Francisco Texeira y el de su madre, en el acta de nacimiento del primero, donde figura Techeira en lugar de Texeira. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Febrero 12 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.23-2034-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Febrero de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2037-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANTONIO SCHIPPACASSE o SCHIAPPACASSE, o CHIAPPACASSE, o SIAPPACASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 9 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.23-2038-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN B o JUAN BAUTISTA QUAGLIOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 14 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.23-2039-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Venta de inmueble

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "VICTORIO LUIS BARBIERI y otro. Venta de inmueble", se hace saber que el 25 de Marzo de 1952, a la hora 16, se rematará en la puerta de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi Artigas, Palacio Oficinas Públicas), por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Algeacil y Actuario, el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la segunda sección judicial de Salto, manzana municipal número 267, catastral número 178, empadronada con el número dos mil quinientos noventa y cinco, de ochocientos setenta y un metros setenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie, lindando: Sur, 20 metros 4 centímetros de frente a Avenida Batlle y Ordóñez; Oeste, 43 metros 50 centímetros, por ser esquina da frente a la calle José Raffo; Norte y Este, sucesión Cerejjo.

Se hace constar: 1.o La venta se hará al mejor postor y éste, en el momento de serle aceptada su oferta consignará el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Los títulos del bien se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 15|pub. Feb.29-2327-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DE SOUZA REIS DE FORNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 15 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2328-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO PONCE, TELESFORA AMELIA PONCE DE DIMITROFF y MARIN DIMITROFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Act.

$12.00 10|pug. Feb.28-2218-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO PILAR TUDURI o GILBERTO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Act.

$8.00 10|pub. Feb.28-2220-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Act. Adj.

$8.00 10|pub. Feb.28-2268-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ o JULIO CESAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. Feb.28-2269-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BENITO EUSEBIO FIORITTO SAINT ESTEVEN o BENITO EUSEBIO FIORITO SAINT ESTEVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2221-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2222-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "EDUVIGES VARGAS DE PORLEY y otros. Prescripción" (Lo. 12. Fo. 752), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Juan Durán, de doña Candelaria e Inés Durán y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una manzana de terreno sita en el pueblo de Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, manzana 20, señalada actualmente con los números 76 y 77; anteriormente se señalaba con el número 25 y originariamente con el número 4251, y que tiene los siguientes límites en conjunto: Al N. E., sobre calle de los Charrúas, en 81 metros; igual medida al S. O., sobre calle General Lavalleja; 91 metros al Noroeste, sobre calle del Plata; igual medida al S. E., sobre calle 25 de Agosto. Comprende el área de 0 H. 7371, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, en Octubre 16 de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Montevideo con el número 816 el 20 de Noviembre del mismo año, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 2 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 30|pub. Feb.20-1852-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1951. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. Feb.20-1829-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1952. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Feb.20-1828-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de sucesión de CICERON MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Feb.28-2219-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES MARQUEZ DE ETULAIN o MERCEDES LUJAN o MERCEDES MARQUESA DE ETULAIN y de don PEDRO ETULAIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2325-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ELIAS IRIBARNEGARAY, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisco, por cuanto en ella figura con el nombre de "Francisco" y como del sexo "masculino" en lugar de expresarse "Francisca" y del sexo "femenino" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 21 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.21-1880-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PAULINA DE LA FUENTE DE FERERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.21-1883-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO HERNANDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 7 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.21-1884-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO AQUILES VIGNOLO o JOSE ALEJANDRO VIGNOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 7 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.21-1878-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ DE ANDRIOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 30|pub. Feb.14-1504-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA DELMA o DELMAS DE ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 15 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.29-2324-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO OTONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1952. — Mario Echenique, J. de Paz.

$8.00 10|pub. Feb.21-1885-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 13.a sec. judicial del Depto. de Soriano, en los autos "OSCAR IBSEN CARBAJAL. Prescripción treintenaria" se cita, emplaza y llama a don Benito Ramón Espinosa, a don Francisco Arocena y a los sucesores a título universal y singular, así como a todos los que tengan interés o se consideren con derechos en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble motivo de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 258, manzana 25 de la planta urbana de Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, con un área de 400 metros y lindando: al Este, en 10 metros, con frente a calle Independencia; Oeste, igual medida, con Luis D. Barboza; Norte, en 40 metros, con Suc Alfonso Romano y al Sud, igual medida, con Ca-

car I. Carbajal. A los efectos de los edictos y publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Cardona, Diciembre 26 de 1951. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. En.30-884-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MARTINEZ DE MACHADO LAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.29-2330-v.mz.12.

Apertura de sucesión
Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "GUALBERTO BURGOS. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se ha declarado rehabilitado al fallido Gualberto Burgos o Juan Gualberto Burgos, cesando por consiguiente todas las interdicciones legales producidas por su declaración de quiebra. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.15-1581-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ENERINO MOLLI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.29-2329-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "CABRERA HERMANOS. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales de los fallidos Manuel y Roberto Cabrera, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575 el día 18 de Marzo próximo a las 13 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 10|pub. Feb.29-2306-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUERRE o AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1952. —Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.27-2092-v.mz.10.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "EVARISTO ALMENAR. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales del fallido Evaristo Almenar para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575 el día 15 de Marzo próximo a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 10|pub. Feb.29-2307-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JUSTA RUFINA MIRABALLES GONZALEZ, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Partida de matrimonio de Francisco Miraballes con Aniceta González (partida parroquial): 1) El apellido del contrayente figura como "Miravalles" en vez de Miraballes que es verdadero; 2) El padre del contrayente —Manuel Miraballes—, aparece con el apellido de "Miravalles" en vez de Miraballes que es el que corresponde; 3) No figura el apellido de la contrayente Aniceta González, y, también por error se ha escrito "Aniceta Natividad". La contrayente se llamaba Aniceta y su apellido era González. Debe por lo tanto, ser suprimido el segundo nombre o sea "Natividad; 4) Como padre de la contrayente —Aniceta González—, figuran por error "Nacianceno Caraballo y Valvina Núñez" en vez de Pedro González y Natividad Ramos que eran los verdaderos. B) Partida de defunción de Francisco Miraballes. En esta partida debe modificarse el apellido del extinto y el del padre de éste, pues, en ella se ha escrito, por error, "Miraballe" en vez del verdadero que es Miraballes (se omitió la "s" final. C) Partida de defunción de Aniceta González de Miraballes. 1.o) Por error se escribió "...de Miraballe" en vez de Miraballes, es decir, se omitió colocar al final del apellido la letra "s" y 2.o) En esta misma partida se padeció igual error que el antes mencionado al establecerse el apellido del esposo, pues, se escribió "Miraballe" en vez de "Miraballes" que es el verdadero o sea con "s" al final. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. Feb.27-2145-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA PACHECO DE DE CREZENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 8 de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2144-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido TRISTAN GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues al margen de la partida se escribió Tristán Rodríguez, cuando debió escribirse Tristán Gómez, por ser éste su verdadero apellido. — Treitna y Tres, Febrero 16 de de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$18.00 15|pub. Feb.23-2087-v.mz.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Silva Constancia Genara con JOSE SILVA PEREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a José Silva Pereira, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.18-1708-v.mz.26.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "ANGEL CATICHA. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales del fallido Angel Caticha para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, el día 20 de Marzo próximo a las 13 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 10|pub. Feb.28-2213-v.mz.11.

REMATES JUDICIALES

RICARDO SCANAVINO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón número 164.447. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 318) se hace saber al público que el día doce de Marzo del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Ricardo Scanavino, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 233.33 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno de forma triangular, situada en la 24a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 164.447 y compuesta según plano del agrónomo Alfonso Raúl Devita de Setiembre de 1951, por una superficie de 14 mts. 92 dm. cuadrados, que se deslinda así: Al Norte limitando con el padrón 139.960, 11 mts. 25; al Sureste 9 mts. 47 de frente a la calle Talcahuano y 3 mts. 42 al Suroeste limitando con el inmueble padrón N.o 26.377

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 27.024 de colector; C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo del la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados y el pago total de la cuenta número 100.807; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Mon[illegible] 8 de 1952. — Alberto M. Olivar[illegible]
(Cta. corriente) 15 pu[illegible] mz 8.

TOMAS GO[illegible]

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Puig Antognaza y Piffaretti contra OSCAR MENDINA. Ejecución". (Lo. 44, Fo. 376), remataré el día Lunes 10 de Marzo a las 17 horas en el local sito en Agraciada 1768|82 un automóvil Ford V8 Modelo 1937 con la base de $ 1.333.33 o sea las dos terceras partes de su tasación.
$12.00 10|pub. Feb.27-2196-v.mz.10.

ENRIQUE SOLER BEULO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que GUILLERMINA DOS SANTOS y CELEDONIO RODA siguen por divorcio unilateral (Lo. 45, Fo. 353). se hace saber que el día 7 de Marzo de 1952, a las 17 horas y en su ubicación se procederá por el martillero señor Enrique Soler Beulo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de pesos 5.000.00 del siguiente bien. Los derechos a la compra de un solar, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 277 c del plano del agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 21 de Febrero de 1936, con una superficie de 120 mts. cuadrados, lindando al Noreste con Juan Naya; al Noroeste con Miguel Cristiani; al Suroeste con el Banco Popular del Uruguay y al Sureste, de frente a la calle Torricelli. Dicho inmueble está empadronado con el número 166.880. Y además las contrucciones o edificios que se contienen en dicho solar.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que el inmueble fué adquirido a plazos, no habiéndose aún escriturado, habiendo un saldo deudor de $ 73.44, encontrándose el respectivo boleto inscripto en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos. 3.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$66.00 15|pub. Feb.14-1524-v.mz.5.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de "LORENZA HERNANDEZ DE QUINTEROS". (Lo. 42, Fo. 166), se hace saber que el día 12 del mes de Marzo de 1952, y en su ubicación a las 17 horas se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.200.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la décima sección judicial de Montevideo padrón N.o 98.716, señalado con el N.o 17 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Casimiro A. Phaffly, de Enero 12 de 1915 compuesto de una superficie de 294 metros 52 decímetros con 9 metros al Noreste de frente a la calle Lallemand entre Nancy y Chamizo, por donde el edificio tiene el número 1663|65, distando el punto medio 3 metros 74 centímetros de la calle Nancy, 3[illegible] metros 91 centímetros al Sureste con el solar 16; 9 metros 145 milímetros al Suroeste con el solar 12 y 33 metros 54 centímetros al Noroeste con el solar 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador la deuda hipotecaria que grava el bien, a favor del Banco Popular del Uruguay, y por un monto de $ 1.163.31; 3.o) Los gastos que demande la escrituración, serán de cargo del comprador; 4.o) Los títulos se hallan en el Banco citado a disposición de los interesados

y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. Feb.14-1526-v.mz.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 681), se hace saber que el día 20 del mes de Marzo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 244 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda al Norte con el solar N.o 5, al Sur calle pública por medio con la manzana N.o 15, al Este con el solar 3 y al Oeste con calle pública de por medio, con la manzana N.o 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$140.80 31|pub. Feb.9-1301-v.mz.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO
Automóvil "Eiffel"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 12 Diciembre 1951, dictada en autos: "Hugo Rachetti contra la sucesión de DIEGO GULARTE. Cobro de pesos". (Libro 45, Fo. 523), se hace saber que el día 8 de Marzo venidero, a las 10 horas y en Juan Paullier 1065, se procederá por el señor martillero Francisco Tambasco, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate judicial del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford Eiffel", modelo 1939 y matriculado en Tacuarembó con el N.o R. 50-68 y empadronado con el N.o 5277. Base: $ 1.333.33.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y abonar la comisión legal del remate. — Montevideo, 18 Febrero 1952. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfono 50 16 27.
$24.00 10|pub. Feb.22-2015-v.mz.7.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados RAFAEL JAVIER HERNANDEZ o RAFAEL JAVIER Y HERNANDEZ. Sucesión, Lo. 43, Fo. 654, se hace saber que el día 20 de Marzo próximo a las 16 y 17 horas en los lugares de su ubicación, por el señor martillero Alejandro Goenaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y sobre las bases que se determinarán de los siguientes bienes: I. Base: pesos 6.600.00. 16 horas: A) Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 66.491 ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento (Barrio Basáñez) jurisdicción Unión, señalado con el N.o 23 en el plano del agrimensor Sienra Lessa de Mayo de 1912, con un área de 503 m. así deslindados 10 m. 30 c. de fondo lindando por el E. con solar 24; por el S. con solar 37 y por el O. con solar 22; y B) Los derechos del promitente comprador del siguiente bien contiguo al anterior: fracción de terreno empadronada con el N.o 66.492, y señalado con el N.o 24 en el citado plano del agrimensor Sienra Lessa y tiene un área de 503 m. 30 c. que se deslindan así: 10 m. de frente al Norte sobre el Camino Carrasco, por 50 m. 30 c. de fondo, lindando por el Oeste con el descripto solar 23 y por el Este con solar 25. Y II. Base $ 2.000.00. 17 horas: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 104.558, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de Montevideo, situado en la calle Trafalgar entre las de Tacha y General Flores, señalado con el N.o 5 en el plano del ingeniero Jaime Botet. Tiene un área de 566 m. 30 d. Sobre la calle Trafalgar tiene 11 m. 60 c. con frente al Oeste; igual extensión al Este lindando con A. M. Barquero; 48 m. 88 c. al Norte y Sur lindando respectivamente con los solares N.os 1, 2 y 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración de venta y compromiso, e impuestos propios del comprador, así como la comisión legal del rematador; C) Respecto al solar N.o 24 —padrón número 66.492.— se venden o ceden todos los derechos que la promesa de venta del Banco Popular confieren al causante, cuyas cuotas están íntegramente pagas, y por la cual nada se adeuda por concepto alguno, por la sucesión vendedora, faltando sólo otorgar la escritura de venta; D) Lo que pudiera adeudarse por pavimento y saneamiento, será de cuenta de los compradores; y F) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los postores, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso; y verificándose la venta en las condiciones del artículo 918 del C. de P. Civil. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléf. 9.06.76.
$120.00 15|pub Mz.3-2338-v.mz.19.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

El Miércoles 5 de Marzo a las 17 horas en nuestro Salón de Ventas calle 25 de Mayo N.o 582, un anillo oro y solitario. Base $ 333.33 y un reloj cronómetro oro 18 k. Base $ 46.67. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos: "Sucesión OSCAR DE CASTRO QUEIROZ". Exposición la víspera. Comisión 6 por ciento.
$9.60 8|pub. Feb.22-1959-v.mz.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "FRIEDMAN y ROSENHECK. Quiebra". (Lo. 40, Fo. 100), todas las existencias pertenecientes a este expediente, en el local de la calle Reconquista 737, el día 11 de Marzo y siguientes, a las 15 horas, hasta terminar. Al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.
$12.00 10|pub. Feb.27-2091-v.mz.10.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Abbó de Patrone, Ana Yolanda y otros contra MARCOS KATSCBACH GOLIETT. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 267), se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Marzo, a la hora 17.30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio de dos plantas que le accede y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis (número 67.846), compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros setenta decímetros, que linda: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros con la calle Carlos Crocker a la que dá frente, entre la avenida 8 de Octubre y la calle Asilo, puertas números 2514 y 2518, distando su punto medio según empadronamiento, veintitrés metros dos centímetros de la esquina de la calle Asilo, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Nordeste con propiedad que fué de Fermín Bidondo, hoy padrón número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete y por el Nordeste y Sudeste con propiedad que fué de Nicasio Almeida, hoy padrones números: sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres y sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cuenta y cargo del comprador la comisin legal del martillero; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o) Que si el ofertante fuere el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna; y 5.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana N.o 589 Serie A|944), y los autos en los cuales se ordenó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$114.00 15|pub. Feb.21-1946-v.mz 12.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en los autos: BERNARDO RONDELLA. Sucesión. Pieza relativa a la incapacidad del heredero Antonio Ceferino Rondella, se hace saber que el martillero don Elio Menoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, el día 12 de Marzo, a la hora 10, en el local del Juzgado, procederá a rematar la octava parte que al incapaz Antonio Ceferino Rondella le corresponde en los bienes ubicados en Bella Unión, séptima sección de este Departamento, cuyos padrones y tasaciones, son, respectivamente los siguientes: N.o 342 octava parte $ 188.99; N.o 317 ídem pesos 546.62; N.o 337 ídem $ 123.38; N.o 75 ídem $ 118.95; N.o 166 ídem $ 531.80; N.o 330 ídem $ 30.78; N.o 73 ídem $ 67.26; N.o 334 ídem pesos 119.53; N.o 2021 ídem $ 136.46; N.o 246 urbana ídem $ 250.00 N.o 513 urbana ídem pesos 15.62. Total de su octava parte $ 2.236.39. Al efecto se previene: A) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría; B) Que no se oirán ofertas que no superen las respectivas tasaciones; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Febrero 4 de 1952. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. Feb.19-1866-v.mz.10.

HOMERO ANDRADE
Juzgado de P. de la primera sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, recaída en el expediente caratulado: "MARIA o MARIA NIEVES ZARATE, ABELARDO o ABELARDO ZACARIAS ZARATE, EDUARDA GAMBOA DE ZARATE o EDUARDA FAUSTA GAMBOA DE ZARATE y FELIPA ZARATE. Sucesiones", se hace saber al público que el día 5 de Marzo entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Homero Andrade; asistido de Actuario y Alguacil Adhoc, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 1876, situado en la manzana N.o 161 de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de 1006 metros 5356 centímetros cuadrados, deslindada así: Norte, 43 metros 46 centímetros de frente a la calle Maestra Petrona Tuboras; Este, recta de 22 metros 88 centímetros de frente a la calle Pérez Castellanos; Sur, recta de 43 metros 46 centímetros con terreno de don Pedro Zarrasqueta; y Oeste, recta de 23 metros 46 centímetros con terreno de doña Marta Sámaniego, según plano del agrimensor don James García, inscripto en la Oficina de Catastro, con el N.o 49, el 10 de Abril del año retro próximo pasado glosado a fs. 53.

Se previene: 1.o) Que la venta del inmueble de la referencia se efectuará bajo la base del aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario, o sea mil novecientos pesos ($ 1.900.00); 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en el Juzgado el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituración y la obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador: 4.o) Que los antecedentes y títulos correspondientes al inmueble de la referencia se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Y, para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Febrero 9 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$78.00 13|pub. Feb.16-1710-v.mz.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PEDRO MAXIMO ROSA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado calle General L. Gómez N.o 955, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de su tasación, que se expresarán, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Paysandú; padrón N.o 5264, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 4.216 metros y que linda: por el Norte, en 214 metros 40 centímetros con calle Dieciséis; por el Este, en 196 metros 60 centímetros con calle F; al Sur, con el arroyo Sacra y por el Oeste, en 228 metros, con fracción N.o 3 A. Base de esta fracción: $ 961.71; B) Otra fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Depar-

tamento, Padrón N.o 4548, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 6.317 metros y que linda: por el Norte, con calle Dieciséis; por el Sur, el arroyo Sacra; por el Este, calle G y por el Oeste, calle F. Base de esta fracción $ 1.314.04.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; II) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 13 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. Feb.22-2016-v.mz.13.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "AUGUST MARTINCEN LIEN. Quiebra". (Lo. 15, Fo. 152), hago saber que el día Viernes 14 de Marzo entrante, en el Balneario "La Paloma" venderé en remate público y al mejor postor los siguientes bienes ocupados en la quiebra: Sobre el muelle: A) A la hora 15, un motor dínamo "Junker Diessel" de 12 H.P. N.o 27531, de 9 Kw. variable de 380 a 220 vtos., de 1500 revoluciones por minuto, montado sobre un chasis con cuatro ruedas del mismo material; B) A la hora 15 y 20, un carrito de hierro, de mano con dos ruedas tipo bicicleta con cubiertas de goma; y C) A las 16 horas, frente al local de la Subprefectura de La Paloma: Una motocicleta marca N.S.U. motor 253707.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar el importe de su oferta al serle aceptada y la comisión de remate 6 o|o; II) Los bienes a rematarse se entregan de inmediato; y III) La propiedad se dará conforme al artículo 924 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Febrero 18 de 1952. — Agustín Pereyra, Martillero.

$32.00 10|pub. Feb.27-2153-v.mz.10.

WALTER HUNZIKER
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CENOBIA CABRERA RODRIGUEZ. Incapaz. Subasta judicial" y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día lunes veinticuatro de Marzo de 1952, —a las 15 horas— y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero Walter Hunziker, asistido del subscripto, de los siguientes bienes: A) Una fración de campo, ubicada en la 5.a sección de San José, empadronada con el número 10.563, señalada con la letra B. en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, con una superficie de ocho hectáreas, 725 metros y linda: al Noreste, carretera Montevideo - Colonia; Sureste, fracción C. del mismo plano; Suroeste, Isabel R. de Perdomo y Noroeste, Emilio Bratschi y Carlos Hodel; y II) Otra fracción de campo, ubicada en la 5.a sección de San José, empadronada con el N.o 10.208, señalada con la letra A. en el mismo plano, compuesta de una superficie de siete mil sesenta y cinco metros, setenta y siete decímetros y linda: Suroeste carretera Montevideo - Colonia; Noreste, Esteban González y Noroeste, Carlos Hodel.

Se previene: I) La subasta se efectuará separadamente en cuanto a los lotes A y B y en ambos sobre la base de $ 350.00 m|n. la hectárea. II) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, comisión total del rematador e impuesto Municipal; IV) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; V) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes, encontrándose los mismos libres de ocupantes y se entregarán inmediatamente. !— Ecilda Paullier, 18 de Febrero de 1952. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. Feb.28-2270-v.mz.17.

CARLOS M. ZAMORA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "CATALINA MASCHERONI. Liquidación de la sociedad conyugal. L. 12, F. 496. N.o 415", se hace saber que el día 24 de Marzo entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero Carlos M. Zamora, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.400.00, del bien inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que es parte del solar 5 de la manzana 7 del cuarto cuartel de esta ciudad, o sea el lote número uno del croquis respectivo, compuesto de una superficie de cuatrocientos doce metros treinta y dos decímetros que se descomponen así: Al Norte en doce metros de frente a la calle Yaguarón, igual extensión al Sur con el solar N.o 6; al Este en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el resto del solar cinco, y al Oeste la misma longitud que al Este con el solar cuatro. Y está empadronada con el N.o 3.087.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o Que el mejor postor deverá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Febrero 13 de 1952. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$66.00 15|pub. Feb 28-2227-v.mz.17.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ERNESTO M. PERERA y ROSA LOPEZ DE PERERA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 12. F. 653", se hace saber que el día 28 de marzo entrante a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1346, señalada con el número 5 del plano de los agrimensores Beltrán y Rodríguez Bonavita, de Agosto de 1940, inscripto en la Oficina T. de San José con el N.o 189, con un área de 95 hect. 7.530 mts. 7.530 ctm. que linda: Al Norte en 1.410 mts 50 cms. con la fracción 4 de Elena Perera de Díaz; al Noreste en 528 mts. 50 cms. con Suc. Francisco Garmendia; al Sureste en 1.182 mts. 20 ctms. con Ernesto Martín Perera y 220 mts. 60 cmts. con la fracción 7, servidumbre de paso por medio y al Suroeste en 735 mts. con Suc. José Antonio Perera. Ha sido tasada en $ 9.558.53. Base de venta las 2|3 partes: $ 6.372.36. 2.o Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el N.o 1.345, que es parte de la fracción señalada con el N.o 4 en el plano ya citado, con un área de 86 hectáreas, 5.245 mts. 60 dec. cuadrados, lindando: al Norte en 1.448 mts. con resto de la misma fracción 4; al Este en 518 mts. 60 cmts. con la Suc. Francisco Garmendia; al Sur en 1.419 mts. 50 ctms. con la fracción 5 del mismo plano y al Oeste en 712 mts. con la Suc. José Antonio Perera. Ha sido tasada en pesos 8.652.46. Base de venta: $ 5.768.30. 3.o Un terreno y sus mejoras ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, en el Pueblo Santa Exequiela, empadronado con el N.o 390, comprendido en la fracción A del plano levantado por el agrimensor M. D. Rodríguez en Diciembre de 1899 con un área de 4.052 mts. 58 dec. cuad. de forma irregular, que linda: al Norte en 44 mts. 60 ctms. con campos que fueron de Bautista Echeverría; al Sur en 15 mts. 10 con terreno del Ferrocarril Central, al Este en 42 mts. 30 ctms. Camino Nacional a Mercedes, y al Oeste en 89 mts. 60 ctms. con terreno del Ferrocarril. Ha sido tasado en pesos 7.220.00. Base de venta: $ 4.813.34.

Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal son de cargo del comprador, salvo que sea el Banco ejecutante el adquirente, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida, y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto esvribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serla aceptada, a los efectos de derecho. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$144.00 15|pub. Feb.28-2229-v.mz.17.

MILANO, RABER Y CIA.
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "JOSE BUFFA. Sucesión. Remate judicial, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día jueves 13 de Marzo de 1952, a las 13 y 30 horas y en el luagr de ubicación del inmueble padrón 1.006, ubicado en esta sección, propiedad de la citada sucesión, se procederá a la venta en pública subasta, por los martilleros de la firma Mileno, Räber y Cía., asistidos del subscripto, de los siguientes bienes: A) Todos los muebles y útiles que integran el activo de la sucesión José Buffa, detallados y tasados de fs. 79 a 91 en los expresados autos sucesorios; B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B. en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs. 65 de los precitados autos, correspondiente a los padrones 587; 588; 989; 991; 9992; 9957; 5515 y 5520, compuesta de una superficie de 92 hectáreas, 4.698 metros y C) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1.006, y que según plano de mensura del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs. 66 de los mismos autos, consta de una superficie de 31 hectáreas, 1.795 metros. Base: $ 9.940.00.

Se previene: I) Que los bienes muebles a que se refiere el parágrafo A) llevarán como base el valor total asignado en la relación jurada sucesoria, y se venderán al contado en forma de liquidación. II) Que la fracción de campo a que se refiere el parágrafo B) se efectuará su venta sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada por el agrimensor Salvador Mascheroni a fs. 67 de los autos respectivos, que asciende a la suma de $ 48.621.02 o sea $ 32.414.01. III) Que todas las subastas se efectuarán al mejor postor, y que el comprador de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptade IV) Que serán de cargo del mejor postor la comisión de los martilleros, de acuerdo a la forma que surge de autos, así como los gastos de escrituración. V) Que los títulos de propiedad de los inmuebles y planos respectivos, quedan para examen en la oficina, y que su oferta significará aceptación de los mismos. VI) Que de los inmuebles rurales el mejor postor podrá tomar posesión de inmediato, previo depósito en el Banco de San José en la cuenta de esta sucesión y a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José del saldo de precio y comprobación de haberse abonado la comisión respectiva, del bien subastado, y VII) Que desde el remate, el cuidado y conservación de las mejoras queda a cargo del mejor postor. — Ecilda Paullier, 12 de Febrero de 1952. — Raúl Egaña - Miguel, Juez de Paz.

$138.00 15|pub. Feb.20-1877-v.mz.11.

COMERCIALES

MIRAMAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto en los estatutos sociales por los artículos 15 y 17 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo de 1952 a las 15 horas, en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481, piso 3, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 4.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951. 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Nota: De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas es necesario registrar las acciones en las oficinas sociales con una antelación de 48 horas a la reunión, siendo válidos los certificados de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Feb.29-2321-v.mz.4.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA I. C. A. U. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistes de Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a las 18 y 30 horas, en las oficinas de la Empresa —ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja— para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Considerar la memoria anual, balance al 30 de Noviembre de 1951, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Facultad solicitada por el Directorio para proceder de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales. 5.o Designación de un suplente para completar el período correspondiente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Nota importante: Se deja constancia que los señores accionistas, para concurrir a la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Empresa, hasta 72 horas antes de la reunión (artículo 43 de los estatutos sociales). — Minas Febrero 22 de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Feb.29-2305-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Carol Salomón y Rafael Azoulai parte de mi negocio "Confitería y Bar Madrid" calle Andes N.o 1377 de esta ciudad. Presentarse acreedores, plazo ley 26 Setiembre 1904 en Oficina Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512. — JOSE PRIETO FLEIRE.

$11.20 14|pub. Feb.15-1621bis-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad RUDMAN HNOS. que gira en la calle Vilardebó 1965 con taller de calzado, retirándose el socio Pedro Rudman y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Solca Rudman. Acreedores presentarse en Rincón 512 piso 2.o, estudio escribano Dardo Ortiz, de 9.30 a 11 menos sábados. — Rudman Hnos.

$16.80 14|pub. Feb.22-1979-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isaac Hiiel Barkan, el taller de relojería y venta de relojes situado en Cerrito N.o 540; los acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días, en la escribanía de Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477, esc. 36 con los comprobantes por duplicado. — ADOLFO REICH. — ROBERTO REICH.

$24.00 20|pub. Feb.22-1991-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. A sus efectos se comunica, que ha clausurado su casa de comercio ramo almacén sito en la calle Pan de Azúcar 2402. Acreedores presentarse a O. A. S. I. C. — HILARIO PALE.

$16.00 20|pub. Feb.15-1559-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que la Sociedad Comercial Colectiva "CENTRO DE ABASTO", ha resuelto disolverse parcialmente, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios continuadores Antonio Anacleto Chiesa, Cecilio Juan Falero y Juan Zilli. Domicilio: 18 de Julio 102. — Antonio Anacleto Chiesa. — Cecilio Juan Falero. — Juan Zilli. — Juan Bautista Zilli. — Bernabé Carreño. — Eloy Carreño. — Antonio Frugoni.

$32.00 20|pub. Feb.15-1582-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Aniceto Barreto Pérez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sucursal de panadería tengo establecido en Cuchilla Grande 5296 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — ELISA R. DE BENITEZ. — ZACARIAS BENITEZ.

$16.80 14|pub. Feb.22-1969-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Ana K. de Naumenko mi casa de comercio que en el ramo de taller de confecciones de señoras, tengo establecido en la calle Brito del Pino 972, apto. 1, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — VLADIMIRO NAUMENKO. — ANA K. DE NAUMENKO.

$16.80 14|pub. Feb.22-1970-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel Otero Bello, la Patente de Giro número 20.650 y trasladarla de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1151 a la calle Paraguay N.o 2450 de esta ciudad, reclamaciones de ley, Avenida Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — MANUEL A. FERNANDEZ.

$11.20 14|pub. Feb.22-1974-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Junta Económica Administrativa N.o 1949 esquina Municipio, al señor Ruben Picco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — AMELIO TEODORO MORI. — ELENA BASILIO DE MORI.

$11.20 14|pub. Feb.22-1975-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad OCHOTORENA HNAS. con artículos señoras y Taller Lencería, calle Gaboto 1487, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Aurora Ochotorena. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre 1951. — Aurora Ochotorena. — Julia Juana Ochotorena. — Elvira Ochotorena

$16.80 14|pub Feb.22-1968-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que ha quedado sin efecto la promesa de compra a favor del señor Miguel Angel Rondán, referente al comercio sito en la calle Yaguarón 1151 que gira en el ramo de café y bar, haciéndose cargo nuevamente dicho comercio los señores Tartabini y Hernández, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, créditos que hubiere deberán presentarse en dicha Oficina dentro de los 30 días. — Montevideo, Febrero 16 de 1052. — TERESA B. DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE HERNANDEZ. — Miguel Angel Rondán

$32.00 20|pub. Feb.21-1903-v.mz.18.

COLOFIN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Colofin S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo próximo a las 17 horas en el local de la calle Misiones 1475, piso 4.o, esc. 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$16.00 8|pub. Feb.29-2300-v.mz.10.

COMPRA-VENTA DE CUOTA

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a doña Paula Godoy de Curbelo mi parte en la Sociedad: "SILVERA Y ROMANELLI", establecida en esta ciudad, quedando en virtud de esa venta, disuelta la sociedad de hecho. Acreedores, presentar en 25 de Mayo N.o 333, de esta ciudad. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1952. — Gualberto Silvera. — Paula P. G. de Curbelo.

$24.00 20|pub: Feb.29-2331-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los eectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y acreedores, que he prometido vender al señor Antonio Menotti Viana, el Hotel Central de mi propiedad de esta ciudad, haciéndose cargo del activo el comprador y pasivo el vendedor. — Tacuarembó, Febrero 8 de 1952. — FRANCISCA DE LOS REYES DE MAGARIÑOS.

$24.00 20|pub. Feb.29-2332-v.mz.24.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales el Directorio convoca a todos los accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social calle 25 de Mayo N.o 411, el próximo miércoles 12 de Marzo a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o) Distribución de los beneficios líquidos que arroja el balance anual y retribución a los Directores y al Síndico; 4.o) Ratificación de las asignaciones extraordinarias y habilitaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio 1951; 5.o) Elección de Directores titulares y suplentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 13, de los estatutos sociales; 6.o) Elección de un Síndico titular y suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Para tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea (artículo 34 de los estatutos). — La Secretaría.

$36.00 10|pub. Feb.27-2166-v.mz.10.

"GRAMON" S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1952 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo, que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15|pub. Feb.23-2048-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a la señorita María Peña el comercio en el ramo de almacén y provisión de frutas y verduras sito en la calle Irún N.o 2402 donde deberán presentarse los acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — 23 de Febrero de 1952. — PEDRO MARIA BARRETO. — MARIA LUISA CARUSO DE BARRETO. — María Peña.

$12.20 16|pub. Feb.29-2299-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que con fecha 28 de Enero de 1952 hemos disuelto la Sociedad "SELA HELGUERA Y FONTAN" con domicilio en la octava sección de Rivera, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 125 al folio 363 del Libro 2 de Contratos Sociales, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Hipólito Fontán Puga. Acreedores presentarse en Ituzaingó 720, Melo. — Melo, 29 de Enero de 1952. — Hipólito Fontán Puga. — Dgo Helguera. — Elida Gomila de Sela Helguera

$30.00 15|pub. Feb.18-1627-v.mz.8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de certificados de inscripción en el Hereford Boch Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que C.I.P.A. "Compañía Industrial y de Producción Agrícola" S. A. propietaria del establecimiento ubicado en la 2.a sección judicial de Treinta y Tres, ha solicitado en la Oficina de Resgistros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Hereford — Sexo Macho — H. B. U. 250.060 — Fecha de nacimiento 20 de Setiembre de 1945.

$24.00 15|pub. Feb.18-1787-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBIICO

Se hace saber que los señores AMERICO SOHR, ARPAD ALFREDO TAUSZIG y ERNESTO SUBAK prometieron ceder a los señores Francisco Somló y Marta Welisch de Somló, la cuota social que les corresponde en la Sociedad "Hilamco Limitada", fábrica de hilos sita en Boulevard Artigas N.o 3596 y que el señor Francisco Weisz prometió ceder a dichos esposos Somló - Welisch parte de la cuota que le corresponde en esa Sociedad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en dicha fábrica. — Montevideo, Febrero 14 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.18-1737-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que vendí la parte que a mí me corresponde en el comercio en el que, bajo ramo Talleres Mecánicos Colón de Alonso, Pastorino y Galván a mis socios, haciéndose cargo del activo y pasivo resultante. Cumpliendo con lo dispuesto por ley 26 de Setiembre de 1904 previniendo a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la Av. Eugenio Garzón 1989. — Enero 15 de 1952. — APARICIO ALONSO.

$18.00 15|pub. Feb.18-1706-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la Avda. Larrañaga N.o 3535 que gira en el ramo de provisión al señor Desiderio Wallace Fressia. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — WASHINGTON RAMON FLORES.

$18.00 15|pub. Feb.18-1715-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fidel Enrique y Alejandro Montani y Lorenzo Gil Salvagno, únicos integrantes de la sociedad "CALZADOS MONTANI LIMITADA" han prometido en venta a los señores Isaías Naliber, Abel y Salomón Blacher, y Lejb Jelinowicz, la fábrica de calzados y zapatillas instalada en la calle Yaguarí N.o 2080, bajo la misma denominación, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos —por duplicado— en el estudio del escribano Edmundo Thévonet, calle Misiones número 1422, esc. 1.o (todos los días de 10 a 12 horas,) dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904

$40.00 20|pub. Feb.14-1518-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la señora MARIA E. NAYA DE PELAEZ y GREGORIO PEIKRIZWILLIGOL han dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al almacén sito en Convención 1182.

$8.00 20|pub. Feb.16-1678-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que, a partir del día 1.o de Febrero me retiraré de toda actividad en el comercio "Colchonería y Mueblería" de la calle Uruguay 1795, quedando a cargo del mismo, en forma exclusiva, la señora Julia Soto Mera de Suárez. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio referido de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JESUS SUAREZ AREOSA.

$24.00 20|pub. Feb.18-1705-v.mz.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Milton Leindekar, el 29 de Noviembre de 1951, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 12 del folio 158 y siguientes del libro N.o 7 de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad "Manitola, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: DANIEL SUPERVIELLE, SANTIAGO BORDELONGUE y "TIGER COMPANY SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: Realizar la compra, venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación; participar o adquirir, por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma, establecimientos o empresas particulares, del Estado, etc. Plazo: 30 años, prorrogable por 30 años más. Capital: $ 5.000.00 aportado: "Tiger Company S. A." $ 4.000.00. Daniel Supervielle $ 500.00. Santiago Bordelongue $ 500.00. Administración y uso de la firma: a cargo de los Administradores - Delegados. Disolución: De acuerdo a la ley.
$28.00 10|pub. Feb.27-2127-v.mz.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace saber al público que por escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Milton Leindekar, el 11 de Diciembre de 1951, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 21 al folio 73 del libro 24, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fernández y Mauri". Socios: ATILIO CARLOS MAURI y PEDRO FERNANDEZ MARTIÑAN. Objeto: La explotación de artículos para deportes, óptica, fotografía, bazar, juguetería y anexos, pudiendo ser ampliado. Plazo: 5 años, prorrogable por 5 más. Capital: pesos 40.000.00 aportado por partes iguales. Integrado el 50 o|o. Administración y uso de la firma: A cargo de los Administradores - Delegados. Disolución: De acuerdo a la ley.
$20.00 10|pub. Feb.27-2128-v.mz.10.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 20 de Febrero de 1952 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 20 de Marzo de 1952, a las 18 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1951 (artículo 37 inciso A). 3.o) Informe del Síndico (artículo 37 inciso A). 4.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente (artículo 49).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio N.o 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o de casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (rtículo 44). — El Directorio.
$44.00 10|pub. Feb.27-2199-v.mz.10.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 25 de Marzo de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza número 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 16.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o recibo de las mismas en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.
$42.00 15|pub. Feb.23-2047-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que prometimos vender a Dominga María Esther Gatti de Brotos, la farmacia "Buen Pastor" ubicada en esta ciudad, Defensa 1799. Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14|952. — FELIPE NERI ACUÑA. — ALVARO CAFFERA ABADIE. — ROSA CALCAGNO DE ACUÑA. — ANITA LAVAGNINI DE CAFFERA.
$16.00 20|pub. Feb.18-1723-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de tejidos giraba en ésta bajo la razón "ALBERTO ABUDARA Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Abudara. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 1.o|952. — Alberto Abudara. — Zacarías Jerusalmi.
$24.00 20|pub. Feb.15-1583-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
ANTONIO VILLAR prometió en venta a la Sociedad "Villar y Bonilla" en Enero 30|951 el negocio de Panadería que giraba en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo su firma y la firma social "Villar y Bonilla" lo prometió en venta a la firma "Santos y Pisano" en Diciembre 16 de 1951. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 21 de 1952.
$24.00 20|pub. Feb.19-1779-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
EXEQUIEL JUAN PEDRO BAZZANO ha prometido vender al señor Reinaldo Varela el negocio que en el ramo de almacén y anexos tiene en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 21|952.
$16.00 20|pub. Feb.19-1778-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Setiembre 1904. Prometí ceder a mis ex-socios Américo Prats, Alcides Tomás González Díaz y Basilio Joachín la cuota parte que me correspondía en la Sociedad Colectiva denominada "BESALCO SOCIEDAD COMERCIAL" constituída el 27 de Octubre de 1951 ante el escribano Guzmán Acosta y Lara. Presentarse en Cabildo 2187.
$11.20 14|pub. Feb.21-1911-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad de la firma GARCIA HNOS. que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bar en la calle Cno. Ariel 4950 haciéndose cargo nuevamente de la misma los tres socios. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Eladio Armando y Oscar García.
$16.80 14|pub. Feb.21-1910-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores Pablo Heger y Jesús T. Fernández la patente de adicional alcohólica sita en el Camino Don Pedro de Mendoza 4668 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — MUGUEL DELGADO. — AMANDA MONTOULIO DE DELGADO. — Pablo Heger. — Jesús T. Fernández.
$11.20 14|pub. Feb.21-1909-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a los señores Alfonso Villoria y Héctor Lirio el comercio denominado Restaurant Español ramos hospedaje, restaurant y bebidas, situado en Manuel de Lobo 377 de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — ABEL BEUX. — SARA G. DE BEUX.
$12.00 15|pub. Feb.21-1943-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Scavone Hnos. el establecimiento comercial que gira en esta plaza calle Joanicó 3529, comprendidos todos los derechos que le corresponden al titular de la empresa ante los organismos públicos incluso el Contralor de Importaciones y Exportaciones. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Lastalli, Ituzaingó 1485 (Esc. 1 y 2). — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — JUAN JOSE ORGOROSO.
$16.80 14|pub. Feb.21-1932-v.mz.11.

VENTA DE COMERCIO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, yo, RACHID HAMAD ABDUL KHALEK, libanés, soltero, comunico que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé al señor Lorenzo Beltrame o a quien él indique el almacén instalado en el camino Gori, puerta 2608 de este Departamento. Los acreedores y demás interesados por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al Estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487, piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Rachid Hamad Abdul Khalek.
$24.00 20|pub. Feb.21|1890-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efecto ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi establecimiento de mataderos denominado "Caúla" Limitada, sito en la margen izquierda del arroyo Toledo, 16.a sección judicial de Canelones, al señor Guillermo Vallespir y otros. Acreedores presentarse en término a Sarandí 355, Esc. L. R. Villamil. — JUAN OYENARD.
$12.00 15|pub. Feb.14-1530-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Fernández el bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle Máximo Gómez 4263 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — BENITO RODRIGUEZ. — OTILIA FERRE DE RODRIGUEZ. — Francisco Fernández.
$12.00 15|pub. Feb.14-1519-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Centro de Almaceneros Minoristas comunica que DOMINGO JOSE GONZALEZ OLAIZOLA, promete vender a Josefa Anastasia Pereyra el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Cipriano Miró N.o 2958 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio número 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952.
$18.00 15|pub. Feb.14-1515-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Centro de Almaceneros Minoristas comunica que JUAN FRANCISCO CARRO PINTOS, promete vender a Ramón Taboada Barreiro, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, de la calle Joanicó N.o 3597, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio, N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.
$18.00 15|pub. Feb.14-1516-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Juana Berini de Varela el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en César Díaz 1312. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — ANGELA MARTINEZ OCAMPO.
$12.00 15|pub. Feb.14-1483-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber a los acreedores de la Sociedad "MACHADO Y CIA." que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 490.
$12.00 15|pub. Feb.14-1501-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo los balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el Cno. Industria N.o 3473, a doña Dina Adelaida Falcón de Mendiguibel y Renée Domingo Falcón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — PRUDENCIO LACLAU y EULALIO LACLAU.
$18.00 15|pub. Feb.14-1498-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad PABLO LUIS MOLINARI Y CIA., establecida con Bar y Bebidas Alcohólicas en 21 de Setiembre N.o 2279 deslindándose de la misma en el día de la fecha Vicente Julián Furest Galizzio, Olga Yolanda Hermida de Furest. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1952.
$18.00 15|pub. Feb 14-1484-v.mz 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan María Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Chiávari 3246, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — WALTER BRANCATTI VILLAR. — MARIA VICTORIA CANTISANI DE BRANCATTI. — HECTOR NELSON BRANCATTI.
$18.00 15|pub. Feb.14-1488-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor José Varela Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Ramón Anador número 3751, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — ROGELIO PARAJO GALLEGO. — AURELIA PIÑON DE PARAJO.
$18.00 15|pub. Feb.14-1485-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904 comunico que he prometido vender almacén sito en P. Pedro de la Sierra 3200 bis, ANDRES NOYA a Mario Francisco y Jesús Sena. Acreedores, Ituzaingó 1413, E. 5, T. 8 20 85. Raúl Distacio. Balanceador. — Montevideo, Febrero 14|952.
$12.00 15|pub. Feb.19-1774-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público que quedó sin efecto promesa venta almacén sito P. Pedro de la Sierra N.o 3200 bis, de ANDRES NOYA a Irma Rebori de Menéndez, subscripto el 31|I|1950, ha quedado sin efecto por desistimiento comprador. — Montevideo, Febrero 14|952. — Raúl Distacio, Balanceador. — Ituzaingó 1413, E. 5, T. 8 20 85.
$12.00 15|pub. Feb.19-1775-v.mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sucesión de don NICOLAS LEVRATTO ha prometido en venta el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Café, Bar y Restaurant instalado en la Av. Agraciada N.o 2560 bajo el nombre "Americano" al señor Domingo Américo Battaini quien se hizo cargo totalmente del activo y pasivo del mismo a partir del 25 de Febrero de 1951. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacen la presente publicación. — Sucesión de Nicolás Levratto. — Domingo Américo Battaini.
$24.00 15|pub. Feb.19-1804-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Orfilia Purtscher de Landó el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Pernas N.o 2389. Según ley 26 Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la calle Buenos Aires N.o 591. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — GUADALUPE MONTEIRO. — WAGNER J. LA CRUZ.
$12.00 15|pub. Feb.19-1796-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Florencio Baccino nuestra Carnicería, calle Médanos 1095. Acreedores a Escribanía Saralegui —calle 25 de Mayo 544—. Ley 26 Setiembre 1904. — AMERICO ALFONSO LORENZO. — JUANA FERNANDEZ.
$6.00 15|pub. Feb.19-1797-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Galusso nuestro comercio de almacén, bar y bebidas alcohólicas de la calle Espronceda 2243. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO KARAIAN. — JUAN KARAIAN.
$12.60 15|pub. Feb.19-1768-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí veneder a don Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza de la Avda. Gral. San Martín 4249. Acreedores en escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904) — RODOLFO GENTA.
$12.60 15|pub. Feb.19-1769-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Facal y Jesús Facal nuestro comercio de bar y restaurant de la calle Miguelete 1850, Montevideo. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904). — MIGUEL VAZQUEZ. DIONISIO SAA.
$12.60 15|pub. Feb.19-1770-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Holmes Gambogi y Antonio Crispino, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Yaro 1150, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Por Sucesión LUIS SARACINI COCINO: JUAN SARACINI. — CELIA RAURA DE SARACINI. — VICTORIA SARACINI DE GUTIERREZ. — JOSE GUTIERREZ. — ADELAIDA SARACINI DE LOPEZ. — JOSE LOPEZ ALAMON. — MARIA CELIA SARACINI DE GAMBOGI y HOLMES GAMBOGI.
$22.40 14|pub. Feb.20-1844-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, hemos resuelto disolver la sociedad BLANCO HNOS. Y SEOANE, establecida con restorán, café, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas, en Comercio 1450 esq. Rivera, desligándose de la misma en el día de la fecha Joaquín Seoane, Delia Trelles de Seoane. A los efctos pertinentes hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952.
$16.80 14|pub. Feb.20-1845-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la fábrica de varillas y marcos para cuadros, calle Juan Ma. Gutiérrez número 3672, a Francisco Grela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — MARIA E. DE DE SANTIS.
$11.20 14|pub. Feb.20-1850-v.mz.10.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A. "O. C. R. I. S. A."

2.a CONVOCATORIA

El Directorio de "O. C. R. I. S. A." convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de Marzo de 1952, a las 11 horas, en el local social Plaza Independencia N.o 711, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes, balance del duodécimo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea. (Artículo 33 de los estatutos). 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. (Artículo 43). — Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1952. — Oman Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario.
$18.00 5|pub. Feb.28-2209-v.mz.5.

ALEJANDRO JULI S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Alejandro Juli S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 12 de Marzo de 1952, en Buenos Aires N.o 579, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o Remuneración del Síndico. 3.o Dietas a los señores Directores. 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario. — Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, debiendo depositar las acciones tres días antes en Rincón 408, contra recibo de las mismas. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — El Directorio.
$15.00 5|pub. Feb.28-2265-v.mz.5.

BEYCO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1952, a las 18 y 15 horas, en el local de la calle Colonia N.o 1171 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares para la constitución de la asamblea. 2.o Pronunciamiento sobre el proyecto del Directorio por el cual se aumenta el capital de la Sociedad y se modifican ciertos artículos de los estatutos. 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Nota. Se previene a los señores accionistas: A) Que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación. B) Que la asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera sea el capital representado, transcurrida una hora de la convocatoria. — Montevideo, 23 de Febrero de 1952. — El Directorio.
$21.00 5|pub. Feb.28-2215-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Guido Paci, el establecimiento comercial que, como sucesoras de Teófilo Barnech, explotamos en el Hotel Salinas, ubicado en el Balneario Salinas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos en Constituyente 1698. — MARIA MARTHA y SOFIA BARNECH.
$19.20 16|pub. Feb.28-2243-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Rosmundo Homero G. Palermiti el giro en el ramo comercial de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Orinoco 4902, "Parador Hawai" haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 15 de Abril de 1951 haciendo esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 para quienes se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la Escribanía de Roberto A. Castro calle Rincón 569, esc. 4. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — LEONIDAS YOUROFF.
$25.60 16|pub. Feb.28-2235-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí mi parte del comercio de plomería y ferretería de CHAGA Y ROCHA en Tobas 3697. Según ley 26|9|904. — Américo Rocha.
$36.40 16|pub. Feb.28-2276-v.mz.18.

LAMAS, GARRONE Y CIA. S. A.

De acuerdo con la resolución de Directorio de fecha 20 de Febrero de 1952 y en uso de la facultad que le acuerda el artículo 6.o de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que queda abierta una cuota de subscripción de acciones hasta cubrir el 15 o|o del capital integrado. El plazo para la subscripción vence el 15 de Marzo de 1952. Se previene a los señores accionistas que deberán integrar la subscripción comprometida antes del 30 de Marzo de 1952. — El Directorio.
$7.20 3|pub. Mz.3-2358-v.mz.5.

VIDAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 14 de Marzo de 1952, en el local social, calle Martín Fierro 2579|85 a la hora 17 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Autorización al Directorio para transferir parte de su activo. Inciso A) del artículo 45. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Artículo 51). — El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte de la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta tres días antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de acciones y cantidad de votos que correspondan. (Artículo 48). También recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al inciso D) del artículo 45 se requiere para adoptar resolución el voto favorable del 50 o|o del capital integrado. — El Directorio.
$12.60 3|pub. Mz.3-2382-v.mz.5.

FRIGORIFICO URUGUAYO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas propietarios de las acciones Fundadoras, para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 12 de Marzo del corriente año a las 9 y 30 horas, en nuestro local Avda. Centenario número 3551, para tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la Memoria. B) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. — A los fines de lo dispuesto en el decreto de 16 de Julio de 1946, los señores accionistas deberán depositar los títulos representativos de las acciones Fundadoras, o los certificados bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. — El Secretario.
$10.80 3|pub. Mz.3-2356-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Rama Lovera, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Piedra Alta 1849, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JESUS CANDIA VIÑA. — ANTONIA RIOS DE CANDIA.
$18.00 15|pub. Feb.14-1490-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, hemos prometido en venta al señor Serafín Iglesias el bar, fábrica y venta de helados y billar establecido en la calle Justicia N.o 2301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley, 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — LIBER TENORE DOLDAN. — WALTER DE LEON HERNANDEZ.
$18.00 15|pub. Feb.14-1485-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Feliciano Reyes Estramil, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Yaguarón N.o 1899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Por SUCESION MANUEL NIETO SANCHEZ: JOSEFA SANCHEZ DE NIETO. — MANUEL MENDEZ PEREZ.
$18.00 15|pub. Feb.14-1489-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a Manuel Gilberto Viñoles la cuota social que me corresponde en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "GODIÑO Y PERDOMO". Acreedores presentarse en calle La Rosa No 5... — Melo, 8 de Febrero de 1952. — Ricardo Godiño.
$16.80 14|pub. Feb.15-1576-v.mz.5.

S. A. RURAL DE PASO DE LOS TOROS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a llevarse a efecto en primera citación, el día 25 de Marzo corriente, a la 19.30 horas, en el local de la Junta Autónoma de la localidad, calle Sarandí, para tratar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Inventario y balance general; C) Memorias años 1950|1951; D) Destino de las utilidades y forma de distribución; E) Elección de Miembros del Directorio y Síndicos; F) Cualquier otro asunto que proponga el Directorio. — Se pone también en conocimiento de los señores accionistas que: 1.o En caso de que la asamblea no se lleve a efecto en primera citación, por no concurrir accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, ésta se efectuará con los accionistas que concurran, dos horas después de convocada la primera (artículo 15 de los estatutos) o sea a las 21 horas, y a cuyo efecto se da por realizada la citación; 2.o Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán tener su firma registrada en el Libro de Accionistas que a tal efecto lleva la Sociedad, y además deberán depositar en la Oficina de ésta sus acciones, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. La votación eleccionaria se hará por medio de boletas firmadas por los accionistas o quienes los representen, por poderes o cartas poderes que subscriba el accionista (artículo 19 de los estatutos). — El Directorio.

$44.00 10|pub. Mz.3-2368-v.mz.13.

"C. A. U. S. A." (*) COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimo cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 21 de Marzo de 1952 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951, informe del Síndico y distribución de utilidades (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 3 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1952 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37). — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos, a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$44.00 10|pub. Mz.3-2369-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Generoso Fariña mi carnicería calle Francisco Acuña de Figueroa 2042. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — DOCE GARDO TIRENO HELRIGHEL.

$5.60 14|pub. Feb.23-2053-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Ricardo Castro el café y bar de la Avda. Gral. Rondeau N.o 2451 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1952. — HAMENSON MARTINEZ RAYA. — DELIA RENE RODRIGUEZ DE MARTINEZ.

$11.20 14|pub. Feb.23-2083-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Víctor Pérez el café y bar de la calle Cerrito N.o 149 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904 (presentarse en el comercio). — Montevideo, 17 de Febrero de 1952. — RODRIGO CAMBRA MIGUEZ.

$11.20 14|pub. Feb.23-2084-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a mis socios Manuel Muñiz y Arturo Linares mi parte en la Sociedad "GABRIEL MUÑIZ Y CIA.", objeto, explotación "Panadería Brasilera" con sede en Pérez Castellanos 1538 y 1540. Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gabriel Muñiz. — Montevideo, Febrero 12 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.16-1664-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Gualberto Martínez García, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Emilio Raña N.o 2542 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — LORENZO BRUNETTO. — HERMINIA LUZIONI DE BRUNETTO.

$11.20 14|pub. Feb.23-2086-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANACLETO EUGENIO CASTRO prometió vender a Wáshington L. Aitcin y Alberto Portal el comercio que en el ramo de almacén y bebidas tiene en el K. 39 1|2 carretera a Maldonado. Acreedores escribanía de Carlos Furriol. — Pando, Febrero 15 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.19-1795-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de los balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja N.o 1527, comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta referente al comercio sito en la calle Tomás Gómez 3751 de esta ciudad. Acreedores en el indicado negocio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — VDA. DE JUAN RAMON MARQUEZ. — LEONARDA RODRIGUEZ DE MARQUEZ. — IRMA SUAREZ DE IPPOLITI.

$16.80 14|pub. Feb.23-2033-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, cedí al señor Ramón Cancela, mis derechos como co-promitente comprador del café, bar, horno de pizza y billares de la calle Dante N.o 2151 de esta ciudad, propiedad de la firma "Fernández Hnos.". — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — JOSE LESTA.

$11.20 14|pub. Feb.23-2082-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a la señorita Marie Simone Emilienne Anglade, mi cuota parte de capital en la sociedad "Boeri y Costa" café y bar de la calle Treinta y Tres N.o 1538 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — FANNY PIERETTE COSTA.

$11.20 14|pub. Feb.23-2085-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que adquirí a ANDRES ANIBAL CALVIÑO su parte en la Sociedad que teníamos en Sastrería y anexos, haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a calle Manuel Oribe N.o 835, Durazno. — Durazno, Febrero 6 de 1952. Justo H. Gossio.

$16.00 20|pub. Feb.16-1633-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hacemos público que hemos declarado disuelta la Sociedad "MAGISTRIS HERMANOS" procediéndose a la liquidación del comercio de la Avenida Agraciada 1991. — Arimendi A. Magistris — Arioste C. Magistris.

$12.80 16|pub. Feb.28-2228-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña MARTHA BRITOS BIDE, el lavadero mecánico denominado "Canelones", que gira en esta ciudad casa N.o 576 de la calle Doctor Baltasar Brum. Los acreedores deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Canelones, 13 de Febrero de 1951. — JOSE MARIO PANDOLFO. — DOLORES ORTIZ DE PANDOLFO. — CLAUDIO GONZALEZ. — JUANA PEREZ DE GONZALEZ. — JUAN MARIA RIVAS. — GENOVA PATULE DE RIVAS. — OSCAR LUIS MEZZOTTONI.

$19.20 16|pub. Feb.28-2255-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos disuelto la Sociedad que teníamos en el taller de zapatería instalado en Guaviyú N.o 2566, haciéndose cargo del activo y pasivo Jaime Morer. Los acreedores deberán presentar en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — SAMUEL GELBURT. — JAIME MORER.

$14.40 18|pub. Mz.3-2360-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos disuelto la Sociedad que teníamos en el taller fabricación de sillas, etc., en Defensa 2213, quedando a cargo del activo y pasivo Abraham Gotlib. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — DAVID KATZ. — LIPA ABELA. — ABRAHAM GOTLIB.

$14.40 18|pub. Mz.3-2361-v.mz.22.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Comunicamos que se ha rescindido la promesa de venta otorgada con José Chazanovich y Angel Ferraro, de la panadería "Ciffoni" instalada en la calle Fraternidad 3929. — CIFFONI HNOS.

$7.20 18|pub. Mz.3-2359-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada el 6 de Diciembre de 1951, ante el escribano José M. Durán Guani, don VALENTIN CEFRORELLA y su esposa ELVIRA LOPEZ y doña LAURA FRANCIS DE CEFRORELLA, en nombre propio y en representación de sus hijas GLADYS LAURA y ELSA CEFRORELLA FRANCIS, menores de edad y sujetas a su patria potestad, vendieron a favor de los señores Boris Guerdino y Nelson Bolívar Cefrorella, las cuotas partes indivisas que les correspondían en la casa comercial establecida en el ramo de zapatería en esta ciudad, Avenida San Martín N.o 2595. Como consecuencia de esta enajenación ha quedado disuelta y extinguida totalmetne la Sociedad "Cefrorella Hermanos" constituída por los señores Valentín y Guerdiino Cefrorella el 15 de Marzo de 1939, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los señores Boris Guerdino y Nelson Bolívar Cefrorella. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Laura Francis de Cefrorella. — Elvira L. de Cefrorella. — Valentín Cefrorella. — Nelson B. Cefrorella. — Boris Guerdino Cefrorella.

$39.20 14|pub. Feb.21-1925-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre José y Severino Alen Gómez y Julio Pedro Blanco Lablanque, relacionada con el bar, bebidas alcohólicas y helados establecido en Paysandú 844, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo José y Severino Alen Gómez en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1952.

$24.00 26|pub. Feb.27-2148-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene, pone en conocimiento al comercio y público en general, que ha sido rescindido el compromiso de compraventa RAMO de la casa de comercio, ramo tintorería, sito en Jaime Zudáñez N.o 2774. — Asdou Tchenmedjian. — Agop Deugudiian.

$12.80 16|pug. Feb.27-2094-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el BAZAR "TOMASITO" establecido en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 111 fué prometido en venta a don Mateo Pernissa, quien está en posesión del negocio desde el 1.o de Marzo de 1950, desde cuya fecha se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores se presentarán en el citado negocio. — Montevideo, Febrero de 1952.

$21.60 18|pub. Mz.3-2346-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Héctor Carbajal el taller metalúrgico sito en Carlos Anaya 2603 donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — FELIPE ROSENBERGER. — CLARA MARTON.

$12.80 16|pub. Mz.3-2168-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de omercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que con fecha 31 deC Diciembre de 1951 ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en la calle Joaquín Requena 1069 de esta ciudad, en el ramo de construcción de obras, bajo la razón social de "CROSTA y MATHISSON". La liquidación de la misma y su activo y pasivo han quedado a cargo de ambos socios, Mario César Crosta y Juan Mathisson. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, ap. 4. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Mario C. Crosta. — J. Mathisson.

$32.00 20|pub. Feb.27-2108-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma CAMMAROTA Y DIAZ que giraba en esta plaza con empresa de construcciones clausura totalmente sus actividades. Acreedores presentarse en la calle Clara 4572. — Miguel Cammarota. — Juan Díaz.

$12.80 16|pub. Feb.27-2093-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Manuel Menéndez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 2002, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — JOSE LORENZO MOURIÑO. — RAMON PIAZZOLI GOMEZ.

$16.80 14|pub. Feb.20-1842-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA y José Bouzán y Primo López, relacionada con el almacén de comestibles, bebidas y ferretería establecido en Carlos María Ramírez 502, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo Antonio Idiarte Echevarría en el día de la fecha. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.

$16.80 14|pub. Feb.20-1846-v.mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad LEMA Y BASOA, establecida con almacén de comestibles, venta de pan y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Américo Vespucio 1441, desligándose de la misma Andrés Basoa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904.

$11.20 14|pub. Feb.20-1847-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 21 de Enero de 1952 ante el escribano V. Moalli, se disolvió totalmente y de común acuerdo la sociedad colectiva que en esta plaza formaban los señores Desiderio Friedmann, José Friedmann, Juan Isabelino Barreto y Francisco Segovia, y que giraba bajo la razón social de "Cristalería América", con domicilio en esta ciudad, calle Petrarca número 1626. Interesados presentarse en la citada escribanía: Buenos Aires número 460. A los efectos legales se hace la presente publicación. — D. Friedmann — José Friedmann — Juan I. Barreto — F. Segovia.

$32.00 20|pub. Feb.8-1243-v.mz.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad FERNANDEZ HNOS. Y CAMBRE, establecida con fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas en la Avda. 8 de Octubre 3133, desligándose de la misma en el día de la fecha Ruben Héctor Cambre. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1492-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar" gira en la calle Sarandí 437 a doña Esther Sztavnfeld. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — MARGA PIONKOWSKI.

$16.00 20|pub. Feb.23-2064-v.mz.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Santos y Cía., el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. General Flores N.o 2514, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — CARLOS GHINI CERONI — MARIA CELIA BESTUTTI DE GHINI. — FRANCISCO TALENTI BASTIANI — VIRGINIA GHINI DE TALENTI.

$18.00 15|pub. Feb.14-1487-v.mz.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis A. Sánchez, dos tercios y a Raúl Suárez, un tercio, de la Panadería sita en esta plaza, calle José Ma. Muñoz N.o 1114. Acreedores presentarse en término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — MANUEL SANCHEZ LISTA. — ROSA N. DE SANCHEZZ.

$11.20 10|pub. Feb.21-1895-v.mz.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Pazos Noya el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Ellauri N.o 1102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — ARON DUNSKI PALOCHOW o PALUCH. — LOTA WISTREICH DE PALOCHOW.

$18.00 15|pub. Feb.14-1494-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "JAUREGUUI Y GARRIDO" se disuelve, retirándose el socio José Garrido Buzón, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio G. Martín Jauregui, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en San Martín 2401, dentro de los 30 días a contar de la fecha. (Ley del 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 12|52.

$12.60 15|pub. Feb.15-1607-v.mz.5.

S. A. U. C. I. SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

CONVOCATORIA

Marzo 27, a las 15 horas, Rincón 467, 6.o piso, Asamblea general ordinaria. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria. 2.o Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1951. 3.o Elección del Directorio. 4.o Elección de 2 Directores suplentes. — Hasta 3 días antes del fijado para la asamblea los accionistas que deseen concurrir deberán registrar sus acciones en el mismo local.

$9.00 5|pub. Mz.3-2404-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Alberto Arce y Rebeca Estradas, mi comercio de almacén sito en calle Artigas esquina Yatay de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo, de mi cargo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en Escribanía Gonçalves —Artigas 921— dentro del término de ley. — Salto, Febrero ocho de mil novecientos cincuenta y dos. — MIGUEL D. LIBONATI. — Alberto Arce. — Rebeca Estradas.

$19.20 16|pub. Feb.29-2314-v.mz.19

F. A. X. LIMITADA CONSTRUCCIONES

El 29 de Enero del corriente año, en escritura autorizada por el escribano Iglesias D'Angelo, se constituyó la Sociedad del epígrafe, inscripta en el R. de Comercio en el Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el número 41, Tomo 23. Sus bases: A) Denominación: F. A. X. Limitada. Construcciones; B) Firma social: F. A. X. Limitada; C) Socios: Juan José Noli, José A. de Miquelerena y Walter Pedemonte Garay, con aportes iguales; D) Capital: $ 9.000.00, en 18 cuotas de $ 500.00; se integró la mitad; E) Objeto: Explotación en todo lo relacionado con la construcción y toda operación que favorezca a la Sociedad; Plazo: 2 años prorrogables; G) Dirección y administración: Por el Directorio integrado por los tres socios; la representarán dos de ellos; H) Balances: anuales, 31 de Diciembre.

$24.00 10|pub. Feb.22-1952-v.mz.7.

FRANK SURGEY Y COMPAÑIA LIMITADA

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que en esta ciudad el 24 de Diciembre de 1951, autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 31 del folio 208 y siguientes del Libro N.o 7 de Contratos Sociales, la Sociedad "FRANK SURGEY Y COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital a la cantidad de setecientos mil pesos moneda uruguaya, dividido por partes iguales entre los cuatro socios Frank G. Surgey Cobham, Ernest Surgey, Arturo Cobham y Juan Pedro Maisonave.

$20.00 10|pub. Feb.22-2001-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "Ramela y Rial" de esta ciudad, se divuelve, retirándose el socio CESAR RIAL y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Cirilo Ramela; debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la sede social, Barros Arana N.o 5570 dentro del término de 30 días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.9-1307-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor José Buaso las mercaderías y muebles y útiles existentes en la cantina del Club Concordia, de la villa de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Florida). Acreedores presentar sus cuentas en la calle Colonia 2014, de Montevideo. — SIERRA e ITURRALDE.

$16.00 20|pub. Feb.7-1195-v.mz.4.

CESION DE CUOTA

Por documento privado fecha 26|12|51, inscripto con el N.o 56 del Folio 269 y siguientes del Libro 7 de "Contratos Sociales", (Juzgado Letrado 2.o Turno), el señor ERWIN VLADAR cedió de las cincuenta cuotas que le correspondían en la Sociedad "Continental Import Export Limitada", treinta y cuatro al señor José Bikar y las dieciséis restantes al señor Ulrich Kassler. — Montevideo, Febrero 15 de 1952.

$12.00 10|pub. Feb.21-1898-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, se avisa que Juan Carlos Barreira, prometió vender el comercio de panadería y venta de artículos comestibles, envasados, sito en esta ciudad, calle Gallinal 602, padrón 2425, a los señores Carmelo Moreira Pablo E. Orlando y Julio César Buglio. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630. — Florida, Febrero 6 de 1952. — JUAN C. BARREIRA. — Carmelo Moreira.

$20.40 17|pub Feb.13-1473-v.mz. 6.

JONES Y CIA. S. A.

AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Viernes 7 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de un Director por el término de tres años en reemplazo del que finaliza su mandato; 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$42.00 15|pub. Feb.16-1738-v mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que Sociedad CORREA Y MALDONADO ha prometido vender al señor Juan Ramírez Chiribao el almacén ubicado en Averías, Departamento de Lavalleja. Cuentas en Lascano, Departamento de Rocha. — Miguel A. Correa.

$11.20 14|pub. Feb.20-1833-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que con fecha 29 de Febrero del año en curso quedará clausurado el comercio, que en el ramo de almacén de comestibles, tengo instalado en la calle 25 de Agosto 104 de esta ciudad. Acreedores presentarse en comercio. — Santa Lucía, 22 de Febrero de 1952. — JOSEFA B. MACHIN

$6.00 5|pub. Feb.29-2286-v.mz.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "R. Tarantola"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "R. Tarantola" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

"Acta N.o 1. — Constitución de la Sociedad Anónima "R. Tarantola". — En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Andrés Pedro Oliva, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lelia Giuntoli; y José M. Mera, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Delia Valverde, domiciliados ambos en la calle Cuareim 2002 de esta ciudad, han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Queda constituída bajo el nombre de "R. Tarantola Sociedad Anónima" una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos, y en lo que ellos no previeren, por las leyes vigentes en la República, con el objeto de dedicarse a la producción, elaboración, industrialización, comercialización y/o exportación de lanas, cueros y demás productos, frutos y artículos del país. Podrá dedicarse también a importación y comercialización de cualquier artículo o producto que considere conveniente.

Art. 2.o Para realizar sus fines la Sociedad puede ejecutar, dentro y fuera del país toda clase de hechos y actos jurídicos, solicitar privilegios industriales, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, las operaciones necesarias con los Bancos para el desarrollo de sus negocios comerciales, financieros o

de cualquier naturaleza, contratos de todas clases, relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, aceptar representaciones, comisiones o consignaciones o darlas a su vez. Podrá arrendar, adquirir o enajenar bienes raíces, semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, anticresis, prenda o cualquier operación de crédito real o personal con instiuciones oficiales o privadas, emitir obligaciones de capital, exigir fianzas y darlas cuando sean requerdas por el giro de los negocios sociales, pedir o conceder créditos documentados, revocables o irrevocables; realizar todos los trámites aduaneros y recurrir de ellos; hacer las presentaciones, pedidos, recursos de apelaciones ante las autoridades nacionales de cualquier género y especialmente en lo que respecta a la importación y exportación. Contratar fletamentos o bodeges y subscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el país y en el extranjero. Podrá subscribir documentos, endosarlos, renovarlos, amortizarlos, transferirlos, recibirlos o darlos en pago. Dar cauciones o recibirlas. Realizar operaciones de cambio y negociaciones de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas, aceptándolas o recibiéndoles a su favor. Hacer transferencias de fondos o mercaderías del o hacia el extranjero. Formalizar operaciones de trueque, compensar deudas o remesas.

Art. 3.o Su domicilio legal queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él, en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en trescientos mil pesos ($ 300.000.00) representado por trescientas acciones de mil pesos cada una.

Art. 6.o Cada acción será de mil pesos ($ 1.000.00). Las tres primeras series estarán formadas por tres cientas acciones. El capital social podrá ser aumentado hasta $ 2:000.000.00 con aprobación del Poder Ejecutivo, previa resolución de la asamblea. El Directorio podrá autorizar por mayoría absoluta nuevas emisiones sucesivas o simultáneas, si lo considerara necesario, hasta completar el monto del capital autorizado.

Art. 7.o Podrá el Directorio emitir títulos representativos de una o varias acciones. Estos títulos serán al portador. Constarán en libretas talonarias debiendo numerarse correlatiivamente, llevarán la firma del Presidente, del Secretario del Directorio, el sello de la Sociedad y se anotarán en un registro especial. Su transferencia se podrá realizar sin ningún requisito social y no tendrán más que un solo dueño cuando sean de una acción ($ 1.000.00) pues entonces son indivisibles.

Art. 8.o Todo pedido de subscripción de acciones deberá hacerse por escrito en la forma que indique el Directorio a quien compete la aceptación o rechazo del pedido sin tener que dar explicaciones de las resoluciones a tomarse a ese fin.

Art. 9.o El Directorio podrá autorizar en los casos que lo crea conveniente que el accionista pueda integrar el capital subscripto en especie y en pagos parciales. En este caso el Directorio establecerá el plazo, número y monto de las cuotas y demás condiciones de pago. Las acciones ganarán dividendo proporcional entre la fecha de integración y el cierre del ejercicio.

Art. 10. En la adjudicación de las acciones de las nuevas series (cuarta y ulteriores) se dará preferencia en un sesenta por ciento, cuando menos, a los dueños de acciones emitidas hasta entonces.

Art. 11. La subscripción o adquisición de acciones implica conocimiento, aceptación y acatamiento de lo establecido en el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO III

Autoridades de la Sociedad

Artículo 12. Las autoridades de la Sociedad son: A) El Directorio; B) La asamblea general; y C) El Síndico.

CAPITULO IV

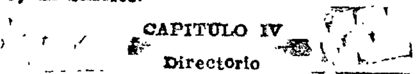

Directorio

Artículo 13. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio, compuesto de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, un vocal y un suplente, que serán elegidos anualmente, con designación de cargos, por la asamblea general y podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 14. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad de los miembros del Directorio serán reemplazados en la siguiente forma: el Presidente por el Vicepresidente y éste por el vocal; el Secretario por el Prosecretario, éste y el vocal por el suplente. Si el suplente hubiera sido incorporado en carácter de titular, el Síndico deberá designar uno nuevo que quedará en ese cargo hasta la terminación del ejercicio.

Art. 15. El suplente actuará mediante citación que será resuelta y practicada por los miembros del Directorio presentes, con conocimiento del Síndico y previa acta que determine la duración de la suplencia y sus motivos.

Art. 16. Los miembros del Directorio deberán continuar en sus funciones hasta que los nuevos electos tomen posesión de sus cargos, lo que deberá ocurrir en la primera reunión del Directorio posterior a la elección.

Art. 17. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Ser mayor de edad; B) Tener plena capacidad para accionar; y C) Disponer y ser dueño de una acción de mil pesos como mínimo.

Art. 19. Para ejercer el cargo de miembro del Directorio se deberá depositar previametne en la Caja de Seguridad de la Sociedad, en calidad de garantía, una acción de mil pesos y no se podrá disponer de ella mientras se ejerza el cargo y hasta que haya sido aprobado el balance y memoria correspondientes al último ejercicio en que haya actuado.

Art. 19. El Directorio forma quórum para sesionar con dos de sus miembros. Tomará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente, o quien haga sus veces decidirá mediante un segundo voto. Los Directores podrán hacer constar en actas su disidencia o voto contrario. El Directorio se reunirá con citación de todos sus miembros y en el domicilio de la Sociedad una vez por mes y también cuando lo convoque el Presidente o lo solicite por escrito cualquiera de los Directores o el Síndico, debiendo todas sus resoluciones ser consignadas en un libro de actas que serán subscriptas por los Directores presentes.

Art. 20. La asamblea General ordinaria o extraordinaria podrá fijar asignaciones a uno o más Directores, si la índole de sus tareas lo justificare. Podrá igualmente revocar el mandato de los Directores y nombrar reemplazantes cuando se estime a juicio de los accionistas que representen los dos tercios de votos y de capital integrado.

Art. 21. La elección del Directorio se hará con voto firmado y por lista completa, sin enmendaturas, tachas o sustituciones, con el nombre de todos los candidatos a titulares o suplentes. Todo accionista que quiera presentar lista de candidatos deberá registrarla ante el Directorio y exhibirla en la sede social con cinco días de anticipación al día de la elección, con un lema, sin cuyo requisito no podrá ser votada. No podrá registrarse más de una lista con un mismo lema, ni aquellas en que figuren personas que expresen por escrito ante el Directorio su disconformidad con su inclusión.

Art. 22. En caso de existir más de una lista, la más votada llevará todos los cargos a elegir y siempre que represente el 51 o|o de capital como mínimo. De no llenarse este requisito se votará de nuevo hasta obtenerlo.

Art. 23. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración del patrimonio social, para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que la Sociedad se dedique, con la sola excepción de las resoluciones reservadas a la asamblea por estos estatutos o por las leyes. En consecuencia, excepto lo dispuesto por el artículo 25, primera parte, se requiere la firma conjunta de dos de sus miembros para todas las operaciones bancarias; pudiendo ejercitar en cumplimiento de las resoluciones del Directorio todos los demás actos cualquiera de ellos en forma separada, alternativa o indistintametne, como así también para efectuar depósitos bancarios, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran a terceros. A título enunciativo, como parte de esas facultades y deberes le corresponden los siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir los fines de la Sociedad y estos estatutos; B) Preparar, publicar y someter a la asamblea anualmente, con vista al Síndico, los balances, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas y distribucin de utilidades; C) Establecer el presupuesto de sueldos y gastos; D) Ad referendum de la asamblea, otorgar habilitaciones; E) Formular el reglamento interno y sus modificaciones ad referendum de la asamblea; F) Comprar, vender, permutar, hipotecar, asegurar, enajenar en cualquier forma, a título oneroso bienes de todas clases, hacer y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, cesiones de derechos, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y exigir fianzas y garantías, reales o personales, en nombre de la Sociedad, únicamente cuando ella sea parte; y, en general, disponer y gestionar como lo considere conducente al cumplimiento de los fines sociales, de los derechos y acciones de la Sociedad; G) Gestionar créditos y préstamos con garantía o sin ella, girar, firmar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar y prorrogar letras de cambio, conformes, vales, pagarés, cheques y toda clase de papel comercial o civil, contraer préstamos con garantía prendaria y|o hipotecaria de los bienes de la Sociedad. Adquirir títulos y acciones, incluso de la misma Sociedad y participaciones en otras Sociedades, o formar otras nuevas, siempre que éstas sean accionistas, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósito, solicitar descuentos y redescuentos y en general hacer operaciones bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco, inclusive en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco Hipotecario del Uruguay o en cualquier otro Banco nacional o extranjero creado o a crearse; H) Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales, extrajudiciales y|o administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente o del Presidente y Secretario en su caso (artículo 25) o de mandatarios generales o especiales constituídos con todas las facultades generales de derecho que podrán sustituir y las especiales de desistir de las demandas, aceptar el desistimiento, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas, conciliar y transar sobre bienes y derechos comprometidos en la litis y de otros que integren el patrimonio de la Sociedad, someter el juicio a la decisión de árbitros, nombrarlos, solicitar quitas y esperas y acordarlas; renunciar expresamente de los recursos legales; entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibir judicial o extrajudicialmente, dar en pago y vender los bienes, muebles, semovientes o inmuebles y los derechos sometidos o comprometidos en la litis; I) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de actos y contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad; J) Otorgar mandatos y autorizaciones necesarias para la mejor administración de los negocios e intereses de la Sociedad pudiendo nombrar Gerente o Administrador en quien delegará las atribuciones que crea oportunas sin perjuicio de su supervigilancia.

Art. 24. Los Directores podrán desempeñar cualquier puesto en la Administración de la Sociedad (artículo veintitrés) y percibir las remuneraciones que por ese concepto les fije la asamblea ordinaria (artículo veinte) por mayoría de votos, sin perjuicio de los honorarios que se le puedan fijar como Directores.

Del Presidente

Artículo 25. Corresponde al elegido Presidente titular, individualmente, el uso de la firma social en todos los actos en que la Sociedad sea parte en el cumplimiento de las resoluciones del Directorio, ya sea otorgamiento de escrituras, toda clase de movimientos de fondos y operaciones bancarias, mandatos o representaciones. En ausencia del Presidente titular, corresponde a quien haga sus veces: A) Presidir las asambleas generales, salvo los casos del artículo 32; B) Decidir, en caso de empate, con un doble voto las resoluciones del Directorio y de las asambleas; C) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y dirigir las discusiones pudiendo suspender las que por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes; D) Estar en juicio por sí o por apoderado, con las facultades y conforme lo resuelva el Directorio, de acuerdo al artículo 24; E) Adoptar en casos urgentes que no permitan la convocatoria del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales; F) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituir empleados y obreros, fijar remuneraciones, gratificaciones y determinar los deberes y atribuciones de todo el personal.

Del Vicepresidente

Artículo 26. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, impedimento o incapacidad con sus mismas atribuciones y deberes, conforme a lo establecido en el artículo 23, 25 y concordantes.

Del Secretario

Artículo 27. El Secretario acompañará al Presidente en las reuniones del Directorio y de las asambleas; cuidará de que sean debidamente llevados los libros de actas, guardará el archivo y documentación del Directorio y suscribirá todos los documentos sociales cuya firma le estuviera cometida por los estatutos.

Del Prosecretario

Artículo 28. El Prosecretario sustituirá al Secretario en caso de ausencia, impedimento o incapacidad, con sus mismas atribuciones y deberes.

CAPITULO V

De las asambleas generales

Artículo 29. La asamblea general, legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes. La asamblea general de accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 30. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá en el lugar, día y hora que fije el Directorio, o el Síndico en su caso, en la siguiente forma: Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, con intervención del Síndico, se distribuirá entre todos los accionistas el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilida-

des. Dentro de los diez días siguientes a la distribución, los accionistas podrán solicitar por escrito y fundadamente la inclusión de puntos en el orden del día, siempre que ellos representen un mínimo de un veinticinco por ciento del capital integrado. Vencidos esos diez días, el Directorio procederá a confeccionar el orden del día y dentro de los cinco días procederá a la convocatoria de la asamblea, que deberá realizarse en un plazo no mayor de quince días, mediante publicaciones hechas hasta dos veces, con diez días de anticipación la primera al día de la asamblea, en el "Diario Oficial" y en otro diario de la ciudad de Montevideo. Si vencido el plazo de los quince días establecidos, posteriores a la distribución del balance, memoria, etc. sin que el Directorio haya procedido a la convocatoria, deberá hacerlo el Síndico dentro de los diez días subsiguientes, mediante las publicaciones determinadas precedentemente y la asamblea deberá realizarse dentro de los diez días de la primera publicación.

Art. 31. La asamblea general ordinaria se tendrá por constituída cuando se encuentren reunidos accionistas que representen por lo menos el 51 o|o del capital integrado. En caso de no obtenerse este número se convocará nuevamente a asamblea dentro del plazo de quince días, advirtiéndose en los avisos que se publiquen con arreglo al artículo treinta, que se sesionará y tomarán resoluciones con los accionistas que concurran. Si el Directorio no convocase nuevamente a asamblea, deberá hacerlo el Síndico en la forma establecida en el artículo treinta.

Art. 32. La asamblea general ordinaria será presidida por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o por la persona que lo sustituya y a falta de estos últimos por la persona que el Directorio designe. Si no concurriere ninguno de los designado santeriormente, la asamblea designará Presidente para esa sesión. El Síndico presidirá cuando se haya convocado por su iniciativa Al constituirse la asamblea, el Presidente designará dos accionistas para que, conjuntamente con el Secretario, verifiquen el quórum, efectúen los escrutinios, proclamen los resultados y subscriban el acta de la asamblea.

Art. 33. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1.o) Aprobar u observar los balances, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentadas por el Directorio, tomando en consideración el informe del Síndico: 2.o) Proceder a la elección de los Directores que correspondan: 3.o) Nombrar al Síndico y a su suplente: 4.o) Resolver los temas que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio.

Art. 34. La asamblea general extraordinaria será también convocada por el Directorio por resolución propia: a pedido escrito del Síndico y por solicitud escrita de un número de accionistas que representen no menos de un veinticinco por ciento del capital integrado, indicando siempre el objeto de la convocatoria. El Directorio deberá convocar a la asamblea general extraordinaria, así solicitada, dentro del término de treinta días de recibida la solicitud: será presidida en la misma forma que la asamblea ordinaria. Para constituirse se requerirá la presencia de accionistas que representen como mínimo el 51 o|o del capital integrado. En caso de no obtenerse este mínimo se procederá en la forma indicada en el artículo 31. La convocatoria se anunciará mediante avisos en la forma prevista en el artículo treinta.

Art. 35. En las asambleas ordinarias o extraordinarias se resolverá por mayoría de votos, con voto de los miembros del Directorio y, en caso de empate, decidirá el que preside la asamblea, con un voto más, salvo los casos en que la ley establezca mayorías especiales. No podrá deliberarse sino sobre los temas comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Art. 36. Las resoluciones que se adopten se consignarán en el libro de actas de las asambleas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas que designe el Presidente. Las actas serán extendidas y firmadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la realización de la asamblea.

Art. 37. Antes de cada asamblea ordinaria o extraordinaria, el Directorio podrá disponer que los accionistas depositen sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en sus sucursales o, en su defecto, justifiquen el número de acciones de su propiedad, otorgando el certificado respectivo. El Directorio abrirá el Registro donde se anotarán dichos certificados el que será clausurado tres días antes del señalado para la celebración de la respectiva asamblea. Sólo podrán intervenir los accionistas que hubieren cumplido con los requisitos de este artículo.

Art. 38. En el certificado constará el número de acciones y el número de votos sirviendo dicha boleta de entrada al local de reunión donde cada accionista deberá firmar el libro respectivo de asistencia. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario dentro de la República.

Art. 39. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista que no fuere Director, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad. (Decreto del dieciséis de Julio de 1943). Esa representación deberá presentarse con cinco días de anterioridad en las oficinas de la Sociedad y a efectos de asegurar la autenticidad el Directorio queda facultado para reglamentar todo lo referente a la misma.

Art. 40. Los accionistas dueños de una a veinte acciones tendrán derecho a un voto: de veintiuna a cuarenta, a dos votos; de cuarenta y una a ochenta, a tres votos y de ochenta y una en adelante, a seis votos. Ninguna persona podrá tener más de seis votos, aun cuando represente a otros accionistas.

CAPITULO VI

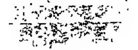

Del Síndico

Artículo 41. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que será elegido por un año por la asamblea general ordinaria y de un Síndico suplente, elegido conjuntamente con el titular, quien ocupará el cargo por renuncia, ausencia o incapacidad del titular Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 42. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos sociales por lo menos cada tres meses; B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a asamblea ordinaria cuando lo omitiese el Director; C) Asistir con voz a las sesiones siempre que lo estime conveniente; D) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; C) Verificar el cumplimiento de los estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas; F) Dictaminar sobre la memoria y balance presentados por el Directorio antes de ser sometidos a la aprobación de la asamblea; G) Nombrar los suplentes establecidos en el artículo 14.

CAPITULO VII

Ejercicio social

Artículo 43. El ejercicio económico de la Sociedad empezará el primero de Octubre y terminará el treinta de Setiembre de cada año subsiguiente, en cuya fecha se efectuará el balance general con demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades y se redactará el informe del Directorio para la asamblea general, dentro del plazo establecido en el artículo 30.

CAPITULO VIII

Distribución de utilidades y fondos de reserva y de previsión

Artículo 44. De las utilidades líquidas que resulten del balance general después de pagar la totalidad de los sueldos y salarios, habilitaciones, gratificaciones, retenciones, amortizaciones, intereses, impuestos y gastos de cualquier clase, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: A) Para el fondo de reserva el cinco por ciento hasta que alcance el treinta por ciento del capital integrado; B) Para fondos de previsión destinados a atender eventualidades imprevistas y para asegurar la estabilidad de los dividendos, el porcentaje que el Directorio proponga cuando lo juzgue conveniente; C) Para retribución de los Directores y del Síndico; D) El resto será distribuído entre los accionistas, proporcionalmente al número de acciones. En definitiva resolverá la asamblea.

Art. 45. En ningún caso devengarán intereses los dividendos no retirados por los accionistas o el porcentaje de utilidades no entregados a las personas interesadas, por el artículo 44. Estos porcentajes y los dividendos de acciones que no fueren cobrados dentro de los tres años siguientes a la fecha de la asamblea que los acordó, quedarán a favor de la Sociedad y su importe se agregará al fondo de reserva o a la cuenta de ganancias y pérdidas si aquél estuviera totalmente integrado.

CAPITULO IX

Prórroga de la Sociedad y reforma de los estatutos

Artículo 46. La prórroga de la duración de la Sociedad el aumento de capital, después de los dos millones de pesos, o la reforma de estos estatutos deberá hacerse a propuesta del Directorio en una asamblea general extraordinaria, convocada de acuerdo con las disposiciones del artículo 34. Esta asamblea se regirá en cuanto al quórum y a los votos por el artículo primero de la ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO X

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 47. La Sociedad se disuelve: A) Por expiración del término establecido en el artículo 4.o de estos estatutos y siempre que la asamblea no decidiera su continuación; B) Por cualquiera de las otras causas previstas en las leyes vigentes; C) Por decisión de la asamblea. Para esto se necesita que la resolución tenga el voto conforme de los accionistas que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado.

Art. 48. Declarada la disolución de la Sociedad por la asamblea, se nombrará en el mismo acto la Comisión Liquidadora pudiendo ser elegido el mismo Directorio. En uno y otro caso, la asamblea fijará las atribuciones, duración y remuneración de los liquidadores.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 49. El primer ejercicio financiero se cerrará el 30 de Setiembre de 1951, procediéndose en consecuencia conforme a lo establecido en el artículo 29 y concordantes.

Art. 50. La "Sociedad Anónima R. Tarántola" se hará cargo del activo y pasivo de la firma Rodolfo Tarántola, de la ciudad de Montevideo, previo balance a practicarse, la cual cesará en su actividad comercial.

Art. 51. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: señor Rodolfo Tarántola; Vicepresidente: señor José María Castagnino; Secretario: señor Andrés Pedro Oliva; Prosecretario: señor Pedro Lauro Petrocchi; Vocal: señor Armando Saavedra. Suplente: señor Vicente José Waskiewicz; Síndico: señor Gino Vivori; Síndico suplente: señor Herman H. Saavedra.

Art. 52. El domicilio actual de la Sociedad será en la calle Cuareim 2002.

Art. 53. Al doctor Carlos Angulo Ruiz se le encomienda la realización de los trámites necesarios para obtener la personería, inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, etc, y se le autoriza a admitir, rechazar o proyectar las modificaciones que sean necesarias a esos fines:

Hay dos firmas que dicen: "Andrés Oliva. — José M. Mera".

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor, que obra del folio uno al dieciséis del libro de actas N.o 1 de asambleas de "R. Tarántola Sociedad Anónima", que tengo a la vista. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Amílcar Castro, escribano".

Copia — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina — Carlos Angulo Ruiz, constituyendo domicilio en la calle Rincón No 630, al señor Ministro digo: I) Que según consta del testimonio que acompaño autorizado por el escribano Amílcar Castro Vanneli, se ha constituído la Sociedad Anónima "R Tarántola", cuyos estatutos someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio II) La personería del compareciente surge del artículo 53 de los mismos estatutos Por lo expuesto, al señor Ministro solicito: Que previos los trámites legales se sirva prestar aprobación a los estatutos adjuntos, acordándose a "R. Tarántola" la personería jurídica necesaria para poder operar. Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. Carlos Angulo Ruiz. C. C. Serie A. J. A. N.o 3173.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 19 de 1951. — Con la salvedad de que, de acuerdo al artículo 109 del Código de Comercio, el plazo para la prescripción de los dividendos no será inferior a cuatro años (artículo 45), pase el proyecto de estatuto de "R. Tarántola S. A." en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Leasurjaga. Jefe Int. de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las operaciones mencionadas en el artículo 2.o serán las destinadas a realizar los fines de la Sociedad, debiendo en consecuencia relacionarse directamente con el objeto social, artículo 1.o, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "R. Tarántola S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. No procede la observación de la Inspección General de Hacienda al artículo 45, que establece una caducidad a favor de la Sociedad de tres años, de los dividendos o porcentajes no cobrados. En efecto, lo que prohibe el Código de Comercio (1.189 del C. Civil), es la reducción anticipada de los términos de la prescripción en contra del deudor, pero no a favor de éste (ver Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, Tomo 12, página 1914 y dictámenes del subscripto números 617|45, de 11 de Julio de 1945. estatutos de Ingral S. A. y N.o 1077|47 de 30 de Setiembre de 1947, estatutos de Ravina S. A. y resoluciones recaídas en estos últimos asuntos,

de 10 de Agosto de 1945 y 10 de Octubre de 1947, respectivamente). — Montevideo, 13 de Abril de 1951. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "R. Tarántola" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será la producción, industrialización y comercialización de lanas, cueros y demás productos y frutos del país. 2.o Su capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) y podrá ser elevado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), por resolución de la asamblea de accionistas, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o La Inspección General de Hacienda formuló respecto del artículo 45 la siguiente salvedad: el plazo para la prescripción de los dividendos no será inferior a cuatro años (artículo 109 del Código de Comercio) y el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno expresó que las operaciones mencionadas en el artículo 2.o han de ser las destinadas a realizar los fines de la Sociedad, debiendo en consecuencia, relacionarse directamente con el objeto social. De acuerdo con los precitados asesoramientos, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "R. Tarántola Sociedad Anónima" con las aclaraciones mencionadas precedentemente y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas (vigentes o que en el futuro se dictaren) que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — (Hay una firma ilegible).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Rodolfo Tarantola y Andrés Pedro Oliva, Presidente y Secretario, respectivamente, de "R. Tarantola Sociedad Anónima", según se desprende del artículo 51 de los estatutos que acompañamos, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 630 (estudio del doctor Carlos Quijano), al señor Juez decimos: Que según se desprende del testimonio que acompañamos, por decreto de 15 de Mayo de 1951 el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "R. Tarantola Sociedad Anónima". Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicitamos: Que se sirva disponer lo necesario para la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos que se acompañan y la publicación de los mismos. Sírvase señor Juez proveer de conformidad. Otrosí decimos: Que la entrega de los edictos y devolución de los estatutos se hagan al doctor Carlos Angulo Ruis. — R. Tarantola. — Andrés Oliva.

N.o 8466. — Montevideo, 26 de Julio de 1951. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. — Reyes. — Ante mí: Julio Real.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 3046. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Julio C. Espínola.

N.o 10249. — Montevideo, 24 de Agosto de 1951. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio. Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 15 y al efecto, pasen al Registro Público de Comercio de primer turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes. — Ante mí: H. López Fernández.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 25 del folio 151 y siguientes del libro N.o 37 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Juanángel Gianola.

Se inutilizó un timbre correspondiente a la ley de 14 de Setiembre de 1945 por valor de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) N.o 338. Conste. — Gianola, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$179.00 1|pub. 1298.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de un chassis para camión de 6 a 7 toneladas de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Marzo de 1952 a las 14.30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30652-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 a fin de adquirir: Cucharas para sopa; tenedores de mesa; ralladores para pan; borceguíes; guantes; cuellos blancos; con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30649-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 a fin de adquirir: Sarga blanca, madrás, acolchado, percalina negra, paño divisa amarillo, satinet rayado, botones blancos, botones negros, elástico negro, forro negro, cinta de lana negra, morriones, charreteras, cordones, vaqueta, elástico negro para botín, presillas, suela, botones, botones dorados escudo, medallas, escudos, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30650-v.mz.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 410
Máquinas de contabilidad, de sumar y de calcular

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas de sumar, de calcular y de contabilidad.

La apertura de las propuestas se efectuará el 3 de Abril de 1952, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar lo recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. Mz.4-30647-v.mz.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 805
Máquinas de escribir, sumar y calcular

Apertura: 23 de Abril de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Mz.4-30648-v.mz.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3693|52
Tubos y virolas para condensadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 4.400 tubos de aleación, s|costura, etc. y 8.800 virolas roscada tipos entrada y salida para condensador, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octa piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 12.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30646-v.mz.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65239. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The R. T. French Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca

para las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. Mz.4-2401-v.mz.14.

ACTA N.o 65240. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The R. T. French Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca,

French's

para las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Mz.4-2400-v.mz.14.

ACTA N.o 65244. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca, "KAROMAT" para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Mz.4-2384.v.mz.14.

ACTA N.o 65245. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca, "VENTURA" para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Mz.4-2383-v.mz.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 4 de 1952

3.a Sección

JOSE MARIA ALVES DIAS, 41 años, soltero, agricultor, brasileño, domiciliado Ituzaingó 1309 y ROSALICE ALBUQUERQUE, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Ituzaingó 1309.

11.a Sección

PASCUAL BLAS CAMANDULLE, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4216 y REINA IRENE DECUADRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4216.

RAMON ELMIO BARBOZA, 31 años, soltero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4251 e IRMA AMELIA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4251.

CARLOS MARIA MAXIMO GIURIA, 46 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6767 y MARIA DEL CARMEN BALPARDA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 7677.

LUCIANO GARCIA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Pettirossi 3796 y ELVIRA GLADYS FUENTES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 9846.

BUENAVENTURA TOCHE, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Combate 2780 y LUZ DEL ALBA FERREYRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2780.

LUIS ALBERTO DELBONO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cont. Varsovia s|n, y SELVA IRENE LOZANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 metros 4851.

GUILLERMO FULLANA 55 años, soltero, despachante de aduana, oriental, domiciliado Roma 5075 y EMMA ELENA DAVIES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Roma 5077.

JUAN NAMESNY, 31 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado Avenida "B" 3360 y MAGDALENA ESTHER VALLESPIR, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5730.

ENEA RUBEN SALCHI, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Avenida A 3326 y MYRIAM FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5670.

JOSE CHOUCIÑO, 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado Iguazú 4766 y MARIA IRMA OTTONELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. Arena 3916.

JUAN CARLOS CHIESA, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Varsovia s|n. y BLANCA LILIA LATRE, 17 años. soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.c s|n.

LINDORO GUTIERREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piccioli 3178 y MARINA NOBLE, 32 años, soltera. oriental, domiciliada Pavón 4660.

JOSE LANGONE, 43 años, soltero. confitero, oriental, domiciliado Oficial 17 mts. 4346 y TERESA GONZALEZ, 37 años, soltera. modista, española, Oficial 17 mts. 4346.

FRANCISCO BARTACOVICH. 20 años. soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camino Paiva 2715 y AMERICA PILAR SANCHEZ, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Chayos número 4686.

HUMBERTO ADOLFO FONTANA, 24 años, soltero. comercio. oriental, domiciliado Horacio Areco 3526 y SUSANA MODESTA FERRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada H. Areco número 3526.

18.a Sección

FELIX SIENRA CASTELLANOS, 36 años, soltero, abogado, oriental. domiciliado Solano Antuña 2900 y MARGARITA QUESADA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2980.

CARLOS ERNESTO ESTEVES. 23 años, soltero, comercio. oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1319 y NELLY AMALIA BALCELIS, 19 años soltera, oriental, domiciliada Sarmiento número 2436.

SANTIAGO VILARDO CARAVELO, 30 años, soltero, empleado, italiano, C|L., domiciliado Bompland 542 y MARIA DEL CARMEN MARQUES RIMOLDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 624.

EDGAR ISMAEL FEROS, 34 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Charrúa 2542 y MARIA CARMEN CARRASCO PEÑA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Luis de la Torre 611.

SIGFRIDO BUXSBAUM, 78 años, soltero, agrónomo, checoeslovaco, domiciliado Pedro F. Berro 939 y FRIDA GUTWILLIG, 63 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Pedro F. Berro 939.

JUAN JOSE CASTILLOS MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3108, apto 2 y ELENA BEATRIZ CLARK SIBILS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1129.

ENRICO MORDACCI, 31 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado R. Magini 3273 e HILDA MIRTA OCAMPO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1080.

19.a Sección

MENACHEM DZIMALKOWSKI, 26 años, soltero, carpintero, palestino, domiciliado Goes 2076 y MARIA SZNAJDER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2076.

ELIAS DUEK, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2052 y ESTHER HARF, 20 años, sóltera, empleada, domiciliada Nicaragua 1871.

SAUL SAMUEL SESSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1916 y DOLORES POMPOSA SOHIRLA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 1902.

WALTER CASANOVA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues número 1661 y MIRTA LAREDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1661.

BRAULIO MANUEL HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2027 y MARIA ANGELICA VIEYTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2021.

CASIMIRO CARDOZO, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Justicia 1975 y JOSEFA AFELTRO, 52 años, viuda, jubilada, oriental domiciliada Arenal Grande 2113.

GUTENBERG MIGUEL OLMOS, 29 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2378 y OLGA MARIA MOLLES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2378.

20.a Sección

ENRIQUE MARIA PARULA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pedro Trápani 1140 y ANA CABRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 1140.

RUBEN RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mena 4448 e HILDA EMILIA BIAGAS, 20 años, soltera, joyera, oriental, domiciliada M. de Raffo 332.

21.a Sección

ENRIQUE MARIANO PEÑA, 24 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Lincoln 1507 y TERESITA DORIS LORENCE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1532.

ARMANDO RUBEN GIMENEZ, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Hudson 5292 y MARIA NELSA RAFFO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4664.

CARLOS GUILLERMO MOREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4540 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4540.

JULIO PAULO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4343 y ROSA BURGO MARCONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4675.

WALTER OLIVERA RODRIGUEZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Laguna Merín 4290 y LYDIA NELLY DELFINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4292.

23.a Sección

LUIS ALBERTO ROMERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2239 y MARIA CELESTE VITANCURT, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Dante 2239.

ARISTIDES ERNESTO GUARNASCHELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2243 e HILDEGARD WEILAND, 28 años, soltera, alemana, domiciliada Daniel Muñoz 2243.

HECTOR GREGORIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado General Urquiza 2839 y HAYDEE ANGELICA NOGUEIRA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada General Urquiza 2839.

MAXIMO NELBER RUGNITZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2522 y BLANCA ROSA DE MARCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2276, apto. 13.

JORGE ATANACIU, 56 años, soltero, herrero, griego, domiciliado Acevedo Díaz 1731 y CAROLINA EMETERIA DALCHIELE, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1731.

WALTER RUBEN GIANOLI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2591, apto. 4 y BLANCA IRIS SANTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comendante Braga 2589.

CARLOS PASTORINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2737 y BEATRIZ MARIA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2737.

24.a Sección

ANTONIO CALDERON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1805 y OFELIA ELVIRA PIGNOLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3382.

LUIS ANTONIO DE ANGELIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3233 y ALMA SUSANA CAVIGLIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3233.

$2.00 P|p. - 3|pub. - v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.4-2395-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO JOSE OTERO o BENITO JOSE OTERO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2405-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos: "Arias Hilario c. BALDOMIR AMPARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48. Fo. 253", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hilario Arias Cabrera y Amparo Baldomir López y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren dentro del término sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7o de la ley número 592|243 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00. 20|pub.-Mz.4-2402-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Carlos Viahussich, constituyendo domicilio en Rincón 512, primer piso, al señor Juez, digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores Nelson Gil Goujeón y Carlos Rodríguez Picco, a quienes presentaré y quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Carlos Viahussich. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00. 10|pub.-Mz.4-2388-v.mz.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO BENVENUTO y PAULA MEDINA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Bendito", debe decir: "Benito". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$16.80. 15|pub.-Mz.4-2396-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NACHUMAS SAPIRO o SAPIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2393-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN SAPIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagía, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.4-2394-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAMBRATTO o ZAMBROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2398-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTASCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INSOLINO PEREZ o JUAN ISOLINO PEREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2392-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARIA RODRIGUEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2375-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO VIERA VALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2371-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SUAREZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2372-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARCELINA DE LEON DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2373-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANTONIO RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2374-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Febrero de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2386-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — Roberto Gorlero/ Bacigalupi, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2381-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGGI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Mz.4-2385-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PRIARIO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Febrero de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Mz.4-2380-v.mz.14.

HUGO S. CASADA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos: "VIUDA DE MORETTI. Quiebra" rematará los efectos y muebles de pertenencia de la misma el día 14 de Marzo a las 14 horas en la calle Larravide N.o 2488. Comisión 6 o|o.

$8.00 10|pub. Mz.4-2432-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Remate público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Luis Gravina Ortiz y en el expediente: "CONSUELO PRIETO DE URETA o CONSOLACION PRIETO DE URETA. Sucesión". (L.o 14, N.o 427, F.o 379), se hace saber: Que el día 24 de Marzo entrante, de las 14 a las 14 horas y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno ubicada en el pueblo "19 de Abril", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 204, compuesta de cuatro hectáreas 6.789 metros 86 decímetros, que linda: al frente, Camino Carretero al Chuy; por otro, calle pública por medio, con predio de Ceferino Dávila e Ironilde U. de Domínguez; por otro, servidumbre de paso por medio, con Amabelia Acosta y otros, y por el otro lado, la calle N.o 15. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de un mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rocha, Febrero 20 de 1952. — José Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$72.00. 15|pub.-Mz.4-2377-v.mz.20.

ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad de acuerdo a lo que señala el artículo 26 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1952 a las 17 y 30 horas, en Cno. Carrasco 5033 para tratar la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico referente al 12.o ejercicio terminado el 31|XII|1951. — Advertencia: De acuerdo a lo que estatuye el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten, en la Secretaría del Directorio, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Mz.4-2451-v.mz.14.

ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo próximo a las 18 horas en Cno. Carrasco 5033 para considerar la siguiente orden del día:

Interpretación del artículo 43 de los estatutos sociales. — Nota: De acuerdo a lo que señala el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$20.00 10|pub. Mz.4-2450-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Antonio Fernández, que también firma, mi comercio de Comestibles, etc., sito en la calle Charrúa N.o 2001, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones N.o 1475, p. 3, ap. 1. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — JUAN FRANCISCO MARROCHE. — José Antonio Fernández.

$14.40 18|pub. Mz.4-2406-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIAS HOFSTADTER prometió vender a José López Varela la carnicería de la calle Possolo N.o 4043. Conforme a la ley de Setiembre 26 de 1904, presentarse acreedores del señor Hofstädter y de su arrendatario Andrés Varñu, en Yi 1592, 2.o piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Elías Hofstädter. — Paula Spitzyy.

$14.40 18|pub. Mz.4-2387-v.mz.24

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

CONVOCATORIA. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo disposiciones reglamentarias, el Directorio del Círculo Católico de Obreros de Montevideo, convoca a los asociados para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede de la calle Minas 1250, el día viernes 7 de Marzo a la hora 21, en única convocatoria, para considerar la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1951. El orden del día de la asamblea así como la memoria y balances están a disposición de los asociados en las oficinas de la Institución y sucursales.

Se advierte que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias podrán concurrir a la asamblea los asociados mayores de 21 años de edad, con seis meses de antigüedad por lo menos en los registros sociales y que mediante la presentación de la credencial social y el recibo de Febrero o Marzo acrediten estar al día en el pago de la cuota societaria. — Montevideo, 23 de Enero de 1952. — Agustín M. Romero Tejes, Presidente. — Emma Montautti de Rivero, Julio C. Lavagna, Secretarios.

Advertencia. — La fecha de elecciones para la renovación parcial del Directorio se fijará oportunamente.

$5.60 1|pub. Mz.4-2410-v.mz.4.

HILANDERIA "SUPER" URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la Fábrica, Cno. Maldonado N.o 5049|55, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 2) Elección de un Síndico titular y un suplente por un año. 3) Retribución estatutaria (artículos 24 y 29) de los Directores y Síndico. 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, para poder tomar parte en las asambleas, deberán los mismos depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Mz.4-2431-v.mz.12.

"EL FRANCES" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Larrañaga 1458, el día 13 de Marzo de 1952, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Elección de dos accionistas con el cometido de verificar los escrutinios y firmar, conjuntametne con Presidente y Secretario, el acta de la asamblea; 2) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades: 3) Elección de nuevo Directorio y Síndico, y fijación de sus retribuciones. — Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la misma, por lo menos. — El Directorio.

$7.20 2|pub. Mz.4-2449-v.mz.5.

MITOR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1? de Marzo de 1952 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 6.o, escritorio 63, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un escrutador de votos. (Artículo 19). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del tercer ejercicio, distribución de utilidades y dictamen del Síndico. (Artículo 14). 4.o Elección de Síndico titular y suplente. (Artículo 29). 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 20). — Nota. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — El Directorio.

$28.80 8|pub. Mz.4-2407-v.mz.12.

"TIENDAS MILSALDOS LTDA."

En escrituras que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 6 de Diciembre de 1951 y el 20 de Febrero de 1952, las que fueron inscriptas en el Registro P. de Comercio del Juzgado de sexto turno con el N.o 3 del Tomo 24 y N.o 2 del Tomo 25, respectivamente, las sociedades "Diuna Limitada" y "Panamerifex de Panamá S. A." constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para realizar innumerables objetos y entre ellos, adquirir, enajenar, gravar, administrar y explotar toda clase de bienes; importar, exportar, manufacturar, dis-

tribuir, comprar, vender, ceder, consignar y realizar toda operación con mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, producir, industrializar, elaborar y vender toda clase de materias primas y productos referentes a los ramos textiles y actividades afines, similares y anexas, etc., con domicilio principal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto de este país y del extranjero y con plazo de duración de 99 años. El capital social se fijó en $ 100.000.00, dividido en 1.000 cuotas de $ 100.00 de las cuales cada socio subscribió 500 cuotas y en el acto de firmar al escritura subscribió 250 cuotas, o sean $ 25.000.00 cada socio. La Sociedad girará bajo la firma "Tiendas Milsaldos Limitada" y esa firma, así como la dirección y administración, estarán a cargo de ambos socios, que la ejercerán ellos directamente o bien por intermedio de los representantes que cada socio designará cuantas veces sea necesario, mediante actas que se asentarán en el "Libro de asambleas y de acuerdos". El ejercicio económico de la Sociedad vence el 30 de Junio de cada año, y el Directorio estará integrado por ambos socios, pudiendo actuar por cada parte, uno de los representantes que hubieren designado según se dijo anteriormente. Y al usarse la firma social por los socios o los representantes que ellos designen, deberán anteponer a la firma personal la leyenda: "Por Tiendas Milsaldos Ltda.", y en los casos en que actúe un Gerente o Mandatario, la leyenda que precederá la respectiva firma personal, será la de "P. P. de Tiendas Milsaldos Ltda.". — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Tiendas Milsaldos Ltda.

$56.00 10|pub. Mz.4-2391-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Héctor Basilio Aguiar mi carnicería, calle Agustín Núñez 4208. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL MISA RODAS.

$7.20 18|pub. Mz.4-2379-v.mz.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Regrain S. A.

Resumido del balance de saldos al 30 de junio de 1951

Deudores—		
Caja	$	51.31
Deudores varios	"	2.157.028.78
Reserva técnica realizada	"	38.842.89
Muebles y útiles	"	730.30
Varias cuentas deudoras	"	53.152.76
	$	2.249.806.04
Cuentas de orden valor nominal	"	3.619.500.00
	$	5.869.306.04
Acreedores—		
Bancos	$	19.693.07
Acreedores varios ...	"	72.008.96
Previsiones diversas ..	"	16.432.50
Capital integrado ...	"	93.700.00
Fondo de reserva ...	"	1.561.16
Varias cuentas acreedoras	"	2.046.410.35
	$	2.249.806.04
Cuentas de orden valor nominal	"	3.619.500.00
	$	5.869.306.04

Montevideo, 17 de julio de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 84 del libro copiador cartas y facturas rubricado el 6 de agosto de 1943 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 30.40. 1 Pub. — 9347.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Casa Central, Sucursal y Agencia)

BALANCE SINTETICO AL 19 DE NOVIEMBRE DE 1951

A C T I V O

Activo disponible:				
Caja y Cámara Compensadora	$	4.252.611.56		
Deuda Pública	"	643 367.00		
Corresponsales exterior	"	887.309.00	$	5.783.287.56
Activo exigible:				
Acciones y valores ..	$	1.00		
Valores descontados .	"	7.972.101.71		
Cuentas corrientes ...	"	5.608.271.15		
Cuenta moneda extranjera	"	2.471.579.15		
Deudores varios	"	531.140.90		
Hipotecas	"	33.237.24	"	16.616.881.15
Activo fijo:				
Para sedes sociales ..	$	457.000.00		
Otras propiedades ...	"	508.919.15		
Terrenos vendidos a plazo	"	256.208.49		
Muebles, útiles y Cof-fres Fort	"	1.00		
Deudores en gestión y mora	"	1.00	"	1.222.129.64
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	362.116.04
Cuentas de orden:				
Valores depositados .	$	19.192.387.03		
Varias cuentas deudoras	"	19.452.637.61	"	38.645.024.64
			$	62.628.889.03

P A S I V O

Pasivo hacia la propia institución:				
Capital	$	1.890.077.91		
Fondo de reserva ...	"	1.190.000.00		
Utilidades a liquidar sobre terrenos vendidos a plazo	"	142.594.83		
Ganancias y pérdidas (saldo al 30|6|951).	"	18.896.18	$	3.241.568.9[illegible]
Pasivo hacia terceros:				
Cuentas corrientes ..	$	4.587.560.33		
Caja de Ahorros (30 días pre-aviso y plazo fijo)	"	11.732.961.36		
Cuenta moneda extranjera	"	2.303.916.89		
Acreedores varios ...	"	58.857.90		
Dividendos a pagar ..	"	32.724.93		
Corresponsales exterior	"	400.063.27	"	19.116.084.6[illegible]
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	1.626.210.7[illegible]
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores	$	19.192.387.03		
Varias cuentas acreedoras	"	19.452.637.61	"	38.645.024.64
			$	62.628.889.03

Alberto Vitelli, Presidente. — Luis A. Garayalde, Director-Gerente General. — José Luis Parodi, Subgerente Contador General.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial.

$ 73.60. — 18086.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.